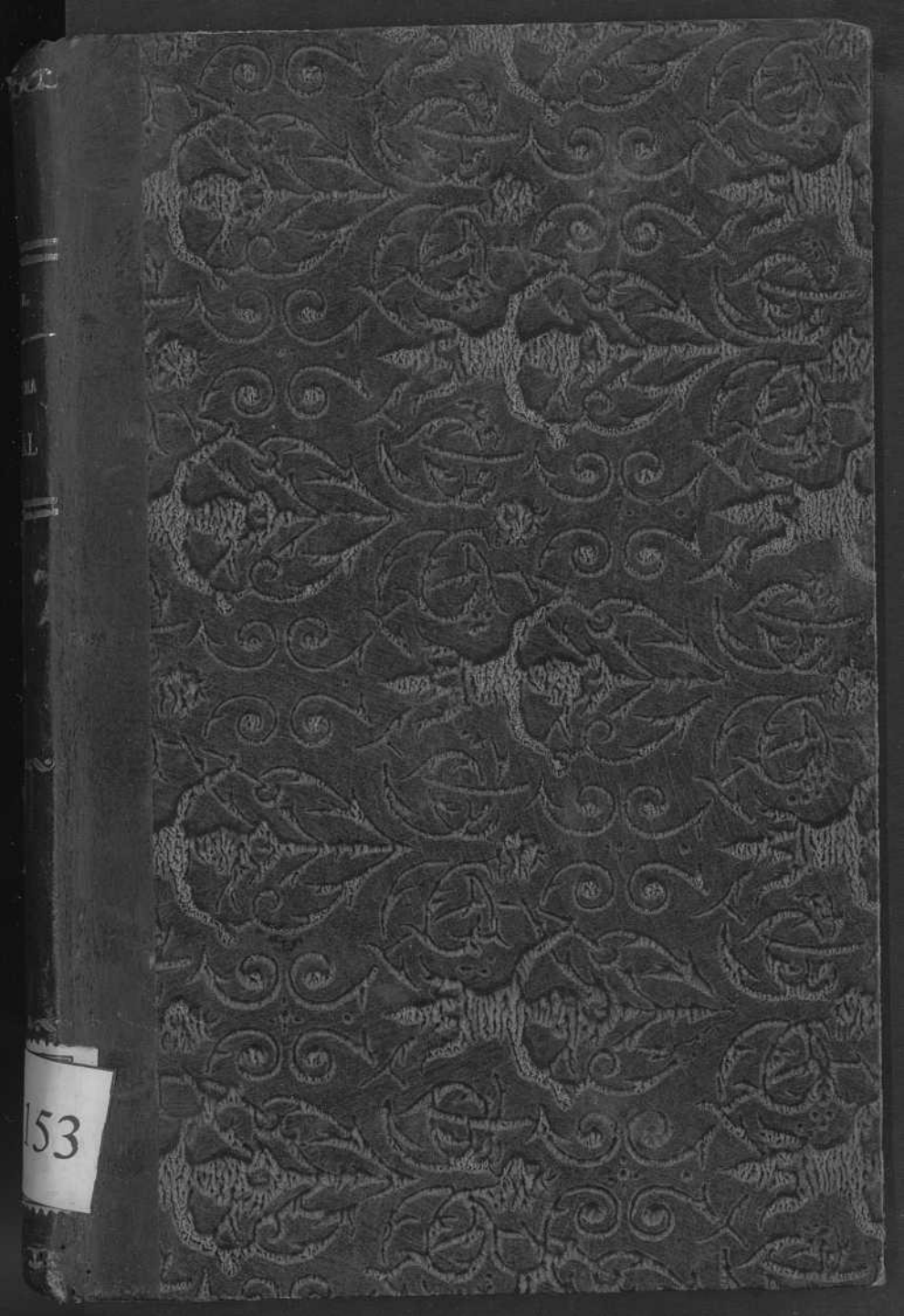


The image shows the front cover of a dark-colored book. The cover is decorated with a repeating embossed pattern of stylized flowers and scrolling vines. The pattern is dense and covers the entire surface. On the left edge, the spine of the book is visible, showing some wear and a small white label with the number 153. The overall appearance is that of an antique or vintage book binding.

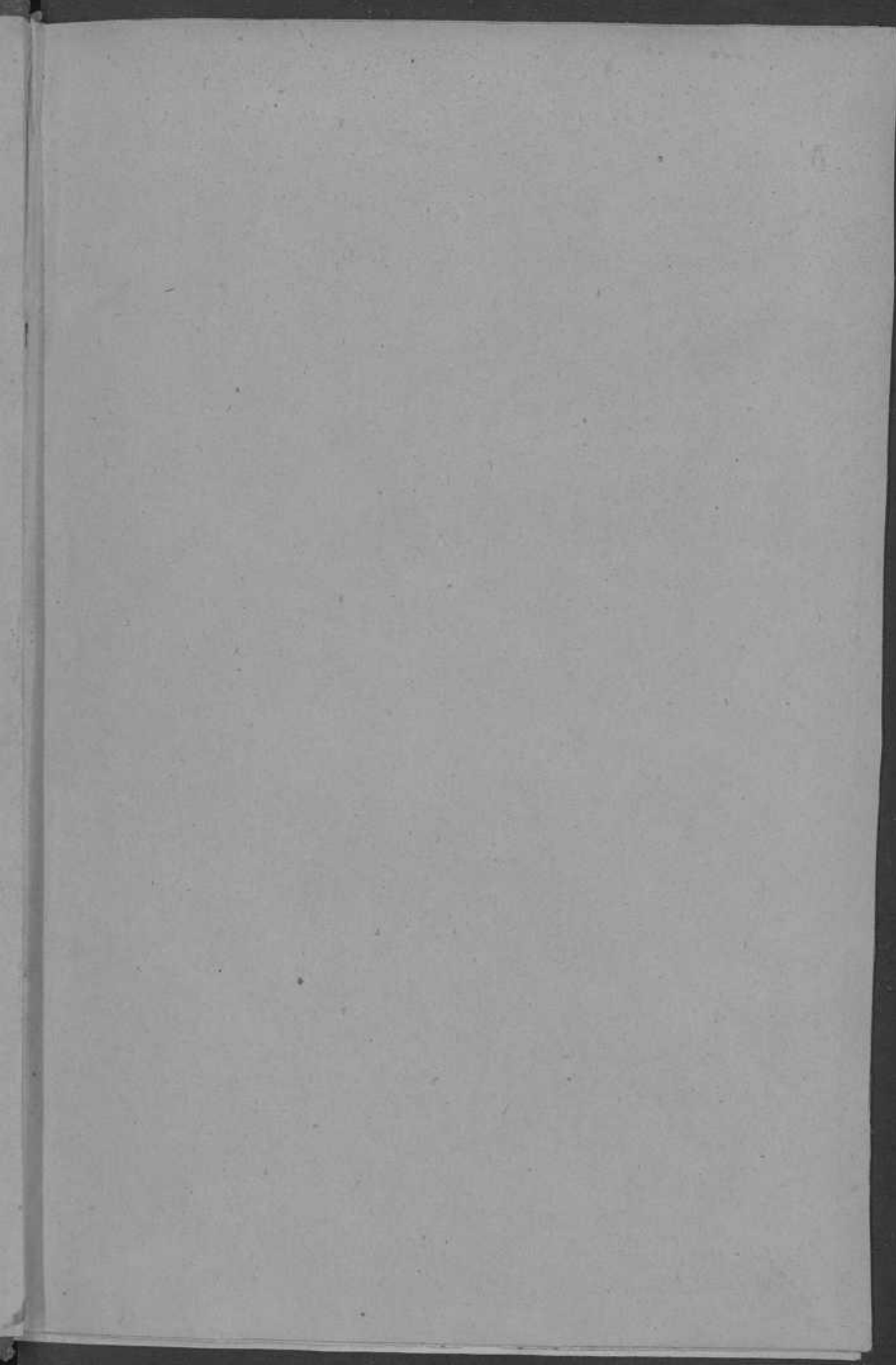
153

15153
~~6877~~

23

168

15153





MEDICINA LEGAL

52
BIBLIOTECA JUDICIAL

TRATADO PRÁCTICO
DE
MEDICINA LEGAL

REDACTADO CONFORME A SUS OBSERVACIONES PERSONALES

POR

J. L. CASPER

Profesor de Medicina Legal en la Universidad de Berlín, Médico forense
de sus Tribunales, miembro de la Diputación científica de Prusia,
Consejero privado del Rey de Prusia, Comendador del Águila Roja y de las Ordenes rusas
de Santa Ana y San Estanislao, Caballero de las Ordenes de Daneburgo,
de Leopoldo y de Saxe-Weimar, miembro corresponsal
de la Academia Imperial de Medicina de París, de las de Moscov y Bruselas,
y de las Sociedades médicas de Viena,
Leipzig, Londres, Lyon, Nueva-Orleans, Dresde, Stokolmo, etc.

TRADUCIDO POR

DON FLORENCIO ÁLVAREZ-OSSORIO

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID

—
TOMO SEGUNDO
—



—
1884

TRATADO PRACTICO

DE

MEDICINA LEGAL

SECCION QUINTA.

CONSECUENCIAS DE HERIDAS Y GOLPES VOLUNTARIOS

QUE NO HAN CAUSADO LA MUERTE (1).

LEGISLACION.—Allgem. Landrecht, tit. VI, t. I., § 115.—Si el herido queda impedido para ejercer sus funciones ú oficio, en la medida acostumbrada, el culpable debe indemnizarle en proporcion á las ventajas de que no puede gozar por el hecho de la herida.

Ibid., Ibid., § 119.—Desde que el herido llega, á pesar de la lesion, á obtener un verdadero lucro, ya por el empleo de sus fuerzas físicas, ya por el de las intelectuales, debe deducirse su importe de la suma debida por el culpable.

Ibid., Ibid., § 120.—Si el herido no queda imposibilitado para el desempeño de sus funciones más que por algun tiempo, sólo puede pedir una indemnizacion proporcionada á este tiempo de imposibilidad.

Ibid., Ibid., § 121.—Segun los principios indicados en los § 115 y siguientes, y teniendo en cuenta la dañosa influencia que una herida puede tener en la fortuna del herido, el Juez fijará la indemnizacion, si aunque no imposibilitado aquel totalmente para desempeñar su empleo ó sus funciones, no puede ejercerlas sino con más dificultad y gastos.

Ibid., Ibid., § 122.—Si una mujer soltera queda desfigurada por una herida, de manera que se haga más difícil su casamiento, tendrá el derecho de reclamar una dote al culpable.

(1) En otro lugar se hallará lo concerniente á las definiciones de «heridas y golpes mortales.»

Ibid., Ibid., § 123.—Si aparte de los casos precedentes, alguno sufre coartacion en sus medios de subsistencia, á causa de una herida hecha de intento, ó por imprudencia, ó por descuido, tendrá tambien el derecho de pedir una indemnizacion proporcionada al daño.

Código penal prusiano, § 188.—Si se han inferido golpes ó heridas leves (leichte) inmediatamente á la ofensa.....

Ibid., Ibid., § 189.—Si por heridas y golpes leves el herido se querella ante los tribunales civiles.....

Ibid., Ibid., § 192 A.—Si por heridas ó golpes voluntarios ha resultado un daño importante (erhebliche) para la salud, ó para los miembros del herido, ó una incapacidad de larga duracion para el trabajo (länger andauernd), el culpable sufrirá la pena de prision, por seis meses á lo ménos.

Ibid., Ibid., § 193.—Si á consecuencia de golpes ó heridas voluntarios, el herido queda mutilado (verstümmelt) ó privado de la palabra, de la vista, del oido, de la aptitud para la reproduccion, ó constituido en estado de enajenacion mental, el culpable sufrirá la pena de trabajos forzados por quince años.

Ibid., Ibid., § 195.—Cuando á consecuencia de una pelea entre varias personas, ó riña tumultuaria, es muerto un hombre, ó recibe heridas, ó golpes graves (§ 193), ó importantes (§ 192 a), todos los que han tomado parte serán castigados.

Ibid., Ibid., § 233.—El robo acompañado de actos de violencia, es castigado con la pena de trabajos forzados á perpetuidad. 1.º Si á fin de facilitar su consumacion se ha torturado á un hombre ó mutilado, ó privado de la palabra, de la vista, del oido, de la aptitud para la reproduccion, ó constituido en estado de enajenacion mental. 2.º Si se han inferido heridas ó golpes productores de la muerte.

Generalidades.

En ninguna cuestion (la práctica así me lo ha demostrado), són tan vagos los límites de la competencia del médico y del Juez, como en la referente á las consecuencias de heridas y golpes no productores de la muerte. En ninguna se advierten tantas diferencias en las opiniones de los jurisconsultos, cuando se trata de determinar aquellos límites.

Mientras que en Berlin, el médico-legista es requerido para decidir, «si las heridas hechas á N. dan lugar á consecuencias constitutivas de un perjuicio *importante* para la salud ó los miembros,» ó deben

ser consideradas como *importantes*, en el sentido del párrafo 192, lo que prueba que el Juez recurre al médico para la interpretacion de la ley, en otras partes no es llamado este más que para describir las alteraciones de la salud, y el Juez se reserva la interpretacion legal y la clasificacion de las consecuencias entre *los perjuicios importantes*, ó bajo tal ó cual párrafo. Mientras que la Diputacion científica es requerida por la *cour* de Berlin, á fin de que resuelva sobre el sentido de la frase, *aptitud fisica para el trabajo*, caso en el cual la competencia médica es reconocida por los Jueces, el Tribunal de casacion hace una interpretacion diferente.

Por otra parte, á pesar de que un Tribunal de segunda instancia habia pedido á la Diputacion científica interpretase la palabra *mutilacion*, reconociendo así la competencia del médico, me sucedió, que invocando yo en una Audiencia aquella interpretacion, el Juez me interrumpió diciendo, que á él competia hacerla. Yo, que estoy sin cesar en contacto con los Tribunales de Berlin, cuyo personal se renueva, y tambien con los extranjeros, puedo decir, que los miembros del Ministerio público y los Jueces, no están completamente de acuerdo en este punto. Tal es el motivo de haber dividido la materia, como se vá á ver, creyendo ser de este modo lo más útil posible á los médico-legistas.

Las leyes prusianas distinguen:

1.º En materia civil, tratándose de las demandas sobre indemnizacion de daños y perjuicios, las heridas, 1.º que impiden completamente al herido el desempeño de sus funciones, ó de su profesion: 2.º las que se lo impiden por cierto tiempo: 3.º las que se lo permiten sólo parcialmente: 4.º las que lo hacen más penoso; y 5.º las que desfiguran al herido.

2.º En materia criminal, la ley prusiana divide

los golpes y heridas en graves, importantes y ligeros ó leves.

En todos los Códigos modernos alemanes y en el de Napoleon, se tienen en cuenta sólo las consecuencias ciertas de las heridas, y no las que ellas *hubieran podido* tener. El médico-legista se halla, pues, hoy en mejor posicion al emitir su dictámen, que antes, cuando se le colocaba sobre el resbaladizo terreno del pronóstico, y se le preguntaba: «¿Tal herida, *puede* producir las consecuencias designadas por la ley?» Considérense las heridas de cabeza cuyo pronóstico es tan difícil, y se verá, que las leyes modernas, aunque dejen todavía algunas veces en situacion muy embarazosa al médico, han experimentado un feliz cambio. El médico no se halla expuesto á exagerar la importancia de una herida, porque la ley no le exige, como otras veces, que se ocupe de las eventualidades.

En Abril de 1847 hubo en Berlin un motin, con motivo del cual fueron apedreados y heridos muchos empleados de policia. Entre los que reconocimos, habia doce que tenian heridas en la cara, en la cabeza, en los ojos. Todos perdieron el sentido por más ó ménos tiempo. Algunos guardaron cama uno ó dos dias, pero todos se restablecieron pronto y completamente. Sin embargo, nadie negará que tales heridas *habrian podido* ocasionar «perjuicios importantes á la salud ó los miembros,» y nos vimos obligados, segun las antiguas disposiciones de la ley, á declararlas *graves*, aun cuando en realidad fuesen sólo leves. Cien veces nos hemos hallado en la obligacion de apelar, en semejantes casos, á rodeos, para armonizar un dictámen enteramente exacto, con las reglas de la experiencia y del sentido comun.

Felizmente, los médicos no tienen ahora que declarar con respecto al *grado de mortalidad* de una he-

rida, ni sobre los cambios accidentales que han tenido lugar en la gravedad de una lesión, ya por haberla curado inoportunamente, ya por desgraciadas circunstancias individuales. La ley, rechazando todas las eventualidades, no considera más que los resultados presentes de la herida. Se dá, v. gr., un golpe en el vientre á una mujer que está en cinta, á consecuencias del cual aborta y queda imposibilitada de trabajar por largo tiempo. Pues el médico debe hacer constar esta incapacidad para el trabajo, sin discutir sobre lo que habria sucedido, si la mujer no hubiese estado en cinta, ó si su preñez hubiese estado más adelantada. Al Juez es á quien corresponde apreciar las particularidades del caso, y admitir, si há lugar á ello, circunstancias atenuantes.

§ I.—Heridas y golpes graves.

Como caracteres de las heridas y golpes graves, el Código penal prusiano, en su párrafo 193, señala las mutilaciones, la privación de la palabra, de la vista, del oído, de la aptitud física para la reproducción, y, en fin, las heridas que dan lugar á una enagenación mental.

1.º—Mutilacion.

La palabra mutilacion, que viene del latin *mutillare*, y del griego *μυτιλες*, significa, en su sentido propio, la pérdida de una de las partes del cuerpo.

El Código prusiano no designa parte alguna especial del cuerpo, mientras que otros especifican la mano, el brazo, el pié, etc.

Evidentemente, el legislador prusiano no quiere comprender la pérdida de una parte *cualquiera* del cuerpo, por ejemplo, de un cabello, porque clasifica la mutilacion entre las consecuencias más graves de

las heridas que no han ocasionado la muerte, y la considera solamente como resultado de estas.

Desde luego es preciso considerar si semejantes consecuencias de las heridas pueden curarse. En caso afirmativo, no cabe clasificarlas entre las mutilaciones (queremos hablar de ciertas desviaciones de las vísceras, tales como las hernias ó los descensos de la matriz, resultado de una violencia, pues entonces no hay separacion de una parte del cuerpo).

Cuestionase tambien sobre si se debe considerar como curacion, la sustitucion artificial de la parte del cuerpo de que ha sido privado el herido. Por ejemplo, la pérdida de una mano ó de cierto número de dientes, ¿constituye una *mutilacion*, aun cuando el herido lleve una mano artificial, ó dientes postizos? Estamos por la negativa, porque además de que todo el mundo no puede recurrir á miembros postizos, estos no son otra cosa que cuerpos inertes, que carecen de vida y que no constituyen completamente una *restitutio in integrum*, condicion necesaria para la curacion.

Hay otras clases de heridas y golpes que no se curan ordinariamente, y son los que *desfiguran* y los que producen *deformidad*. Ya hemos demostrado que la ley civil prusiana habla de los primeros, mientras que el Código penal no reconoce ninguna de las dos expresiones.

La mayor parte de los Códigos alemanes citan las consecuencias de las lesiones que desfiguran, y algunos hablan de las que dan lugar á una deformidad, pero sin emplear la palabra. Seria erróneo creer, que el Código ha querido comprender la deformidad de la vista bajo la definicion de mutilacion, pues su lugar está mas bien entre los «daños importantes á la salud, ó á los miembros.» Lo mismo puede decirse respecto á la deformidad de las

otras partes del cuerpo. Un hombre que queda deforme á consecuencia de heridas y golpes, experimenta ciertamente «un perjuicio importante en su salud, ó en sus miembros,» y cae de ordinario en «un estado de incapacidad, por largo tiempo, para el trabajo.» Así, las dos condiciones del § 192 A se llenan, y la lesion debe ser declarada *importante*, sin considerarla constitutiva de una mutilacion, pues esta palabra debe comprender siempre en su significado, la idea de separacion de cierta parte del cuerpo.

Este es el lugar oportuno para volver sobre la observacion que hemos apuntado de que la pérdida de una parte del cuerpo, no es *por sí misma*, decisiva para admitir la realidad de la mutilacion. El fundamento de lo que decimos, es, que el Código penal castiga la mutilacion con una pena tan severa como es consiguiente á las heridas más graves que puede recibir un hombre, sin que resulte de ellas la muerte, heridas que le privan más ó menos del contacto de la sociedad, v. gr., privacion de la palabra, del oído, de la aptitud para la reproduccion, enfermedad mental, al paso que la pérdida de ciertas partes del cuerpo puede tener lugar sin grandes inconvenientes. Se debe, pues, hallar una manera de reconocer las lesiones que entran en el § 193, que alteran gravemente la salud, y que, como las mutilaciones, constituyen *heridas graves*.

Lo que debe caracterizar, en general, una lesion semejante es el *desarreglo grave é incurable de una funcion importante*, como las citadas en el § 193. La mutilacion, pues, clasificada por el legislador entre las lesiones del § 193, debe ser definida, en el sentido médico-legal práctico: *la perdida de una parte del cuerpo, llevando de un modo incurable, el desarreglo de una funcion importante*.

Esta definicion, es verdad, adolece, al parecer, de

algunas inconsecuencias. En efecto, la pérdida de un solo diente, no constituirá una mutilacion (Observacion 117) (1); pero si se considera el significado de la palabra *mutilacion*, en el pár. 193, se verá que la pérdida de varios dientes, que dañe á la palabra y á la digestion, entra muy bien en ese párrafo, y no constituye, segun la definicion arriba dada, más que una anomalía aparente. Un argumento más importante podria fundarse en el hecho de cortar una oreja, ó la punta de la nariz. Estas dos heridas constituyen en el lenguaje ordinario mutilaciones, y, segun nuestra definicion, la habrá, si se ha cortado toda la oreja, pues todo el mundo sabe, que esta auxilia mucho al sentido del oido, y que su falta altera esencialmente la funcion auditiva. Pero la pérdida de la punta de la nariz (que seria una feísima desfiguracion), no constituiria una *mutilacion*, porque no altera el sentido del olfato, y como la ley no hace absolutamente mencion de la pérdida del olfato, por razones fáciles de comprender, esta anomalía, en nuestra definicion, es solo aparente.

(1) El Tribunal de Casacion prusiano lo ha considerado tambien de esta manera en un caso reciente, resuelto el 24 de Junio de 1858, y hasta parece que no quiere estimar como mutilacion más que la pérdida de *todos* los dientes. En aquel caso dos incisivos habian sido rotos cerca de las encías, y otro diente quebrantado. El Tribunal de alzada declaró la existencia de la mutilacion, porque habia alteracion persistente de una parte esencial del cuerpo, que contribuye al bienestar y al cumplimiento general de las funciones. El Tribunal de Casacion casó este fallo, no admitiendo el hecho de la mutilacion, porque la sola pérdida de dos dientes no podia ser considerada como una alteracion persistente de una parte esencial del cuerpo, ni como un obstáculo al bienestar y al cumplimiento general de las funciones, y en fin, porque una lesion semejante no podia ser colocada en la misma línea que las del § 193.

Nuestra manera de ver ha sido aprobada y adoptada por la Diputacion científica (1).

2.º—*Privacion de la palabra.*

El Código penal prusiano y los demás Códigos alemanes consideran la privacion de la palabra como el resultado de una herida *grave*. En los de Austria y Wurtemberg se habla tambien de una debilidad persistente de la palabra.» Esta consecuencia de golpes y heridas, es, en verdad, excesivamente rara. Sin embargo, hemos encontrado un caso de que nos ocuparemos más adelante. (Obs. 118.)

«Una debilidad de la palabra,» que entre nosotros es considerada como un «perjuicio importante para la salud y los miembros» y que, por consiguiente, seria clasificada entre las *lesiones importantes*, puede resultar de una lesion de la cabeza con compresion del cerebro, porque se observa tal debilidad, como consecuencia paralítica de las afecciones cerebrales espontáneas. Comprobarla no será difícil, y para evitar una simulacion, se deberá, *en todos los casos*, adquirir el conocimiento de las actas, historia de la violencia, instrumento que se ha empleado, etc. Entonces, instruido el profesor de lo que ha pasado, examinará, desde luego, si de la *violencia en cuestion* ha podido resultar el accidente. Además de las lesiones materiales, se debe tener en cuenta el sacudimiento moral que ha podido contribuir á la privacion de la funcion.

¿Pero qué es la privacion de la palabra? El problema se me presentó como cuestion nueva en un caso bastante difícil.

(1) Véase el Súper arbitrio en mi periódico, vol. XI, número 2, 1857, p. 193 y siguientes.

Innecesario será decir, que por ello no se ha de entender la imposibilidad de hablar alto, y distinta ó claramente, pues esto equivaldria á confundir la voz con la palabra, y se consideraria como privado de esta, á cualquiera que tuviese aquella ronca hasta la afonía, siendo así, que una persona en este estado de afonía completa, puede todavia expresar sus pensamientos por medio de sonidos articulados. La *privacion de la palabra* solo comienza allí donde concluye la posibilidad de la comunicacion. El sordo-mudo emite sonidos, y aún hace inflexiones de voz, pero no son *articulados*, y los comprenden, á lo más, aquellas personas que le rodean.

Prueba nuestra observacion 118, que tal privacion de la palabra puede provenir de una violencia exterior. Esa misma observacion nos enseña tambien á guardar las mayores precauciones, en lo que respecta al pronóstico. Jamás cabrá en un caso semejante, anticipar con certeza, que la mutilacion se podrá curar, y sin embargo, en el de aquella, contra todas mis previsiones, la curacion se verificó en un plazo bastante corto.

¿Hasta qué punto, un hombre que se ha curado de una lesion semejante, ha estado privado de la palabra? El Juez será quien resuelva esto. El médico, despues de exploraciones profundas, hechas todas las semanas, describirá la lesion; si hay apariencias de curacion, dejará entrever la posibilidad de esta, y solicitará un reconocimiento posterior, declarando que por el momento existe «la privacion de la palabra», dejando al Juez que decida.

En cuanto á las otras *privaciones* del § 193, concernientes á la vista, al oído y á la aptitud para la reproduccion, no es posible hacer las mismas objeciones, pues no puede mejorar ni curarse un hombre víctima de estas lesiones. El médico deberá pre-

caverse mucho contra la simulacion, por más que sea difícil sostenerla mucho tiempo, y con alguna habilidad sea fácil descubrirla.

3.º—*Privacion de la vista ó del oido.*

En Prusia son muy difíciles de clasificar las lesiones de los órganos de los sentidos, pues no hay intermediario en las clasificaciones del Código, entre las consecuencias de heridas graves y las de heridas ligeras del ojo, de la oreja, etc., y el médico-legista se vé en situacion muy embarazosa para dar, por ejemplo, un nombre legal, á los zumbidos y desvanecimientos resultantes de las heridas y golpes.

Los demás Códigos alemanes conceden mayor latitud al médico-legista. ¡Cuántas lesiones de los sentidos no se pueden colocar entre las *dolencias persistentes, enfermedades incurables* (Austria), *enfermedades largas* (Baviera, Baden), *daños físicos persistentes* (Saxe, Brunswick, Weimar, etc.), y, en fin, hasta la misma *deformidad del rostro* (Austria, Saxe, Wurtemberg, Brunswick, Hannover, Hesse, Baden y otros)! Algunas legislaciones hablan tambien de la *debilidad del oido*, y de la «disminucion del uso de un miembro, ó de un órgano de los sentidos.»

Pero el médico-legista prusiano no debe hacer otra cosa que colocar los casos que se presenten, en los § 192 a, ó 193; acreditar la disminucion ó la pérdida de la vista ó del oido, previniéndose contra las simulaciones, y despues de haber descrito los resultados de la exploracion, abandonar al Juez el cuidado de comprender las lesiones en el párrafo que juzgue conveniente.

En ciertos casos (Obs. 121 á 23 y 126 á 128), se ofrece una dificultad de distinta índole. Un hombre, á consecuencia de una herida queda privado completamente «de la vista ó de la audicion, pero sola-

mente de un ojo ó de un oído. En las otras legislaciones alemanas (Austria, Wurtemberg), se habla de la *pérdida de un ojo*, pero entre nosotros no está determinado, si la pérdida de un ojo constituye lo que la ley quiere dar á entender con la frase *privacion de la vista*. Seria supérfluo en medicina legal discutir sobre la etimología de la palabra *privacion*, é igualmente descender á demostrar, que hay cosas en el mundo que pueden sufrir una privacion parcial, tales como la salud y la fortuna, mientras que otras no pueden ser atacadas en un sólo punto de su integridad, como la honra y la vida. Cuando el médico quiera emitir su dictámen sobre esta cuestion, tendrá contra sí el juicio, ya del Ministerio público, ya del defensor, y en semejantes circunstancias deberá contentarse con describir las lesiones, sin resolver el punto de la interpretacion de los artículos de la ley.

4.º—*Privacion de la aptitud física para la reproduccion.*

Todos los Códigos alemanes han colocado entre las *heridas graves* la privacion de la aptitud para la reproduccion, á consecuencia de heridas y golpes. La dificultad de acreditar el hecho en los casos de esta especie se ha demostrado ya en el capítulo primero. Pero las acusaciones de tal índole son muy raras, ya porque el pueblo sabe que se necesita una fuerte violencia para destruir aquella aptitud, y que entonces no existe la idea de simular esta lesion, ya porque en las riñas y en las agresiones alevosas, la region de los órganos sexuales está mucho ménos expuesta á los golpes que toda otra parte del cuerpo, ya porque las simulaciones son desde luego mucho más fáciles tratándose de todas las demás clases de lesiones.

De todas las condiciones de la inaptitud física

para la reproduccion, que hemos enumerado antes, se pueden considerar, como consecuencia de golpes y heridas:

1.º En el hombre, las heridas del pene, cuyos resultados hacen imposible la funcion de este órgano. Una cuadrilla de borrachos tuvo la crueldad de meter el miembro viril de uno de sus camaradas que habia perdido el conocimiento, en una pequeña cacerola, la que calentaron, para que se verificase la coccion de aquel. Una enfermedad peligrosa y la amputacion del miembro, fueron la consecuencia de este inaudito atentado.

Las heridas de los testículos (1) pueden igualmente producir la impotencia, pero es preciso que hayan dejado una señal bien visible, que se traduzca, ya en una inflamacion, ya en un derrame. Si la lesion ha constituido, ó ha causado la *castracion de un sólo testículo*, se presentan las mismas cuestiones que cuando se trata de la pérdida de un solo ojo, ó de una sola oreja. Ante un caso semejante, el médico no puede declarar que existe la *privacion de la aptitud fisica para la reproduccion*, y debe limitarse á acreditar la pérdida de un testículo, dejando la interpretacion de la ley al Juez que puede ser coloque el hecho entre las *mutilaciones*.

Ofrecióseme un caso en que se pretendia, que una hernia inguinal, producida por una violencia, habia sido la causa de una incapacidad para la reproduccion. Es cierto que las hernias pueden producir la incapacidad para la reproduccion, pero sólo las grandes, antiguas, irreductibles, que descendiendo hasta

(1) El Código penal francés habla del crimen de castracion, que castiga con la pena de trabajos forzados perpétuos, y si la muerte tiene lugar dentro de los cuarenta dias, la pena aplicable es la de muerte. (Art. 316.)

el escroto, envuelven completamente el pene. Por lo tanto, la experiencia demuestra, que esta clase de hernias son, muy rara vez, la consecuencia de heridas y golpes.

2.º En las mujeres puede suceder, que á causa de una violencia exterior, sobrevenga una inflamacion consecutiva, que dé lugar á una aglutinacion de las paredes de la vagina, que impida la posibilidad del cóito, y prive de la aptitud reproductora. El hecho, en sí mismo, es fácil de diagnosticar, pero para juzgarle será preciso tener en cuenta cuanto tenemos dicho anteriormente sobre las atresias vaginales.

Una causa mucho más comun de la incapacidad reproductora de la mujer, es la ante flexion y la retro flexion del útero (véase lo dicho sobre este punto más arriba), que pueden ser producidas por golpes en el vientre; sólo que, como puede tener lugar la curacion, no se debe declarar, que hay «privacion» de la aptitud reproductora.

En fin, de los abortos provocados por heridas y golpes no resulta la inaptitud para la reproduccion. Así, pues, en tres casos que se me han presentado, debí declarar, *que no habia herida grave*, es decir, *que no habia privacion de la aptitud para la reproduccion*.

5.º—*Heridas y golpes productores de una enagenacion mental.*

Los Códigos alemanes no colocan solamente entre las *heridas graves* las mutilaciones corporales, sino tambien, y con razon, las mentales, que, aún más que aquellas, hacen á la víctima incapaz de ponerse en comunicacion con sus semejantes.

En esta parte, el Código prusiano (como el de Brunswick) usa de una brevedad bastante vaga, que proporciona al Juez mucha latitud, pero que dificulta notablemente la mision del médico.

Mientras que en Austria, Wurtemberg, Hannover, Saxe, Hesse y Baden se pregunta, para fijar la penalidad, si es verosímil la curacion, en Prusia se pregunta solo, si hay enfermedad mental. Mientras que en Austria, Wurtemberg, Hesse y Baden se habla de la *desorganizacion mental*, y aún en Baviera se especifica *el furor, la demencia, la imbecilidad y parecidos desarreglos del espíritu*, en Prusia se habla únicamente de *enagenacion mental*.

¿Pero qué es enfermedad mental? ¿Dónde comienza y dónde acaba la salud del espíritu? Esta cuestion es importante, no solo para decidir sobre la culpabilidad, sino tambien cuando se quiere juzgar respecto á las consecuencias de las lesiones, pues sucede con frecuencia, que tratándose de heridas y golpes de cabeza, los pacientes nos dicen: «Siento pesadez en la cabeza: tengo en ella tal debilidad que no sé lo que hago; mis pensamientos son confusos, y no hago más que tonterías.»

¿Son estas, *enfermedades mentales*? No, ciertamente, porque no hay *furor, ni imbecilidad, ni demencia*, y no puede haber enfermedad mental sin *concepcion delirante*.

En estos casos, el médico debe sólo describir en su dictámen el *status causæ*, dejando al Juez el cuidado de decidir, si este estado anormal constituye un *daño importante para la salud*, y por consecuencia, una *herida importante*, ó una *enfermedad mental* (§ 193), y por tanto, una *herida grave*.

No ofrecerá dificultad alguna el diagnóstico en los casos, felizmente muy raros, de una enfermedad mental, específica, indubitable. Sin embargo, aún en ellos, como en los estados anormales de que acabamos de hablar, se ofrece un obstáculo, hijo de que el Código prusiano no pregunta, si *es verosímil la curacion*.

El curso de la justicia no permite al perito recurrir á un expediente que aconsejan muchas veces la conciencia y la experiencia, y que consiste, en suspender su juicio durante cierto tiempo.

No obstante, en todos los casos, áun en Prusia, nada hay que impida al médico declarar, que la curacion es posible, verosímil, ó muy verosímil, dejando siempre expedita al Juez la tarea de apreciar lo que puede haber de atenuante en esta declaracion.

§ II.—Heridas importantes.

1.º—*Daños importantes para la salud ó los miembros.*

Todos los Códigos designan, como el Código prusiano, un grado intermediario entre las heridas ligeras y las graves, lo que llamamos en Prusia *heridas importantes*. Pero ellos difieren esencialmente en sus definiciones.

Desde luego, es preciso advertir, que ciertos Códigos hablan de *enfermedad*, á consecuencia de lesiones, por ejemplo, los de Baviera, Brunswick, Wurtemberg, Baden, Hesse, Hannover y los Ducados de Saxe, mientras que semejante expresion se halla modificada en el Código de Austria por la de *alteracion de la salud, ó dolencia*, y en el de Baviera por la de *perturbacion de la salud*. Estas locuciones prestan un gran auxilio al médico-legista, que no se vé perplejo ante la vaga palabra *enfermedad*.

El Código prusiano mismo hablaba antes de *enfermedad*, á consecuencia de heridas y golpes; pero desde la ley del 14 de Abril de 1856 no se conoce semejante expresion.

¿Qué es *enfermedad*? ¿Que es *salud*? No hay más que una salud relativa, nunca absoluta, y el médico solamente puede decir, si el herido goza de una salud relativa, igual á la de que gozaba antes de ser-

lo. Es preciso tambien hacer una restriccion ó reserva para los casos en que existiese ya una enfermedad anterior, tal como la tisis pulmonal, la inflamacion crónica de los ojos, parálisis, etc.; enfermedades que no guardan relacion alguna con la herida.

En estos casos, bastante raros, el médico tiene que decidir hasta qué punto el padecimiento anterior ha podido *agravarse* con motivo de la herida. Además, la palabra enfermedad, en sentido penal, reclama todavía otra restriccion, pues es imposible que el legislador haya querido infligir penas tan graves, por una enfermedad, consecuencia de golpes y heridas, y que no tendria como resultado más que una mancha amarilla, producida por un bastonazo, un poco dolorosa al tacto, pero sin gravedad alguna. No habrá médico que consienta en llamar á esto una enfermedad, en el sentido penal. Semejantes lesiones se presentan á cada instante. En buen hora que se las califique de *perturbacion de la salud*, pero no de *enfermedad*. No hay Juez alguno, ni médico, que llamen enfermo á un hombre afecto de lesion tan insignificante, aunque sus consecuencias persistan sin duda alguna. Es necesario, pues, encontrar una definicion médico-legal de la palabra *enfermedad*, definicion que no es la de la medicina ordinaria. Hé aquí la que proponemos:

La enfermedad, para el médico-legista, es una alteracion de la salud, que consiste, ya en un desórden general, tal como las fiebres, las perturbaciones generales de todo el organismo, la debilidad general, ya en un desórden esencial de una funcion cualquiera del cuerpo, de la movilidad de los miembros, de la digestion, de la respiracion, etc.

Esta definicion médico-legal se armoniza, lo que creemos no es insignificante, con la intuicion popular. Un hombre que tiene fiebre, ó una enfermedad

inflamatoria, ó dolores violentos ó persistentes, ó que sufre un desórden general, que no puede moverse, ó digerir, ó respirar fácilmente; en una palabra, un hombre en quien está alterada esencialmente una funcion corporal, es considerado, por regla general, y con razon, como un *enfermo*, no sólo por los médicos, sino tambien por todas las personas extrañas á la medicina; pero no sucederia lo mismo con aquel que desempeñase su oficio, y tuviese una equímosis en un ojo, ó estrías en la espalda.

Para vencer esta dificultad, la mayor parte de los Códigos han fijado una época á la duracion de la enfermedad producida por la lesion, y graduado el castigo, segun sea ella más ó ménos larga. El Código penal prusiano, antes de su reciente modificacion, habia tambien declarado enfermedad grave la que pasaba de veinte dias; el de Austria, la que de veinte á treinta; el de Baviera, la que duraba un mes á lo más; el de Brunswick, la que más de tres meses; el de Baden, la que más de dos; los de Hannover y Hesse, han dicho, *enfermedades más ó ménos largas*.

Los Códigos alemanes indican, pues, desde los veinte á los noventa dias, gran diferencia que se explica por la imposibilidad de asignar un límite á la gravedad. En efecto, se han tocado en la práctica numerosos inconvenientes. La casualidad, los cuidados, y el tratamiento más ó ménos conveniente, demostraron que la misma enfermedad concluia aquí un dia antes, y allá uno ó dos despues. Por lo tanto, un dia más puede hacer que pase el límite legal de la duracion de la enfermedad, lo cual lleva consigo una diferencia enorme por lo que respecta á la penalidad. Así, los legisladores prusianos han tenido razon al abandonar, despues de una experiencia de cinco años, la disposicion del Código penal francés (art. 309), que fija á la enfermedad una duracion

«de más de veinte dias,» y no la han tenido menor tambien al excluir la palabra *enfermedad*.

Observemos todavía, que en todos los países en que se ha adoptado esta palabra, los médicos deberán exponer al Juez, que en la naturaleza no hay, entre la enfermedad y la salud, límites tan precisos como en el Código, sino que, por el contrario, existe un estado intermediario que se denomina *convalecencia*, que no puede referirse más á la enfermedad que á la salud. El herido, á los veinte, treinta, ochenta dias, no está, puede ser, enfermo; pero tampoco curado, sino convaleciente.

Es evidente, que al asignar un término á la dolencia, se ha querido hablar de su curacion. Esta posibilidad de curacion está indicada en los Códigos de Austria, Wurtemberg, Saxe, Brunswick, Hesse y Baden; pero no en el prusiano, pues, digámoslo una vez más, él no habla de enfermedad, y admite las *heridas importantes* (§ 192 a) productoras de perjuicios *importantes para la salud, ó para los miembros*. Los de Saxe y Hannover tienen tambien análogas disposiciones. El primero habla de *consecuencias para la salud; de daños persistentes*; el segundo, de *perturbaciones poco importantes*. No vamos á discutir las razones en que se haya inspirado el legislador; pero debemos sí, conforme á nuestra experiencia, hacer notar, que ha dejado el campo libre á las interpretaciones individuales; porque, ¿qué es un *daño importante para la salud*? No se trata, entiéndase bien, de los daños más importantes, como las mutilaciones, la privacion de la vista, etc., porque estos se hallan comprendidos en el párrafo 193 (heridas graves).

Lo que un médico llamará *daño importante*, otro no querrá llamarlo así.

De cierta reyerta, un hombre salió con un diente roto, y otro con una mordedura en el dedo anular,

siendo de notar, que muchos meses despues existia aún rigidez en la articulacion. Un individuo tenia una fistula en el hombro, á consecuencia de una herida con instrumento punzante, cuya curacion era dudosa: otro habia recibido una pedrada que le habia dejado un persistente zumbido de oidos. Estos casos son muy comunes, y de ellos se encontrarán algunos en nuestras observaciones. ¿Constituian *daños importantes para la salud*? Sí y no, segun el punto de vista del perito.

Depende, pues, del médico-legista hacer constar, si el daño es ó no importante. Pese concienzudamente todas las circunstancias del caso, y emita su opinion sobre la importancia del perjuicio, y no se inquiete, si el Juez, en uso de su derecho, considera el hecho bajo otro aspecto, y no otorga valor al dictámen emitido.

2.º—Incapacidad, por largo tiempo, para el trabajo.

Es igualmente *importante* la herida, que, segun el párrafo 192 a de nuestro Código, produce *una incapacidad*, por largo tiempo, *para el trabajo*, que frecuentemente coincide con un *perjuicio importante para la salud ó los miembros*, porque el perjuicio origina la incapacidad para el trabajo.

La disposicion anterior del Código prusiano hablaba, como el penal francés, y con relacion á la enfermedad, *de una incapacidad para el trabajo, por más de veinte dias*. En los Códigos de Austria, de Baviera, de Brunswick y de Baden, se encuentra la misma disposicion. Unos establecen la duracion de veinte á treinta dias, y de uno á varios meses; los otros de tres meses, mientras que el Código de Wurtemberg habla de *una incapacidad persistente, ó pasajera, para el trabajo*. Los de Hannover y de Hesse

hablan sólo, como el de Prusia, de *una incapacidad para el trabajo, por largo tiempo*, límite, según se vé, relativo y bastante vago.

Pero tratándose de este punto, es mucho mejor la situación del médico, que cuando se necesita determinar *el perjuicio grave para la salud*; porque como no hay entonces base científica alguna para decidir la cuestión, le bastará con acreditar, que el explorado está *incapaz de trabajar durante ocho, quince ó treinta días*, agregando, que su ciencia no le da el medio de decidir, si este espacio de tiempo debe ser considerado como *de larga duración*. Si no obstante, se le pide su opinión sobre los párrafos de la ley, cuando deba determinar si la herida es *grave, ó importante*, habrá de limitarse á emitir su juicio personal, sin atribuirle gran importancia. Por lo que á mí toca, para atenerme á algo, he aceptado como regla, *llamar incapacidad para el trabajo, por largo tiempo*, á la que dura más de tres semanas. Así he creído armonizar la disposición de la ley anterior con la opinión general.

Lo todavía más difícil de graduar que la duración, es el sentido mismo de la frase *incapacidad para el trabajo*, porque no hay estado en que el individuo se halle en una posibilidad absoluta de trabajar. Las diferencias de edad, de sexo, de profesión, entrañan otras tantas diferencias en la aptitud física para el trabajo. Así, pues, la aptitud física para este, tratándose de un herido, no puede ser juzgada sino con relación al sujeto y al objeto.

El hombre de letras, que á causa de una herida en la cabeza se torna débil de espíritu, tiene que abandonar su profesión. El violinista que pierde un dedo de la mano izquierda, ó el flautista que es herido en la lengua, no pueden continuar dedicados al oficio en que libraban su subsistencia, y por lo tan-

to, decir que no están afectos de una incapacidad para el trabajo, por largo espacio de tiempo, porque pueden todavía trenzar paja, ó cortar plumas, es sentar absurdos en que el legislador no ha pensado siquiera.

La aptitud física para el trabajo no es la posibilidad de procurarse las cosas necesarias á la vida, porque entonces los niños y los rentistas no podrían recibir heridas *importantes*, en el sentido del Código. Antes bien, debe definirse, «la posibilidad de ejercer, en la medida acostumbrada, las funciones corporales ó mentales ordinarias.» Admitida esta definición, se vé, que el niño es incapaz de trabajar cuando, por ejemplo, no puede ir á la escuela, y preparar de este modo su porvenir; y el censalista, cuando no puede administrar sus bienes, dar su paseo diario, preciso para la conservacion de su salud, ó continuar sus acostumbradas distracciones intelectuales. Siempre que una aptitud física para el trabajo, así definida, esté lesionada durante cierto tiempo, se debe declarar, que hay *una herida importante*, en el sentido del párrafo 192.

Nuestra definicion ha sido adoptada por la Diputacion científica en un *super-arbitre*, pero no por el Tribunal de Casacion de Berlin, que ha declarado, «que no sufre incapacidad para el trabajo, el que no pudiendo trabajar tanto como antes, pueda, sin embargo, desempeñar todavía trabajos de importancia, ni el que no pudiendo desempeñar su trabajo personal, pueda hacer aún trabajos corporales ordinarios. No hay incapacidad para el trabajo más que cuando el herido no puede ejecutar trabajos corporales, que no reclaman una fuerza extraordinaria.»

Conforme á esta manera de explicar la frase *incapacidad para el trabajo*, á un niño pequeño no

puede inferirse una herida importante, pues aún antes de ésta, «no podía ya desempeñar trabajos corporales que no exigen una fuerza extraordinaria,» y la herida no le ha privado de ninguna aptitud física anterior.

Y en la práctica, ¡cuán embarazosa es semejante definicion! En efecto; el médico puede informarse bien de la profesion del herido, y considerando cuáles son los músculos, ó las partes del cuerpo que para su desempeño se ponen en accion, juzgar de la gravedad de las influencias dañosas que han tenido lugar; pero á él y á todos es imposible determinar cuáles son «los trabajos corporales que no exigen una fuerza extraordinaria;» cuáles son posibles á un hombre de letras, cuáles á un artista, cuáles á un cochero, etc.

Notemos, por último, que en todos los Códigos es cuestionable la frase *trabajo personal*, que, aún en Prusia se halla mencionada en el Código civil.

Otro obstáculo, hijo del laconismo de nuestro Código, es el que se presenta cuando se trata de determinar la más ó ménos completa aptitud física para el trabajo. Así, un herido que puede trabajar un poco, con fatiga y con interrupciones, ¿está incapacitado para trabajar?

En la definicion que yo he propuesto, he resuelto esta dificultad, al decir *aptitud acostumbrada*.

Pero el Tribunal de Casacion no se halla de acuerdo conmigo, pues no admite la incapacidad para el trabajo, cuando no hay más que disminucion en la posibilidad de trabajar, es decir, cuando el herido puede todavia desempeñar la cuarta parte de su trabajo anterior.

En resumen, la posicion del médico ante la controvertida incapacidad para el trabajo, será la siguiente:

Si el Juez plantea una cuestion precisa, debe responder, como siempre, textualmente, ó exponer las razones que le impiden hacerlo. Si por el contrario, como sucede la mayor parte de las veces, suponiendo en el médico el conocimiento de la ley, le pregunta, si la herida es *grave*, conforme al § 193, ó importante, segun el 192 a, el perito podrá, motivando su juicio, hacer la interpretacion que estime justa de la frase *incapacidad de larga duracion para el trabajo*. En esta interpretacion no deberá ejercer influencia el auto citado del Tribunal de Casacion, ni lo decidido por la Diputacion científica, y el médico dejará inmediatamente al Juez la libertad de aceptarla ó no. La parte principal del informe será siempre la comprobacion de los hechos, de que el Juez tiene en todos los casos necesidad.

§ III.—Heridas y golpes ligeros.

Además de las heridas graves é importantes, habla el Código penal prusiano de las ligeras.

El de Austria habla de heridas, *por el hecho, ligeras*; el de Wurtemberg, de *daños ménos graves*; el de Saxe, de *heridas sin peligro ni sensibles consecuencias*; el de Hannover, de *heridas con peligro de una perturbacion, ó de una desfiguracion persistente, pero poco importante, ó bien de una enfermedad ó incapacidad de corta duracion, para el trabajo*; el de Baden, de *una desfiguracion poco importante, ó de la disminucion en el uso de un miembro, ó de un sentido, etc...*

Por el contrario, el Código prusiano no dice más que *herida ligera*, como el Código francés. Pero esta disposicion es muy suficiente para subvenir á las necesidades de la práctica; porque todo médico-legista debe considerar como ligera una herida, «cuando no dá lugar á consecuencia alguna de las desig-

nadas en los párrafos 192 y 193 a, ó lo que es igual, cuando no es grave ni importante.

Para comprobar los golpes y heridas ligeras, el médico-legista debe tomar grandes precauciones. Las mutilaciones, las privaciones de la vista, etc., son difíciles de simular con éxito, razon por la cual se ensayan muy rara vez, por violento que sea el sentimiento de venganza abrigado contra la persona á quien se acusa; pero nada es tan fácil, aún para el que no es muy astuto, como fingir perturbaciones y desarreglos subjetivos de todas clases, v. gr. dolores, insomnios, debilidad, desvanecimientos, etc., á fin de hacer incurrir en error al médico, y lograr de él un dictámen favorable.

A.—HERIDAS GRAVES (1).

1.^o—*Mutilacion.*

Obs. 115.—Mordedura en el dedo.—Amputacion.

El dia 9 de Agosto por la tarde, el cerrajero P...., luchando con el tornero D.... mordió á éste en el dedo pequeño de la mano izquierda. El 14, ó sea cinco dias despues, el oficial de salud H... vió al herido, y encontró en el dedo «una inflamacion gangrenosa, caracterizada por un color azul negruzco, desprendimiento de la piel, rubor y tumefaccion de las partes circundantes.» Una medicacion apropiada

(1) Muchos de los casos referidos aquí se presentaron cuando el antiguo Código estaba vigente (hasta 1851), antes de la nueva modificacion (14 de Abril de 1856), lo que explica las diferencias de nuestras conclusiones. Una herida *grave* era antes de 1856, cosa muy distinta que en la actualidad. Para evitar toda confusion denotaremos con este signo ^o los casos que se refieren al nuevo régimen, que dá principio en 14 de Abril de 1856.

no habia dado resultado alguno: la parte gangrenada se despegaba bien, pero la articulacion que reunió la primera y la segunda falange, se abrió despues de la destruccion de la cápsula, de manera, que el dia 31 de Agosto, ó lo que es igual, á los veintidos de la mordedura, hubo que hacer la amputacion del dedo. El oficial de salud no halló en éste las señales de los dientes, pero concluyó con mucha verosimilitud, «que las deposiciones del herido eran verdaderas, porque la cápsula de la articulacion estaba herida.» El acusado habia mordido tambien á otros dos hombres, y los testimonios todos probaban que estaba ébrio y *muy furioso*. Al hacer mi exploracion en el mes de Octubre, la cicatriz de la amputacion se hallaba cerrada, pero el explorado estaba *mutilado*, porque carecia del dedo pequeño de la mano izquierda, y sufría la privacion parcial del uso de ésta. Se sabe en medicina, que las mordeduras de los hombres furiosos pueden tener las más graves consecuencias. En el caso presente, una herida semejante ha podido ocasionar los resultados arriba dichos, y hacer necesaria la amputacion. Debo, pues, declarar, «que el oficial de salud tuvo razon al obrar segun lo hizo; y como existia la *mutilacion*, contesté á la cuestion propuesta, era de toda verosimilitud que se habia causado una *herida grave*.»

Obs. 116.—Arrancamiento de un pedazo de diente. ¿Puede considerarse esto como una mutilacion?

¡Un caso difícil! El 7 de Agosto, diez semanas antes de mi exploracion, el acusado pegó varios puñetazos á la mujer B..... en la cara, en la cabeza y en el pecho. Además de esto, se le acusaba de haberla dado uno de aquellos en la region del bazo, haciéndola caer y rodar algunos peldaños de una escalera.

Dicha mujer, de treinta y cinco años, fué reconocida por el Dr. C..... que encontró tumefacto el lábio inferior, y cubierto, así como la barba, de sangre coagulada. En el lábio superior habia una desolladura del tamaño de una moneda de 50 céntimos, y en el ángulo izquierdo de la boca se veía sangre fluida. Las encías y los alveolos dentarios estaban sanguinolentos: en la megilla derecha se observaban dos equimosis: la mujer se quejaba de dolores, sobre todo en la region del ovario izquierdo, de jaqueca y de vértigos. La cabeza estaba calurosa, el pulso frecuente, pues daba noventa y dos pulsaciones. Tenia tambien esta mujer una gran debilidad, como asimismo mucha facilidad para llorar. El médico decia, que las heridas eran muy importantes, porque B....., histérica hacia largo tiempo, y enferma del ovario izquierdo, se encontraba desde ellas en continuo tratamiento médico. La lesionada habia guardado cama durante veintitres dias, y estaba todavia el 3 de Setiembre, segun las declaraciones del Dr. C....., tan débil, que no podia salir de su habitacion.»

Cuando la visité no existian vestigios de las heridas arriba indicadas. Dos dientes incisivos faltábanle desde hacia largo tiempo, pero al lado se veía el hueco de un diente canino, completamente fresco todavia, y encarnado. La mujer decia, que este diente, de que conservaba un pedacito, se lo habian quitado de un puñetazo. La exploracion no rechazaba este aserto, y sin embargo, no se podia considerar que existiese una mutilacion (193 Código penal), porque la mujer no estaba desfigurada, ni privada de la funcion de un órgano, á ménos que se dé este nombre á un resto de diente. La misma mujer B..... tenia un descenso de la vagina, que, segun su dicho, databa de mucho tiempo antes, y que,

por lo demás, no podia haber sido resultado de golpes y heridas tan ligeras. Despues de todo esto, sólo nos quedaba por considerar la enfermedad general sufrida por B..... á consecuencia de los golpes. Estaba averiguado, que estuvo ya enferma antes del suceso, pero alegaba, que su enfermedad crónica no la impedía el desempeño de sus quehaceres domésticos, ocuparse del menaje de la casa, lo cual parecia probable. Pretender que una persona enferma, no puede agravarse á consecuencia de golpes y heridas, es decir, que no puede recibir una herida grave, causa de una nueva enfermedad de más de veinte dias, equivale á suponer en el legislador intenciones absurdas. Es preciso en todos estos casos comparar el estado individual y relativo de la salud, antes y despues de la lesion. Como el médico que asistió á esta mujer declara, que se agravó despues de la herida; que ha estado atacada de una gran debilidad, y que durante veinte dias no ha podido dejar el lecho ni la habitacion, se debe admitir, que, conforme á la ley, ha recibido golpes y heridas que le han puesto enferma é inapta para el trabajo durante más de veinte dias. Yo contesté á la cuestion propuesta, «que los golpes y heridas habian sido graves en el sentido del párrafo 193. (Segun el nuevo Código, estos golpes y heridas serian considerados como importantes.)» (Pár. 192 a.)

* Obs. 117.—Amputacion de un pecho.—¿Constituye ella una mutilacion?

Antes hemos dicho, al definir la palabra mutilacion, que no constituye esta la pérdida de un diente, y sí la de una série de ellos. Lo mismo puede decirse con respecto al pecho. Cuando se hayan inferido á este órgano golpes y heridas que hayan hecho necesarias operaciones quirúrgicas, más ó ménos importantes, la lesion será considerada como

mutilacion, ó como *herida importante*, segun haya sido más ó ménos lesionada la funcion del órgano.

La mujer B..... de cincuenta y cinco años, formuló una querella, por haber recibido en el pecho izquierdo un golpe con un gran pedazo de metal, tirado desde lejos. Seis ú ocho semanas despues sintió en el pecho un punto duro, al que aplicó medicamentos insignificantes, hasta que el volúmen del tumor y la violencia de los dolores la obligaron á consultar al doctor X....., que tres semanas antes de mi exploracion extirpó dicho tumor, que tenia el tamaño de un huevo de ganso. Yo encontré la cicatriz rojiza, pero el pecho casi completamente hendido. Ni en las partes circundantes, ni en la axila habia signos de endurecimiento, siendo en general excelente el estado de la salud.

Durante la instruccion del proceso, manifestamos, que *no era imposible* admitir, que la afeccion del pecho fuese la consecuencia de la herida, porque no se trataba de un cáncer, supuesto que no advertimos signo alguno de discrasia cancerosa, y la marcha de la enfermedad nos autorizaba para la formacion de semejante diagnóstico. Sin embargo, no podíamos afirmar la existencia de una mutilacion, pues la edad y constitucion de la mujer, probaban, que no se hallaba ya en edad de reproducirse, y por consiguiente, que no desempeñaria en lo sucesivo la funcion de la lactancia.» Esta misma lesion, que habria sido considerada como *grave*, tratándose de una persona apta para la reproduccion, debia ser estimada sólo como *importante* en el caso propuesto.»

Hasta el acto del juicio no se nos presentó el cuerpo del delito, que consistia en un pedacillo de hoja de lata: entonces debimos declarar, «que era imposible, que con este cuerpo se hubiese hecho una herida capaz de producir un tumor del pecho.»

2.º—*Privacion de la palabra.*

Obs. 118.—Pérdida momentánea de la palabra, á consecuencia de golpes y heridas.

La consecuencia más rara de los golpes y heridas, es la pérdida de la palabra. Por eso el siguiente caso es muy curioso, aun en patología. El acusado era un maestro de escuela que habia sufrido ya accesos de furor, y cuyo temperamento violento era conocido de todo el mundo. El dia 17 de Julio habia cogido á la niña Elisa, de doce años, y la habia dado varios puñetazos en el pecho y la espalda. Conducida á casa de sus padres, se advirtió que presentaba manchas azuladas, formadas por equímosis en dichas regiones, y que habia perdido el uso de la palabra. En nuestra exploracion, á los quince dias del accidente, no notamos señales de golpes, y la niña estaba completamente bien. La palabra, que, segun el dicho de los padres, era normal anteriormente, se hallaba por entero alterada: la niña no producía más que sonidos inarticulados é *incomprensibles*, de tal suerte, que con gran trabajo se podian combinar estos sonidos y comprender las respuestas que daba á las preguntas más sencillas. Así como no se puede dar el nombre de *palabra* á esa especie de bruscos aullidos que emiten los sordo-mudos, así tampoco puede darse á los que produce la explorada, por lo que me ví en el caso de declarar la realidad de la *privacion de la palabra*, proveniente, ya de la conmocion moral, ya del sacudimiento físico de los nervios. Vista la excesiva rareza de este accidente, y para asegurarme de que no habia simulacion, no redacté inmediatamente mi informe, y continué la observacion de la niña. A los quince dias se encontraba en igual estado, no podia pronunciar las consonantes, ni se la entendian absolutamente más que las vocales. La privacion de la palabra, era, sobre todo, evidente, cuan-

do se la hacia leer, porque entonces no se oia más que un balbuceo completamente incomprensible de las vocales. En el instante en que hubo mejoría, solicité y obtuve una próroga. Cuatro semanas despues hallé á la niña curada del todo, expresándose fácil y claramente. Los padres contaban, que la curacion se habia verificado poco á poco, y que el uso de la palabra no habia vuelto á tenerlo por completo hasta ocho dias antes. Desde este momento, no podia ya ser considerada la herida como grave.

Obs. 119.—Suspension del desarrollo de la palabra, á consecuencia de golpes y heridas.

Un muchacho habia, segun su declaracion, sido objeto de grandes violencias, causa de una paralización del desarrollo de la palabra. De edad de cinco años, era enteco, física, y, si puede decirse, moralmente; de estatura pequeña, para su edad, estaba muy demacrado, y tenía sesgados los huesos del pecho y del bacinete. Su aspecto era el de un imbécil, y toda su fisonomía se asemejaba á la de un mono. Su inteligencia estaba muy atrasada, y no podia hacer más que balbucear algunos sonidos incomprensibles. Declaré en mi dictámen, «que este niño, atendidas las anomalías corporales y mentales que presentaba, tenía, ciertamente, un defecto de organizacion, y que causas accidentales, tales como golpes y heridas, no podian producirlo, con tanta más razon cuanto que no se advertian en el cuerpo del explorado señales algunas de violencia.»

3.º—Privacion de la vista.

Obs. 120.—Pérdida de los dos ojos, á consecuencia del contacto de la cal viva.

Es el siguiente un caso horroroso, al cual se aplicaba perfectamente la expresion penal, *privacion de la palabra*. El 17 de Agosto por la tarde, Hugo B.....,

de quince años, se divertía en mirar cómo los obreros apagaban la cal viva, cuando, ya voluntaria, ya involuntariamente (se ha dicho tanto lo uno como otro, pero esto importa poco al objeto de nuestro reconocimiento), le salpicaron y llenaron todo de dicha sustancia. En la misma tarde, el doctor R.... observó una viva inflamación de los párpados, del globo del ojo, y de la córnea. En 19 del propio mes, el doctor S.... encontró los dos ojos cerrados, tumefactos, y supurando en parte. Separando los párpados, se veía hinchada la conjuntiva de ambos ojos, y la córnea opaca, hasta tal punto, que se podía ya preveer la pérdida completa de la vista. El muchacho refiere, que inmediatamente después del accidente, experimentó agudos dolores y que no pudo volver á abrir los ojos. El tratamiento aplicado hasta el presente, no ha dado resultado, y el niño B.... ha sido despedido de la clínica del doctor G.... al cabo de un tratamiento de quince días, también sin éxito. Yo hallé sus ojos en el siguiente estado. Los párpados del izquierdo tumefactos y rojizos; los del derecho un poco menos; los de entrambos, aglutinados entre sí y con el globo ocular, de manera que no podían ser separados, ni, por consecuencia, era tampoco posible la visión. Esta adherencia resultaba de una inflamación muy viva de los ojos. Fuí, pues, de la opinión del doctor G.... sobre lo incurable de la afección, sin que se pudiese dudar de que la herida *era grave*.

* Obs. 121.—Pérdida de un ojo á consecuencia del contacto del ácido sulfúrico.

Una joven, abandonada por su amante H.... juró vengarse de él, y al efecto se puso á espiarle, y un día le echó ácido sulfúrico en la cara. La cauterización de toda ésta fué la consecuencia inevitable de semejante hecho. Encargado de examinar al herido,

no pude ver desde luego las lesiones, por no querer levantar el apósito, cosa que tambien era inútil, puesto que lo que importaba acreditar, era el *resultado final*; pero más tarde, cuando hice la exploracion de los ojos, reconocí que con el derecho el lesionado podia todavia ver un poco, no así con el izquierdo, que estaba perdido para siempre. Tres meses despues, al presentarse H..... en la Audiencia, tenia cruzada de cicatrices toda la cara, y no podia mover libremente los labios á causa de las pérdidas de sustancia, y de las cicatrices. Los párpados del ojo derecho (el mejor) estaban vueltos, y por consecuencia, era imposible cerrarlo. El izquierdo aparecia completamente cerrado por la adherencia de las pupilas, y se sentia perfectamente con el dedo, que el globo estaba mutilado. Hice constar estos hechos, dejando al Tribunal el cuidado de decidir, si habia *privacion de la vista, ó mutilacion, y por tanto, herida grave* (párrafo 193), *ó bien daño importante para la salud y los miembros, é incapacidad para el trabajo, por largo tiempo*, y en su virtud, *herida importante* (pár. 192 a). El fallo en este caso, fué, que habia herida grave, porque habia pérdida del ojo izquierdo y mutilacion del derecho que no podia ser cerrado, y por lo tanto, estaba en peligro. La acusada fué condenada á diez años de trabajos forzados.

* Obs. 122.—Pérdida de un ojo, por golpe, ó por puntura.

Cierto jóven relojero, recibió de un colega, en una riña insignificante, un puñetazo en el ojo derecho. No se sabia, si como decia el herido, el acusado tenia en la mano un instrumento puntiagudo, ó le bastó el puño cerrado, con el dedo pulgar entre el índice y el mediano. Por lo demás, esto carecia de importancia, pues se trataba sólo de las consecuencias de la herida.

En la declaracion, muy digna de fé, del médico del hospital, se decia, que habia desprendimiento de la retina y pérdida irreparable de la vista, lo que yo no pude comprobar, pues antes de mi exploracion apareció una catarata, que no permitia ver el interior del ojo. Expuse el hecho diciendo, «que habia privacion de la vista en un ojo.» El caso no pudo ser interpretado por el Tribunal, [porque los jurados declararon *inculpable al acusado!*

* Obs. 123.—Pérdida de un ojo, á consecuencia de un baquetazo.

En este caso, un niño sordo-mudo perdió un ojo, por accidente. Tenia ocho años, y un compañero suyo le pegó un baquetazo en el ojo izquierdo. A pesar de los más exquisitos cuidados, sobrevino ulceracion y perforacion de la córnea, y perdió el ojo. Mi juicio fué el mismo que en el caso anterior, y abandoné al Juez la mision de decidir, si habia habido ó no *herida grave*. El Tribunal decidió, que la herida era *importante*.

* Obs. 124.—Pretendida pérdida de un ojo, á consecuencia de puñetazos en la cara.

V..... presentaba en el ojo izquierdo una catarata incipiente. «Es, decia yo, muy creible, que como V..... pretende, la vista sea muy incompleta en este ojo; pero cuando se considera, que este hombre tiene setenta años, y que su afeccion es el triste privilegio de la vejez, se debe creer, conforme á la exploracion médica, que la lesion no guarda relacion alguna con los golpes ó heridas. Es esto tanto más verdadero, cuanto que el oficial de salud que ha visto al herido, cuatro dias despues del accidente, no ha notado en dicho órgano inflamacion ni anomalia alguna. Además, V..... se queja de una debilidad del brazo izquierdo, que atribuye igualmente á los golpes y he-

ridas. Este miembro nada ofrece de anormal, y la deposicion de V..... es puramente subjetiva. El oficial de salud ha visto equímosis en el lado izquierdo del pecho, pero no en el brazo izquierdo. Aun cuando estas equímosis existieran en el brazo, no habrian de constituir precisamente una herida de las que producen *incapacidad para el trabajo, por largo tiempo*; y si el explorado sostiene, que en la actualidad, es decir, á los cinco meses del accidente, no se puede servir de su brazo, es preciso admitir, que su edad tan avanzada ha disminuido sus fuerzas. En vista de todo esto, contesté, que no habia *herida grave, ni importante.*»

Obs. 125.—Peligro de perder un ojo, á consecuencia de un latigazo.

Un niño de siete años, habia recibido un latigazo en el ojo izquierdo, quince dias antes de mi exámen. Noté una inflamacion viva de la conjuntiva, y una úlcera en la córnea, á tres líneas del borde, y declaré, que no habia temor de la pérdida de la vista, ni aún en un ojo, si se acudia á un tratamiento apropiado. Pero como la enfermedad no podia ser curada en seis dias ($14 + 6 = 20$) en que el herido no podria desempeñar sus ocupaciones ordinarias, (ir á la escuela), debí expresar, que como existia la incapacidad para el trabajo, por más de veinte dias, habia *herida grave*. (Actualmente, ésta no seria más que una herida importante.)

4.º—Privacion del oido.

Obs. 126.—¿Ha habido privacion del oido en una oreja, á consecuencia de una bofetada?

Vigente el antiguo Código, tuvimos que contestar en un *super-arbitrio* á la cuestion siguiente: «¿Es verdadero, como lo refiere el Dr. K..... que la desgarradura del tímpano, á consecuencia de una bofe-

tada dada con la palma de la mano, sea muy rara, ó, por el contrario, puede suceder esto frecuentemente?»

Hé aquí un extracto de nuestro informe: «El acta de acusacion, dice, que el día 30 de Noviembre, S..... dió á C..... una bofetada de plano en el carrillo izquierdo, á consecuencia de la cual C..... derramó alguna sangre por la oreja del mismo lado, y experimentó vivos dolores que le impidieron continuar su trabajo. El Dr. K..... ha observado al herido en el mismo día del suceso, y atestigua, que no hay cambio alguno en el oído externo, pero que la sonda penetra en éste una línea más que en el derecho, y que, estando cerrada la ventanilla de la nariz, el aire introducido por la *trompa de Eustaquio* sale por la oreja, lo que prueba, que ha habido una rotura del tímpano.»

En audiencia pública, el testigo R..... declaraba, que no había visto dar el golpe, pero que lo había oído; que el carrillo izquierdo de C..... se puso un poco rubicundo, mas no hinchado, y que no vió que por la oreja saliese sangre. El Dr. K..... decia en esta audiencia: «no habrá sordera completa, pero sí una gran debilidad del oído. Es posible que el tímpano se rompa á causa de una bofetada sobre la oreja, por la presión del aire, pero esto es muy raro, y no presumible en el caso presente. Yo no he notado hinchazon de la megilla, ni derrame de sangre, sin que se pueda decir, que la desgarradura del tímpano ha sido el efecto de una bofetada, y no de cualquier otro accidente.»

Por lo que á nosotros toca, no pudimos ménos de colocarnos al lado de esta opinion. «Las roturas de las membranas del tímpano, por causas mecánicas, son muy raras; no se las observa más que cuando hay una violenta conmocion del meato auditivo, ó

una fuerte compresion del aire penetrante en este meato, causada por una explosion de pólvora, ó un tiro que afecte más ó ménos superficialmente á la oreja; bien entendido, que admitimos como causas productoras de aquellas roturas, las perforaciones del tímpano, á consecuencia de enfermedades del oido interno, ó las desgarraduras de esta membrana, por instrumentos punzantes. Pero si tales roturas son ya raras á consecuencia de dichas conmociones del aire, se debe considerar, que lo son en grado excesivo, si la presion del aire es ocasionada por una bofetada en la oreja, como lo prueba el considerable número de ellas que se dan todos los dias, comparado con el muy pequeño de roturas que tienen lugar.»

* Obs. 127.—Dos bofetadas, ¿han producido la privacion del oido en una oreja?

El jóven R..... dice, que el 7 de Marzo recibió dos bofetadas en la oreja izquierda, quedando en su consecuencia *completamente sordo*, y agrega, que le dieron tambien golpes en el pecho, que le hicieron caer desmayado, echando sangre por la boca. Al dia siguiente, segun el atestado médico, tuvo una congestion cerebral evidente, pero sin fiebre, dolores de cabeza, atolondramiento, vértigos y sordera del oido izquierdo. Al segundo, se quejó de dolores en el pecho, y se sospechó la fractura de alguna costilla, sospecha no confirmada. Despues de una semana de tratamiento médico, se halló en estado de dedicarse á sus ocupaciones, y ni en el oido externo, ni en el interno, notó el médico anomalía alguna, aun haciendo la exploracion con el *speculum*.

Al practicar nuestro reconocimiento, seis semanas despues del accidente, vimos al jóven completamente sano, y no advertimos tampoco, en el oido

interno ni en el externo, anomalía alguna, ni herida en el tímpano. Si R..... pues, se queja de una debilidad del oído, podemos decir, conforme á las pruebas hechas, que simula una sordera, ó la exagera, y declarar por tanto, que no hay *privacion del oído* (§ 193), ni *daño importante* á la salud ó los miembros (§ 192 a) «ni incapacidad de larga duracion para el trabajo,» porque á la semana del accidente pudo aquel reanudar sus tareas.

* Obs. 128.—Pretendida privacion del oído, á consecuencia de un puñetazo.

El encuadernador G..... decia haber recibido el dia 15 de Junio un puñetazo en la oreja izquierda, que durante un momento le privó de sentido. El doctor E..... encontró al dia siguiente, «en el meato del oído externo, un equímosis fresco, y una sordera completa.» Quince dias despues, el mismo médico dice haber hallado una desgarradura del tímpano, del largo de $\frac{3}{4}$ de línea, y agrega, que el herido no habia podido oír el sonido del péndulo de un relój de bolsillo.

Informé así: «No se puede hacer constar, si la pequeña desgarradura del tímpano, existia ó no antes de la violencia exterior, pero esto no tiene importancia más que si ha habido, lo que niego, *perjuicio importante para la salud ó los miembros, ó incapacidad para el trabajo, por largo tiempo* (pár. 192 a), ó *privacion del oído*» (pár. 193). En cuanto á la capacidad para el trabajo, el herido mismo me ha dicho, que al dia siguiente del suceso pudo desempeñar sus ocupaciones. La pequeña desgarradura del tímpano, ¿es un perjuicio importante? No; porque las de su especie alteran muy poco ó nada el oído. G... me ha dicho, que nada oía con el izquierdo, y que tenia tambien tardo el derecho. Me parece todo esto una simulacion, que no es siquiera llevada á cabo con habilidad. Yo le he hablado bastante bajo, de

cosas insignificantes, con toda intencion, en su despacho y en su taller, en medio del ruido de la calle, á la distancia de dos piés y medio, y áun volviendo la cabeza, y me ha respondido siempre con prontitud y congruencia, como no lo haria ciertamente un hombre *privado del oido*. Así, declaro, *que los golpes no produjeron una herida grave, ni importante* (pár. 192 a).

5.º—*Privacion de la aptitud reproductora.*

Obs. 129.—Extrangulacion del pene.

Cuestionábase en este curioso caso sobre la aptitud futura de un niño, para la reproduccion.

A dicho niño, de dos años, víctima de un sentimiento de venganza contra sus padres, le habian echado un nudo de cabello alrededor del pene, por debajo del glande. Cuando á las tres semanas le ví, sus partes genitales estaban completamente sanas y normales, que era lo que se debia esperar, porque el lazo no estuvo echado más que cuatro horas, al cabo de las cuales lo desató el oficial de salud W..., quien hizo constar la tumefaccion y vivos dolores. No habia, pues, consecuencia alguna deplorable, ni para la salud, ni para la aptitud reproductura. A la siguiente pregunta, «existe una herida en el sentido del art. 193, y la violencia ha podido tener resultados peligrosos para la salud del niño,» contestamos negativamente respecto á la gravedad, por más que debimos tambien sentar, que si la ligadura estranguladora hubiese estado puesta *más largo tiempo*, hubiera podido producirse una tumefaccion grave del prepucio, una inflamacion de la uretra, etc.; y que, por lo tanto, «esta violencia habria podido tener resultados peligrosos para la salud del niño.»

Obs. 130.—Pretendida pérdida de la aptitud reproductora, á consecuencia de una patada.

El obrero B..., de treinta y un años, fuerte y saludable, casado, y padre de cinco niños, recibió el día 3 de Febrero una patada con un zueco, en la region inguinal izquierda. Estuvo cuatro semanas en la *Caridad*, y en el diario del hospital constaba, que habia tenido, durante varias semanas, una tumefaccion dolorosa del testículo y del vaso deferente izquierdo, y un hidrocele. Cuatro semanas despues estaba completamente curado. A los seis meses practiqué mi reconocimiento, y advertí, que por una fuerte presion se provocaba todavia dolor en el testículo izquierdo, que estaba atrofiado. En el vaso deferente no habia hinchazon, ni ví hernia alguna, ni hidrocele. En este caso, las cuestiones propuestas no se ajustaban exactamente al texto de la ley, y contesté como sigue: «Atendida la especie de violencia y la de la enfermedad descrita, no se puede dudar de que el estado actual sea realmente la consecuencia de aquella, que ha debido producir una fuerte contusion de los órganos genitales. No debe, sin embargo, considerarse perdida para B... la aptitud reproductora, aun cuando pretende que no puede verificar bien el cóito, porque si cabe que las lesiones designadas hagan más difícil dicha aptitud, esto no será más que un accidente momentáneo de que la buena salud y juventud de B... triunfarán bien pronto. La atrofia del testículo izquierdo no tiene importancia, porque se sabe, que un hombre con un solo testículo, es completamente apto para la reproduccion. Conforme á lo que precede, contesté:

«1.º Que la aptitud para la reproduccion, no está abolida en B...

2.º Que la causa de la alteracion de la salud de B..., es la violencia en cuestion.

B.—HERIDAS IMPORTANTES.

Perjuicios importantes para la salud ó los miembros.

Obs. 131.—Síntomas múltiples de enfermedad, y pretendida inaptitud para el trabajo.

Sucede á cada instante, que con motivo de golpes y heridas, se entablan demandas en materia civil, para obtener indemnizaciones. El 4 de Octubre de 1847, el trapero R....., de edad de setenta y tres años, habia peleado con L....., y alegaba, que éste le agarró por el cuello con las dos manos, como si intentase extrangularle, y le lanzó del corral ó patio de su casa. Cuando volví, continúa R....., me cogió de nuevo, me golpeó el rostro hasta hacerme sangre, y me agarró nuevamente por el cuello, comprimiéndomelo hasta que caí sin conocimiento,

R..... declaró tambien haberse sentido el día 8 de Octubre, bastante bien para salir y desempeñar sus negocios, experimentando sólo dolores de cabeza y debilidad del ojo izquierdo. Al día siguiente de la violencia, el Dr. R..... fué llamado para reconocer al herido, y observó, segun su informe del 20 de Octubre, que el paciente se quejaba de zumbidos en los oídos, de vértigos, de aturdimiento, de dolores en la cabeza, en la region del hígado, en el estómago y en todos los miembros, particularmente en la cadera izquierda. Las dos orejas estaban equimosadas, y la epidermis levantada en muchos puntos de la cara, así como en el cuello, por la parte anterior y las dos laterales. Se veian tambien equimosis á los dos lados del cuello, y una muy notable en la conjuntiva. Unanse á este cuadro sintomático, los erup-tos, las ánsias de vomitar y lo saburroso de la lengua. En la noche del 5 al 6 de Octubre, el herido tuvo convulsiones.

El Dr. R....., consideraba este estado como resul-

tado de una fiebre gastro-biliosa, con congestion en el cerebro y en el hígado, y pensaba, que las afecciones morales, unidas á los malos tratamientos, debian ser la causa de la enfermedad. Juzgaba asimismo, que la violencia habria podido causar un perjuicio importante para la salud, y aún amenazar la vida, aunque R..... hubiese sido curado. El dia 25 de Enero de 1848, al practicar una nueva exploracion, el lesionado R..... se quejaba de dolores en la espalda y en la cabeza, y de debilidad de la memoria, pero el doctor no advirtió signo alguno apreciable.

Despues de haber sido condenado L..... á varias semanas de prision, no contento R..... interpuso una nueva demanda, el dia 30 de Abril de 1849, alegando, que no podia desempeñar sus ocupaciones, á causa de sus enfermedades, y pedia la suma de mil francos, además de un franco y veinticinco céntimos por su alimentacion diaria hasta su completo restablecimiento. Llamado el Dr. R..... de nuevo, declaró, que el dia 5 de Octubre de 1847, R..... estaba incapacitado de trabajar; que no podia saber hasta qué época duraria esa incapacidad, pero que el 25 de Enero de 1848 estaba curado.

R..... apeló el 12 de Enero de 1851 de la decision del Tribunal Real, que distó mucho de dar entera satisfaccion á sus pretensiones. Decia, que L..... habia ocasionado daños *importantes á su salud*, arrojándole á tierra tres veces, aplicándole la rodilla al pecho, á las partes genitales, pegándole en la cara y arrojándole de costado contra la lanza de un carruaje. El ojo lastimado estaba perdido, y la cadera izquierda siempre lesionada. Hallábase tambien continuamente enfermo desde el accidente, atacado de convulsiones y de desarreglos de los órganos abdominales, que no le permitian satisfacer sus nece-

sidades sin experimentar grandes dolores, é inapto para el trabajo, sobre todo, para el personal, porque la cadera se le inflamaba siempre al andar.

El acusado, por su parte, cita testigos que han visto á R..... al dia siguiente del suceso, trabajar como de ordinario. El Dr. R..... fué oído de nuevo, y declaró, que habia visitado al querellante cuatro veces, desde el 5 al 11 de Octubre, y que no lo habia hecho, ni el 7, ni el 8, lo que prueba que la gravedad del mal no lo exigia. Dijo además, que el estado de R..... habia sido tal como lo tenia ya declarado. A partir del 11 de Octubre, no necesitó de otras visitas. R..... es un hombre débil, demacrado y encorvado hácia adelante. En sus viajes á las cercanías, el Dr. R....., dice haberle visto haciendo pasar á su caballo, dedicado á sus ocupaciones, y cargando carros de madera, y que en diez y siete veces que estuvo en su casa, sólo tres ó cuatro le habia encontrado en ella, sin que le hubiese pedido socorros médicos. En 1849 tuvo una pleuresía reumática. El médico expresa, que los síntomas descritos en su primer informe de 20 de Octubre de 1847, provienen probablemente de una congestión cerebral, producida por la estrangulación, sobre todo, si en realidad ha habido convulsiones que él no ha observado. Las desolladuras fueron curadas en poco tiempo, y la fiebre gastro-biliosa lo fué en siete dias. En el 5 de Octubre, el enfermo no ha hablado de dolores en la cadera, dolores que no presentaban á la sazón más síntomas apreciables que al presente. Los equimosis del ojo y de la oreja carecian de importancia, sin embargo de que son considerados por el herido como la causa de su pretendida sordera.

Yo he visto á R..., añade el doctor R..., en buenísimo estado de salud, el dia 7 del mismo mes (Noviembre de 1851), y conduciendo su carro, á pe-

sar del mal tiempo que reinaba: le he encontrado rara vez en su casa, y me consta, que no ha abandonado sus quehaceres, todo lo cual me lleva á concluir, que atendida la falta de síntomas apreciables, y lo inarmónico de sus infundadas declaraciones, es imposible incluir en el número de las violencias de que fué víctima el día 4 de Octubre de 1847, las perturbaciones de que se queja; que su inaptitud para el trabajo, ó su aptitud incompleta, deben atribuirse, ya á su edad avanzada, ya á su debilidad corporal, ya á los resfriamientos á que le expone su oficio, y en manera alguna á las heridas que recibió.

Por mi parte, informé adhiriéndome al doctor R... La experiencia demuestra, que las querellas de esta clase, están casi siempre mal fundadas, pero rara vez me he hallado ante un caso como éste, en que las pretensiones fuesen tan exageradas, las simulaciones tan evidentes, y las mentiras tan poco encubiertas.

El querellante fué maltratado el día 4 de Octubre de 1847. En su primera querella formulada inmediatamente despues, no hizo mencion, como la hizo más tarde, de un instrumento contundente, ni habló más que de heridas causadas con las manos de L... Este, decia, se sirvió de sus manos como de un instrumento extrangulador, lo que fué comprobado por la exploracion médica. Inútil es advertir aquí, que de esta manera L... habria podido matar á R...; pero no habiéndose verificado, era fisiológicamente necesario, que, como en todas las tentativas abortadas de extrangulacion, llegando á cesar la presion sobre los vasos y los nervios, se restableciesen, despues de un corto intervalo, la respiracion y la circulacion, y que al cabo de algunos días, á lo más, todo entrase en orden. Jamás un accidente semejante puede entrañar consecuencias que duren

algunos años, como pretende R... Tambien el doctor R... le encontró perfectamente sano el 20 de Octubre de 1847, á los diez y seis dias de la violencia. Pero R... dice, que se le aplicó la rodilla al pecho, que se le arrojó de costado contra la lanza de un carruaje, que se le pegó en la cara, y que tambien se le comprimieron con las rodillas las partes genitales. Es muy extraordinario, que R... preste estas declaraciones al cabo de cuatro años, y que un hombre de sesenta y siete, exhiba como cosas nuevas, acontecimientos que tenia interés en decir sin demora; y es singular tambien, que ninguno de los testigos haya visto tales violencias, contra las que depone la razon científica. Agréguese, que se trata de violencias importantes, tales como la aplicacion de las rodillas al pecho, y el choque contra las partes genitales, violencias que en un hombre de sesenta y tres años, no habrian podido tener lugar sin síntomas apreciables, que, por necesidad habria distinguido el doctor R..... *al dia siguiente del suceso*. Por lo tanto, no hay que cuestionar sobre estos particulares: el testigo más digno de crédito, el doctor R..... ha visto al querellante completamente curado y dedicado alegremente á sus ocupaciones, á los quince dias de la violencia; de donde se sigue, que las pretensiones de R..... son falsas, como lo acredita todavia la manera de formular sus querellas, cada vez más acentuadas, y las sagaces investigaciones y pruebas del profesor de su asistencia, que ha descubierto todas las simulaciones. Las actas dicen lo que sigue:

El 8 de Noviembre de 1847, R..... declaró, que estaba restablecido hasta el punto de poder desempeñar su oficio, y dijo, que no le quedaban más *que dolores sordos en la cabeza y debilidad en el ojo izquierdo*.

El 25 de Enero de 1848, se quejó de dolores en la *espalda* y en la *cabeza*, y de debilidad de *memoria*.

El 30 de Abril de 1849, dijo estar casi *ciego* del ojo izquierdo, no oír más que con gran trabajo, y tener dolores en la *cadera*, y en el *bajo vientre*.

El 12 de Marzo de 1850, «yo estoy muy débil é incapaz de hacerme comprender de los demás.»

El 12 de Junio de 1857, el ojo izquierdo está *perdido*, la cadera izquierda enferma, y R..... se encuentra siempre mal desde el accidente.

El 15 de Noviembre, en fin, experimenta dolores en *todos* los miembros, *orina* con dificultad, padece convulsiones, se vé en la necesidad de ir inclinado hácia delante cuando va en coche; ha perdido su *inteligencia* y no tiene *memoria*, está cojo de la cadera izquierda y sordo del oído izquierdo.

Seria contrario á todo principio médico, pretender que esta multitud de síntomas morbosos, son el resultado de una contienda, cuya poca importancia se ha descrito antes. Ciertó es, que las querellas de R..... provienen, en gran manera, de enfermedades que son el triste privilegio de la vejez, tales como la debilidad de los ojos y del oído, la dificultad al orinar, y lo que R..... entiende por la pérdida de su inteligencia. Ellas provienen también, en parte, de mentiras y de invenciones. El doctor R..... no encontró en la audiencia donde todas estas alegaciones fueron formuladas, fenómeno alguno apreciable, salvo un temblor de las manos, que se nota en muchos ancianos, un pulso de cien pulsaciones, debido á la emoción psíquica experimentada por el viejo durante la audiencia, una debilidad de la cadera, de que parecia olvidarse alguna vez, y un ojo izquierdo completamente sano y con una fuerza normal. Para comprobar la supuesta sordera, el doctor R..... le puso «un relój andan-

do, cerca de la oreja izquierda, que era con la que no oía, según dijo el querellante, y manifestó *que no oía*: entonces se lo puso parado cerca de la derecha, y declaró, que con esta oía perfectamente.» Atento á todo esto, declaró, que el estado corporal del traperero R..... no podía provenir de las violencias que el acusado L..... había ejercido sobre él, en 4 de Octubre de 1847.»

Obs. 132.—Corvadura de la rodilla, y pretendida incapacidad para el trabajo.

Un ladrón penado varias veces, y que sorprendido en flagrante delito, fué preso, alegaba, que los agentes de policía habían ejercido sobre él violencias productoras de la enfermedad que sufría. Como en los casos de esta índole, diferían las deposiciones obrantes en autos. Una instrucción muy larga dió el resultado siguiente:

«Cuatro agentes de policía, dice W....., me han cogido en mi casa, me han amarrado atrás las manos, y me han llevado en un carruaje al depósito de policía.» Es preciso hacer notar desde luego, que en su primer interrogatorio cuenta así las cosas, mientras que más adelante formuló otras quejas, y dijo, que le abrieron violentamente las manos para sacarle el dinero que llevaba, que le arrojaron á tierra, que se pusieron de rodillas sobre él, y que le hicieron dar en el suelo con la cara. Entre los testigos, la mujer L..... declara, que vió amarrarle las manos, pegarle en el rostro varias veces, y darle muchas patadas, pero que W..... bajó con calma la escalera, y subió al coche.

El marido de esta testigo, expresa, que vió todo esto, y que se trató á W..... *como á una bestia feroz*.

El acusado Z..... no admite que se pueda prestar asentimiento al dicho de este testigo, que estaba borracho, lo que consta también por la declaración

de M....., quien agrega, que no puede decir que W..... fuese maltratado al tiempo de ser preso. Z..... aduce además poderosas razones para rechazar la afirmación de los esposos L.... El tenedor de libros B....., víctima de los robos de W....., confiesa, que éste no fué tratado con dulzura, pero que no se le dió golpe alguno, ni se le infirió la menor herida.

W..... continuando el relato de sus quejas respecto al modo de tratarle despues, dice: «Ya en el depósito de policía, queriendo que confesase mis delitos, se me amarraron los piés; dos hombres me echaron sobre una mesa, donde me sujetaron, me taparon la boca, y uno de ellos me pegó en la espalda y las nalgas con un palo del grueso de dos pulgadas. Cuando dicho hombre se cansó de maltratarme, el segundo hizo lo mismo, y luego un tercero, hasta que habiéndose hartado, me dejó. Entonces, se me volvió á exigir confesase dónde habia puesto las camas, y como yo no pudiese hacerlo, se me arrojó otra vez sobre la mesa, y se me pegó sin piedad. Este procedimiento se reprodujo seis ó siete veces, hasta que caí en tierra desmayado. Duró casi una hora, y recibí más de cien palos.»

Esto no se armoniza por completo con lo que declaró más adelante, pues dijo que se le habia echado una cuerda á las piernas para derribarle; que se le habia puesto sobre una mesa, pegándole con un baston, pero no sabia si por uno ó dos hombres, porque teniendo la cara contra la mesa no podia verlo. Tampoco podia decir cuánto tiempo habian durado las violencias. Como se vé, W..... se contradice gravemente, y por otra parte, los cuatro empleados de policía, cuyo testimonio es tan creíble como el suyo tachado de *mentiroso*, aseguran, que todo lo que cuenta son *puras mentiras*, y que no le hicieron violencia alguna al prenderle. El preso A.....

depone tambien contra la veracidad de las querellas de W..... y dice, que éste le ha rogado declare en su favor, lo que no olvidaria cuando llegase la ocasion; que le ha manifestado se consideraba feliz por las violencias que le habian hecho, pues así podria obtener de los empleados una indemnizacion de cuarenta francos por mes, con cuya cantidad comeria, y viviria tranquilo en su país, donde no se notaria si tenia muletas ó no.

Además de lo que precede, hay todavia razones médicas, que disminuyen la posibilidad de que W..... haya sido maltratado tan violentamente. Un hombre, que «en el espacio de una hora completa ha recibido cien golpes dados con un palo del grueso de dos pulgadas,» que ha estado atado sobre una mesa, y en fin, sufrido todo lo demás que W..... dice, ha debido llegar á un estado próximo á la muerte, y conservar tambien, durante largo tiempo, señales importantes de tales violencias, experimentando una fuerte reaccion febril. ¡Todo lo contrario, sin embargo, sucede con W.....! El secretario R..... que le ha interrogado al entrar en la prision, no cree que haya sido víctima de violencias, pues no se quejaba de ellas; y lo más notable aún, es, que el oficial de salud M..... dice en la hoja de arresto, extendida el dia 17 de Diciembre, «que si se exceptúa un pequeño equimosis en la nalga, W..... está completamente sano.» A..... testigo antes citado, dice haberle visto al dia siguiente manchas rojas en las nalgas, pero ninguna estría, sin que pudiese distinguir, si eran el producto de golpes ó de una caida. Tampoco le ha oido quejarse de dolores, y le ha visto salir muy bien de su prision al otro dia. Atendidos todos estos antecedentes, debo declarar, que R..... no *ha podido ser* maltratado de la manera tan grave que pretende. Sin embargo, al dia siguiente fué trasladado al hospital

donde el cirujano le sangró, por considerar que padecía *una fiebre inflamatoria*, y le aplicó tambien ventosas á la cadera, durante cuya operacion notó algunas manchas azules en la nalga. El dia 31 de Diciembre seguia ya el régimen de alimentacion de la prision, y el 8 de Enero habitaba el número 4 de esta, como completamente *sano*, consignando el oficial de salud, que W..... no tenia necesidad de más cuidados médicos. El 13 del mismo mes fué nuevamente conducido al hospital, *por su estado febril*, que el cirujano L..... no consideraba, sin embargo, «como una consecuencia de las heridas.»

El dia 1.^o de Febrero, exploré yo mismo á W....., y observé, como síntomas apreciables, señales de ventosas y algunas manchas rojas, y que el miembro inferior derecho estaba más largo que el izquierdo, por causa de una relajacion de los músculos. No tenia yo conocimiento alguno de los autos, ni de la individualidad de W....., pero todas las circunstancias me demostraron, que exageraba sus dolores. La enfermedad se agravó, y seis semanas despues, el oficial de salud atestiguó, «que W..... padecía un *reumatismo crónico* de la pierna derecha; que tenia la rodilla demacrada y rígida (lo que antes no existia); que no podia andar sin ayudarse con un baston, y que no se veia limpio de fiebre.» A peticion de L..... el enfermo fué trasladado á la *Caridad* el dia 18 de Marzo, de donde salió el 8 de Octubre sin estar curado. Llegado á la prision, fué inmediatamente conducido á la sala de los enfermos, «á causa de la corvadura de la rodilla derecha.» Tres meses despues, el 19 de Enero, fué conducido como sano al núm. 12 de la prision, y á los seis dias volvió al hospital, «á consecuencia de una fiebre gastro-reumática» y de él salió curado á los quince dias.

El estado actual de W..... es el siguiente: (Mayo

de 1846.) El miembro inferior derecho está un poco más largo que el izquierdo, encorvado por la rodilla, de manera que esta articulacion puede doblarse, como la de una extremidad sana, pero no estenderse. No hay demacracion en esta pierna, pero sí una hinchazon poco importante de los cóndilos del fémur izquierdo. En la rodilla se ven cicatrices provenientes de moxas y vejigatorios aplicados á la articulacion. Al lado derecho hay dos cicatrices de moxas, pero ninguna otra anomalía, ninguna inflamacion, ninguna desviacion de la cabeza del fémur, y los contornos de las dos nalgas se encuentran en línea recta. En general, W..... está sano y sin fiebre, pero no puede andar sin muletas. De tiempo en tiempo, como yo le he observado, tiene un eritema en la pierna derecha. W..... me dice, que en su rodilla derecha fué donde especialmente se ejercieron las violencias, y por tanto, que su principal dolencia actual tiene en aquella el punto de partida. Este estado permite una doble interpretacion, pues ó existe un reumatismo crónico, ó el dolor de la rodilla es la consecuencia de una inflamacion crónica de la articulacion. Esta puede provenir de violencias ejercidas sobre la articulacion, y así se explicaria el estado actual incurable de las heridas; pero hay razones decisivas para rechazar esta interpretacion. Antes he dicho, por qué no pueden haberse ejercido sobre las partes indicadas violencias graves. Es más importante notar, que la enfermedad de W..... no ha aumentado progresivamente desde el momento de las violencias hasta la época en que se encorvó la rodilla, lo que deberia haber sucedido, si el estado de ésta proviniese de una enfermedad de la articulacion. Antes al contrario, el explorado estuvo bien durante intervalos de un mes, despues de haber sido curados los accidentes inflamatorios.

Además, el día 1.º de Febrero, ó sea á las seis semanas del arresto, no encontré signo alguno de esta grave enfermedad, fácil de hacer constar, y, en fin, es por sí solo decisivo, el estado actual de la articulación, que demuestra indubitadamente, que no hay tal enfermedad. Se prueba esto por los signos negativos que acabo de enunciar, que demuestran, que no hay dolencia traumática, ni puede haberla habido. Antes bien, todo conduce á admitir, que el estado en que se encuentra W..... desde mediados de Enero hasta hoy, responde á causas internas, como por ejemplo, un reumatismo crónico, que está muy probablemente acompañado de caquexia, segun se vé, por los eritemas. Los médicos han diagnosticado, á los efectos del tratamiento, un reumatismo, del que, como sucede con bastante frecuencia, proceden las alteraciones de la rodilla.

De todo esto concluyo, que W..... no ha sido maltratado, como él dice, en el momento de su arresto, y si se han ejercido violencias sobre él, no se puede considerar la corvadura de la rodilla, como el resultado de ellas. La querella fué rechazada.

Obs. 133.—Pretendidos perjuicios importantes, causados por la extracción de unos dientes.

Un padre formuló querella contra un dentista que habia, cuatro años antes, extraído á su hija, de quince años, tres dientes, aplicando el cloroformo. N..... alegaba, que su hija experimentaba continuamente desde entonces dolores de cabeza, y debilidad de los ojos. Yo encontré á la jóven en el período de la pubertad, muy pletórica y con los ojos completamente sanos. En el maxilar superior derecho le faltaba una muela, en el izquierdo un canino, y otro en el inferior derecho.

Decia el acusado, que habia extraído los dientes á

instancias del padre, porque se habian colocado en posicion trasversal, é impedian la claridad de la pronunciacion. Un canino del maxilar superior estaba todavia atravesado, lo que venia en apoyo de las declaraciones del dentista. Manifesté, que tales dolores eran puramente subjetivos, y no podian ser acreditados; que en todo caso, no se debia admitir la existencia de un *perjuicio importante*, y que era imposible que la extraccion de los dientes, verificada largo tiempo antes, estuviese aún produciendo los efectos que se le atribuian, siendo mucho más verosímil achacar los dolores de cabeza, etc., á la plétora y la época de la pubertad. Por lo demás, el hueco que habia quedado entre los dientes, comenzaba á llenarse, y la boca no estaba desfigurada ni lo más mínimo. Así declaré, que no habia *ni herida grave* (pár. 193), *ni importante* (pár. 192 a).

* Obs. 134.—Fractura del fémur, á consecuencia de una caída por una ventana.

En cierta ocasion tuve que reconocer un hombre de veintisiete años, al que, estando ébrio, pegaron con una botella en el lado izquierdo de la cabeza. La ligera herida que resultó, fué descrita, á los quince dias, por el doctor H..... Se veia aún en el lado izquierdo una manchita roja. No hay cuestion sobre esta herida, pues no tiene la menor importancia; pero el querellante dice, que además se le arrojó á la calle por una ventana de diez piés de altura, lo que niegan los acusados, aunque es cierto, que R..... fué hallado en la parte baja de la casa con una pierna rota, y que se observó, el dia 25 de Marzo, una fractura del cóndilo externo del fémur derecho, y otra longitudinal del mismo hueso, y desgarrados los ligamentos de la parte externa de la rótula de la rodilla. La herida se halla actualmente curada.

y unidos los huesos, que sólo tienen necesidad de ser todavía sostenidos por medio de un vendaje. R..... tiene que usar muletas para andar, y casi no puede doblar la rodilla, siendo su estado general completamente satisfactorio. Tiene aún necesidad de cuidados, y de que le conduzcan cuando anda, y no parece probable que antes de tres ó cuatro semanas se halle en aptitud de comparecer en la audiencia. Por lo que respecta al porvenir, se puede asegurar, que el querellante encontrará siempre dificultad para la progresion, y que el miembro fracturado permanecerá más ó ménos rígido. Si se quiere clasificar las consecuencias de esta herida, conforme á los artículos del Código, entonces es cierto que ella constituye un *daño importante* para la salud y los miembros, y que ha causado ya *una incapacidad para el trabajo, por largo tiempo* (192 a). Aun cuando hubiese una anquilosis completa, no debo decir que constituya *una mutilacion*, porque esta es la pérdida de una parte del cuerpo, que no se puede sustituir. La legislacion no emplea aquí la palabra *deformidad*, que seria muy oportuna. No concurriendo, ni debiendo concurrir circunstancia alguna de las del pár. 193, considero como *importante* la herida de R..... segun el pár. 192 a.

* Obs 135.— La hernia que padece..... ¿es anterior, ó posterior al 2 de Octubre?

Cito este caso, que se me ha presentado tres veces, como una nueva muestra de las extrañas cuestiones que se proponen al médico-legista.

Una mujer de cuarenta y tres años, alegaba, que el día 2 de Octubre habia sido arrojada por una escalera, ocasionándole la caída dos hernias inguinales, al paso que el acusado decia, que antes de semejante suceso las tenia ya.

Existia en el lado derecho una pequeña hernia, reductible, y en el izquierdo una dilatacion del anillo. Declaré, que una hernia de dos meses (estos habian pasado cuando mi exploracion) no difiere mucho de una hernia más antigua, pero que es más verosímil atribuir á la de S..... mayor existencia que la de dos meses, porque es raro que una hernia nazca tan súbitamente, por una violencia, y, caso de que así sucediese, habria otros accidentes. Por otra parte, la querellante es madre de seis hijos y tiene el vientre colgante, arrugado y flácido; siendo así que se halla probado, que los muchos partos producen frecuentemente hernias de esta especie. Es preciso notar tambien, que hernias pequeñas, como la de que se trata, no suelen ser observadas por los enfermos, porque no hacen sufrir, de manera, que la mujer..... puede de muy buena fé alegar, que no la padecia antes de la caída. Atento á todo lo dicho, concluí, que no se podia determinar con certeza, si la hernia sobrevino antes ó despues dél 2 de Octubre, pero que era más verosímil creer, que existia *antes* de esta fecha.

2.º—*Incapacidad, por largo tiempo, para el trabajo.*

La mayor parte de las heridas no mortales corresponden á esta categoría. Las siguientes observaciones demostrarán, cómo las combinaciones pueden ser múltiples, y difícil la evaluacion médico-legal.

Obs. 136.—Heridas múltiples, por medio de instrumento punzante y cortante.

Una mujer de veintitres años, bella, pequeña, pero vigorosa, fué acometida en su habitacion y arrojada al suelo por un malhechor, á tiempo en que estaba dando de mamar á su hijo. Sintióse herida por un instrumento punzante, y luchó con el ladron

con todas sus fuerzas, hasta que perdió el conocimiento y quedó inanimada; pero cuando el malhechor comenzó á huir, se levantó, le persiguió, é hizo que le prendiesen.

Además de los equímosis en el dorso de la mano, noté heridas de instrumento punzante y cortante en el parietal derecho, los dos carrillos, la oreja izquierda, y las dos manos. La del carrillo derecho era profunda y de pulgada y media. La salud general no estaba profundamente alterada, y cuatro semanas despues todas las heridas se habian cicatrizado; pero la mujer, bastante desfigurada, se quejaba de estar muy débil, y de no poder trabajar como antes, lo que era bien creible. Como la enfermedad duró más de veinte dias, la herida fué considerada *grave*. Segun el nuevo Código, no seria más que *importante*. El malhechor no escapó del condigno castigo, pues declarándole culpable de tentativa de asesinato, se le condenó á quince años de trabajos forzados.

Obs. 137.—Cuchillada en el brazo.

Este caso, como el precedente, tuvo lugar ante un Tribunal extranjero, cuando regia el antiguo Código, que se ocupaba de la incapacidad del trabajo por más de *veinte dias*. No se podia, sin embargo, determinar el en que la lesion fué inferida.

Un hombre habia dado á su mujer una cuchillada en el brazo izquierdo. El médico diagnosticó *una lesion de la articulacion del codo, con perforacion*. Inferida á mediados de Agosto, la muerte de la mujer ocurrió el dia 6 de Octubre, y sólo entonces se supuso, que la muerte podia ser consecuencia de la herida. En atencion á esto, se exhumó el cadáver, y los que hicieron su autopsia, encontraron todavia abierta la cápsula. Yo declaré en la audiencia, que no tenia importancia la determinacion precisa de la

época de la herida, porque la enfermedad habia durado más de veinte dias, lo que constituye una herida *grave*, segun el antiguo Código, é *importante*, segun el moderno.

Obs. 138 y 139.—Golpes en la cabeza.—Incapacidad para el trabajo personal.

Obs. 138.

Veintidos dias antes de mi reconocimiento, un agente de policía de Berlin, hallándose en el ejercicio de sus funciones, habia recibido de varios hombres algunos golpes en la cabeza, que le ocasionaron un derrame de sangre por la nariz, y le hicieron perder el sentido durante cierto tiempo.

El oficial de salud, llamado sin demora, advirtió en la frente un equímosis del tamaño de una peseta, con lesion de la piel, otro parecido sobre la protuberancia frontal derecha, un tercero, en el temporal derecho, y otro mayor en la nariz y en la parte superior del occipital. Por mi parte, observé, tres semanas despues, algunas cicatrices encarnadas, pero ningun síntoma apreciable de enfermedad. El herido se quejaba de dolores de cabeza, y alegaba, cosa muy creible, que no podia llevar su casco, porque comprimia demasiado las cicatrices. Ahora bien; sin casco, los funcionarios de su clase no pueden desempeñar su servicio, y por lo tanto, habia incapacidad de trabajo por más de veinte dias, y la herida (hoy importante) fué declarada grave.

Obs. 139.

A otro agente de policía pegaron con un puchero en la parte izquierda de la cabeza, á consecuencia de lo cual experimentó un corto desmayo. Véase una herida contusa de una pulgada de largo, que llegaba hasta la aponeurosis epicraniana. Decia el lesionado, que á causa de sus dolores de cabeza, no

habia podido desempeñar el servicio (con su casco) durante cuatro semanas. No era posible considerar como simulada la sordera de su oído izquierdo, pues se notaba que durante la conversacion, dirigia instintivamente la cabeza hácia adelante y á la izquierda. La lesion, como que llenaba las dos condiciones del párrafo 192 a, fué declarada *importante*.

Obs. 140.—Golpes en la cabeza. Cabellos arrancados.

La mujer P.... habia sido, treinta dias antes de mi reconocimiento, muy violentamente maltratada, en distintas acometidas, con una llave, y arrojada á tierra; y agregaba, que se le habia arrancado una gran cantidad de cabello.

Al cabo de aquel tiempo, encontré todavía á P.... en el lecho, que, segun ella, habia tenido necesidad de guardar toda la mañana, quejándose de dolores, de pesadez de cabeza, y de una gran debilidad. Tenia calva toda la línea media de la cabeza, y el marido presentaba un grueso paquete de cabellos, que decia habian sido arrancados con violencia.

Esto era evidentemente falso. Muchas horas apenas habrian sido suficientes para llevar á cabo esta operacion, que, por otra parte, hubiera tenido consecuencias muy distintas de las descritas por el médico. Cuando yo les hice presente, que aquella cantidad de cabello habia sido desprendida por el peine, como sucede con frecuencia, me presentaron otra cantidad más grande aún, diciendo, que, en efecto, todos los dias la desprendia el peine, pero que esta enfermedad de las raíces era justamente el resultado de las violencias. Esto era igualmente falso. «La violencia, decia yo en mi informe, tuvo lugar en la tarde del 18 de Abril, y en el 22 del mismo mes el marido de P.... interponia ya la querella y presentaba el grueso paquete de cabellos. No se puede admitir

que en cuatro dias se haya verificado una pérdida tan considerable, y es, sí, mucho más probable, que reconozca un origen más remoto. Sin embargo, haciendo abstraccion de lo de los cabellos, era evidente que la mujer estaba enferma é incapaz de trabajar por el espacio de más de veinte dias, y por consecuencia, la herida debia ser considerada (entonces) como *grave*.»

Obs. 141.—Hachazos en la cabeza.

Ante el Tribunal de W..... tuve que emitir mi opinion sobre el siguiente caso:

El labrador M.... cogió en flagrante delito á un ladrón, que le dió tres golpes en la cabeza con el borde de un hacha. En 17 de Junio ingresó en el hospital, donde le advirtieron tres heridas contusas de la aponeurosis de la cabeza, pero sin graves síntomas, de manera, que quedó curado á los once dias. En la audiencia del 30 de Octubre, es decir, cuatro meses y medio despues, se hizo constar, que M..... no se podia agachar, sin sufrir grandes dolores y vértigos, ni segar, ni, en fin, cazar, porque el estampido del arma le estremecia, nada de lo cual le pasaba antes del accidente. Así, pues, existia una incapacidad para el trabajo por más de veinte dias, y la lesion debia ser considerada (á la sazón) como *grave*.

Obs. 142.—Heridas causadas por mordeduras de un perro.

Un jardinero fué acometido y mordido por un perro muy grande, y formuló querrela contra el propietario de éste, á fin de obtener una indemnizacion. Tenia en el antebrazo derecho nueve cicatrices, cinco en el izquierdo, cuatro en la pierna derecha, en parte rosáceas, en parte oscuras, y de diferente extension, desde algunas líneas hasta pulgada y media. Los músculos estensores del dorso de la mano dere-

cha estaban tambien heridos, lo que se percibia fácilmente. El querellante decia, que algunas de las cicatrices se le abrian de tiempo en tiempo, lo que pudimos comprobar en la pierna derecha, donde habia una cicatriz en vías de formarse. Por lo demás, el jardinero estaba sano, y no necesitaba cuidados. No existia evidentemente incapacidad completa para servirse del brazo y trabajar, pero debimos contestar á la pregunta formulada, que el querellante no se hallaba en aptitud de trabajar en la misma medida que antes.»

Obs. 143.—Mordedura en el pulgar derecho.

Un rentista fué mordido, el dia 10 de Enero, en el pulgar derecho. Cuatro dias despues, el médico de su asistencia atestiguó, «que toda la mano derecha estaba alterada y atacada de una inflamacion eritematosa; que en la cara posterior del dedo se veia una herida de media pulgada de profundidad, á la que correspondia otra herida semejante en la cara anterior ó palmar, y, en fin, que las dos heridas supuraban.»

Mi exploracion se verificó á los cuatro meses. Las dos heridas estaban perfectamente cicatrizadas y tenian cuatro líneas de extension. Presentaba además el pulgar dos cicatrices de incisiones que el tratamiento quirúrgico habia hecho necesarias. El mismo dedo tenia poco movimiento, y la mano no se podia cerrar por completo. «Aun cuando el querellante no era un obrero, debimos, sin embargo, decir, que su herida le impedia llenar sus funciones corporales ordinarias, y declarar, que era (en aquella época) grave.»

Obs. 144.—Mordedura en la nariz.

Habian pegado al fondista A..... en la cabeza y mordídole en la nariz. El médico de su asistencia

atestiguó al día siguiente, que un pedazo de piel, del tamaño de un franco, estaba desgarrado, y no se adhería á la nariz más que por una pequeña brida. Se veía una herida más pequeña en la parte media de la nariz, herida que afectaba la forma de un diente. El lesionado guardó cama tres ó cuatro días, y alegaba no haber salido de su habitacion, conforme á las prescripciones del médico, durante tres semanas, de modo, que no podía dedicarse á sus ocupaciones en la cueva ó bodega húmeda, donde las desempeñaba. En el mes de Junio, cuando practiqué mi reconocimiento, observé una cicatriz semilunar, oscura, en el lado izquierdo de la nariz, y la punta de ésta dolorosa al tacto. «Considerando, pues, que esta herida singular ha producido «una incapacidad de larga duracion para el trabajo,» debe ser considerada como importante en el sentido de la ley.»

Obs. 145.—Cuchilladas en la espalda.

Hé aquí un caso en que el tratamiento quirúrgico vino á unirse á las heridas en sus consecuencias y duracion. Esta concurrencia, segun el espíritu de nuestro Código, no ha de ser tomada en cuenta, sin embargo de que se deben hacer notar sus particularidades y someterlas al criterio judicial.

El muchacho E... fué herido en la espalda con un cuchillo, por su compañero M... El instrumento habia penetrado entre la novena y la décima costilla, pero no profundizó considerablemente, ni se presentó síntoma alguno de gravedad. A pesar de ello, la herida tratada en un hospital por mano muy hábil, necesitó una dilatacion.

Cuando practiqué el reconocimiento (á los trece días, y por consecuencia, antes del 21) encontré al muchacho muy bien, pero la cicatriz constituia despues de la dilatacion, una úlcera de dos pulgadas,

y era todavía necesaria la cura por el espacio de dos semanas, durante las cuales habia evidentemente *incapacidad para el trabajo*, y la lesion, apreciada segun el art. 193 de *aquella época*, debió ser declarada grave.

* Obs. 146.—Distintas violencias.—Caída al suelo.

La mujer N... de sesenta y tres años, lanzada de su habitacion y tirada á tierra, cayó sobre la rodilla y el muslo izquierdo. El médico la vió en la cama tres dias despues, con la rodilla encarnada, y todo el muslo cubierto de una mancha rojo-azulada. N... alegaba haber estado cinco ó seis semanas en el lecho sin poder trabajar. Los testigos de descargo depusieron, que habia padecido desde algunos años antes, un reumatismo y una artritis.

Requerido como perito en la Audiencia declaré, que la violencia hecha á la mujer N... aunque hubiese podido tener resultados de duracion bastante, no podian haberla obligado á guardar cama, incapacitándola para el trabajo, por el tiempo que ella decia. Es verdad que el reumatismo pudo complicar los efectos de la violencia, y hacerlos más tenaces que si se tratara de una persona sana, pues la experiencia demuestra, que el reumatismo se empeora cuando se infiere una herida en una articulacion. Sin embargo, esta complicacion no tiene valor, porque el art. 185 del Código penal prusiano, no toma en cuenta las circunstancias individuales que complican una herida, aunque de ellas resulte la muerte.

Existiendo, no obstante, una lesion como la que existe en la rodilla, no se puede negar, que la mujer N... ha estado impedida de desempeñar su oficio de lavandera, durante quince á veinte dias, lo que en mi sentir constituye una incapacidad de larga duracion para el trabajo, y por consecuencia, una herida

importante. Esta interpretacion fué aceptada, y el acusado condenado á diez meses de prision.

Obs. 147.—Caída á tierra.—Peritonitis.

Un caso es este en el cual se toca todavia el inconveniente de clasificar las heridas, atendiendo al término de veinte dias. Un muchacho de trece años, Rodolfo, fué cogido del cuello de la chaqueta, por su padre, que estaba borracho, levantado hasta la altura de la cabeza de éste, y últimamente arrojado con una fuerza tal, que no pudo al pronto levantarse, y cuando lo hizo tuvo que andar encorvado. Al dia siguiente sobrevinieron ya dolores de vientre, despues vómitos, y á los cinco dias, el médico, llamado para la curacion, diagnosticó una peritonitis. La enfermedad duró desde el 10 hasta el 28 de Enero, y al siguiente pudo Rodolfo ir á la escuela. A los quince dias le encontré yo completamente sano. La violencia habia, seguramente, causado la enfermedad (incapacidad para el trabajo), pero como no duró mas que diez y nueve dias, debimos declararla grave, segun el antiguo Código. Hoy seria declarada importante.

Obs. 148.—Encadenamiento á un tajo.

Este caso es extraño por la clase de violencia y las circunstancias individuales que la rodean. Pertenecce á las *causas célebres* de nuestra ciudad. Un maestro de escuela era acusado de maltratar brutalmente á sus alumnos, por cuyo motivo la policía hizo una pesquisa, y encontró al niño D..., de trece años, amarrado á un tajo por medio de una cadena de hierro, sujeta al vientre. Inmediatamente me fué presentado el niño, que estaba poco desarrollado, pálido y flaco, y no representaba más que diez ú once años. Tenia las nalgas llenas de estrías frescas,



que provenian evidentemente de violentos varazos, lo que además declaró el mismo niño. En las espaldas ofrecia manchas verdosas, últimos vestigios de equimosis producidos por los golpes, lo que confirmaba tambien la deposicion del muchacho, respecto á que le habian golpeado. La cadena y el tajo pesaban catorce libras y media. Aquella se hallaba sujeta de tal modo al vientre, que no se podia introducir el dedo entre la cadena y la piel, y estaba cerrada hácia el lado de la cadera izquierda por medio de un candado ordinario. De esta cadena pendia el tajo.

El niño alegaba, que hacia ya ocho dias que arrastraba tan pesada carga, y que le restaban todavía de estarla llevando, cinco semanas. La cadena no se desataba ni de noche ni de dia, aun cuando tuviese que bajar las dos escaleras del establecimiento, para ir al lugar escusado. Además, tenia que andar por el espacio de media hora, tres veces al dia, con semejante carga.

La piel del vientre presentaba muy visible una señal de extrangulacion, es decir, una raya de tres ó cuatro líneas de profundidad, con estrías rojas debidas á los eslabones, y al sitio en que se hallaba el candado correspondia una mancha roja, redonda, del tamaño de una habichuela. Las venas superficiales de los miembros inferiores estaban hinchadas (lo que no sucedia en la parte superior del cuerpo), evidentemente porque la sangre no podia refluir con libertad. El niño, abatido, no podia hablar más que en voz baja y con ansiedad, y lloraba fácilmente. Nosotros tuvimos que apreciar los resultados de esta violencia conforme al Código de la época en que se causaron.

Hé aquí un extracto de nuestro informe:

«Es evidente que el conjunto de tales violencias ha tenido un influjo perceptible en la salud de este

niño, y sobre todo, que la digestion y el sueño se han alterado gravemente; la primera, porque los intestinos estaban comprimidos, y el segundo, porque tenía que acostarse sobre una cadena, en una posición dolorosa, sin que le fuese posible volverse y adoptar otra más cómoda y tranquila, á lo que se agrega una sobreexcitación nerviosa, causada por la molestia continua y por los injustos castigos de que se encontraban señales en el cuerpo. Esta alteracion de las funciones ha debilitado ya la constitucion del niño, lo que se vé por su aspecto general, y si no manifiesta síntomas de una enfermedad especial, prueba esto tan solo, que las alteraciones y disminuciones de las funciones se pueden soportar durante cierto tiempo, sin que resulten de ellas lesiones peligrosas de los órganos. Sin embargo, puede asegurarse con certeza, que si un tratamiento semejante hubiera durado varias semanas, habria hecho enfermar al niño por espacio mayor de veinte dias, y ocasionándole necesariamente una enfermedad grave, en el sentido del art. 193 del antiguo Código. Por tanto, juzgamos, que las violencias ejercidas sobre el muchacho D..... han tenido una sensible influencia en su salud, y que la continuacion de ellas, habria ocasionado una enfermedad grave de más de veinte dias.» El acusado fué condenado, y cerrado su colegio.

Obs. 149.—Martillazos.—Un muchacho frotado con nieve.

P....., niño de diez años, fué recibido el 1.º de Octubre en el mismo colegio antes citado. Su madre y la criada del establecimiento declaran, *que estaba entonces completamente sano*, si se exceptúa una incontinencia nocturna de la orina. Segun la criada, se puso muy raquítico en el colegio, lo que atribuia al tratamiento de que era víctima. Fué frecuentemen-

te atado, le ligaron los piés y las manos, y estando desnudo le azotaban la espalda, los muslos y los piés con unas disciplinas que él mismo debía hacer para su castigo. Despues, á fin de evitar la incontinencia de orina, se le privaba de alimento, sobre todo por la tarde, de manera que se quejaba siempre de tener hambre. En fin, se dice, que en Navidad fué por igual motivo puesto sobre nieve, y le frotaron con ella los piés desnudos, teniendo por toda ropa una camisa, un chaleco y una chaqueta. Los sabañones, que existian anteriormente, se agravaron.

A los seis meses, encontrándole su madre «muy raquítico y demacrado, con inflamacion en los piés, con sabañones ulcerados y la cabeza cubierta de un exantema,» le retiró del establecimiento, é hizo que le sangrasen. Dice aquella, que el niño sufre dolores en todos los miembros, y un flujo de sangre y mucosidad por el ano; que cuando salió del colegio, estaba casi hambriento, y tenia manchas azuladas y verdes en las extremidades inferiores. Es preciso agregar, que el médico que trató la enfermedad ha muerto, y que no hay más que muy pocos detalles sobre ella. No obstante, poseemos un testimonio de aquella época, del doctor R....., segun el cual el niño no estaba demacrado, porque durante las tres semanas que estuvo en casa de su madre, se repuso. Pero algunas líneas más abajo el mismo médico afirma textualmente, «que no puede negarse que se halla demacrado,» y contradice de esta suerte lo expresado anteriormente, atestiguando tambien, que tenia un sabañon ulcerado y algunas desolladuras en las extremidades inferiores.

El muchacho mismo dice: «que ha recibido frecuentemente hasta diez golpes estando amarrado, de manera que este tratamiento y la falta de alimentacion le habian puesto cada dia más enfermo

y débil, especialmente en las dos ó tres primeras semanas, en que no se le dió de comer por la tarde.» Dice asimismo, que se le han dado frotaciones con nieve, y sin embargo, describe como poco importante la enfermedad sufrida en casa de su madre, pues la considera sólo como un resfriado que le obligó á guardar cama algunos dias.

Diez y ocho dias antes que el doctor R..... el doctor P..... habia declarado, «que el muchacho ofrecia á primera vista el aspecto de un niño demacrado, raquítico, que no tenia mas que la piel sobre los huesos.» Tambien observó algunos equimosis en la extremidad inferior, rubicundez en las articulaciones carpianas y tarsianas, estas últimas no solamente rojizas, sino tambien inflamadas y dolorosas, y además un sabañon ulcerado en un dedo del pié. El doctor P..... admite una disposicion escrofulosa, y dice, que el muchacho debia haber sido amarrado algunos dias antes de su exploracion. Reconoció, no obstante, en su interrogatorio, la dificultad de determinar qué influencia sobre el estado del muchacho podia haber tenido el mal tratamiento de que fué víctima, y cuál fuese su misma disposicion enfermiza; de manera que rehuyó un juicio decisivo sobre la existencia de una herida grave en el sentido de la ley.

En esta indecision se hallaban las cosas, cuando fui requerido como perito. Desde luego he de advertir, que la dolencia de que fué acometido el muchacho á su salida del colegio, asistida por el doctor M..., debe quedar fuera de toda discusion, pues nada se ha acreditado respecto á ella, y en mi sentir, nada ha habido necesidad de acreditar. Trátase solamente de saber: 1.º, si R..... ha estado enfermo en el colegio; 2.º, si esta enfermedad ha sido causada por los malos tratamientos que allí sufrió; y 3.º (even-

tualmente), si ha durado más de veinte dias (antiguo Código), preguntas que debo contestar afirmativamente.

Si *enfermedad traumática*, en el sentido de la ley, es una alteracion de la salud, productora de un desarreglo general del organismo, ó aislado, de una funcion, desarreglos que, no hay para qué decirlo, sobrevienen despues de la herida, R..... *ha estado enfermo en el colegio*, y no porque sufriese incontinencia de la orina ó del excremento, pues es más que probable que esta debilidad datase desde su infancia, sino porque el muchacho, que era antes robusto y sano, se ha puesto cada dia más demacrado y raquítico, y es indudable que una debilidad tal de la nutricion constituye un desarreglo general; en suma, una enfermedad.

El doctor P..... nos deja perplejos en lo tocante á saber hasta qué punto puede atribuirse la demacracion de R..... á su disposicion escrofulosa, y yo debo decir, que la existencia de esta es enteramente hipotética, y que la madre nada sabe de ella. Haciendo abstraccion de que la frase *disposicion escrofulosa* tiene un sentido muy general, si no existen de ella síntomas apreciables, y de que en este sentido general, apenas hay niños, sobre todo en las clases ínfimas, á los cuales no pudiera atribuirse tal disposicion escrofulosa, nos encontramos en el caso presente, conque no se ha observado signo alguno de ella, ni antes ni despues de los malos tratamientos, exceptuando, puede ser, el exantema de la cabeza, que es casi insignificante, sin que quepa considerar como tal la demacracion general, que no ha sido acompañada de fiebres, ni las estrias, etc..... Ahora bien, y pues no hay señal alguna de diátesis escrofulosa, es necesario referir la existencia de la enfermedad á causas exteriores.

Las violencias sufridas por R..... la explican superabundantemente. Un muchacho de diez años que ha soportado con reiteracion brutalidades de tal clase que dejan vestigios en el cuerpo por largo tiempo, y que además ha sido privado de alimento, se comprende muy bien que pueda ser atacado de la enfermedad en cuestion, es decir, que se ponga raquítico, demacrado, abatido y hambriento. No quiero ocuparme de las frotaciones con nieve que se verificaron solo una vez, porque no se puede probar que el sabañon ulcerado fuese su consecuencia.

En cuanto á la duracion de la enfermedad, notemos, que la criada, que habia visto al niño saludable al entrar en el colegio, le vió tambien ponerse con el tiempo, es decir, en dos ó tres meses, delgado y enteco, estado que se prolongó hasta Pascua, época en que fué sacado de aquel por su madre; todo lo cual nos dá derecho á concluir, que la enfermedad ha durado más de veinte dias. Por consecuencia, declararé, que se debian considerar *graves*, en el sentido del párrafo 193 del anterior Código, los malos tratamientos y las heridas. Actualmente no serian más que *importantes*.

C.—HERIDAS LIGERAS.

Elegiremos cierto número de observaciones referentes á heridas, que no siendo *graves* ni *importantes*, se deben clasificar entre las *leves* ó *ligeras*.

Obs. 150.—Envenenamiento por medio de la legía.

Se trataba de determinar, si habia herida grave. MM. de E..... y de H..... habian bebido por casualidad, en vez de cerveza, una pequeña cantidad de legía (sosa cáustica, líquida). Los dos arrojaron al instante el líquido. El primero sintió calor en la

boca y dificultades en la respiracion, teniendo que guardar cama durante *tres dias*, pero pasados estos quedó completamente restablecido. No podia, pues, ser el caso comprendido en el art. 193 del Código vigente entonces, ni la herida considerada como grave. El segundo, inmediatamente despues de haber bebido, experimentó tambien calor en la boca y dificultades para respirar y para hablar, pero esto duró *diez y nueve dias*, al cabo de los cuales, decia él, que sentia aún una alteracion del paladar, pareciéndole la cerveza jabon, y no percibiendo el gusto de la sal ni del vinagre. A los ocho dias no tomaba todavia el gusto al agua. Yo no pude considerar esta alteracion del gusto como una *enfermedad*, es decir, «como un desarreglo general del organismo, ó aislado, de una funcion,» é insistí, sobre todo, en que el gusto depende frecuentemente de la fantasía, por lo que se comprendia muy bien, que H..... al solo recuerdo del accidente que motivaba mi informe, pudiese creer, durante algun tiempo, que la cerveza sabia á agua de jabon (legía). En vista de todo esto, declaré, que la herida era leve.

* Obs. 151.—Puñetazos y bastonazos.

La mujer L....., de cuarenta y seis años, decia, que cinco meses antes de su declaracion, habia sido víctima de brutalidades; que recibió varios puñetazos en el lado izquierdo, palos en la cabeza, y en fin, que habia sido arrojada por una escalera.

En el atestado médico se decian muchas cosas. Se afirmaba, «que tenia un equímosis del tamaño de una moneda de cinco francos en la megilla derecha, una inflamacion del ojo derecho, un punto inflamado en la megilla izquierda, y en el pecho dolores agudos al tiempo de respirar, dolores agudos tambien en la region temporal derecha, vértigos y

desvanecimientos.» Segun el médico redactor de este informe, parecia como que iba á formarse una pleuresía, temor que no llegó á realizarse.

Al tiempo de nuestra tardía exploracion, no advertimos la menor anomalía en la mujer L....., pero ella decia sufrir aún constantemente cierta *debilidad de la cabeza y de la memoria*. Sin embargo, como con esta débil memoria sabia pintar la violencia que se la hizo hasta en sus más pequeños detalles, debimos declarar, excluyendo todos los síntomas subjetivos relacionados en el dictámen del médico, y no considerando más que los objetivos, que no existia una herida *importante* en el sentido del párrafo 192 a, es decir, un perjuicio importante para la salud ó los miembros, ó una *incapacidad de larga duracion para el trabajo*, y así, la herida debia ser estimada como leve.

* Obs. 152.—Agua fría derramada sobre una niña.—Bofetada.—Tífus.

Se habia derramado agua fría sobre la niña W..... de doce años, y además la habian dado una bofetada el dia 7 de Agosto, mientras su madre estaba gravemente enferma del tífus, del que murió á los siete dias. Al siguiente, la niña cayó enferma, fué llevada á la *Caridad*, donde se le desarrolló un tífus abdominal muy grave, del cual curó, hallándose á los cuatro meses del suceso, en el momento de mi exploracion, perfectamente. A pesar de esto, inspirada por su padre, se quejaba de una porcion de dolencias subjetivas, insomnios, mala digestion, vértigos, etc. Todo esto era evidentemente simulado, por lo que no pudimos atribuir la enfermedad de la niña al agua fría que se habia derramado sobre ella, en la estacion de verano, sino más bien al contagio de la enfermedad mortal de su madre.

* Obs. 153. —Patadas en el vientre. —Inflamacion del hígado.

La mujer S..... decia haber recibido, el dia 20 de Octubre, una patada en el vientre, productora de una hernia doble, y de una hepatitis. La hallé todavía el 10 de Febrero en la Caridad, sufriendo una hepatitis crónica, y con el lóbulo derecho del hígado tumefacto, pero no observé hernia alguna, y los médicos que asistieron á S..... aseguraban no haberla oido hablar jamás de ella. La enferma habia sido tratada siete años antes como hepática crónica é icterica. Como la violencia habia tenido lugar el dia 20 de Octubre y la enfermedad no comenzó hasta el 2 de Diciembre, no se podia admitir que esta fuese el resultado de aquella.

* Obs. 154. —Patadas. —Hernia inguinal.

C..... alegaba haber recibido en la cara un puñetazo, y que, arrojado á tierra, le habian dado algunas patadas. Aquella misma tarde, el médico notó en la parte derecha de la frente, y en la izquierda del cuello, algunas pequeñas desolladuras. Además atestiguó, que existía una hernia inguinal con descenso del intestino en el escroto, por el lado derecho, y bastante sensibilidad en todo este mismo lado.

Esta vaga descripcion no tuvo mayor importancia despues del reconocimiento que yo practiqué. Advertí una hernia *del lado derecho*, pero el anillo estaba muy ensanchado, de manera que se podian introducir los dos dedos sin causar dolor. Este gran ensanchamiento, tratándose de un hombre de veinticuatro años, atribuia, ciertamente, á la hernia un origen más remoto que el de diez y siete dias, y como las pequeñas desolladuras estaban curadas hacia mucho tiempo, la herida debia ser con-

siderada como poco importante. En efecto, se acreditó despues que tenia la hernia desde su infancia.

Obs. 155 y 156.—Cuchilladas y puñaladas en el pecho.

* Obs. 155.—F....., fabricante de cigarros, recibió ocho dias antes de mi exploracion, dos pulgadas más abajo de la clavícula derecha, una cuchillada que evidentemente no habia penetrado, porque segun el testimonio médico-legal, no existian síntomas importantes, y además yo ví á F....., muy poco tiempo despues, completamente sano, y con su herida casi cicatrizada. Por consecuencia, esta fué declarada leve.

* Obs. 156.—Lo mismo sucedió con un muchacho de quince años, á quien seis dias antes otro de catorce asestó en el pecho un golpe con un puñal, que el mismo pilluelo habia fabricado, y cuya punta, que cuidó de aguzar, traspasó el vestido y llegó al sitio más peligroso (entre la quinta y sexta costilla), pero sin penetrar en la cavidad torácica. A los siete dias no noté más que una cicatriz, y el muchacho estaba completamente sano. La herida era, pues, leve.

* Obs. 157.—Pedazo de madera arrojado al pecho.—Peritonitis.

Un mercader de peletería era acusado de haber inferido á L..... una herida grave, tirándole al pecho un gran pedazo de madera. El doctor N..... observó al dia siguiente una inflamacion ligera del pecho, y alguna dificultad en la respiracion. Al tercer dia L....., podia ya trabajar un poco. Así pasó la semana, pero al sétimo dia se quejó de un dolor en el vientre, se le llevó al hospital y se diagnosticó una peritonitis que fué tratada como tal y curada. Yo declaré en la Audiencia, que no se podia probar la

coincidencia entre el golpe en el pecho y la peritonitis. El acusado fué absuelto.

* Obs 158.—Puñetazos en la cabeza.—Pretendida conmocion cerebral.

Tratándose de lesiones de la cabeza, es cuando principalmente se cae en las mayores exajeraciones.

Mision muy desagradable para el médico-legista es la de reducir estas pretensiones exageradas á su justo valor. R..... decia haber recibido de K....., el dia 20 de Octubre, varios puñetazos en la cabeza y en el pecho. El 21 por la mañana, el doctor X..... vió «hinchada toda la cara, especialmente el lado derecho, un punto escoriado por encima del ojo, vértigos, zumbidos de oido y amodorramiento. Los últimos síntomas demuestran una conmocion cerebral, que habria podido ocasionar la muerte, y no se puede determinar cuándo desaparecerán tales síntomas.»

Nuestro informe fué el siguiente: «Simples puñetazos en la cabeza, como pueden ser dados en una riña ordinaria, son tan en extremo frecuentes, que de ordinario no se fija en ellos la atencion y la experiencia demuestra, que no son seguidos de alteraciones importantes de la salud, y ménos todavia de conmocion cerebral que supone violencias más fuertes. Lo que demuestra bien, que no ha habido esta conmocion cerebral, es, que el lesionado, á los cinco dias del hecho *que hubiera podido ocasionarle la muerte*, ha escrito una querella de cinco páginas en fólío. Siendo, pues, poco importantes los síntomas apreciables, declaré, *que la herida era leve.*»

Obs. 159.—Extrangulacion, quemaduras, patadas en la cara, y sin embargo, *herida leve.*

Un muchacho habia acometido y robado á una anciana, en su casa, el dia 23 de Enero. Le lió una

cuerda al cuello, le arrojó á tierra, le dió varias patadas, y últimamente, prendiendo fuego á una cama, se la echó encima. Doce dias despues observé: 1.º, á derecha é izquierda del cuello una estria de dos pulgadas de largo y un dedo de ancho, rojo-oscuro; 2.º, un equimosis de la esclerótica del ojo derecho, cuyas partes circundantes estaban hinchadas y de un color verde-azulado; 3.º, en el occipucio una escoriacion del ancho de una moneda de á franco, y los cabellos quemados; 4.º, dos cisuras de sangrías practicadas inmediatamente despues del accidente. Sin embargo de todo esto, la anciana se hallaba bien á los doce dias.

El antiguo Código que apreciaba en las lesiones la posibilidad de un peligro para la vida, habria considerado la de que nos ocupamos como peligrosa ó grave; pero el nuevo, que no estima más que los resultados materiales, no puede considerarla ni como *importante*, pues no ha producido un daño importante para la salud y los miembros, y sí solo una incapacidad para el trabajo durante doce dias. No se puede estimar esta herida más que como leve. (Lo que sucederia tratándose de un tiro al pecho, sin que este fuese partido)

SECCION SEXTA.

ENFERMEDADES CORPORALES SIMULADAS.

LEGISLACION.—Código penal prusiano, § 143.—Todo individuo que estropeándose ó mutilándose voluntariamente, se incapacite para el servicio militar ó haga que otro le incapacite, será castigado con la pena de prision, al ménos de un año, é interdiccion de los derechos civiles. La misma pena sufrirá el que hiciese incapaz ó inútil para el servicio militar á otro, accediendo á la peticion de este.

Ibid, § 118.—La mendicidad será considerada como delito, y castigada con la pena de prision de una semana á tres meses: 1.º, si el mendigo inventa una relacion de desgracias que no han tenido lugar, finge dolencias ó enfermedades.—2.º..... (1).

Generalidades:

Anteriormente hemos demostrado, que con frecuencia las enfermedades corporales eran objeto de controversia y motivaban investigaciones médico-legales. A... pretende estar enfermo y B... lo niega;

(1) Aunque nuestro primer pensamiento, enunciado en el prólogo de esta traduccion, fué ir adicionando á cada capítulo las leyes patrias y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, hemos considerado luego más provechoso y preferible, hacerlo todo de una vez, al final de la obra, para de esta suerte no incurrir en pretericiones, ni necesitar, como de ordinario acontece, la formacion de apéndice alguno, ya que nuestros textos legales sufren, por desgracia, frecuentes

ó B... atribuye á A... una dolencia que este dice no padecer. Las dudas surgen, ya entre particular y particular, ora entre el particular y el magistrado, miembro de policía ó sociedad de seguros, bien en materia civil, ó en materia criminal.

Las simulaciones de enfermedades tienen lugar, apelando á la mentira, ó á la astucia, al talento de imitacion, á medios materiales, como cáusticos, instrumentos contundentes, sangre, objetos odoríferos, vendajes, gafas, muletas, etc..... La diferencia que puede existir entre una enfermedad simulada y la ocasionada artificialmente, carece por completo de importancia, para la solucion de las cuestiones que se ofrecen en el terreno práctico. Los procedimientos más frecuentemente empleados son los más sencillos, á saber; la mentira y las exajeraciones. La astucia y el talento de imitacion no se hallan tan generalmente estendidos, pues no es dado á todos representar al miope con sus ojos guiñados, ó al fotóforo esquivando la luz, ni presentar el oido inclinado del sordo, ni imitar al hombre que padece convulsiones, de tal manera que el conocedor que ha visto el mal real, pueda confundirlo con la copia. Estos casos son más raros en la práctica de lo que se asegura en los libros.

Nunca tuve la suerte de ver y poder desenmascarar una mujer pariendo carne de ánade (Pyl), una jóven que se habia echado piedras en la uretra

y profundos cambios, y nuestra jurisprudencia, ménos variable, aunque no inmóvil, por lo mismo que es perfectible, se enriquece constantemente.

Tambien daremos un vocabulario de aquellas palabras técnicas, usadas en la obra, y que, en nuestro sentir, requieran alguna explicacion, muy útil á la generalidad de nuestros lectores, que por la especialidad de sus estudios, no están obligados al conocimiento de tales palabras.—*N. del T.*

(Klein), un muchacho que orinaba tinta (Romeyn Bek), otra mujer que vomitaba ranas, ó una enferma milagrosa como Rachel Herz (Herold); y sin embargo, he tenido con mucha frecuencia que reconocer criminales condenados á reclusion perpétua, á la pena de muerte, á la prision por deudas, todos los cuales me presentaban enfermedades simuladas. Los médicos militares han hecho tambien observaciones análogas á las mias.

No es que yo quiera negar las extraordinarias observaciones de Hutchinson, Percy y otros, concernientes á enfermedades simuladas con obstinacion y consecuencia, ofreciendo las dificultades más insuperables, y no descubriéndose sino á virtud de medios extremos, por ejemplo, el temor de una amputacion; pues, en efecto, el servicio rudo de la marina inglesa, opuesto á la vida pasiva y agradable reservada á los inválidos, así como la tan penosa y horriblemente expuesta de los reclutas de las armas napoleónicas, que tenian que recorrer el mundo, de batalla en batalla, eran estímulos tan poderosos, que no reconocen otros iguales. Semejantes particulares circunstancias explican bien los atentados inauditos, cometidos voluntariamente contra la salud ó la vida, ante la esperanza de un grande y duradero beneficio. Ellos, no obstante, se han hecho raros en la actualidad, porque el diagnóstico médico ha llegado á ser más infalible. Además, encontrándose los presos en establecimientos mucho mejores que los de antes, y estando siempre muy cuidadosamente observados, no pueden recurrir con tanta facilidad á groseras simulaciones.

MOTIVOS DE SIMULACION Y DE DISIMULO [DE LAS] ENFERMEDADES.

No carece de importancia conocer los motivos que impulsan á ocultar la verdad, porque este cono-

cimiento puede colocarnos, por sí solo, en camino de descubrirla. Sería erróneo no hablar aquí más que de enfermedades simuladas, en materia criminal, por los presos y los condenados, pues sucede que esta clase de exploraciones son más frecuentes en materia civil.

Simulan dolencias corporales, para sustraerse á deberes enojosos, los que deben comparecer ante los Tribunales, como testigos ó como jurados; los que quieren rechazar la paternidad que se les atribuye, romper un matrimonio desagradable, librarse del servicio militar, ó de otro cualquiera, obtener un permiso para viajar, formular una demanda de indemnización por lesiones recibidas, y excitar la piedad pública ó privada. En algunos casos más raros, por pura vanidad, para llamar la atención pública, y en otros, para fundar una querrela contra un autor de violencias, para librarse de una prisión, ó evitar en ella la dieta ó el castigo corporal; para atenuar una acusación de atentado contra las costumbres, para ser transportado á un establecimiento penitenciario ménos rígido, ó á un hospital, ó, en fin, para eximirse de un trabajo forzado.

Disimulan las enfermedades corporales los que quieren no ser destituidos, ó que no se disuelva su matrimonio, poder entrar en una Sociedad de seguros sobre la vida, ocultar la causa vergonzosa ó punible de su enfermedad, v. gr., afecciones sifilíticas, ó heridas recibidas en duelo, con ocasión del cual ha resultado un homicidio.

Las circunstancias de cada caso particular guiarán al médico para descubrir los motivos.

§ I.—Diagnóstico general.

Cada caso de esta especie es el resultado de un plan psicológico, y debe ser combatido con las mis-

mas armas. Es este, á no dudarlo, el punto en que el médico-legista puede hacer valer su juicio, su criterio, su talento de combinacion. El mejor perito es aquel que posee la mayor dosis de sagacidad y de experiencia. No hay persona que no sea engañada al principio, pero despues, nada vale tanto como la manera de ser y de expresarse del que simula, para hacer formar al médico experimentado, el juicio verdadero, apoyado en cien ejemplos anteriores. Con frecuencia ha sucedido, que hombres que alegaban tener una artritis, ó un reumatismo que les obligaba á permanecer en su habitacion, no han sido encontrados en su casa, en un dia de lluvia, cuando el médico ha ido á reconocerles. Personas herméticamente tapadas en sus lechos, han sido halladas muy bien vestidas cuando se las ha descubierto. A otras, que se decian gravemente enfermas, padeciendo una alta fiebre, se las ha sorprendido haciendo una amable acogida á sus amigos. A algunas se interroga, que no saben el nombre del médico de su asistencia, y presentan como medicamentos, frascos ó redomitas cuyas etiquetas tienen más de un año. Todos estos son ejemplos cotidianos, que deben los peritos tener muy en cuenta.

Seria simpleza propia de un hombre sin la menor experiencia, querer demostrar, que no se debe suponer siempre la simulacion. En todos los casos en que la presencia de una enfermedad es objeto de litigio, y en que se apela á un médico-legista, debe éste convencerse de que el explorado tiene interés en que se le declare ó no enfermo. Entonces, el diagnóstico general usa de sus derechos, así como de todos los auxilios de la ciencia, debidos á los nuevos descubrimientos, que dan una seguridad muy grande al juicio médico. Los casos célebres de la literatura médica, que han sido

citados durante siglos, tales como la mendiga de Fontana, que se pegó una piel de rana en el pecho para simular un carcinoma, ó el del mendigo de Pareus, que con un pedazo de intestino de buey simulaba un descenso del recto, son ahora imposibles.

Además de las reglas del diagnóstico general, recomendamos las siguientes:

1.^a No limitarse á una sola exploracion, aun cuando el explorado no espere la visita, porque si no sabe el dia ó la hora en que debe hacerla el médico, sabe sí, de antemano, que se está instruyendo el proceso, y que aquella visita debe tener lugar, y por lo tanto, puede haber tomado sus precauciones, al paso que el segundo reconocimiento, no lo espera, y se le halla tanto ménos preparado para él, cuanto más de cerca sigue al otro. Yo he descubierto con frecuencia simulaciones, introduciéndome por segunda vez en casa del explorado, *inmediatamente despues de la primera*, bajo cualquier pretexto, como por ejemplo, que se me habia olvidado hacerle una pregunta, etc. ¡Los pobres enfermos momentos antes metidos en la cama, estaban ya vestidos, ó habian salido á la calle!

2.^a Cuando el caso es grave, y las circunstancias lo permiten, v. gr., en las prisiones, hospitales, cuarteles, etc., es muy importante observar á los enfermos sin que ellos se aperciban, lo que dá muy buenos resultados, sobre todo, tratándose de enajenaciones mentales, de que pronto hablaremos.

3.^a No hay necesidad de decir, que se debe reflexionar mucho sobre el origen, causa y curso de la enfermedad, y si no concuerdan con las reglas médicas, se tiene ya dado un paso hácia la verdad.

4.^a Cuando el individuo se queja de una enfermedad interna, es bueno fingir que uno lo cree, y hablarle de síntomas inverosímiles, á los cuales pa-

rezca como que se atribuye mucha importancia: así, despues de haberle hecho enunciar los síntomas ordinarios, se le preguntará por la existencia de otros, tales como la vista doble, el entumecimiento de los dedos pulgares, la necesidad de defecar todos los días á una hora fija, un derrame sanguíneo por la oreja izquierda, etc., etc. Si el enfermo dice experimentar todo esto, ya sabemos á qué atenernos.

5.^a Bueno es tambien, despues de haber oído los lamentos del enfermo, preguntarle completamente por lo contrario. Sufre obstrucciones rebeldes á todo tratamiento, y cuyas consecuencias nos describe, como asimismo insomnios tales, que carece completamente de fuerzas, pues preguntadle: «¿luego nunca teneis diarrea, ni sueño pesado?» Frecuentemente se verá, que el mentiroso vacila cuando se le hacen tales preguntas. El que simula cree haber enunciado síntomas negativos de su enfermedad, y se apresura á afirmar los contrarios.

6.^a No me he engañado jamás declarando *simuladores* á aquellos enfermos, que no encontraban jamás palabras bastantes para describir lo que sufrían en todos los órganos de todas las partes de su cuerpo. No se haga la objecion de los histéricos, pues sólo un ignorante puede tomar un histérico por un hombre que simula.

7.^a Nunca se debe emitir una opinion sobre enfermedades locales, como tumores, hernias, descensos, enfermedades de la piel, hemorróides, blenorreas, traspiracion de los pies, etc., sin ver completamente desnudas las partes de que se trata, que tambien es preciso limpiar. No obstante, en las exploraciones médico-legales, á ménos que se trate de soldados, sucede muy raramente, que se haga desnudar por completo á los enfermos.

8.^a Es preciso no dejarse engañar, ni por mule-

tas, ni por vendajes, ni por señales de vejigatorios, picaduras de sanguijuelas, cicatrices de ventosas, etc., pues se apela á todo esto, y con especialidad á lo último, para engañar al médico. Podria tambien citar una porcion de casos en que algunos individuos, para librarse de la prision por deudas, alegaban estar atacados de enfermedades sifilíticas, y creian que se iba á otorgar crédito á sus pretensiones, por la sola razon de que tenian sus partes genitales rodeadas de vendajes. Uno de estos hombres, á quien en dos ocasiones no habia servido el procedimiento empleado, tuvo á la tercera la extraña idea de desollarse toda la superficie del glande.

9.^a Es evidente, que todo lo que pueden decir los colegas ó los parientes, carece de importancia (exceptuando las enfermedades mentales). Que el médico no funde, pues, su juicio más que en los hechos científicos.

10. En casos apropiados yo no dejaria de aconsejar el empleo de los anestésicos, que sólo puede tener lugar cuando el enfermo está bajo la dependencia del médico.

11. He obtenido buenos resultados administrando á los enfermos medicamentos supuestos, como agua de color, píldoras de pan, etc. Los mentirosos creian que era llegado el momento de decir, que se habian aliviado. En un caso muy difícil de locura simulada (caso 160) este procedimiento me puso en el camino de la verdad.

12. Un medio adoptado en todos los tiempos para descubrir las simulaciones pertinaces ha sido el de amenazar con un tratamiento desagradable y doloroso, al que debe darse principio con toda la prudencia que la humanidad exige. Este derecho no puede ser negado en medicina legal, y la experiencia demuestra su eficacia. Una mujer que vino de

Bohemia á Berlin, se introdujo en una cocina que estaba abierta, robó unas cucharas, fué presa al instante, cayó cataleptica y quedó sin movimiento. La llevaron á la enfermería de la prision, y al dia siguiente la encontramos vestida, arrodillada en la cama, con las manos cruzadas y estática mirando al cielo por la ventana. Habia almorzado; pero no se podia lograr que cambiase de posicion, ni que respondiese á nada de lo que se la decia. El pulso, el aspecto, la mirada, la sensibilidad, todo era en ella completamente normal. La farsa, pues, era muy grosera. Un simple vomitivo bastó para descubrirla.

Un falso sordo-mudo y un famoso ladron que simulaban muy bien convulsiones, fueron curados á virtud de una dieta de tres dias. Abluciones de agua fria, amenazas de operaciones quirúrgicas, llegando hasta la preparacion del instrumental en presencia del enfermo, la produccion de una pequeña escara con un hierro candente en un lugar insignificante, un vejigatorio, etc..... han producido resultados favorables. Pero he visto tambien estrellarse estos procedimientos contra una terquedad rara de carácter y una resolucion inquebrantable. Un fumista hizo que le aplicaran cuatro moxas en la espalda, para apoyar una declaracion falsa de enfermedad.

En casos raros y difíciles no queda al médico otro recurso, que el de oponer toda su astucia y su sagacidad á las del simulador.

§ 2.—Diagnóstico especial.

Conforme á lo anterior, es inútil enumerar la multitud de enfermedades que se simulan. Su diagnóstico no corresponde á la medicina legal, sino á la patología especial. No indicaré, pues, más que algunas enfermedades cuyas simulaciones pueden ser

descubiertas por medio de procedimientos particulares.

1.º No hay necesidad de decir que es absurdo el pretender que un hombre pueda vomitar ranas ó culebras nacidas en su estómago, pues la temperatura de este órgano no permite que en él vivan ni un solo instante tales animales (Berthold). Si esta razon no bastase, aún se podrian citar las ingeniosas experiencias de Sander, que disecaba la rana en el momento de ser vomitada, y encontraba moscas en su estómago, lo cual prueba, que no hacia mucho tiempo que habian sido tragadas.

2.º *Incontinencia de orina.*—Con mucha frecuencia la hemos visto simulada; pero no es difícil conocer el fraude. El método de Hutchinson no nos parece bueno. Consiste en envolver al enfermo en trapos blancos, administrarle despues una dosis de ópio, y si al siguiente dia aquellos no están manchados, hay simulacion. El de Fallot es cruel é inútil. Segun él, debe despertarse al enfermo cada media hora, mortificándole así hasta el punto de confesar la simulacion. Además, es preciso, para poder hacer esto, disponer de algunos enfermeros, que solo hay, por lo regular, en los establecimientos públicos.

En todas partes se ha considerado como mejor método el que consiste en la introduccion en la vejiga de una sonda ó cateter: si la vejiga está llena, es que no hay parálisis del esfínter. Pero esta operacion no es necesaria en la mayoría de los casos. Si la enfermedad data de algun tiempo, se encuentra en el orificio de la uretra una gota de orina, que quitada, se reproduce inmediatamente. Tambien, si la enfermedad no es muy antigua todavia, se vé que todas las partes circundantes del aparato genital están encarnadas, y con erosiones, exhalando olor á orin pu-

trefacto, fenómenos que no pueden producirse á voluntad, y que el mayor aseo no llega á evitar por completo. Si sorprendiendo el enfermo, advertimos estos síntomas, podemos asegurar, que el mal de que se queja es positivo.

3.º *Hemorragias*.—El diagnóstico profundo del estado general y local (boca, garganta, recto, uretra: etc., segun el pretendido asiento de la hemorragia), resolverá la cuestion. El microscopio decidirá, si lo que se ha evacuado es realmente sangre, sobre todo, si es fresca. Frecuentemente las más insignificantes circunstancias pueden tener importancia, por ejemplo, en el siguiente caso de mi práctica. Era una vieja embustera, que durante muchos años habia simulado toda clase de enfermedades, y que, por último, recurrió á decir, que padecia vómitos de sangre. No habia órgano lesionado, ni síntoma alguno que explicase aquel accidente. Me envió como prueba un pañuelo completamente tinto en sangre, demostrando el microscopio, que los glóbulos de esta eran de forma *oval*, y confesando al fin la simuladora, por su parte, «que habia empapado el pañuelo en la sangre de un pichon,» y así se comprendia, porque en tal pañuelo no se notaba el menor punto blanco, cosa imposible, admitiendo lo del vómito.

4.º Es tambien frecuente simular *evacuaciones fétidas* del oido, de la nariz, de la vagina, etc., que deben ser producidas por sustancias irritantes, tales como queso añejo, ajo, asa fétida, etc. Jamás he visto que semejantes casos fuesen difíciles de resolver, cuando el profesor hizo uso de una jeringa de agua caliente, y de un buen speculum.

5.º Es muy rara la simulacion de *ataques epilépticos*, porque, en efecto, no es fácil fingir tan bien las convulsiones, que se puedan engañar los hombres del arte. Varios signos característicos del acceso no

pueden ser imitados, v. gr., las convulsiones tónicas ó clónicas de los músculos del bulbo, la insensibilidad del iris á la luz, el pulso anormal del corazón y de las arterias, la insensibilidad de la piel á los medios irritatorios (la sensibilidad refleja persistente) la respiración característica, el estado corporal ó mental después del acceso, y hasta la espuma que viene lentamente á la boca, y que, cuando es producto de un pedazo de jabón que se echa en ella, tiene un aspecto muy distinto que descubre la simulación. Si se considera el momento en que ordinariamente tienen lugar los accesos (casi siempre son las epilepsias nocturnas), y sobre todo, el sitio en que el enfermo que simula procura caer, se verá, si há lugar á hacer experiencias para descubrir la simulación (1).

Uno de esos individuos que simulan con tenacidad, podrá ser que resista todos los medios irritatorios, aunque sea muy creíble que Cheyne haya llegado á descubrir todas las simulaciones, destilando aguardiente en el ojo, pero no resistirán ordinariamente medidas higiénicas severas, tales como la traslación á una celda, la disminución del alimento, etc.

Si los ataques son rara vez simulados, es muy frecuente hallar enfermos que nos dicen estar epilépticos; pero sin que haya un solo síntoma constante, ya en la postura, ya en la fisonomía, ya en ciertos especiales rasgos de ésta, que puedan caracterizar la epilepsia, aún cuando cuente algunos años de existencia, y sean algo frecuentes los accesos. Todo lo que los autores modernos han dicho respec-

(1) Una mujer quería pasar por epiléptica y enajenada, y yo probé que la enfermedad mental era simulada, pero real la epilepsia. En efecto, en la última audiencia fué atacada súbitamente y cayó de un modo tan violento sobre la pared, que se temió una herida grave en la cabeza. No es así como cae el que simula.

to á esto (Esquirol, Cazauvielle, Romberg), puede tener algun valor en ciertos casos de epilepsia inveterada, mas no en la mayoría de ellos. Cuando el perito no ha observado por sí mismo el acceso, debe fijarse en la veracidad de la descripcion de la dolencia, y en el tratamiento aplicado, y ser muy reservado en su dictámen. Muchas veces, tratándose de la prision por deudas, de hombres que se decian epilépticos, lo que era difícil de decidir, opiné que se les constituyese en prision, dejando al porvenir el cuidado de probarnos la exactitud de lo que se nos aseguraba por el deudor, y puedo decir, que la realidad del acceso se hacia esperar ordinariamente en vano.

6.º En cuanto á las *parálisis*, hay que distinguir las de los nervios sensitivos y las de los motores. Por lo que concierne á las primeras, es fácil descubrir la mentira por medio de heridas inesperadas. Las parálisis centrales son acompañadas de síntomas generales que el simulador no conoce, y no puede imitar. Las de los nervios motores son muy difíciles de reconocer, cuando se simulan bien.

7.º La miopía es rara vez simulada, y por lo tanto, tambien rara vez objeto de una exploracion médico-legal, excepto cuando se trata de determinar la aptitud de un hombre para el desempeño de un servicio de correos ó de telégrafos. Entonces la miopía es más bien disimulada que simulada. Si un caso semejante es dudoso á causa de la prominencia de los ojos del explorado, no hay más que presentar al miope un libro impreso, á la distancia de más de ocho pulgadas, y no podrá leerle constantemente. Dénsele enseguida gafas de 12 á 20 grados, así como cristales planos, y nos cercioraremos al punto de la veracidad de la enfermedad.

8.º La *amaurosis* es muy difícil de simular, por-

que la cabeza se vuelve casi instintivamente hacia el objeto que os sorprende, y la mano le coge. Así, pues, esta simulacion casi nunca se presenta al médico-legista. A hombres tan enérgicos y tenaces como aquel de que nos habla Mahon (Medicina legal), la amenaza hecha á los ojos con un objeto puntiagudo, ó la de una operacion, no surtirá efecto alguno; además de que estos hombres son raros. Nosotros recomendamos á los médico-legistas jóvenes, que estudien en los hospitales donde hay enfermedades de los ojos, el *hábito* de los amauróticos, porque este *hábito* tiene la mayor importancia en el diagnóstico de la simulacion. La mirada vaga, que en nada se fija, cierta dejadez en la postura, el movimiento continuo de los ojos, cosas son que reclaman una grande habilidad y un estudio profundo de la dolencia, que se reunen muy pocas veces. Basta ver los actores y actrices en el desempeño de sus papeles de ciegos, para comprobar la exactitud de lo que decimos. El *hábito* general es tanto más importante, cuanto que los signos particulares, tales como una insensibilidad del iris, las dilataciones de la pupila, el aspecto nebuloso que presenta la cámara posterior del ojo, el extravismo, no se observan en todos los amauróticos. La dilatacion artificial de la pupila se reconoce fácilmente en el *falso ciego*, porque no es persistente.

Con el oftalmoscopio se verá si hay cambios en el color, en los vasos de la retina, etc. Es muy conveniente utilizar el ingenioso descubrimiento de M. de Graefe para reconocer la amaurosis unilateral (1). Ante el ojo sano del individuo sospechoso de simulacion se pone un prisma, ya arriba, ya abajo, y

(1) Archiv fur Ophtalmol. II, I.

una luz, y se le pregunta si vé una ó dos luces. Si vé dos llamas, una de las cuales cambia con los movimientos del prisma, mientras que la otra permanece inmóvil, se puede afirmar que hay simulacion. Para la amaurosis bilateral, se acercará una luz muy fuerte al ojo, lo que permitirá ver la sensibilidad de la retina. En la amaurosis cerebral, que data solo de algunos meses, M. de Graefe vé muy bien la degeneracion blanca, fibrosa, del nervio óptico, y la atrofia de la retina.

9.º *Sordera y semi-sordera.*—Estas cuestiones sobre la sordera nos han sido algunas veces muy embarazosas, y no hemos podido resolverlas sino despues de muchas exploraciones. Desde luego se debe limpiar bien la oreja, á fin de separar todo cuerpo extraño, ó el cerúmen endurecido. Luego, por medio de un speculum, se investigará si hay alteraciones del tímpano, etc. No se debe dejar de reconocer la garganta, para ver si hay una hipertrofia de las amígdalas. El cateterismo de la trompa de Eustaquio exige una gran destreza, y no nos hace adelantar mucho en la investigacion, pues un resultado negativo nada probaria.

El diagnóstico fisiognomónico tiene más valor. El que es sordo de un oido inclina instintivamente la cabeza, y presenta la oreja sana al que le habla, abriendo algunas veces más ó ménos la boca. Por rareza se encontrará un sordo que hable en un tono ordinario, pues no oyéndose á sí mismo, habla, ó muy alto, ó muy bajo. Para descubrir á un astuto tenáz, la astucia producirá tambien más resultado que la fuerza. Pónganse en juego las pasiones, los instintos de las personas, segun su posicion social y su situacion en los autos. El procedimiento más simple y fácil consiste únicamente en bajar la voz de un modo súbito y en el momento oportuno.

Una extranjera muy instruida, que habia frecuentado todos los salones de la alta sociedad, fué reconocida como ladrona, y constituida en prision. Para ser puesta en libertad recurrió á mil expedientes que no la dieron resultado, y, en fin, se quejó de que la humedad de la prision que, por otra parte, era muy sana, le habia invadido las orejas, y privado de la audicion. Aun cuando se la hablase en muy alta voz, respondia sin congruencia, ciertamente con intencion, y comencé á simular que creia en su enfermedad y que deseaba curarla. Despues, en una de mis visitas, dije en alta voz: «¡Dios mío! aquí hay gusanos,» y agregué enseguida muy bajo: «Vd. tiene un piojo en la manga derecha.» Inmediatamente la dama se volvió, y miró con viveza á su brazo derecho, haciendo un gesto de disgusto. Ella misma, pues, se descubrió.

Todo el Tribunal fué testigo de la escena siguiente: Una mala vieja habia pegado á su vecina Lemke, en el antebrazo izquierdo, con una podadera, y era acusada del delito de lesiones importantes. Alegaba estar débil, enferma, y sobre todo, sorda. Fué colocada cerca del presidente; pero como los debates no se podian verificar á causa de la susodicha sordera, se suspendió la vista y fui requerido como perito. Cuando entré en la sala, estaba la vieja completamente junto al Tribunal, y no entendia, al parecer, una sola de las preguntas que se la dirigian. Gritándola yo muy fuerte, no podia lograr que me comprendiese sino muy difícilmente; y, sin embargo, el porte de la acusada me daba una conviccion profunda de su simulacion. Le grité al oido: «estais acusada de haber herido gravemente á la mujer Lemke.» Ella respondió: «eso no es verdad.» Yo proseguí: «la mujer Lemke no lo diria, si no fuese verdad», y agregué de prisa y muy bajo: «porque no

es mentirosa.» La acusada llevaba tan lejos el deseo de la venganza, que sacrificó su simulación al placer de contestar: Sí, ¡es una embustera! La mentira quedó así descubierta, y el debate siguió su curso.

10. La *sordo-mudez* es simulada muy rara vez en los casos médico-legales. Sin embargo, yo he intervenido en dos de ellos.

Uno de estos casos fué simulado bien torpemente. La mujer W... hija de H... de muy alta alcurnia, fué llevada á los Tribunales *por vagabunda*, y queria pasar por sordo-muda en la Audiencia; pero por la noche estuvo conversando con su compañera de prision hasta que esta se durmió. Ella misma se denunció, cuando al ser trasladada á otra prision, protestó vivamente contra esta medida, y confesó, que habia simulado.

A..., reincidente, compareció ante el Tribunal, y despues de haber contestado las primeras preguntas, cesó súbitamente de hacerlo, dando á entender por medio de gestos y por escrito, que acababa de quedarse sordo, lo que le habia ya sucedido algunos años antes. Se nos requirió para reconocer á este hombre y fuimos, no hay para qué decirlo, con la convicción de que mentia. En medio de la conversacion que por escrito empeñamos, un ayudante pegó detrás de él un bastonazo en el pavimento, y A... no se volvió, lo que descubrió su mentira, pues es cosa cierta, que el sordo-mudo siente cuando vibra el pavimento sobre el cual se halla. Yo he hecho esta prueba muy frecuentemente en nuestro gran establecimiento de sordo-mudos, y estoy persuadido de su exactitud. Los sordo-mudos verdaderos, cuando se hace á sus espaldas un pequeño ruido, dando, por ejemplo, una patada en el suelo, ódejando caer una llave, *se vuelve en seguida* hácia el lado donde ha sonado aquel, y gustan de manifestar por medio

de una sonrisa conmovedora que se encuentran en relacion con el mundo. La no reaccion, pues, me hizo concluir, que habia simulacion en el caso de A..., que recobró la palabra á los dos dias de dieta.

Agréguese á lo dicho, que otro sordo-mudo y mejor todavía un maestro de sordo-mudos, reconocerá al que simula en la manera de hacer las gesticulaciones. Aunque la sordo-mudez sea muy fácil de descubrir, merece referencia un caso que se presentó al profesor Maschka (1). Un vagabundo, sospechoso de simulacion de sordo-mudez, no sentia los ruidos que se hacian detrás de él, y un maestro de sordo-mudos declaraba, que las gesticulaciones de aquel individuo no guardaban relacion alguna con las de los sordomudos. No obstante esto, M. Maschka, no habiendo podido obtener de él ni un solo sonido articulado, ni despertándolo súbitamente, ni adormeciéndole por medio del cloroformo, decidió, que no existia la simulacion.

¿Quién de los dos tenia razon? (2).

(1) Prager. Viertj, Schrit. 1857, III, p. III.

(2) No agregaremos á este capitulo más observaciones de las que contiene, pues ya tiene muchas, así como los precedentes.

SECCION SÉTIMA.

ENFERMEDADES MENTALES.

LEGISLACION.—*Allgen. Landrecht*, vol. I, tit. III, § 3.º—El que no tiene la facultad de obrar libremente, no está obligado por las leyes.

Ibid., *ibid.*, § 7.º—Cuando una accion se comete por cualquier individuo sano de espíritu, es este responsable de las consecuencias inmediatas.

Ibid., *ibid.*, § 8.º—Lo mismo sucederá con respecto á las mediatas, si ha podido preveerlas.

Ibid., *ibid.*, § 14.—El grado de responsabilidad, tanto para las consecuencias inmediatas, como para las mediatas, debe regularse por el de libertad del agente.

Ibid., *ibid.*, § 24.—En cuanto á la responsabilidad de un hombre sano de espíritu, no se tomarán en consideracion las condiciones individuales.

Ibid., *ibid.*, § 25.—Sólo tratándose de crímenes, y de aquellos contratos que suponen una confianza especial entre las partes otorgantes, se regulará el grado de responsabilidad, atendiendo á las cualidades personales del individuo.

Código civil Rhenan, art. 901.—Para hacer una donacion entre vivos, ó un testamento, es preciso estar sano de espíritu.

Allg. L. R., vol. I, tit. I, § 27.—Los que están privados completamente del uso de la razon, se llaman en sentido legal, *furiosos* (*Rasende*) ó *dementes* (*Wahnsinnige*).

Ibid., *ibid.*, § 28.—Los que están privados de la facultad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones, se llaman en sentido legal *imbéciles* (*Blodsinnige*).

Ibid., *ibid.*, § 29.—En cuanto á los derechos dependientes de la edad, los furiosos y los dementes están considerados como niños menores de siete años cumplidos, y los imbéciles, como mayores de siete y menores de eatorce.

Ibid., vol. II, tit. XVIII, § 12.—Los furiosos ó dementes que no están bajo la vigilancia de un padre ó de un marido, deben ser constituidos ea tutela.

Ibid., § 13.—Para acreditar que un individuo está furioso, demente ó imbecil, es preciso hacer por los peritos una exploración médica ante el Juez.

Ibid., ibid., § 34.—Los furiosos, ó dementes, ó imbeciles, deben estar bajo una vigilancia continua, á fin de que no puedan inferir daño alguno, ni á los demás, ni á sí mismos.

Ibid., vol. I, tit. XII, § 21.—Todo individuo constituido en tutela, á causa de furor, demencia ó imbecilidad, es incapaz de otorgar testamento, durante la tutela.

Código civil Rhenan, art. 174.—El estado de demencia del futuro cónyuge, puede ser invocado ante los Tribunales como un obstáculo al matrimonio.

Ally. L. E., vol. II, tit. XVIII, § 815.—La tutela impuesta á los furiosos, dementes ó imbeciles, debe terminar, si llegan á tener el uso completo de su razón.

Ibid., ibid., § 816.—En tal caso, la misión del Tribunal es, explorar si semejante estado existe ó no. Para ello debe reclamar la presencia de un perito, además de la del tutor.

Código de procedimiento criminal, § 279.—La moralidad y la vida anterior de un procesado, aumentan ó disminuyen ordinariamente el valor de los indicios, y ayudan á juzgar del grado de responsabilidad, siendo esta la razón de que deban ser aquellas investigadas.

Código penal prusiano, § 40.—No hay crimen ni delito cuando el procesado se hallaba en estado de demencia, imbecilidad ó furor al tiempo de perpetrar el hecho, ó cuando fué obligado por una fuerza, ó por amenazas que no pudo resistir.

Ibid., ibid., § 42.—Cuando el acusado tenga ménos de diez y seis años, si se decide que ha obrado sin discernimiento, será absuelto, etc.

Ibid., ibid., § 43.—Si está decidido que obró con discernimiento, las penas serán pronunciadas de la manera siguiente, etc.

Ley del 3 de Mayo de 1852, art. 81.—Entre las cuestiones que deben ser decididas por el jurado, se halla la de la responsabilidad.

CAPÍTULO PRIMERO.

PSICOLOGÍA MÉDICO-LEGAL GENERAL.

Dificultad de la cuestion.—Entre las numerosas cuestiones que se presentan al médico-legista, ninguna tan difícil como la que consiste en juzgar del estado mental de un individuo. En efecto, los signos

que deben servir de base al juicio, son muy vagos, y no es fácil hacerse cargo de ellos. El materialismo ha tratado de salvar estas dificultades y explicar las funciones del alma, apelando á las reglas anatómicas y fisiológicas del sistema nervioso; pero estas hipótesis, permitidas á los hombres teóricos, no han sido tomadas en consideracion por los prácticos, porque no sólo carecen de utilidad, sino que tambien, en ciertas circunstancias, han producido resultados muy deplorables.

El solo método que yo considero aplicable en medicina legal, para juzgar respecto al estado mental de un individuo, es el empírico-psicológico; pero él exige, por parte del que lo aplique, una porcion de cualidades bien diversas; conocimiento profundo de la ciencia, larga práctica, experiencia del mundo, habilidad para analizar y sintetizar perfectamente las acciones de los hombres.

Para dar una idea del pesado cargo del médico en estas circunstancias, señalaremos algunas de las dificultades que se le ofrecen. Desde luego, ¿cómo establecer el límite que separa la salud de la enfermedad mental? ¿No observamos, entre los hombres sanos de espíritu, enormes diferencias en la energía de las diversas facultades del alma? ¿No son raros, privilegiados, aquellos cuyas facultades mentales han adquirido, por su bien, un desarrollo igual, y los que gozan de salud mental completamente intacta? Uno, dotado de memoria fidelísima, posee juicio muy imperfecto; otro, lleno de viva imaginacion, carece de energía, de voluntad; éste tiene un carácter extraordinariamente viváz y alegre, que le lleva más allá de las conveniencias sociales; aquél, con un génio notable, imprime á todas sus acciones el sello de su originalidad, que puede llegar á un grado tal, que provoque el escándalo.

Por otra parte, los instintos, los afectos, las pasiones, ¿no constituyen otras tantas causas, que impulsan á los hombres á la comision de actos, ante los cuales es excesivamente difícil determinar, si su autor era loco ó sano de espíritu?

De igual manera, no llamaré jamás demasiado la atencion de los psicólogos hácia esos seres abyectos, que arrastran gran parte de su vida en las prisiones, embrutecidos por los excesos de toda especie, y que habiendo roto desde largo tiempo con la moral y la conciencia, se dejan llevar de vicio en vicio, de crímenes en crímenes. Es indudable, que, sumidos en el más innoble envilecimiento, están privados, en gran parte, de la energía del sistema nervioso, y lo diré también, de la del discernimiento, siendo casi imposible decidir, si han traspasado ó no los límites de la salud mental.

Asimismo diremos, cuán difícil es á veces reconocer uno de los *criterios* más importantes, á saber, *el motivo de obrar*. Es preciso, en efecto, una experiencia profunda del mundo para encontrar los extraños motivos de ciertas acciones, motivos que pueden albergarse en lo más hondo de la conciencia del hombre.

En fin, hay que evitar el peligro de las simulaciones, frecuentemente muy bien llevadas, y el de los disimulos, que los enfermos saben, en ciertos casos, hacer con la mayor perfeccion. Más adelante hablaremos de la teoría errónea á que ha dado lugar, la habilidad de ciertos enajenados para dominar su enfermedad y ocultarla durante cierto tiempo.

Objeto de la exploracion.—El estado mental de un individuo, puede ser causa de una exploracion médica en materia civil, ó en materia criminal.

En materia civil, en los negocios de interdiccion, cuando se trata de decidir, si uno es capaz de otor-

gar un testamento, de prestar una declaracion, un juramento, de administrar su fortuna, etc..... en una palabra, si es *capaz de contratar*.

En materia criminal, cuando hay que declarar, si un hombre, acusado de crimen ó de delito, se encontraba en el momento del hecho en un estado mental que no le dejó obrar libremente, de modo que no pudo prever las consecuencias de sus acciones; «si no hubo crimen ni delito, porque el acusado era imbécil ó demente al tiempo de la ejecucion del acto;» en suma, si debe ser declarado *responsable*.

La significacion psicológica de la palabra responsable, es positiva, y cada cual tiene en su conciencia los principios de moral, que vamos á procurar resumir.

1.º Hay en el hombre un principio bueno y un principio malo.

2.º El hombre posee la facultad de discernir entre estos dos principios, mientras su salud mental está intacta, *libertas judicii* (Mittermaier).

3.º Distinguidos estos dos principios, el hombre tiene libertad completa para seguir el que quiera. Tiene la *libertad de elegir, libertad moral, libertas consilii* (Mittermaier).

4.º Todo hombre sabe, ó debe ser considerado sabedor, de que, á pesar de la libertad de eleccion, debe seguir las inspiraciones del buen principio, y resistir las tentaciones del malo.

5.º Todo hombre sabe igualmente, que si sucumbe á las tentaciones de mal principio, tendrá que sufrir las penas que ha de imponerle su juez interior, su conciencia.

Tales son las leyes eternas que sirven de base á la moral, por medio de las cuales se juzga de la responsabilidad.

La organizacion de la sociedad ha querido, que á

la conciencia, juez interior, sustituya otra jurisdiccion destinada á ser la salvaguardia de los intereses de todos, y á castigar, si há lugar á ello.

Conforme á lo dicho, la responsabilidad de un individuo es, *la posibilidad psicológica de juzgar sus acciones segun las disposiciones de la ley.*

Hemos dicho, que el sentimiento de la culpabilidad era innato, lo que no sucede con la capacidad para contratar, que requiere cierto desarrollo moral, y tambien cierta educacion y experiencia de la vida. De aquí nace para el psicólogo una gran diferencia al formar su juicio sobre estas dos cuestiones. Se hallarán niños con la conciencia perfecta de la criminalidad de una accion, y que no podrán formalizar un contrato, administrar una fortuna, etc. La observacion 171 presenta el ejemplo de una ladrona imbécil, en interdiccion, y que fué condenada, porque yo probé que era responsable de su crimen.

La definicion que acabamos de dar de la responsabilidad, deja entrever con bastante claridad, que el médico en sus dictámenes sólo ha de apreciar los fenómenos de la naturaleza, sin inquietarse por la interpretacion de las expresiones del Código, sobre lo que hemos creído deber insistir, pues con frecuencia los Tribunales nos han propuesto la cuestion de la responsabilidad, aunque segun la ley, el médico sólo tenga que determinar si el acusado es *imbécil, demente ó furioso.*

Esta manera de obrar de los Tribunales prusianos, es tanto más anómala, cuanto que los legisladores se han encargado por sí mismos de apreciar la culpabilidad de los niños y de los menores, sin consultar á los hombres de la ciencia.

Los axiomas antes enunciados prueban cuán insensato es, que el médico quiera apreciar ciertas circunstancias que deben atenuar ó agravar la res-

ponsabilidad, v. gr., la condicion particular de las mujeres embarazadas, de los sordo-mudos, de los epilépticos, etc. En efecto, cada uno de estos estados, puede ser una causa de enajenacion mental, pero enajenacion que nada diferirá de la de un maniaco ó un furioso ordinario, y que deberá ser juzgada absolutamente de la misma manera, por el médico-legista.

Es, pues, absurdo, erigir en casos específicos, todos los que no lo son. Nunca censuraré bastante esa tendencia perniciosa y continua á la clasificacion en medicina legal, cuando, por el contrario, todos los esfuerzos deben tender *á la individualizacion y al esclarecimiento de cada caso particular.*

Grado de culpabilidad.—Ya hemos dicho, que los límites entre la salud y la enfermedad mental, no son matemáticos, y por esto creo que será difícil no admitir grados de responsabilidad. Así lo ha comprendido el legislador, al admitir la posibilidad de circunstancias atenuantes, que pueden hacer variar la pena entre límites bastante extensos, asignados por el Código al mismo crimen.

§ I.—Diagnóstico médico de la responsabilidad.

Los signos corporales apreciables de la enajenacion mental, no pueden ser por lo tocante al diagnóstico, más que auxilios precursores, ni tener otro carácter que el de probabilidad, pues la presencia de ellos no entraña necesariamente la existencia de dicha enfermedad. Hacia el diagnóstico psicológico, es, pues, hacia donde el médico-legista ha de encaminar su estudio. Debe combinar todas las circunstancias que se refieren á la vida anterior, al carácter y tendencias del acusado, pesar su manera de obrar, antes, mientras y despues de la accion, etc.

Paso á enumerar y discutir las circunstancias que pueden facilitar el cometido del médico, en lo relativo á esta cuestion.

1.º Desde luego, ¿el crimen es un *hecho aislado* en la vida del acusado, ó por el contrario, debia esperarse, dada su conducta anterior? ¿Es ó no el resultado de esperanzas criminales?

Importa depurar este punto, porque es raro, que un hombre que durante toda su vida ha sido fiel al honor, cambie de pronto de conducta, si no es impulsado por circunstancias psicológicas, provenientes, ya de una enfermedad mental, ya de una violenta pasion, circunstancias que, en el momento en que comete su crimen, le privan más ó ménos de la *libertad de eleccion* de conducta. Las observaciones 173 y 174 se refieren á casos aislados en que unos padres desventurados asesinaron á sus hijos, que amaron siempre con ternura.

Más adelante veremos, que esta teoría del hecho aislado, mal interpretada, ha dado lugar á hipótesis las más insostenibles.

2.º *Los motivos del hecho (causa facinoris)*. Ellos han dado ocasion á numerosas discusiones. Unos los han declarado insignificantes, y otros muy importantes para el juicio psicológico del acusado.

Se ha dicho, que los motivos de las acciones humanas estaban tan profundamente ocultos en la conciencia, que solo á Dios era posible descubrirlos. Esta no es una objecion científica, y por consecuencia, carece de valor: es un modo cómodo de ocultar una dificultad bajo el velo de una frase.

Considero más serias las objeciones siguientes:

a. Los motivos de las acciones de los hombres, varían, segun las numerosas diferencias de su individualidad.

b. Se encuentran, ciertamente, culpables que

cometen acciones criminales, por los motivos más fútiles.

c. Hay categorías de crímenes y de delitos de cuyos motivos no es posible apoderarse, y que, sin embargo, se deben colocar en la serie de las acciones imputables, como por ejemplo, los atentados contra las costumbres, los crímenes cometidos por el fanatismo político, etc. Vamos á contestar estas objeciones.

a. Es indudable, que hay tantos motivos diversos, como diversos caracteres. Así, para A... fué móvil lo que para ninguna otra persona lo habria sido.

Markmann vé en un meson una muchacha que llevaba una camisa blanca en su canasto, siente deseos de tener esta camisa, sigue á la muchacha por la calle, la acomete y la mata.

Un jóven, H... empleado en la Administracion de montes, llevaba á su novia del brazo por un jardin público, y recibió de otro jóven una bofetada, con motivo de una disputa súbitamente empeñada. Fuera de sí saca de su cinturón una pistola cargada, que, por razon de su oficio, tenia el deber de llevar siempre, la descarga contra su agresor, y dándole en el corazon, le deja muerto en el acto.

No tenemos necesidad de decir, que H... no habria perpretado este homicidio por poseer una camisa, y que Markmann, no hubiera tenido un sentimiento de honor tan susceptible como el de H... limitándose á satisfacer su venganza devolviendo el bofeton recibido. Y sin embargo, cada uno tenia *su motivo, al cometer su hecho*. El que quiera, pues, juzgar de una accion, habrá de colocarse *en el punto de vista del que la ha perpetrado*, y no en su propio punto de vista, regla general que se debe siempre seguir en esta cuestion, y que evitará por sí sola mil errores.

b. *La futilidad del motivo.*—Esta futilidad es con frecuencia ficticia, para aquel que considera la cuestion desinteresadamente. En efecto, hé aquí su razonamiento: «¿cómo Markmann ha podido asesinar á A... por apoderarse de una camisa? ¿Cómo Brettschneider (que mató á su camarada por arrebatárle una bolsa que contenia doce sueldos) ha podido asesinar por tan poca cosa? ¡Estos hombres debian estar locos!»

Semejante lógica hace honor á la moral de un profano, pero es una prueba de ignorancia, por parte del perito. ¡Por qué hemos de admitir, que el deseo de adquirir doce sueldos es incapaz de producir un acto punible, un asesinato! La futilidad del motivo tanto puede probar la rara perversidad del acusado, como su inculpabilidad, pues así como la vida de una mosca nada vale para nosotros que la matamos sin remordimiento, á fin de evitarnos una picadura desagradable, de la misma manera Brettschneider, que, como la instruccion lo ha demostrado, habia descendido hasta el último grado de la perversidad, no vaciló un instante entre la posesion de doce sueldos, con los que se alimentaria durante algunos dias, y la vida de un hombre, cuyo sueño hacia el crimen tan fácil.

¿Cuántas veces una simple injuria inferida, ó un bofeton dado por un colono á una labriega, ha llevado á esta á incendiar su casa? Sin embargo, la desproporcion entre la causa y el efecto, parecia demasiado grande para permitir una tan sencilla explicacion. Es preciso, se decia, que haya otra causa, pues de otra suerte hemos de admitir una aberracion del instinto, impulsando al incendio. No obstante, es fácil considerar, que aquella mujer carecia de toda educacion, tenia mal carácter, era semi-infantil, y por lo tanto, podia muy bien haber sido

arrastrada á satisfacer su venganza de la manera antes indicada. Coloquémonos en el punto de vista del que ha perpetrado el hecho, y se apreciará éste como es debido.

c. *Crímenes sin motivos aparentes*.—Es verdad que algunas veces no hay motivos, si se toman estos en su sentido extricto; si por ellos se entiende posesion, lucro, ventajas, en una palabra, aquello que quiere el falsario, el asesino, no el regicida ó el violador. Pero el verdadero motivo (*causa facinoris*) no es más que la *tendencia razonada, que lleva á satisfacer ilegalmente un deseo personal*, de cualquier clase que él sea, ya de poseer, ya de satisfacer los sentidos, ya de amor propio, para conquistar un nombre en la historia, y aún en casos bastante frecuentes, *el placer de llevar á cabo una malignidad*. Muchas veces, este último motivo es el que da lugar á ciertos pequeños delitos, ó á crímenes de los chicos, ó de jóvenes que experimentan gozo en romper faroles, ó incendiar sus casas, y en el mismo cuadro se pueden colocar las malvadas pillerías, tan difíciles de explicar, y que se repiten de tiempo en tiempo, consistentes en verter ácido sulfúrico sobre los trajes de personas completamente desconocidas, las de los llamados *picadores* ó agujereadores, y otras (1). (Véanse las observaciones 205 á 211.)

Debo hacer notar, que hay individuos que tie-

(1) En los años 1817 y 1820, en Augsbourg, quince jóvenes fueron acometidas y heridas de noche. Carlos Rentle, de treinta y siete años, se confesó autor de ello, asegurando, que trabajó mucho para no herirlas peligrosamente (esta confesion es muy importante, para juzgar de su estado mental cuando el hecho). Se excusó diciendo, que habia sido arrastrado por un «instinto irresistible». En su casa se hallaron siete puñales. El Tribunal le declaró culpable, y fué condenado á cuatro años de prision.

nen un verdadero placer en hacer daño, una especie de voluptuosidad cruel, cuyo sentimiento, llevado muy lejos, ha engañado á los observadores hasta el punto de hacerles admitir la inculpabilidad. Entre tales individuos, dotados á veces de una crueldad horrible, advertimos, que gozan en el mal que hacen á los animales, y experimentan una verdadera alegría al presenciar sus tormentos. Desde Neron y Tiberio se han visto, casi en todos los siglos, de esas repugnantes naturalezas, cuyas mayores delicias estriban en el espectáculo de la ruina, de los tormentos y de los asesinatos más atroces. Citaremos algunos ejemplos.

El conde de Charleroi (Borbon) se hizo culpable de varios asesinatos, entre otros, el de un criado suyo, que estaba subido en un tejado, y á quien dió un tiro, ni más ni ménos que como lo hubiera dado á un animal peligroso. (Para este príncipe degenerado, la vida de un hombre no tenia valor alguno.)

Refiere Bottex, que un criminal echó un niño al agua, y permaneció en voluptuoso contentamiento, viéndole luchar contra la muerte.

Las terribles mujeres Jager y Gottfried envenenaron á sus maridos é hijos, y se gozaban en la idea de los horribles tormentos que les producian.

Pohlman, indigna del nombre de madre, cogia avispa y las encerraba con su hijo al que queria matar (1).

Hay autores, que tratándose de estos casos y otros parecidos, buscan por todas partes manías, á cuyos autores sí que podríamos llamar *manio-maniacos*, que ven en todo un instinto enfermo, una pasión homicida (no queremos hablar de la monomanía homici-

(1) Véase más adelante, en la parte tanatológica, el caso 61.

da) en vez de acciones reflexivas, cometidas por personas cuya perversidad ha llegado á los límites más diabólicos, y que siguen los caprichos más escéntricos de su deplorable y horrorosa perversión.

Nosotros no vacilamos al decir, que si se encuentra un motivo real, como el que acabamos de definir, colocándose en el punto de vista del acusado, se podrá admitir la culpabilidad, en el momento en que la acción ha sido ejecutada, y viceversa. No hay para qué indicar, que este motivo mismo no debe basarse en una concepción delirante, v. gr., como la de Hoffmann, quien mató á su rival á consecuencias de unos celos quiméricos, ó en completo desacuerdo con las leyes de la naturaleza y de los sentimientos humanos, según sucede cuando los padres matan á sus queridos hijos, por sustraerlos á los sufrimientos de este mundo, ó cuando algunos desgraciados asesinan, á consecuencia del deseo que tienen de ser guillotinaados (véanse los casos 174, 175 y 176), casos en los que semejantes especiales circunstancias facilitarán el diagnóstico.

3.º Será siempre importante investigar, si el acusado ha ejecutado la acción, *siguiendo cierto plan*. Pero esta es una circunstancia que auxiliará poco la formación del diagnóstico, aunque parezca natural pensar, que un plan razonable indica una razón sana, y un plan irrazonable una razón enferma.

En efecto, los crímenes cuyo plan no está meditado, son cometidos frecuentemente en virtud de la seducción de las circunstancias («la ocasión hace al ladrón», y á otros criminales), de la violencia de las pasiones, y últimamente, de la enajenación mental. Por otra parte, acontece con frecuencia, que enajenados cuya inculpabilidad se halla fuera de duda, emplean mucha astucia, y hacen entrar en la combinación de su plan todo el cuidado de un hombre

razonable, v. gr., cuando intentan escaparse de la reclusion en que se encuentran. Cierta enajenado, que estaba en una casa de salud de Londres, habia robado con habilidad á unos obreros que trabajaban en la misma casa, un pedazo de metal, con el cual hizo una pequeña sierra y limó los barrotes de hierro de su ventana, pudiendo así llevar á término su plan, meditado mucho tiempo antes de emprender la fuga. Todo demostraba la premeditacion más completa y persistente. Una vez libre, se dirigió sin demora al palacio del Duque de Wellington, donde se anunció como hijo primogénito de éste (1).

Solo en el caso de que el plan mismo tenga el sello de la enajenacion mental, puede servir para formar el diagnóstico psicológico. Un señor de X... que habia sido militar, vecino de Postdam, queria ir á Berlin, con el objeto de obtener un favor del Conde de.... Salió por la mañana, siguiendo á un regimiento que iba al mismo punto, con cuyo regimiento no tenia relaciones de ningun género. A la mitad del camino, sintiéndose fatigado, se detuvo y subió en un carro de muebles, á fin de terminar su jornada, siendo así que hay caminos de hierro de Postdam á Berlin, que salen cada dos horas, y que el dicho señor tenia bastante dinero en el bolsillo, para poder hacer el viaje con mucha más prontitud y comodidad.

La labriega L.... enajenada hacia ya muchos años, alimentaba el propósito de ahogar á sus tres hijos legítimos. Con este objeto, seis dias antes de su crimen, cogió cautelosamente la navaja de afeitar de su marido, y la ocultó. Pero esta navaja era la única que tenia el marido, quien se servia de ella cada dos

(1) Knagg's, Unsoundness of mind considered in relation to the question of responsibility for criminal acts. London, 1854, p. 14.

días, de manera que tan luego como la echó de menos, la pidió á su mujer con la cual habitaba en una casa en que no habia nadie. Y ¿dónde habia guardado la navaja? Pues en un armario que estaba siempre abierto, y que carecia de llave, desde mucho tiempo antes. El marido, pues, la encontró, la usó, y volvió á ponerla sobre la chimenea, que era su lugar ordinario, sin sospechar ni lo más mínimo. La desgraciada mujer tomóla de nuevo para ejecutar su crimen. Si no hubiese estado enajenada, ¿no habria adoptado otras precauciones, para lograr la realizacion de su proyecto? Estos ejemplos que podríamos multiplicar, prueban, *que es erróneo creer, que la premeditacion por sí sola implica la culpabilidad*, por más que en semejante error incurran, sin embargo, los hombres extraños á la medicina. (Véase las obs. 176.)

4.º Se debe investigar, si el acusado ha procurado *librarse del castigo*, y si con tal propósito ha llegado á hacer ciertos preparativos anteriores á la ejecucion del crimen, como por ejemplo, mudar de traje, defigurarse, cortarse la barba, ó ponerse una postiza, probar la coartada, huir, cometer el delito de noche y sin testigos, etc. Todas estas circunstancias pueden inclinarnos á creer, que ha tenido conciencia de la criminalidad de su accion.

Pero es muy importante considerar, si todas estas precauciones han sido razonadas y dirigidas con reflexion hácia un mismo objeto, ó si significan sólo el resultado del discernimiento vago del bien y del mal, que una razon enferma tiene muy frecuentemente, y hace tambien, á veces, que tome aquellas precauciones antes de perpetrar la accion. Entonces estas mismas llevarán impreso el sello de la locura, y nos servirán de mucho para formar el diagnóstico. Así, por ejemplo, la labriega L..... de que antes

hablábamos, en el momento en que quiso matar á sus hijos, cuidó de tapar con su delantal la ventana á donde los fué llamando uno á uno y los ahogó, mientras que su marido estaba en el campo. Ahora bien; ¿cómo tomó esta precaucion? Teniendo en cuenta las dimensiones de su delantal, se probó, que no podía cubrir más que una tercera parte de la ventana, y que permitia á los transeuntes ver perfectamente lo que ocurría en el interior de la habitacion.

El tapicero Schultz, que estranguló tambien á sus cuatro muy queridos hijos, procuró alejar á la criada, único testigo posible del asesinato *premeditado*. Para lograr este alejamiento, la mandó llevar una carta á un cura para él desconocido y que vivía al extremo opuesto de la ciudad, cuya carta contenía solamente estas palabras: Señor..... y la firma *Schultz.*»

Sin embargo, la *falta* de prueba de preparacion, no puede adquirir el título de prueba, porque sucede frecuentemente, que al malhechor no es dable hacer tales preparativos, como por ejemplo, en los crímenes cometidos en el calor de la pasion. Obra entonces como un loco, ciegamente, y sin calcular, en la mayoria de los casos, las consecuencias de su accion, ni su criminalidad.

Es preciso apreciar de otro modo las tentativas para sustraerse al castigo, las cuales son posteriores á la accion, v. gr., la negativa del acusado, la ocultacion del cuerpo del delito, etc.

El malhechor culpable hace estas tentativas en la mayor parte de los casos; pero aquel cuyos móviles son la venganza, el fanatismo político, frecuentemente no adopta tales precauciones. A veces, tambien el criminal endurecido, confiando en la buena estrella que le ha protegido anteriormente, se presenta con descaro, sin dar un paso siquiera encami-

nado á conseguir la impunidad. Estos individuos se conducen como el enajenado, que en su triste sencillez, permanece impasible.

5.º El *arrepentimiento* es, como todo el mundo sabe, un guía muy poco seguro para conducir al médico en la investigacion de la responsabilidad, pues cuando se han tenido relaciones con el mundo de los malhechores, se conoce qué empleo hacen de semejante medio. Hay desde luego acciones que excluyen el arrepentimiento, v. gr., la mayor parte de los robos, los atentados contra el pudor, los crímenes cometidos á impulsos de la venganza, etc. En muchas naturalezas envilecidas, se necesita una grande excitacion para que se revele la conciencia. ¿Quién ha visto jamás el arrepentimiento en un ladrón de profesion? Desgraciadamente, se observa con frecuencia, que no aparece ni aun en crímenes más graves, á pesar del trascurso del tiempo. Así lo tengo demostrado en uno de mis opúsculos (1). Antes bien, lo que se advierte en la mayor parte de los grandes criminales, es un endurecimiento incorregible del corazon. He visto un gran número de asesinos, con los que habia estado en contacto mientras estuvieron en la prision, que en el momento de subir al cadalso, ó de salir para una prision perpétua, conservaban su misma figura glacial, su indiferencia y á veces su frivolidad, y hasta su último instante ofrecian el espectáculo más desconsolador. Por otra parte, la mayoría de los locos se conducen así, cuando han cometido un crimen. Puede suceder tambien, que un hombre esté enajenado al cometer un crimen, y no vuelva á estarlo cuando se encuentre ante el Juez instructor y el médico, y entonces

(1) *Fisonomia de los asesinos*. Berlin, 1854.

su arrepentimiento es tanto más profundo, cuanto más involuntariamente ha sido perpetrada su accion. Todo lo dicho prueba, que debemos juzgar del arrepentimiento con las mayores precauciones.

6.º No es fácil tampoco aplicar al diagnóstico *la posibilidad del acusado de referir las circunstancias del hecho*; si sabe, por ejemplo, determinar la época, describir la localidad, contar lo que ha hecho el día mismo del delito, etc., porque el olvido puede ser simulado por los criminales. Además, sucede, que hombres, sin duda alguna enajenados, no conservan el recuerdo de sus hechos, pero hay tambien otros que lo tienen bastante perfecto, porque la memoria es la facultad más tenaz del alma, y muchos de aquellos la conservan en un estado de completa integridad. Sorgel, ciertamente loco, habia matado á un viejo que tomaba por el diablo, y sabia describir perfectamente á este viejo, «que tenia garcetas ó cuernos», su traje, su estatura, etc. Lo mismo puede decirse de Gniesser (obs. 176), tambien enajenado, que refirió en la instruccion todas las circunstancias más especiales de su crimen.

7.º Un síntoma muy importante, pero que ha dado lugar á bastantes errores en los informes médico-legales, es el estado *intelectual* (no moral) del acusado, y su género de vida, antes, ó, por lo ménos, largo tiempo antes del hecho imputado. Ocurre en los casos criminales, que los testigos, ó los parientes del procesado, dicen, que éste ha sido siempre tonto, insensato, bestia, inútil para todo, etc.; testimonios importantes, porque con razon ó sin ella pueden hacer admitir la inculpabilidad. Pero la debilidad de inteligencia, la simpleza, no constituyen la inculpabilidad; y aquí, como siempre, se deben considerar las circunstancias todas del caso especial; el origen, la educacion, el carácter, las tendencias, las simpa-

tias del acusado, y la relacion que puede haber entre la accion imputada y el estado de la inteligencia de su autor.

Una mujer estaba acusada y convicta de haber matado á su hijo. Las deposiciones todas de los testigos, eran de descargo, pues decian, que ignoraba el valor del dinero, que no sabia contar, etc. Era hija segunda de un aldeano, no habia recibido más que una instruccion muy insignificante, durante poquísimo tiempo, y desde que sus fuerzas se lo permitieron, hasta el momento de su crimen, estuvo consagrada á guardar el rebaño de su padre. Las deposiciones de que antes hemos hecho mérito, quedaron en su verdadero lugar, porque si la criminal no sabia contar, se debia á que no se lo enseñaron jamás; de suerte, que semejante circunstancia no era expresiva en manera alguna de falta de inteligencia. Pero aun cuando esta falta hubiese existido (como acontece en multitud de casos), el infanticidio no por eso habria dejado de ser imputable, porque el discernimiento no tiene su raíz en la inteligencia, sino en el asiento de los instintos morales, en la conciencia; y una mujer, por estúpida que la suponamos, sabe y debe saber, que no se ha de matar al prógimo, que no se ha de asesinar al hijo. Si esta procesada hubiese cometido otro crimen, por ejemplo, una estafa, merced á la influencia de un tercero, como que entonces se trataria de conocimientos adquiridos, de una apreciacion del objeto en cuestion, tal falta de inteligencia, *podria*, yo no digo que *deberia*, pesarse en la balanza del juzgador.

Este estado inferior de la inteligencia cabe que atenúe la culpabilidad de un criminal á los ojos del médico, quien en vista de ella podrá proponer á los Jueces la admision de una responsabilidad *disminuida*.

8.º *Alucinaciones.*—Las alucinaciones, sobre todo las del oído, que persiguen al enajenado, gritándole, *tú debes hacerlo*, constituyen frecuentemente la última causa, algunas veces la única, que da lugar á la comision del crimen, cuando la impulsión cada vez más apremiante, se hace irresistible.

Id á las prisiones, hablad á los grandes criminales, y vereis cómo por lo general, tratándose de crímenes premeditados, sus autores os dicen: «yo mismo no comprendo ahora cómo he podido llegar á cometer ese crimen; pero era preciso, porque la idea de él me perseguía día y noche; yo no gozaba de reposo, y me fué necesario perpetrarlo.»

Tales deposiciones, con las que revela el delincuente el propósito de presentarse como víctima de una fatal necesidad, sin que la voluntad haya podido intervenir, constituyen excusa, bastante cómoda por cierto, para hacer creer en la inculpabilidad. Algunas veces los médicos se dejan seducir por esta explicacion, y caen en numerosos errores, que no es posible atribuir á otra causa diferente, y que es fácil cubrir con el velo científico, ofrecido por las teorías de Hofibauer y de Platner (*amentia occulta*).

Para darse cuenta de esas *voces secretas*, es preciso prescindir desde luego de un gran número de acusados que, para ocultar la causa real de su crimen, presentan la fácil disculpa de una fatal necesidad. (Ya demostraré, que con frecuencia dicen en esto mismo la verdad.) Otro tanto ha de hacerse respecto á esos individuos, niños, jóvenes ó adultos, pero completamente insensatos, que no saben darse cuenta de lo que pasa en ellos, y que al cabo de cierto tiempo no pueden explicar los motivos de sus acciones, sobre que les interrogan el Juez y el médico, si estos motivos no son muy claros y distintos, como la venganza, el deseo de robar, etc., sino más

difficiles de comprender y retener, como la *malignidad*. Tales acusados, entre los cuales se hallan los jóvenes incendiarios, no mienten por completo cuando dicen, que no saben bien por qué han obrado, y que se han sentido impulsados irresistiblemente. La misma contestacion dan cuando no han sido impulsados en tal sentido.

La existencia, pues, de las voces secretas puede cooperar mucho á la formacion del diagnóstico en los casos siguientes:

a. Cuando está demostrado, que desde mucho tiempo antes el acusado ha sufrido alucinaciones, de las cuales las del oido se hallan tan frecuentemente en los enajenados; pero entonces será preciso probar desde luego la enajenacion mental.

b. Si el hecho imputado ha sido producto *exclusivamente* de la alucinacion. Para decidir esto, se encontrarán bases en las alucinaciones de los sueños, y en las extravagancias cometidas en la *embriaguez de los mismos* (1). Así el pobre Schidmaidzig, tan citado, que mató á su querida consorte, en medio de la embriaguez del sueño, creyendo defenderse de un fantasma que venia sobre él, obró absolutamente bajo el imperio de una alucinacion, y evidentemente no era culpable.

En todos los demás casos que no se pueden comprender en los números citados, la voz que grita, *tú debes hacerlo*, no es otra cosa que la *propia voz* del mal principio que grita en el corazon del criminal, voz que despues de una lucha más ó ménos larga entre aquel principio y el del bien, y de pesar las

(1) Entendemos por esto, las acciones ejecutadas en el estado intermedio entre el sueño y la vigilia, cuando el sueño acaba de cesar, ó cuando comienza. Esta es la traduccion literal de la palabra alemana *Schlaftrunhenheit*.

ventajas y los peligros de la accion, triunfa en la conciencia y hace cometer el delito. Más seductoras parecerán esas ventajas, y más inclinado se sentirá el hombre á obrar, á medida que más continúe meditando la accion, y así se explica muy bien, que en semejante lucha no halle reposo, y que le parezca cada vez más *preciso obrar*.

§ II.—Cuestiones propuestas por el Tribunal al médico-legista.

El médico-legista es interrogado por el Tribunal sobre cuestiones que forman la base, y por decirlo así, el esqueleto de su dictámen. Es interesante estudiar el modo de proponer estas cuestiones, y por lo tanto, conviene que nos detengamos aquí. El Tribunal hace las preguntas como quiere, y el médico contesta como puede. Se ha dicho, que es preferible que el Tribunal pregunte, si el acusado ha obrado libremente ó no, y no si está atacado de demencia, imbecilidad, etc. No profesamos nosotros semejante opinion, porque no sólo es contrario á las teorías aceptadas, sino tambien peligroso, dejar al médico tanta latitud, poniéndole sobre el terreno donde no puede tener en cuenta más que sus impresiones individuales. ¿No es posible, por ejemplo, que el médico profese la conviccion de que los instintos y las pasiones han producido una lesion de la voluntad?

No es tampoco más razonable, por parte del Juez, el preguntar si *hay culpabilidad*, aunque así suceda algunas veces, porque esta cuestion no debe ser resuelta sino por el Jurado. El dominio de la medicina está encerrado en el estudio de los objetos de la naturaleza; en el estudio psíquico antropológico.

La legislacion prusiana, como otras muchas, considera este punto bajo el mismo aspecto que nosotros, pues dice: «No hay crimen ni delito cuando

el procesado se hallaba en estado de demencia ó de imbecilidad, al tiempo de la accion, ó impulsado por la fuerza, ó por amenazas que no ha podido resistir.» La cuestion, por lo tanto, que hay que resolver, es la siguiente: «El acusado, al tiempo de la accion, ¿era demente ó imbecil?» El médico se encuentra entonces en su esfera natural; pero el párrafo 40 del Código dice, que pueden existir otras circunstancias que excluyan la culpabilidad; así es que se me preguntó en cierta ocasion: ¿el acusado es monomaniaco? Con relacion á esto, dice un distinguido jurisconsulto, que es preciso, si tales circunstancias se presentan, que las preguntas las envuelva especialmente, por ejemplo, interrogando: ¿en la época del hecho la voluntad estaba lesionada por la embriaguez, el estado intermedio entre el sueño y la vigilia, el sonambulismo, la fiebre, etc.? Los tratados de enfermedades mentales comprenden una série de lesiones del entendimiento, desde los caprichos y las estravagancias, la manía oculta y la parcial, hasta el furor; desde la debilidad de espíritu y la estupidez, hasta el idiotismo y la imbecilidad completa.

Todos estos estados carecen de importancia judicial, excepto cuando constituyen la demencia, ó la imbecilidad (la demencia parcial y las ideas fijas pertenecen tambien á la demencia, si se apoderan del hombre, y si constituyen una lesion de la voluntad).

Era para nosotros importante citar la opinion de un distinguido jurisconsulto, pues ella se armoniza completamente con la nuestra, y hace justicia á ese hábito funesto y peligroso de la clasificacion.

§ III.—Procedimientos de la exploracion.

LEGISLACION.—*Código de procedimiento criminal*, § 280.—El Juéz debe considerar de un modo incesante el estado del espíritu del procesado, y mirar especialmente, si el criminal ha obrado con plena conciencia. Si en-

encuentra los indicios de una enajenacion, ó de una debilidad de espíritu, debe tener el cuidado de explorar, *asistido de un perito*, el estado mental del reo. La mision del perito consistirá en dar su opinion sobre la causa del desarreglo mental, y sobre su origen probable.

Código de procedimiento civil, tit. 18.—(En todo proceso de interdiccion por imbecilidad, demencia ó furor, § 6.º, el Juez ordenará un reconocimiento del estado de la persona cuya interdiccion se solicita, reconocimiento que se deberá hacer por *dos peritos*, y en presencia del curador y de los parientes. Los peritos serán designados, uno por el curador, y otro por los parientes.

Ibid., *ibid.*, § 7.º.—Cuando el curador, los parientes y los peritos no se hallen de acuerdo, la unanimidad del dictámen de estos últimos decidirá la cuestion. Si esta unanimidad no existe, el Juez elegirá un tercer perito, y hará que se repita la exploracion, ó pedirá á cada perito un dictámen escrito y motivado, y recurrirá á las instancias médicas superiores.)

Código del procedimiento civil (Rhenan), art. 302.—Cuando haya lugar á un dictámen de peritos, será ordenado por un auto, y el Juez enunciará claramente los objetos del reconocimiento.

(Este artículo no concierne sólo á los reconocimientos legales, sino á los de todo género.)

Ibid., *ibid.*, art. 303.—El reconocimiento no se podrá hacer más que por tres peritos, á ménos que las partes consientan en que lo practique uno solo.

Ibid., *ibid.*, art. 317.—El dictámen será redactado en el sitio de la controversia, ó en los lugares, dias y horas que indiquen los peritos. La redaccion pertenecerá á uno sólo, y será firmada por todos, etc., etc.

Ibid., *ibid.*, art. 318.—Los peritos emitirán sólo un dictámen, y no formarán más que una sola opinion á pluralidad de votos. Indicarán, sin embargo, en el caso de que las haya diversas, los motivos de esta diversidad, sin dar á conocer cual ha sido la opinion personal de cada uno.

Ibid., *ibid.*, art. 322.—Si los Jueces no encuentran en el informe los esclarecimientos suficientes, podrán ordenar de oficio un nuevo reconocimiento, por uno ó varios peritos, que nombrarán igualmente de oficio, los cuales podrán pedir á los anteriores los datos que conceptúen conveniente.

Ibid., *ibid.*, art. 323.—Los Jueces no están obligados á seguir la opinion de los peritos, si su conviccion se opone á ello.

Extracto de la Real orden de 14 de Noviembre de 1841, referente á las exploraciones é informes médico-legales, sobre casos dudosos de enajenacion mental.—1.º Los peritos se deben informar, haciendo visitas reiteradas á las personas que quieren explorar, y conferenciando con sus parientes y su médico, de cual es el estado del espíritu del enfermo, antes de la audiencia que el Tribunal les haya señalado para emitir sus opiniones. 2.º En la audiencia misma, los médicos presentarán su informe sobre la salud física del individuo, sobre sus *hábitos*, sobre su manera de ser, etc. Darán cuenta asimismo completamente y en detalle del resultado de las conver-



saciones habidas con el enfermo, durante las visitas que le hayan hecho, y despues emitirán una opinion provisional sobre su estado mental. 3.º Excepto en los casos evidentes, los médicos deberán dar con posterioridad su opinion detallada, por escrito, motivándola científicamente.

Generalidades.

Se vé por estas leyes, que los procedimientos de la exploracion para decidir sobre la interdiccion, son diferentes en las antiguas provincias de Prusia y en las rhenanas. En estas, donde se halla en vigor el Código francés, el requerimiento de los peritos es completamente potestativo por parte del Juez, y en efecto, con mucha frecuencia deja de apelar á ellos. Los Jueces pueden nombrar un perito, ó tres, á voluntad, y el legislador, para demostrar cuán grande es la libertad del Tribunal bajo este aspecto, tiene cuidado de agregar, que los Jueces no están en manera alguna obligados á aceptar el resultado del juicio pericial.

Por el contrario, en las antiguas provincias, siempre que se cuestiona sobre el estado mental de un individuo, ya en asuntos civiles, ya en los criminales, es necesario el reconocimiento de un médico, y no está determinado todavía, que el Tribunal pueda separarse de los resultados de dicho reconocimiento. Sin embargo, el nuevo procedimiento criminal, dice, que el Tribunal debe seguir más bien sus propios impulsos, y los jurados, en la práctica ordinaria, no se creen forzados á aceptar el resultado de las investigaciones psicológicas del médico.

Otra diferencia en el procedimiento de las antiguas provincias, es la de que en los negocios criminales no se requiere más que á un médico, y en los civiles á dos; y esto no es porque se considere que el diagnóstico de la culpabilidad es más fácil que el de la capacidad para contratar, sino por la sencilla

razon de que, en último caso, cada una de las partes nombra un perito.

El modo de hacer el reconocimiento en las cuestiones sobre interdicción con motivo de las afecciones mentales, se halla comprendido, en parte, en la Real orden de 14 de Noviembre de 1841, y algo también en lo que hemos llamado parte general. Sobre este punto poco tenemos que agregar.

LUGAR DE LA EXPLORACION.

Ante todo, el médico no debe emitir su opinion de plano, *stans pede in uno*, aunque el Tribunal se la pida, lo que sucede alguna vez en materia criminal. Se le llama á una audiencia, en la cual se discute un negocio criminal que le es desconocido por completo, lo mismo que el acusado: él debe solamente asistir á los debates, para instruirse de lo que se trata, y dar su dictámen. Yo jamás me he creído en el deber de acceder á aquella petición, aun cuando ocasionase con ello la suspensión de la audiencia; y puedo asegurar, que nunca me pesó tal conducta, aun tratándose de negocios importantes en que estuve tentado de improvisar una opinion, que creía acertada. Mi buena suerte me preservó de tal tentación de emitir dictámenes de que es posible hubiese tenido que arrepentirme, pues una enajenación mental no puede ser comprobada, á pesar de todo lo mucho que se observa en una audiencia pública. Sin hablar de las simulaciones, que bien hechas, es imposible descubrirlas en algunas horas, hay casos en que el acusado no ofrece signo alguno de enajenación mental, durante todos los debates, ya porque tiene una idea fija, á la cual no se hace alusión, como con frecuencia acontece, ya porque se domina, y es razonable sólo en apariencia, ya, en

fin, porque la enajenacion mental es intermitente, y no se presenta en el día mismo de dicha audiencia. Los testigos, por su parte, no suministran generalmente al médico los datos más preciosos que debe conocer, ya porque no tienen noticias de ellos, ya porque ignoran su importancia. Otra cosa muy distinta acaece, si aquel visita cuantas veces quiere, y como quiere, al enfermo en su casa; si tiene cuidado, cuando está preso, de hacerle dar lo que es preciso para escribir, etc., etc.

Hay, *lo que no sospechan los profanos*, una especie de enajenados que no sueltan la rienda á sus concepciones delirantes más que cuando se creen solos y no observados, pero que saben, cuando están en sociedad con sus semejantes, conservar una actitud normal. En las habitaciones de unos se encuentran muñecas de paja vestidas; en las de otros vemos todas las cerraduras obstruidas con papel, sin razon para ello, las puertas y las ventanas atrancadas, cuadernos de papel llenos de pinturas obscenas y estólicas, pretendidas cuerdas magnetizadas que atraviesan la alcoba, el espejo cubierto con un lienzo, etc. De manera, pues, que con media hora de estancia entre ellos, se adelanta más que en una audiencia que dure un día completo. En otros casos, estos son los precedentes que suministran al médico importantes indicaciones, y que debe estudiar con el mayor detenimiento.

Cuestiones que hay que proponer.—Es imposible sentar principios generales respecto á las cuestiones que el médico ha de proponer á un acusado, para determinar su estado mental, pero desde luego se puede decir, que no se han de hacer á un hombre sospechoso de enajenacion, preguntas embarazosas aun para los más cuerdos.

Esta recomendacion no es tan sencilla y supér-

flua como á primera vista parece, pues los informes que nosotros vemos en la *diputacion científica*, comprenden preguntas, como la de *quién es Dios*, hechas por médicos á presuntos enajenados.

Aparte de estas cuestiones, cada caso exige un exámen adecuado á la individualidad. Al enajenado sábio no debe examinarse del mismo modo que al ignorante. Importa mucho, cuando se trata de un enfermo cuyos accidentes no son más que periódicos, dirigir las preguntas hácia sus ideas fijas, á fin de ver la influencia que estas pueden ejercer sobre él. Es tambien muy oportuno preguntar á los parientes y vecinos del supuesto enajenado, y á sus compañeros de morada y guardianes, si está en una prision, ó en el hospital. Este procedimiento se halla tambien recomendado oficialmente en Prusia. (Véase la Real órden antes citada.)

De todas estas deposiciones, el médico debe decidir cuáles son dignas de fé, y cuáles no. Entre las primeras se colocarán las prestadas por gentes imparciales, como los empleados del hospital, ó de la prision, siempre que ellas guarden armonía con lo que el médico haya observado, y con las leyes psicológicas. Pero es preciso no olvidar, que los empleados, en contacto frecuente con los presos, están tan habituados á las mentiras de todas clases que les dicen, que, por lo regular, caen en el extremo de una incredulidad completa, y siempre contestan al médico de un modo negativo, aun cuando la enfermedad sea evidente. Estas circunstancias que parecen insignificantes, erizan de obstáculos la mision del perito.

§ IV.—Precuciones que se deben tomar contra las simulaciones.

Los motivos de simulacion de las enfermedades mentales, son, por lo general, los mismos que hemos señalado al tratar de las enfermedades corporales, á

los que es preciso agregar aún la propension á evitar el castigo que la ley impone al autor de un crimen.

Lo que hemos dicho antes se aplica tambien al diagnóstico de las enfermedades mentales, bien que ofrece mayor dificultad que el de la simulacion de las corporales, porque requiere la observacion más exacta de todos los pormenores más fútiles en apariencia, y de las más insignificantes palabras. Tambien reclama muy sagáz combinacion de todas las circunstancias del caso especial, y para ello es preciso no solo poseer el conocimiento científico de las enfermedades mentales, sino tambien *el del mundo de los criminales*. Hé aquí algunos principios que nuestra propia experiencia nos autoriza á consignar:

1.º Si el acusado repite constantemente, que está loco, que no sabe lo que hace, ó lo que el pillete del criminal cuya historia se refiere en la observacion 167, que decia estar atacado de una *manía de persecucion*, simula ciertamente. Los verdaderos enfermos se quejan de dolores físicos en la cabeza, pesadez, calor, etc., pero no de concepciones delirantes, porque desde el momento en que las reconocen como tales, dejan de serlo. Si el criminal que se dice estar atacado de la manía de persecucion, sabe que se *cree* perseguido, hay evidencia de que le consta que no lo está. Por el contrario, los enfermos sostienen, *que están sanos y no enajenados*. El que simula se abstendrá de decir que no está enfermo, por temor de que se le crea.

2.º Hay simulacion, cuando un criminal, quejándose de *debilidad de cabeza*, contesta todas las preguntas, excepto aquellas que se refieren á su crimen, al paso que semejante debilidad no le ha impedido retener fechas, nombres, etc. En el caso

171, bastante curioso, esta circunstancia nos ayudó en la formación de un diagnóstico difícil.

3.º Se debe también sospechar la simulación, si el acusado responde á todas las preguntas que se le hacen: «no lo sé:» «¡soy tan débil de cabeza!» Cuando no hay nulidad completa de la inteligencia, ó idiotismo, el enfermo contesta ordinariamente todas aquellas preguntas relativas á su nombre, lugar de su nacimiento, etc., mientras que el que simula, teme contestarlas, pues cree que se compromete.

4.º Se debe sospechar la simulación, cuando el acusado presenta los síntomas de varias enfermedades mentales. Si hoy muestra la locura más extravagante, y mañana la melancolía más profunda; si hoy vé al diablo, mientras que algunos días antes tenía alucinaciones por completo diferentes, podemos decir, que no existe el sello de una enfermedad real.

5.º Lo mismo cabe afirmar, si el acusado, empeñado en una larga conversación, en la que no se habla más que de asuntos insignificantes, formula contestaciones justas y apropiadas, al paso que desde que cree que aquella toma un sesgo importante para sus intereses, responde de un modo incoherente. Escusado es decir, que no hablo aquí de las ideas fijas.

Las simulaciones de esta clase, no son raras. Un comisario, acusado de complicidad con el asesino Holland (1), simuló de esta manera una enfermedad mental, pero no me engañó un sólo instante. Interrogado sobre sus asuntos ordinarios, contestaba muy cuerdamente, pero en cuanto yo pronunciaba el

(1) Véase en la parte tanatológica la observación 72.

nombre de Holland, retrocedía algunos pasos, se ponía furioso, profería palabras incoherentes, hablaba de Holanda, Inglaterra, etc. Fué condenado.

6.º Se debe sospechar la simulacion, si la narracion del curso de la enfermedad, no se puede acordar con las leyes médicas. El que simula, os dirá, por ejemplo, que su enfermedad proviene de una fiebre que ha tenido, ó de una herida que recibió en la frente, y de la que puede ser no encontréis apenas una pequeña cicatriz; de modo que será imposible deducir el efecto de la causa.

7.º La enajenacion mental es simulada, si los accesos de delirio no sobrevienen más que en los momentos propicios para el acusado, v. gr., al saber que es observado, ó cuando se le pone preso. El caso 171, prueba que este inhábil procedimiento se emplea algunas veces.

Hay un cierto *habitus* fisiognomónico en los verdaderos enajenados, que no se puede confundir, y que es fácil de reconocer por un ojo bien ejercitado. Sin hablar de la cara del cretin, del demente completo, que tiene un aspecto inimitable, una configuracion bestial, llamaremos, sí, la atencion sobre las necesidades naturales, la alimentacion, el sueño, el calor, á las que no puede escapar el hombre sano. Aquel que resiste una larga abstinencia, una falta completa de sueño, ó un intenso frio (los enajenados se pasean algunas veces en camisa por habitaciones muy frias), deberá ser considerado como loco, pues estos son fenómenos que no se pueden simular.

¡Una extraña costumbre que se observa con frecuencia entre los enajenados, es la de entretenerse jugando con sus excrementos, arrojándolos sobre las paredes, y hasta comiéndoselos! Yo no creo que un hombre que quiera simular, pueda acudir á tan re-

pugnante medio, por cuya razon, en casos tales, yo me he decidido siempre á rechazar la simulacion, si los demás síntomas no la contrarían.

Cierto banquero de buena fama habia sido comprometido en una falsificacion, y en su virtud procesado. Una enajenacion mental sobrevenida repentinamente en la cárcel, debia hacer nacer la sospecha de simulacion, tanto más, cuanto que el acusado, en medio de sus palabras incoherentes, pronunciaba frases que se relacionaban con sus negocios y con su acusacion, como por ejemplo: «Mi madre debe escribir á X, á fin de que envíe los mil escudos, etc.,» pero el furor y el delirio se hicieron permanentes al cabo de algunos días; su fisonomía se alteró, y cuando vi que este hombre bien educado, comenzó á divertirse ó gozar con sus excrementos, le declaré sin titubear, realmente enajenado. Se le llevó á una casa de salud, donde murió de parálisis.

Hay otra particularidad concerniente á los enajenados, desconocida generalmente por aquellos que simulan, y que, por otra parte, es muy difícil de imitar hábilmente. Consiste, en que un número bastante grande de enfermos dirigen hácia todos lados sus hoscas miradas, y repiten la pregunta que se les hace, como si de esta manera quisiesen comprenderla mejor. Se les pregunta, por ejemplo: «¿cómo os llamais?» y contestan: ¿que cómo me llamo? «¿teneis hijos?» y dicen: ¿que si tengo hijos? Si á este interrogatorio se hallan presentes los padres, un hermano, un primo, etc., el enfermo les mira fijamente, como si demandase su auxilio para dar una respuesta tan difícil para él.

Deben tenerse en consideracion los movimientos distraídos é inquietos de muchos enajenados que se retuercen las manos, se rasgan los vestidos, no pueden estar mucho tiempo sentados, etc. Indicaré

tambien la risa continúa é inmotivada que ellos mismos no pueden explicar, y otros pequeños indicios fisiognomónicos que se advierten con frecuencia en los maniacos de toda especie, indicios que no he visto citados en obra alguna, acaso porque son considerados como de poca significacion, siendo así que, cuando se trata de formular el diagnóstico de una simulacion dudosa, tienen la mayor importancia.

Obs. 160.—Cárlos S..... el Principe de Mecklembourg.

El comerciante Cárlos S..... era acusado de haber hecho muchas falsificaciones, y de tentativas de envenenamiento. Habia enseñado á personas cuya confianza queria atraerse, papeles falsos, como prueba de un depósito de 10.000 francos que tenia hecho en el tesoro de la ciudad de N..... Dichos papeles ó documentos habian sido falsificados con mucha habilidad; pero no obstante, el fraude fué reconocido, y S..... arrestado.

El dia 7 de Setiembre, en el primer interrogatorio, S..... confesó, que era hijo del mercader de paños S....., el cual vivia aún, y que tenia un hermano primogénito enajenado (lo que se confirmó) y una hermana que gozaba de buena salud. Hasta el último interrogatorio ratificó las mismas confesiones, y expuso además, con exactitud, una porcion de circunstancias que no nos interesan.

Segun el informe del Juez instructor, «S..... no ha presentado jamás el menor signo de enajenacion mental, y si los de un embustero hábil y refinado; de manera, que su culpabilidad no es dudosa.» No se habia fijado la atencion, en que L....., mujer del acusado, que en sus deposiciones y solicitudes jamás habia hablado de enfermedad mental, declaró por primera vez, el dia 11 de Noviembre, «que su mari-

do tenia con frecuencia momentos de locura, pues lo que decia y hacia demostraba la ausencia de razon.»

El acusado fué condenado en primera instancia á cinco años de trabajos forzados y 6.200 escudos de multa. Leida que le fué esta sentencia, el dia 20 de Noviembre, manifestó su voluntad de interponer apelacion, designó un defensor, pidió que se le recomendase al director de la prision, á fin de que le permitiese hacer trabajos escritos, y suplicó, que se le dejase estar en relacion con su esposa, á fin de procurarse la suma necesaria, para pagar la multa que le habian impuesto.

Cinco dias despues, se le dieron los objetos precisos para escribir. Los escritos de S..... están fechados en 30 de Noviembre, y consisten en dos cartas, una á S. M. el Rey de Prusia, otra al gran Duque de Mecklembourg-Strelitz, y en uno que llama escrito de defensa.

«Al Rey se presenta como *príncipe de la sangre*, en súplica de que le trasladen al castillo real, para que bajo los auspicios de su primo, el Rey, tengan un término los asuntos referentes á su nacimiento real, y otras fatalidades de esta especie.» Al gran Duque declara, que es hijo legítimo del difunto Duque N. de Mecklembourg-Strelitz. Dice, que será tanto más fácil hacer investigaciones por medio de su *embajador* (que no era otro que su abogado H.), cuanto *que el personal de su difunto padre*, estaba todavía en su córte. Pero á fin de que las pensiones de su casa no costasen demasiado al país, ofrecia sus servicios al Rey de Prusia, y dejaba al Príncipe L..... su herencia.

En sus escritos de todas clases, que comprenden ocho páginas en fólío, se queja de su doble hernia, y de su debilidad corporal, y dice, «que la fatalidad es en gran parte la causa de la falta de que se le

acusa, con desconocimiento de las circunstancias que le han obligado á abandonar por un instante el camino del justo, seguido por nuestro Salvador Jesucristo.»

Además, demanda las pesquisas más profundas y discretas, habla de su *majestad innata*, y espera que el Rey olvidará su falta, pues puede serle útil en su Palacio, en el Estado y en el Ejército. Basta, dice, emitir aquí desde luego algunas opiniones sobre la Rusia: es preciso fortificarnos para poder hacer frente á ese coloso, y aumentar el Ejército, pero es tambien tiempo muy oportuno de equipar una flota para nuestra Prusia. Así, pues, yo quiero crear una flota, etc.»

Refiere, que ha aprendido el comercio en Hannover, de su *pseudo-padre*, ó de su *ita dictus, padre*, y habla de su hermano enajenado, con detalles muy propios. Despues cambia de tono y agrega, que se ha batido en duelo en Göttingue; que mañana hará hermoso tiempo; que habrá parada, y que ha rogado á su Abogado (á quien en esta ocasion llama su Consejero íntimo), anuncie al Rey, que se presentará con uniforme de Coronel de Guardias, y que debe preparar caballos, armas y uniformes para su Estado Mayor.

Cuenta, que desde Hannover fué á una casa de comercio de Brême, donde permaneció dos años; que en 1827 volvió á su país natal, donde comenzaron sus desgracias; que su *madre adoptiva* (la palabra *adoptiva* ha sido agregada despues), ha muerto, etc. En fin, dice, que *una ceguedad y una pereza* inconcebibles le habian impedido hacer valer antes sus derechos de Príncipe.

En vista de todo esto, se dispuso una investigacion sobre su estado mental, y fueron oidos muchos testigos.

Su mujer declaró en estos términos: «Se levanta frecuentemente por la noche, se está escribiendo durante horas enteras, habla mucho de su gran fortuna, y muy comunmente, de nada se acuerda al siguiente día.

»No es raro tampoco que me tome por otra mujer, y diga por la noche, «que quisiera saber lo que diría su esposa, si llegase á su conocimiento que estaba al lado de otra.» Tambien me ha referido varias veces, que era hijo del difunto Duque de Mecklembourg-Strelitz.»

El doctor S..... que ha asistido al acusado durante dos años, declara, que es un hombre excéntrico, probablemente de muy pobre inteligencia, y que le habia comunicado los detalles más minuciosos sobre su familia (el testigo nada dice del llamado príncipe), pero agrega, que no ha advertido jamás en él signo alguno de enajenacion mental.

El abogado R. y su sobrino, que conocen íntimamente, desde hace largo tiempo, al acusado, hablan de él como de un hombre muy ligero y excéntrico, pero nada dicen respecto á la enajenacion mental. Añaden, sin embargo, que en la familia de S..... hay cierta tendencia á la locura, y que además del hermano enajenado, la hermana ha presentado algunos signos de ella.

V. y S..... (perjudicados por las falsificaciones) dicen, que S..... ha sido siempre un hombre perfectamente razonable.

La deposicion del padre, el mercader S..... es importante. Dice, «que su hijo se entrega frecuentemente á actos extravagantes, con relacion á los extranjeros, á su familia, y á su mismo padre, actos que atribuye á su *vanidad excesiva*. Pero no puede afirmar que sufra un desarreglo de las facultades mentales, pues sabia muy bien lo que

hacia, y era tratable cuando lo necesitaba. En cuanto á lo del nacimiento real, no sabe si es una locura, ó una mentira.»

El Tribunal de su país, expresa, que S..... ha engañado y robado varias veces á su padre, con el que ha tenido tambien reyertas muy serias. En un proceso seguido en Mecklembourg, referente á un tal N..... y sus cómplices, se ha descubierto, que S... intentó envenenar con arsénico á su padre, á fin de sucederle más pronto en su comercio.

Hé aquí un extracto de mi informe. Habiendo reconocido frecuentemente á S..... he llegado á los siguientes resultados. S....., de treinta y ocho años, tiene una estatura regular, cabellos oscuros y color pálido, mirada penetrante y desagradable, cara bastante bella, frente bien desarrollada, y ciertos rasgos, como asimismo su porte, algo pronunciados. Su palabra es fácil, coherente, algunas veces elegante; circunstancia que, unida á sus modales y á sus cumplimientos, revela un hombre medianamente instruido. Corporalmente, S..... no está sano. El color de su rostro y las manchas de su pecho y vientre, demuestran una lesion de las funciones de la digestion, y es posible sea causa de ella la irascibilidad de que se ha hablado antes. Tiene dos hernias inguinales, y sufre una constipacion continua, así como un hambre y una sed excesivas, que le obligan muchas veces á beber agua fria. Sus orinas son abundantes y normales. No hay desarreglos apreciables del hígado, ni del bazo.

En mi primera visita, el dia 9 de Noviembre del año pasado, me limité á hablarle de las hernias, y de su estancia en Hannover. S..... departió sobre estos particulares con facilidad y volubilidad, y luego, llegando á su posicion actual, dijo, que le era doblemente desagradable, por la circunstancia de que

habia nacido príncipe, frase que lanzaba *con precipitación*. Cuando hablaba de su mujer, que estaba embarazada, decia siempre, *mi augusta esposa*, y añadía, que estaba impaciente, por no saber, si daría á luz un príncipe, ó una princesa. Sin que pareciese que yo obraba intencionalmente, procuraba hacerle volver á la cuestion de su origen, y logré arrancarle estas palabras: «Mi hermano, que *está loco, se me parece mucho.*» Con motivo de su irascibilidad y la de su padre le dije: «Ella puede ser un defecto de familia,» y me contestó: «Sí; es propio de toda nuestra familia.»

El día 18 del mismo mes, hallé á S..... tendido en la cama, pues á causa de un embarazo gástrico, habia tomado un vomitivo. Su mirada era libre y natural, y la lengua estaba todavía un poco súcia. Inmediatamente que me vió, comenzó á hablar de Su Majestad y del gran Duque que, decia, le habia visitado algunos dias antes, palabras á las cuales yo hice como que no prestaba atencion. Le manifesté que conocia á un médico de su país, y hube de preguntarle, si podia indicarme algunas otras personas pertenecientes al mismo. Como yo lo esperaba, me designó al abogado R....., que me dijo era pariente suyo. Preguntele cuál era el grado de parentesco, y me contestó, que el padre de este abogado se habia casado con la hermana de su padre. Dos compañeros de prision se quejaban de que S..... hacia ruido por la noche, hablaba del Rey, etc.

El día 23 volví á verle. Habia pegado á un preso en el patio, y á la una de la noche causado tal ruido, que el guardian tuvo que intervenir. Este día respondí á las ideas fijas del acusado, y le excité á reflexionar sobre la inverosimilitud de sus pretensiones. Le dije, que no se parecia por completo al Duque de....., á lo que contestó: «¡Pues es muy cu-

rioso lo que decís! Entonces, no puedo explicarme por qué me ha amado siempre.» Cuando le pregunté la causa de no haber hecho antes sus reclamaciones, dijo: «porque habiendo vivido felizmente, no he querido cambiar de posicion; pero ahora creo que debo hacer valer mis derechos.» Su mirada era más inquieta, y se quejaba de dolores de estómago. La lengua estaba ligeramente sucia.

El dia 27 del mismo mes, S..... se quejó á mí de hambre cada vez mayor, y de las frecuentes ganas de orinar, de que antes hemos hablado. Le pregunté, si creia que me engañaba con sus mentiras, y me contestó: «Yo he reflexionado mucho, y sin embargo, me parece que digo la verdad; he desconfiado de usted desde luego, creyendo que érais enviado por mis enemigos.» (Así designaba la casa del gran Duque.) Volviendo yo á ocuparme de su estado corporal, le hice presente, que sus copiosas orinas anunciaban una curiosa enfermedad, á saber: la diabetes. ¿Cómo teneis, le interrogué, esta enfermedad muy rara y curiosa y siempre hereditaria? (lo que no es verdad). Vuestro padre, ¿la tiene tambien? S..... *reflexionó un instante, y dijo:* «Mi padre no vive ya.»

El 3 del mismo mes encontré al preso encadenado, porque la víspera habia maltratado á uno de sus compañeros de prision. Estaba trasformado por completo, muy grosero, y decia muchas obscenidades. A las preguntas que le dirigí, me contestó: «Que qué me importaba, y quele proporcionase el comer, y el beber más.» Todavía volvió á lo de su *augusta esposa*, á la herencia que esperaba, á su título de príncipe, etc.

La conducta de S..... en este dia, fué causa de que yo imprimiese á mi conferencia del 18 de Enero otra direccion. *Sin motivo alguno*, volvió á hablarme del Duque. Yo le dije en tono ágrío, que hacia mucho

tiempo estaba al cabo de sus boberías, y que si le habia contemplado, era, porque se encontraba enfermo, pero que habiendo ya sanado, debia no molestarle más con sus necedades, cuyo verdadero valor no desconocia. La impresion que estas palabras produjeron en S..... fué notable: quedóse completamente cortado, reflexionó un instante, y dijo en voz baja y con timidez: «Pero yo estoy convencido de todo ello, y disgustado de que no querais creerlo.» Quince dias despues me manifestó, que de su augusta esposa habia nacido C....., y me refirió las ventajas é historia de su matrimonio.

Tales son los resultados principales de mis numerosas visitas á S..... sobre las que fundo mi informe concerniente á su estado mental actual, y á su culpabilidad, en la época del hecho que se le imputa.

No titubeo en afirmar, que S..... no hace *otra cosa que simular*. No puede negarse, que en dicho individuo se reunen una porcion de circunstancias que *podian* predisponer á la produccion y desarrollo de una enajenacion mental. Un hombre que padece una enfermedad abdominal; que tiene una *vanidad excesiva* (carácter que predispone á la locura); que es *ex-céntrico* y *exaltado*; que se inclina á abusar de las bebidas alcohólicas, no hay duda que puede, mejor que mil otros, volverse loco. Además, estando su hermano atacado de una locura incurable, y padeciendo su hermana, en algunos momentos, de la misma dolencia, podia ser admisible una enfermedad mental hereditaria. Pero en medicina legal no se trata solamente de simples posibilidades, sino de pruebas, en cuanto posible sea, y por lo tanto, es evidente, que las circunstancias que acabamos de mencionar, no pueden llevarnos á concluir, *que S.... está enajenado*.

En efecto, la impetuosidad de su carácter, es sólo

un indicio demasiado insignificante para que discutamos su valor. Por lo tocante á la posibilidad de una locura hereditaria, los autos nada contienen sobre el estado del hermano de S..... y nada se sabe tampoco sobre las *causas individuales*, corporales ó psíquicas que hayan podido producir su enajenacion. Respecto al estado de la hermana, no tenemos más que la declaracion del abogado R..... con referencia á un *se dice*. Seria, pues, tanto más inexacto querer concluir, en atencion al estado de salud de los hermanos del acusado, que éste está loco, cuanto que, aún existiendo una enajenacion mental de igual clase en aquellos, no se podria, sin embargo, por esto sólo concluir, que la conducta loca en la apariencia de S..... se debe atribuir á una enfermedad mental hereditaria en su familia.....

La instancia formulada por la mujer de S..... en 11 de Noviembre, no podemos pasarla en silencio, porque en la necesidad de aceptar como verdadero su contenido, así como el de su declaracion oral, seria necesario tambien admitir, que sufría concepciones delirantes antes del acto por que se le persigue, lo cual no puedo admitir, aunque la deposicion escrita date del 11 de Noviembre y el proceso del marido del 21 del mismo mes; porque, ¿cómo es que la mujer no ha hecho antes una declaracion tan importante para ella y para su marido, y se ha apresurado, á los tres meses de haber sido preso éste, el 11 de Noviembre, á hacerla espontáneamente?

No es de la incumbencia del médico-legista insistir sobre la circunstancia de que ha podido existir muy bien una comunicacion entre los dos cónyuges, á fin de ponerse de acuerdo acerca de la conducta que debian seguir, pero es sí de un gran interés psicológico fijarse en que el dia *29 de Octubre*, muy poco antes del fallo de primera instancia, la mujer de S..... formuló

una peticion y nada indicó todavía del estado mental de su marido, estado que, no obstante, es tan importante en el proceso, y del que nada dijo hasta *quince días despues*. Tales circunstancias quitan todo valor á las manifestaciones de la mujer de S..... y me he detenido tanto á hablar de ellas, porque forman, en la apariencia, el argumento principal contra mi opinion sobre el estado mental del procesado.

Además, existe una razon poderosa que prueba que S..... al principio de su matrimonio, no era perseguido por la idea fija de su nacimiento real, como lo pretende su mujer, y es, que con motivo de un negocio posterior á la época de su casamiento, dijo al comerciante G..... con propósito de engañarle, que su padre era un rico comerciante de Mecklembourg; asercion inspirada por un interés que todo el mundo comprende, porque en este caso, el título de *hijo* de un rico comerciante, le era más útil que el de hijo de un príncipe difunto. Por lo tanto, es contrario á todo principio médico, que un hombre atacado de ideas fijas, no sólo las oculte, sino que tambien enuncie otras *completamente contrarias*.

Aun cuando se supusiese que en el instante del crimen ha estado atormentado de una idea fija que no es referente á éste, es evidente que no por eso seria ménos culpable, pues admitir lo contrario, seria dar al dominio de la irresponsabilidad límites irrazonables, comprendiendo en él la existencia *de una idea fija en sí misma*.

La idea fija no es otra cosa que el producto de un espíritu ligado á una concepcion delirante, y la experiencia tiene demostrado en gran número de casos, que hombres atormentados de una monomanía semejante, no presentan, fuera del resorte de ésta, signo alguno de enajenacion, ni en sus palabras, ni en sus escritos, teniendo largo tiempo tambien concien-

cia de su idea fija, sin poderse librar de ella. Sólo si esta se ha apoderado de la razon hasta el punto de que se carece de la conciencia de que la misma idea fija es delirante, y á causa de ella se emprenden ciertos actos, es cuando, si éstos son criminales, no pueden ser juzgados como los de los demás hombres; pero entonces el monomaniaco llegará á ser maniaco.

Si, por ejemplo, S..... en el año pasado, teniendo la idea de ser un príncipe del Mecklembourg, hubiese abordado, ó molestado al Rey, etc., habria obrado en virtud de su idea fija, mientras que la fabricacion de los billetes falsos, á fin de procurarse dinero para hacer comercio de comestibles, en nada tocaba á su monomanía.

Se halla, pues, probado, que el acusado, antes, como en el momento del crimen, estaba en posesion completa de sus facultades intelectuales. Ni su padre, ni testigo alguno de los oidos han observado jamás en él signo alguno de enajenacion mental. La manera de llegar á fabricar los papeles falsos, acredita un razonamiento intacto, un plan calculado, una astucia apropiada, y la accion imputada está en armonía con la *ligereza sin límites* de S....., hombre que no retrocede ante medio alguno, ni aun el parricidio, para llegar al goce de una existencia independiente. Conforme á todo esto, no vacilé en contestar á una de las preguntas propuestas: *«que S..... era responsable, en el momento de ejecutar su crimen.»*

Probado que S..... no tenia idea fija alguna antes de su crimen, lo está tambien que la monomanía que actualmente presenta no es más que el resultado de una simulacion interesada, porque esta debe ser la consecuencia de aquella. No es este el único motivo que me hace negar la monomanía actual, pues hay otras razones directas. Debo citar desde luego el ex-

terior, la actitud, y la manera de vestirse de S..... No obstante la modestia del traje de los presos, es extraordinario, que un hombre que se cree príncipe, se arregle tan poco cuidadosamente. Váyase si no á las casas de locos, y compárense el vestido, y la arrogancia de los que se creen príncipes y reyes, con el exterior de S..... El habla de su *augusta esposa*, y de su futuro heredero, pero de un modo que sólo puede engañar á los escolares, y á través del cual se distingue el fraude. Pero lo más importante todavía, es, sus numerosas contradicciones de sus discursos, sus escritos y sus conversaciones conmigo. Una de esas contradicciones, enorme por cierto, es la de decir, que si no había hecho valer antes sus títulos, era porque se encontraba feliz en su posición. Si realmente se creía príncipe de Mecklembourg, no podía considerarse *dichoso* en su oscura y miserable posición.

Prueba él mismo también su mentira, al dedicarse á hacer ruido por la noche, al maltratar á los presos, lo que no hizo al principio, y al tomar el partido de insultarme á la tercer visita. Como muchos simuladores, ha mezclado inhábilmente los síntomas de la idea fija con los del furor.

Atribuyo asimismo mucha importancia á las consecuencias de S.... que le han vendido al hablar conmigo. Si confiesa que su hermano primogénito se le parece; que la irascibilidad es común á toda su familia; que el padre del abogado R.... se ha casado con la hermana de su tía, confiesa también, que es S.... y olvida que es príncipe, mientras que un enfermo no olvida jamás su papel, por la sencilla razón de que no lo finge. En fin, debo hacer notar, cómo el acusado procura en sus escritos escusarse del crimen que perpetró. «Si se ha separado del camino del justo, es porque á ello han cooperado, en

gran parte, la fatalidad y la fuerza de las cosas.» El no ha querido robar, sino hacer un empréstito hipotecario sobre la fortuna de su madre, ó de su abuela (no sobre su fortuna de príncipe). Hablando así, demuestra bien, que se halla en estado de reconocer su separacion del camino del justo; que no ignora la culpabilidad de sus acciones, y que procura eludir el castigo. A pesar suyo, pues, confiesa, que posee todavía la facultad de discernir el bien del mal. Las contradicciones de S.... sólo pueden explicarse admitiendo, que no padece manía general, ni particular. Si además se considera, que dados los antecedentes de S.... podia esperarse un acto como el de que se halla acusado, y en fin, que su pretendida monomanía no ha aparecido hasta que se ha visto bajo un castigo infamante, se comprenderá mi conclusion de que *«el acusado Carlos S.... debe ser considerado como responsable, tanto en el momento en que cometió el crimen, cuanto actualmente, y que su manía, es una pura simulacion.»*

S.... á consecuencia de este informe fué condenado, y antes de ser constituido en prision me confesó, que puesto que nada tenia ya que perder, podia decir, que habia querido engañarnos á todos, y que estaba satisfecho de mi dictámen.

Obs. 151.—Ataque de furor durante la audiencia.

El ebanista Claus, castigado ya con mucha frecuencia, se hallaba bajo el peso de una grave condena, á causa de un nuevo crimen que acababa de cometer. A fines de Noviembre, despues de una corta prision, comenzó á tener propósitos incoherentes y á hacer visajes, pero con tan escasa habilidad, que todo el mundo comprendió al momento que simulaba. Por nuestra parte, le dispusimos una ducha diaria, con lo que se consiguió calmarle algo, y que

dejase de pegar á los que estaban á su alrededor, etc., pero apareció débil de espíritu, y solo contestaba á las preguntas que se le hacian, *no sé*. No trabajaba más que cuando se le obligaba á ello, de manera, que se nos preguntó luego que la instruccion estuvo terminada, si se hallaba capaz de comparecer ante el Tribunal.

Considerando su conducta anterior y actual, contesté afirmativamente.

El día 7 de Febrero se sentó en el banco de los acusados, y apenas lo hubo hecho, comenzó á agitarse violentamente y á gritar con furor, de tal suerte, que sólo con trabajo podian sujetarle dos agentes de policía. El Tribunal, que tampoco podia engañarse sobre la conducta del acusado, demandó mi opinion. Dije, por razones muy fáciles de alcanzar, aun por el mismo Claus, que éste se hallaba completamente sano de espíritu, y no titubeé al declarar en alta voz, que lo que hacia no era propio de la locura, sino una comedia mal representada. Al instante, C.... se tranquilizó, los debates tuvieron lugar, y por último, sufrió el condigno castigo.

Obs. 162.—Pretendida debilidad de la memoria.—Perjurio.

La mujer S..... compró en 1849 varios vestidos para su hijo, y luego en un proceso que se incoó por que no los pagó, dijo bajo juramento, que no la habian dado tales vestidos. Todo hacia suponer un juramento falso, pero durante la instruccion, S.... se quejó de una gran debilidad de memoria. En vista de esto se nos preguntó, «si la memoria de la acusada habia podido sufrir un menoscabo tal, que fuese posible la falta de recuerdo que alegaba en el día 20 de Noviembre de 1850, con respecto á la compra que verificó en 1849.

En las conversaciones que yo celebré con ella, se descubrió bien pronto, respondiendo con precision á preguntas que la dirigí, sin aparentar que las daba importancia, preguntas tales como estas: *¿Que edad tienen vuestro marido y vuestros hijos? ¿Cuáles han sido sus enfermedades durante la juventud?* Despues hablamos de los males de la instruccion que se dirigia contra ella, y de las enojosas consecuencias que podia tener, etc. S..... se espresó en el mismo sentido que nosotros, y se ocupó de sus desgracias, de su pobreza, de su turbacion cuando le fué preciso prestar juramento, todo esto usando de palabras confusas, á fin de lograr de mí un informe favorable. De este modo demostró, involuntariamente, la falsedad de su *debilidad de memoria*, y la verdadera *causa facinoris*. Puede decirse, que se olvidó de su papel. No hay para qué decir, que contesté negativamente la pregunta.

Obs. 163.—Pretendida pérdida de conocimiento despues del parto.
Muerte del hijo.

El dia 14 de Setiembre, E..... de treinta y seis años, y que quince antes habia ya parido, tuvo un niño, que, segun la autopsia, se demostró habia vivido. La acusada habia ocultado su estado, *aunque lo conoció perfectamente*, y contaba, que en el dia del parto sintió un simple calofrio, despues del cual dió á luz, sin esperarlo, y sin sentir dolores.

Estaba E..... acostada en su cama, cubierta con una manta, y decia haber dejado al niño tres ó cuatro horas entre esta y sus muslos, porque no le creia vivo. Además, referia haberle arrancado el cordon por junto al vientre, colocándolo en la cama, á su lado. Al dia siguiente se vistió, envolvió al niño muerto, cuyo nacimiento habia ocultado, y le llevó á un sitio público donde le dejó.

Inmediatamente confesó, en otro interrogatorio, «haber sentido que alguna cosa se deslizaba de su vientre,» aunque el escalofrío le privó casi por completo del «conocimiento.» A las tres horas, poco más ó ménos, durante las cuales tuvo una fiebre que le habia impedido el moverse, dijo haber experimentado algo así como frío en los muslos, comprendiendo entonces que habia parido, pues hasta este momento no tuvo el conocimiento bastante para darse cuenta de lo que le habia pasado. Entonces cogió al niño, que encontró frío y rígido sin el menor signo de vida. Contradecía, pues, así, lo que habia dicho anteriormente.

Hé aquí, según la referencia de los testigos, lo que pasó durante las tres horas en cuestion. Como se hubiese quejado al entrar en su casa de dolores de cabeza, la cocinera le sirvió una taza de manzanilla, á tiempo que la halló metida en la cama, tapada hasta el cuello. Interrogada entonces, si tenia muy mal la cabeza, contestó: «Que los dolores eran todavia violentos, pero que iba mejor.» La cocinera nada notó de particular, á excepcion de que su señora tenia la cara muy encarnada, y sobre todo, no se apercibió de que hubiese perdido el conocimiento, pues lejos de ello contestaba bien á las preguntas que se la dirigian.

La madre de la acusada, que entró en la casa al medio dia, es decir, una hora despues que su hija, oyó tambien á ésta quejarse de fuertes dolores de cabeza, y á las tres horas se puso á su cabecera, en union de otra hija menor, permaneciendo con ella hasta la noche. Escusado es decir, que E..... conversó perfectamente con su madre y su hermana, porque su estado mental, tres horas despues del parto, no se ha puesto en duda.

En un interrogatorio posterior, la acusada refiere:

«Que volvió en sí al cabo de cierto tiempo, vió la taza de té que tenia delante, logró tomar algunos sorbos, y enseguida el calofrio le repitió, perdiendo otra vez el sentido.»

La autopsia ha demostrado, que el niño ha vivido, y que murió por sofocacion; pero no atribuimos esta muerte á una causa activa, sino que creemos más verosímil fuese el resultado del abandono en que se dejó al recién nacido, entre los muslos de su madre y las ropas del lecho, por el espacio de tres horas.

Se nos preguntó, si lo que decia la acusada era creible, y contestamos, que la pérdida más ó menos completa del conocimiento durante el parto, no es rara, y que es frecuente acaezca en el último y decisivo momento de él, á causa de los fuertes dolores y la congestion cerebral. Por otra parte, esta congestion puede durar más largo tiempo, prolongar la pérdida del sentido y producir estados realmente peligrosos. La pérdida del conocimiento de que ahora tratamos, durante tres ó cuatro horas, seria la intermediaria entre los dos estados que acabamos de mencionar. El modo, pues, de haber tenido lugar en E..... la pérdida del conocimiento, ha sido extraordinaria, mayormente habiendo faltado los recursos del arte, lo cual no quiere decir que la neguemos. Hé aquí, sin embargo, las razones que nos hacen dudar de su realidad.

La mujer E..... dice haber dado á luz mientras su familia comia, cuando está confirmado, que la comida habia concluido, y que la cocinera que le llevó el té, habia comido tambien. Al llevarle éste, habia ya parido, siquiera fuese muy pocos momentos antes, pero no habia perdido el conocimiento, pues habló muy razonablemente con su criada, la que nada extraño advirtió en ella. Es importante hacer notar,

que E..... no es primeriza, pues parió ya hace quince años, y tiene treinta y seis. Circunstancias son estas que no permiten el admitir una ignorancia completa de lo que concierne al parto, y sobre todo, de que antes de éste y durante él, aunque se verifique con rapidez, se arroja por las partes genitales una gran cantidad de sangre; y no se puede creer, que una persona que se queja de dolores de cabeza, no se aperciba de que está acostada sobre un fluido caliente. Ella misma confiesa, que ha sentido deslizarse de su vientre *alguna cosa*, sin embargo de que procura evitar la contradicción, agregando, que se ha restablecido un instante y ha vuelto á perder el sentido. Esta asercion no es creible, porque la experiencia nos demuestra, que no hay jamás tal intermitencia en los accesos de desmayo, máxime, si no se emplean los auxilios del arte, y si las sangrías no han producido una mejoría momentánea. Por lo tanto, si la mujer E..... tenia conciencia de su estado cuando la cocinera le llevó el té, es preciso tambien admitir, que se hallaba en estado de proporcionar á su hijo los socorros necesarios, y que sabia, que éste se podia ahogar en la cama y entre sus muslos. Además, es imposible creer, que esta mujer no se haya apercebido de la presencia de su hijo, sino cuando estaba ya muerto.

Nosotros hemos encontrado los pulmones del niño llenos de aire, lo que prueba, que ha debido respirar, moverse, y puede ser que llorar sobre las ropas de la cama, como todos los niños cuando acaban de nacer. Suponiendo que este niño haya sido sofocado bajo las ropas de la cama, es imposible, que á las tres horas estuviese frio y rígido.

Atento á lo que precede, concluyo: Que no es posible que la acusada, durante el parto y despues de él, se encontrase en un estado de desvanecimiento

que le impidiese suministrar los socorros necesarios á su hijo; y miente cuando dice, que no ha advertido en él, signo alguno de vida.

Obs. 164.—Capacidad para contratar.

La viuda L..... que tenia muchas deudas, y que frecuentemente habia simulado enfermedades corporales para eludir la prision, con cuyo objeto hube de explorarla, tenia que declarar bajo juramento el estado de su fortuna.

Pretendia, que á causa de su *demencia*, no podia prestar juramento. Esto era lo que yo estaba llamado á decidir. La encontré en la cama, como siempre que esperaba mi visita, pero completamente vestida, de lo que pude apercibirme levantando las ropas de aquella. Esta mujer era bastante hábil y sabia simular muy bien. Ella contestó, por ejemplo, á mi primera pregunta, referente á su edad: «ochenta años, setenta, sesenta,» oh, ¡muy vieja! Pero obligándola un poco, volvía bien pronto á la razon y no presentaba síntoma alguno de debilidad de espíritu, á pesar de lo mucho que se esforzaba por ofrecerlo. Cuando la interrogué sobre lo que poseía, contestó: *Nada, absolutamente nada*. Pues si es así, ¿por qué no quereis declararlo bajo juramento? Nada contestó entonces, y se cubrió la cabeza con las sábanas.

La conclusion no era dudosa.

Obs. 165.—Capacidad para contratar.

Este caso es uno de los que ocurren todos los dias, pero lo cito porque es interesante bajo determinado aspecto.

Una señora de sesenta y ocho años, de buena re-

putacion y bien educada, que hacia mucho tiempo estaba sujeta á interdiccion, á causa de su imbecilidad, es decir, de su incapacidad para calcular las consecuencias de sus acciones (palabras de la ley), se hallaba bajo tutela, y pedia ser exenta de ella por haberse restablecido, hasta el punto que la ley prescribe, ó lo que es igual, hasta volver al uso completo y libre de su razon.

Se ofrece aquí un punto de vista muy instructivo sobre el estado de un espíritu enajenado, que confirma en origen auténtico, la teoría psicológica, segun la cual, los enajenados conservan frecuentemente todavía un vago discernimiento del bien y del mal, merced al que pueden dominarse hasta cierto punto. La disciplina que existe en las casas de locos, está basada en la veracidad de este hecho.

En nuestra enferma *curada*, la enajenacion habia comenzado quince años antes, y durado algunos. Me participó con mucha calma un gran número de detalles sobre los escesos á que su manía la habia llevado, analizando todo cuanto la pasó, con mucha claridad. Ella tuvo durante algun tiempo el deseo de tirar piedras á los cristales, pero sabia, que esto no se debia hacer, y así las *tiraba con gran precaucion* para no romperlos, y se creia feliz cuando semejantes precauciones tenian un buen éxito. Quería destrozar una mampara ó biombo de papel, pero agregaba, que puesto que habia sido colocada en su habitacion, para disuadirla de la idea de romper objetos más preciosos, la dejaba intacta. La misma lógica demostraba en muchas otras circunstancias, y no podia describir lo extraordinario é increíble de todo lo que le habia ocurrido. Esto es lo que se escucha generalmente de los enfermos curados, pero rara vez con detalles tan interesantes.

Obs. 166.—Capacidad para contratar.

En un proceso, el comerciante V..... alegaba, que á causa de su salud no podia declarar, bajo juramento, el estado de su fortuna.

Tenia yo que declarar sobre su estado mental, y la posibilidad de su detencion. Véase un extracto de mi dictámen.

Suponiendo que V..... esté enfermo, no hay por eso motivo para admitir, que le sea imposible declarar el estado de su fortuna. Si pretende que sólo el hacer una suma basta á ocasionarle una congestion, dice una cosa contraria á toda experiencia. Solamente en el caso de que se le obligase á trabajar demasiado, ó con mucha rapidez, podria producirse algun mal á su salud. Declaré, pues, que V..... se hallaba en estado de hacer una exposicion de su fortuna, si se le concedian algunas semanas, á fin de que pudiese darse cuenta, con toda calma y comodidad, de su posicion; y manifesté tambien, que el estado de su salud no impedia el que la prision se verificase. Se le dió traslado de mi dictámen, y la declaracion de su fortuna no se hizo esperar.

Obs. 167.—Pretendida mania de persecucion en un gran criminal.

Este caso, muy interesante, se refiere á un hombre profundamente pervertido, que habia sido castigado con frecuencia. Se me encargó su exploracion, á fin de decidir, si tenia realmente, ó simulaba una enfermedad mental. Dos médicos de enajenados habian ya opinado lo primero.

Era un barbero, llamado Teck, de veintiseis años. Yo le ví por primera vez en un interrogatorio á que concurrí como simple espectador, sin que se apercibiese de mi presencia. El informe lo hice despues de haberle examinado en su prision.

Inmediatamente supese que Teck simulaba, y esta suposicion llegó enseguida al grado de certidumbre. Teck, está corporalmente muy sano, no hay signo físico alguno que pueda hacer creer en la existencia de una enfermedad mental. Verdad que su mirada es singular, pero tambien lo es, que cualquiera que haya frecuentado el trato de los criminales, reconocerá en su mirada penetrante, la desvergüenza, y no la aberracion del espíritu, desvergüenza que prueba su conducta en la prision, donde rehusa trabajar, sin retroceder ante los castigos. En las conferencias que se tienen con él, ya dice que está loco, ya que está completamente cuerdo, segun conviene al giro de la conversacion. Por otra parte, Teck se queja de que se le ha trasladado injustamente del hospital á la cárcel, porque no está curado, y la prision no es un lugar conveniente para los locos. «En todo caso, dice, es preciso el permiso de mi padre, y pido que se me lleve al hospital.»

Es muy importante notar, que el hospital ofrece muchas ménos seguridades que la cárcel, y que Teck ya se ha escapado de él.

Si se le pregunta cuál es la naturaleza de su concepcion delirante, contesta: «Yo sufro una manía de persecucion.» Esta expresion tomada de la nomenclatura admitida por los autores modernos, ha sido conservada por Teck, que la repite, sin comprender que es en sus lábios un indicio de preparada simulacion.

Sus pretendidas persecuciones consisten en sentirse *electrizado* por fuerzas invisibles, lo que estiman verdadero los médicos de la prision y de la *Caridad*. Estas especies de alucinaciones se hallan, es preciso decirlo, frecuentemente, en los enajenados, siendo este el motivo de haber llamado á

las aberraciones mentales de esta especie, *manía de persecucion*.

Pero jamás un enfermo confesará que sufre una manía de persecucion, ni aun lo creerá, si el médico se lo dice.

Se concibe, en efecto, que los desgraciados, víctimas de dicha manía, crean, que ella representa cosas reales, y no que experimentan aberraciones de los sentidos. Así, tienen por locos á todos los que no creen en sus alucinaciones, y piensan que sólo ellos son razonables. Desde el momento en que Teck sabe que su manía de persecucion *es una manía*, sabe tambien que no está *electrizado*.

Pero Teck, se dice, tiene aún otras debilidades de espíritu.

Él ha inventado un carruaje que camina más velozmente que las locomotoras de los ferro-carriles, y cuenta, en discursos los más embrollados, que su invento contribuirá á disminuir la carestía de los víveres, etc. Hoy mismo ha apelado á una nueva estratagemá, y nos dice, que ha encontrado el movimiento perpétuo.

Estas mismas circunstancias nos demuestran que Teck simula. La *manía de persecucion* (cuando se la quiere reconocer como especie), es una idea fija, que no se parece á la manía general que nos revela Teck con su conducta. Nada hay ménos frecuente que el encontrar en los enfermos las dos formas de manía especial de persecucion, y manía general. Es asimismo extraordinario, que enfermos como Teck, que creen haber hecho un descubrimiento como el del movimiento perpétuo, no se ocupen en referirlo largamente, y en escribir mucho sobre él, haciendo diseños, etc., etc. Pues bien; á Teck se han proporcionado para llevar á cabo estas operaciones, todos los útiles necesarios, y sin embargo, ha estado ocio-

so en la prision durante cuatro semanas, sin pensar siquiera en hacer nada. Esta circunstancia, insignificante en la apariencia, es de sumo valor para diagnosticar el estado mental del procesado.

¿Qué motivos puede tener Teck para simular? Sus actos, conducta y carácter, nos dan en este punto la explicacion más satisfactoria. Teck es uno de los criminales más incorregibles. Condenado ya por sus numerosos robos á siete años de trabajos forzados, aún le quedan tres por cumplir. Hemos hablado de su deseo, bien motivado, de que le trasladasen de la cárcel al hospital. Cuando se le dice, que él mismo ha afirmado que estaba sano de espíritu, contesta, que si no se le quiere trasladar á la Caridad, que se le conduzca á Spandan ó Brandebourg (casas de detencion y no presidios, como el en que se halla actualmente). Si se considera, que segun el dictámen del médico de la prision, «los primeros signos de enajenacion mental, desaparecieron tan pronto como se le separó del aislamiento, y se le permitió una ocupacion al aire libre y en sociedad, y que aquella se presentó otra vez en cuanto se le volvió á aislar,» se hallará fácilmente el motivo de la simulacion, porque todo el mundo sabe, que los criminales hacen esfuerzos inusitados, y hasta cometen crímenes, para lograr que se les traslade á otra prision. Aún observo más, y es, que Teck representa su papel con desvergüenza, pero se olvida de él frecuentemente, acompañando á sus propósitos incoherentes una sonrisa singular, que prueba, que él mismo se burla de lo que dice.

Concluyo, pues, que Teck no está enajenado; que simula, y que puede continuar en la misma prision donde hoy se halla.

Obs. 168.—Pretendida demencia.

Un judío, llamado Samuel Walter, hijo de un relojero, habia pedido al zapatero F..... monedas de plata y de oro viejo. El zapatero le enseñó las que tenia, y Walter le dijo que saliese con él, con el objeto de valuarlas, pero aquél se negó á ello. Walter entonces le pidió un par de botas, y le manifestó, que fuese á casa de su familia donde le comprarían otros cinco pares. En cuanto á su nombre, dijo llamarse Abramson. Habiéndose granjeado así la confianza, el zapatero le dejó las mercancías de oro, mediante la sola garantía de un escudo, como arras ó señal. El judío partió y no volvió más. El zapatero fué á la casa indicada, donde se le dijo no conocer á familia alguna Abramson.

Seis semanas despues, el zapatero encontró por casualidad á Walter en la calle, le detuvo y le llevó á la inspeccion de policia. El acusado negó haber adquirido los objetos de oro que se decia, no obstante que varios testigos lo afirmaban. Refirió solamente, que habia estado en casa de F..... para comprarle un par de botas; que él y su esposa le propusieron la compra de oro antiguo, por cuatro francos, la cual aceptó, pero que apenas habia salido del establecimiento, notó que era laton. Entonces volvió á casa del zapatero, donde no estaba más que el dependiente, que le pegó, hasta dejarlo sin conocimiento.

El padre del acusado trata de hacer valer, que su hijo está atacado de enajenacion mental; que con frecuencia sufre convulsiones, y cita un testimonio del doctor D..... que se encuentra en las actas del Consejo de revision del servicio militar, del que su hijo habia sido exento *como imbécil*. El testimonio del doctor D..... dice solamente, que desde hace al-

gun tiempo Walter padece de reumatismo, y que tiene una debilidad de espíritu. Nada habla, ni de convulsiones, ni de enajenacion mental.

Para practicar mi reconocimiento, fuí el día 24 á casa de Walter, en la que no encontré más que al padre, sospechoso de mover al hijo á la simulacion de una enfermedad mental. Despues de una conversacion con él, pude observar, que semejante sospecha era fundada. Empleaba mucha astucia en sus contestaciones, que eran más bien subterfugios, y hacia todos los esfuerzos posibles para dificultar mi tarea. Decia, por ejemplo, que su hijo no estaba jamás en casa, porque tenia que andar por la calle toda la mañana. Cuando le pregunté á qué hora comia, me contestó: «Cuando la comida está dispuesta, á las doce, á la una, á las tres, segun que... etc.»

Cité oficialmente al hijo para que se presentase en mi casa, y en el mismo dia vino con su padre, que, como acabamos de decir, le dejaba ordinariamente salir solo. Samuel tenia veinte y tantos años, y parecia gozar de buena salud. Hice que el padre se retirase. En cuanto al hijo, no pude escuchar de sus labios una palabra coherente. Parecia que estaba medio paralítico, con los brazos colgando y la cabeza sobre el pecho, cuya posicion no pude lograr abandonase. A todas mis preguntas contestaba: *no sé*, á pesar de que yo le hacia ver que conocia muy bien sus actos. Por fin me vi obligado á cesar en el reconocimiento. Sin embargo, no me cabia la más remota duda sobre la simulacion de Samuel. Toda su manera de ser, distaba mucho de la de un hombre realmente imbécil. Agréguese á esto, que si semejante dificultad en la progresion, que si tal parálisis fuesen verdaderas, el acusado no estaria andando solo por las calles, durante mañanas enteras, pues se perderia á cada momento, y todos los dias estaria sien-

do recogido por la policía. Su padre, no obstante dejarle salir solo, creyó necesario acompañarle *á mi casa*.

Además, el acusado ha debido, durante la instrucción, conducirse de otra manera; pues de lo contrario, habria sido imposible entenderse con él, ni por un sólo instante. No hay razon alguna para admitir, que su estado mental ha cambiado tanto en el espacio de dos meses. Y el padre no habria tampoco omitido el mencionar cualquier causa de la agravacion de su hijo, á haber creido que ella podia tener alguna importancia. ¿Nada, dice, en fin, la conducta actual del acusado, que trata de simular mal al cretin, y que no hace más que balbucear la frase, «yo no sé nada,» comparada con la que observó hace ocho meses, á la sazón de perpetrar un robo, usando de nombre supuesto?

Es imposible, que en tan corto espacio de tiempo haya podido apoderarse de él una enfermedad mental, tan grave como la que aparenta, sin una causa de consideracion, como por ejemplo, lesiones graves en la cabeza. El padre alega, que la imbecilidad es consecuencia de una caída que dió Samuel en su infancia. Todas estas no son más que mentiras; pues es lo cierto, que si la enfermedad mental hubiese sido la consecuencia de una lesion de la cabeza, producida por una caída dada en la primera infancia, semejante enfermedad habria seguido otro curso que el que ha seguido la de Samuel, y no habria llegado al paroxismo, de repente, á los veinte años.

Concluyo, por tanto, que Samuel Walter simula la imbecilidad, y es responsable del crimen que ha cometido. Fué condenado.

Obs. 169.—Demencia y sordera simuladas.

S..... tejedor, de cincuenta y un años, acusado de incesto reiterado con su hija, dió lugar con su

conducta á la exploracion de su estado corporal y mental. Su charlataneria incoherente parecia la del loco, y la dificultad con que oia, la de un sordo. Pero estudiándole un poco, se veia enseguida que simulaba estas dos afecciones.

Cuando yo dirigia la conferencia sobre objetos insignificantes, y hacia como que no daba importancia á la conversacion, hablaba cual un hombre completamente sano, al paso que incurria en la incoherencia, en el momento que se tocaba á su crimen. Otro tanto sucedia respecto á la sordera, que desaparecia cuando le hablaba en la voz usual, de las cosas de su oficio, etc., pero que reaparecia inmediatamente que le hablaba de su crimen, aunque lo hiciese en muy alta voz. La conclusion no podia ser dudosa.

Obs. 170.—Pretendido faror sexual, patológico.

Un químico, D....., de cincuenta y tres años, casado, todavía vigoroso, era acusado de haber cometido las acciones más impúdicas con tres niñas de nueve á once años. Durante la ausencia de su mujer, habia llevado las tres niñas á su cuarto. Al pronto las dijo que jugasen y saltasen, y despues las hizo víctima de los atentados más odiosos.

El acusado refirió en la audiencia, que cuando la niña María le dijo, que Agustina hacia que los muchachos le pasasen la mano por debajo de las ropas, se apoderó de él una *exaltacion* tal, que se vió irresistiblemente impulsado á abrazar á las niñas; pero no se acuerda de los otros actos impúdicos; y que cuando despues de cierto tiempo, volvió en sí, sintió sudor en su frente. Desde hacia tres meses habia notado ya la enfermedad que le atormentaba. A la vista de las niñas, se sentia presa súbitamente de

una especie de furor, y experimentaba la necesidad de cogerlas y morderlas. Atribuye esta *enfermedad* á la influencia de las preparaciones de arsénico y de cianuros, á que se hallaba expuesto como químico desde el año de 1843, y que han *alterado su sistema nervioso*.

El acusado me ha hecho las mismas declaraciones, dándolas alguna más amplitud. Dice, que atribuye estas funestas influencias á una electricidad negativa que se ha apoderado de su cuerpo, y que busca desde hace largo tiempo el modo de restablecerse por la electricidad positiva.

Refiere, que en sus sueños se le ha aparecido un ángel representado por una niña con alas, cuya niña le habia señalado con el dedo sus partes genitales, y puesto la mano en la lengua, por lo que habia considerado esta vision como un consejo que debia seguir en la investigacion de los medios curativos de su enfermedad,

Yo manifesté en mi informe. Todo lo que este hombre refiere, es mentira. Procura evitar el castigo de su crimen, alegando, que ha sido impulsado por una fuerza irresistible, y no hay nada de eso. Se ha aprovechado de la ausencia de su mujer, ha prohibido á las niñas hablar de la que habia hecho, prometiéndolas dulces si callaban, probando así, que no habia perdido la conciencia de sus actos, ni de sus gestos, ni de su criminalidad. Cuando le objeté que la impresion de su pretendido sueño, nada tenia de comun con las obscenidades de que se habia hecho culpable, y que antes por el contrario, demostraba que habia sido impulsado por un deseo impúdico, respondia solamente: *yo no me acuerdo*. La irresponsabilidad no debe ser supuesta, pero debe ser probada. En el caso actual nada hay que pueda venir en apoyo de los argumentos del acusado. Debo,

pues, concluir, que D..... cuando cometió el crimen, era responsable. Fué condenado.

Obs. 171. —La visionaria Carlota-Luise Glaser.

El caso de la Glaser ha hecho en Berlin grande impresion. El constituye una de las observaciones más curiosas en psicología médica. En efecto, es raro que una mujer haya podido engañar, durante *diez años*, á los Magistrados de más experiencia, é inducido en error, sobre su estado mental, á seis médicos, uno tras otro. Es raro tambien, que una farsa como la de esta mujer, no se haya descubierto en un año de estancia en una casa de salud, y no menos ver á esa misma mujer sometida á juicio, estando todavía en interdiccion.

En mi informe, del que no puedo dar aquí más que el extracto, hice desde luego un conmemorativo de la vida de la Glaser (*curriculum vitæ*), teniendo á la vista los siete volúmenes que formaban las actas.

La mujer Glaser fué hallada la primera vez en 1847, sin domicilio ni documentos que acreditasen su personalidad, y se la constituyó en prision. En esta época, se llamaba tambien Kuffner, decia tener veintitres años, y referia que no conocia á sus padres, al paso que en estos últimos años ha designado á un tal Martin, obrero, como su padre. En otra ocasion dijo, que era saltimbanquis, é hija adoptiva de otro saltimbanquis llamado Wohlbrück, con el cual, agrega, haber viajado, pero que la dejó en una zanja de un camino, en un estado enfermizo, grave y sin conocimiento. Se ha probado, que todas estas aserciones son puras mentiras, y que jamás ha existido saltimbanquis alguno llamado Wohlbrück, etc.

El día 11 de Agosto salió de la prision en que habia sido constituida por vagancia; pero el 26 del

mismo mes fué presa de nuevo por igual delito, y además, por suponerse que se entregaba á la prostitucion. Se vió entonces que padecía de sífilis; pero curada de esta enfermedad, fué trasladada del hospital á la cárcel, donde negó haber estado jamás sifilítica, y reprodujo las mentiras referentes al saltimbanquis Wohlbrük, etc.

Puesta en libertad el dia 31 de Marzo de 1848, fué arrestada el 2 de Abril, porque no tenia domicilio, y conducida á la inspeccion de policia. De nuevo en prision, dijo al oficial de salud de ésta: «Que habia salido la antevíspera del hospital, donde habia estado un año, á causa de una enfermedad mental.» El mismo oficial de salud hizo su dictámen, y agregó: «Que sufría todavía una debilidad de espíritu tal, que no habia podido decir ni el nombre ni las señas de su tia, en casa de la cual aseguraba haber vivido.»

Dos dias despues de su arresto (4 de Abril de 1848), el oficial de salud de la casa atestigua, que la mujer Glaser está agitada; que injuria á todo el mundo; que es maligna, peligrosa, que escandaliza, destroza sus vestidos, procura romperlo todo, etc. Despues de esta conducta muy razonada, que todos pueden imitar, el oficial de salud concluyó, que la mujer Glaser estaba enajenada, y pidió, que se la llevase al instante al hospital, á causa de su *manía furiosa parcial*, y en efecto, así se hizo el dia 6 del mismo mes. El médico de los enajenados, el doctor R... formuló su primer dictámen el 18 de Marzo. «Una vez calmada la agitacion, la Glaser contó haber pertenecido á una compañía de saltimbanquis, y observado una vida desarreglada, por lo que se hacia los más *amargos reproches*. A consecuencia de sus continuos remordimientos fué, segun dijo, atormentada por las noches por visiones diabólicas, pues se veia

rodeada de negros fantasmas sin cabeza, y de llamas del infierno, etc. Semejantes visiones, de las que á veces pudo librarse, la persiguen en algunas circunstancias con tanto encarnizamiento, que se vé obligada á emprender la fuga. Un día, en fin, continúa el doctor R..... vió en el muestrario ó escaparate de cierto establecimiento un crucifijo, y se arrodilló para suplicar que Dios la libertase del diablo. La Glaser volvió en sí, no pudiendo acreditar su personalidad, y fué arrestada como vagabunda. En la prision volvieron á presentársele las visiones del diablo, por lo que rompió los cristales, y fué trasladada á la *Cariidad*. Esta conducta me convence de que está atacada de enajenacion mental.»

Siento mucho no poder en manera alguna aceptar esta opinion. Es evidente, que el dictámen del doctor R..... se funda exclusivamente en las declaraciones de la Glaser, cuya poca veracidad hemos demostrado antes, y que será patentizada todavía mejor en lo sucesivo. Como hemos ya dicho, la idea de simular una enajenacion mental le ocurrió en la prision; simulacion más fácil por las pretendidas visiones, que por los accesos de furor. En lo que concierne á la escena ante el crucifijo, bien puede afirmarse que miente, pues es increíble que semejante singular aventura fuese desconocida para el empleado de policía que la arrestó, el cual nada dijo en el parte comunicado á la autoridad correspondiente. Que el doctor R..... con sus conocimientos psicológicos probados, hable de los remordimientos, como causa de enfermedad mental, es muy oportuno, y nosotros estamos de acuerdo con él; pero no podemos estarlo con respecto á la realidad de esos remordimientos de la Glaser. Para apoyar mi opinion, me refiero al juicio de todos cuantos durante muchos años han estado, como yo, en contacto, en las prisiones y en las

audiencias, con aquella mujer, cuyos remordimientos son inverosímiles, y cuya vida seguiré relatando.

Hallándose en la casa de locos, y como experimentase ataques epilépticos, se hizo una informacion, á fin de obtener la interdiccion judicial, el 16 de Febrero de 1849. En la audiencia del 3 de Abril, que siguió á aquella informacion, la Glaser reprodujo las mismas mentiras que antes habia proferido, referentes á Wohlbrüch, y á la zanja del camino donde habia sido abandonada, indicando *exactamente* las fechas de sus ingresos y salidas en la *Caridad* y en la prision. Despues de haber dado esta prueba de memoria, se le preguntó, cuánto quedaba, si se deducian veinte y seis, de cuarenta y nueve, y dijo: *No puedo contestar, mi cabeza es demasiado débil*. Los médicos manifiestan en sus informes, que la Glaser sufre convulsiones epilépticas, y que los accesos, «como lo dice ella misma,» comienzan por un período de furor. Pero agregan, que no quedan actualmente señales evidentes de enfermedad mental, y que está curada en apariencia.» El asunto, á causa de este informe, fué repuesto.

El dia 1.º de Mayo, se mandó á la Glaser á la casa de Incurables, y el 20 de Junio, recibió permiso para ir á vivir en casa de la mujer Danter. Aquí ocurrió, *por la primera vez*, lo que debia ocurrir con mucha frecuencia, á saber, que cogió á su patrona un vestido completo, y se escapó. Arrestada al dia siguiente, no puede decir su nombre, pretende ser Jesucristo, etc., pero á los tres dias sabe muy bien reclamar su *bolsa*, «que contiene un thaler, diez sueldos y dos sortijas de oro, que tienen grabados unos nombres, cuyos objetos se le habian confiscado. Un médico, llamado como perito, la declara enferma y decididamente loca, y la manda al hospital, desde el cual vuelve á la prision, el

9 de Julio, *por estar mejor*. Semejante mejoría en una loca como la Glaser, debe parecer extraordinaria, y propia para motivar la suposición de un error.

Puesta en libertad el día 11, fué presa el 18, por *vagancia nocturna*; y enviada aún otra vez al hospital, por enfermedad corporal, se la dió el alta á las cuatro semanas. El 30 de Agosto fué á casa de la viuda Kliche, se anunció como enfermera de su hija, pidió vestidos de su parte, y se fugó con ellos. (Y van dos.) No hay para qué decir, que en esta ocasión no dijo ser Jesucristo, ni presentó signo alguno de enajenación mental, ni habló de visiones diabólicas, etc. Fué presa y puesta en libertad á los once días.

Al principio de Octubre de este año, ocurrió un episodio muy curioso en el proceso célebre de Schall. *Tratábase de acreditar la identidad de un hombre asesinado*. La Glaser, sin ser citada, compareció á declarar, que aquel hombre era su marido, denominado Frohlich, el cual era comisionista. Esta mentira fué sostenida con una *consecuencia tan reflexiva*, que motivó una orden de exhumación del cadáver, que la Glaser no reconoció. Se hicieron las investigaciones más minuciosas para comprobar sus asertos, y se vió, que todo era una mistificación. No había jamás existido tal Frohlich. Ni los Jueces instructores, ni persona alguna creía que estuviese la Glaser enajenada, pues á creerlo, se habrían omitido investigaciones inútiles y costosas. Si se pregunta, qué interés podía tener la Glaser en hacer aquella mistificación, sin objeto aparente, contestaremos, que no es posible olvidar, que una mujer considerada en el parte de la policía, como «la más hábil embustera que se ha podido encontrar,» pudo tener mil motivos para obrar como obró, y que, por

otra parte, tambien era sospechosa de complicidad en el proceso de Schall, con el asesino de éste.

El dia 9 de Noviembre es trasladada de la casa de fuerza de Spandan á otra prision. El 8 de Abril de 1850 se reprodujeron los debates, á fin de decidir, si se la debia recluir como imbécil. En esta ocasion se manifestó la Glaser de muy distinto modo, que ante el Juez instructor. Dijo tener *mil padres y mil madres*; su padre se llamaba algunas veces Pappendeckel; no tiene jamás que comer; el dia de su nacimiento son todos los dias, etc... Injuria además con palabras las más obscenas á todos los que la rodean; no tiene obligacion de contestar, porque es más que Juez; es Emperador y Rey (esta vez no es Jesucristo); prodiga las frases más incoherentes, no puede decir su nombre, y alega tener treinta ó cuarenta años, pero puede nombrar muy bien á los saltimbanquis Lejars y Kolter (que existian realmente), de cuyas casas dice haber sido caballero. Notemos asimismo, que se acuerda muy bien de haber estado en el hospital, en la seccion de enajenados, y que sostiene, sin que se le haga indicacion alguna, «que el doctor R... deberia ser llamado á la audiencia.» Es este un rasgo muy característico, pues en las otras audiencias *siempre pidió el reconocimiento del mismo profesor*, cuya opinion favorable la es muy conocida. Es tambien notable, que no profiere una palabra que pueda hacer pensar en una monomanía religiosa. Cuando se le habla de religion, dice: «yo no la tengo, yo soy turca, yo soy atea.» Tampoco mencionó sus visiones nocturnas hasta tanto que se le preguntó, si tenia alucinaciones, pues entonces dijo: «¡que veia al diablo!» En atencion á todo esto, los médicos, teniendo en cuenta la vida vagabunda de la acusada, su estancia en el hospital, y las convulsiones epilépticas,

declararon ¡sin vacilar! «que debía ser considerada como imbécil, en el sentido de la ley.» El Tribunal, en su fallo del 15 de Mayo, la declaró, pues, imbécil, y fué sometida á interdicción.

Es deplorable, que los médicos no hayan pensado en la posibilidad de una simulación; bien que debamos confesar, que esto es hasta cierto punto excusable, no conociendo completamente el carácter y modo de obrar de la Glaser. Esta permaneció en la casa de corrección hasta el 30 de Octubre. Habiendo declarado un médico, que aunque muy irascible y de naturaleza perversa, gozaba de salud mental suficiente para ser puesta en libertad, fué llevada á casa de una parienta.

El día 24 de Febrero del año 1851, dicen las actas, fué encontrada en la calle, con un acceso epiléptico, y conducida á una inspección de policía, donde dijo llamarse Kuffner.

En Enero de 1852 fué arrestada, pues se supo, que tuvo alojado en su casa al peligroso ladrón Kuffner, con el cual habia vivido en concubinato.

El 16 de Agosto de 1853, se la volvió á prender, por vagancia; dijo que se llamaba Kuffner, y fué puesta en libertad el día 13 de Setiembre. Arrestada otra vez por vagancia nocturna, designó varias casas en las cuales habia vivido, lo cual resultó falso, y se la puso en libertad despues de cierto tiempo.

El día 28 de Octubre (por tercera vez) se anuncia, que se ha escapado de la casa de la mujer Reimke, que la habia acogido por piedad, llevándose algunas ropas y dinero. Pudo eludir las pesquisas de la policía, y no fué aprehendida hasta el 7 de Noviembre, *por prostitucion nocturna*. Se la condujo al hospital de sifilíticos, del que salió el día 6 de Enero de 1854, y ya el 23 del mismo mes se la volvió á prender, por ébria. En el intervalo, el día 15 de

Enero, se habia presentado para dormir en una casa que pertenecia á la viuda Lange, y aprovechando un momento en que se hallaba sola, cogió cinco trajes, y se fugó. El dia 20 de Enero verificó un robo igual y del propio modo en casa de la mujer Benler. Puesta en prision, se excusó de estos dos robos, diciendo, que estaba atacada de debilidad de espíritu. Manifestaba tambien no saber, si estaba desposada con Kuffner, y si tenia el derecho de llevar su nombre.

Con relacion á la mujer Lange, alegaba, que habia dejado una certificacion de indigencia en casa del director, M. Ball, y suplicándola que fuese por ella, aprovechó su ausencia para cometer el robo. Y en cuanto á la Benler, que esta la habia prestado los vestidos y el dinero, escapándose con ellos.

El dia 9 de Febrero, se me mandó que la reconociese, é hice notar cómo sabia excusar sus faltas con astucia, y que era completamente capaz de discernir el bien del mal. Probé, que tenia *un carácter maligno, irascible, perverso*, y que no padecia enajenacion mental, por lo que la declaré responsable de sus acciones.

En la audiencia del 27 de Marzo, simula la enajenacion mental, y procura cuidadosa y expresamente tergiversar todas las cuestiones.

No obstante, sin insistir sobre mis impresiones individuales en dicha audiencia, me contentaré con citar el protocolo, en el cual se dice: «La acusada se expresa de un modo que no se la puede comprender; tergiversa las preguntas que se la hacen; jura, pero desde el momento en que se la habla de cosas no concernientes á su proceso, contesta con exactitud.» Sin embargo, tan inconveniente se mostró en sus contestaciones, que fué necesario hacerla salir del tribunal.

Los tres testigos oídos, declararon, que no habian visto jamás en ella el menor indicio de enfermedad mental. Yo defendí mi dictámen, cuya exactitud se probó por la conducta posterior de la Glaser, que al fin fué condenada, por robos y estafas con reincidencia, declaracion de falso nombre, y ofensa á un testigo, á seis semanas de prision, que terminaron el dia 6 de Octubre. Ya el 27 de Noviembre se la volvió á prender, por estafa, pero fué puesta en libertad, porque no habia bastante prueba.

El 21 de Abril de 1855, se la prendió otra vez por robos y estafas. En efecto, el 10 de este mes, habia robado en casa de la viuda Schön, vestidos y dinero (por sexta vez) y al dia siguiente, en casa de la mujer Fürstenberg, habia logrado que la prestasen trajes para ir á sus bodas y se escapó con ellos (por sétima vez).

Durante la instruccion, lo negó todo, y *detalló con la mayor fidelidad de memoria*, los vestidos que pretendia haber devuelto á la Fürstenberg, señalando el sitio y dia en que lo habia verificado. Esta vez, sin embargo, pareció al Juez que estaba enajenada, y se pidió mi dictámen.

Si yo hubiese dudado lo más mínimo siquiera de la lucidez de razon de la Glaser, en mi reconocimiento anterior, la conversacion que tuve con ella, habria bastado para probarme que simulaba. Procuré granjearme su confianza y lo logré por completo. Le participé confidencialmente, que se sabia muy bien que habia robado dinero á la Fürstenberg, y que debia, en sus contestaciones, no perder de vista esto.

Estuvo de acuerdo conmigo, y me expresó, que nadie habia podido observarla, á excepcion de un niño! Yo la dije, en calidad de advertencia amistosa, que no se podia ser indulgente con ella, porque en cuan-

to estaba en libertad, reproducía sus robos, y me contestó con calma, *que si solo por esta vez se la queria perdonar, seria ciertamente la última*. Jamás una persona enajenada hará tal confesion, ni pronunciará semejante frase, que prueba, cómo sabia distinguir el bien del mal. Debí, pues, declararla completamente responsable. Para destruir el efecto de mi informe, se mostró tan violenta en la prision, que fué necesario ponerle la camisola de fuerza. El día 30 de Junio, solicitó que se la permitiese celebrar una conferencia con su defensor, y que se citase: 1.º al tejedor, Adolfo Kuffner, domiciliado en la calle Wassman, número 29, en el fondo del patio, en casa de la viuda Felgenhauer: 2.º á la madre Herman, vendedora de ostras, calle de la Piedra, 5, y 3.º á otros dos tejedores, Becker, calle de Prenzlau, 26, y Burmerter, calle de las Flores, 9, casa de la viuda Gerlach, todos como testigos de descargo. En el afan de defenderse, se olvidó de su papel, pues la que once dias antes estaba en la audiencia tan débil de cabeza, que no podia siquiera dar su nombre y su domicilio, determinaba ahora los nombres, apellidos y señas de personas extrañas con todos sus detalles. ¡Esto dice por sí solo, más que cuanto pudiéramos decir nosotros! Por lo que concierne á la *debilidad pasajera de espíritu*, ya hablaremos. Lo que ha pasado en el interrogatorio, es todavía importante, bajo otro punto de vista. En un momento determinado, se arrojó sobre las actas, las rasgó, y fué preciso emplear la fuerza para lanzarla. Decir que esto no es el hecho de un carácter perverso, violento, lleno de astucia, y querer colocarlo en la línea de las enajenaciones mentales, es ratiocinar en contra de toda esperiencia médica, admitiendo cambio tan súbito, en las manifestaciones mentales, en un espacio tan corto. Además, en la audiencia

pública, se condujo de una manera muy inconveniente, injurió groseramente al Tribunal, sin duda para hacer creer en una enajenacion mental, pero no obstante, bajo mi afirmacion de que todo aquello se hacia para simular, los debates continuaron. El comisario de policia, Pik, testigo, depone lo siguiente: «Yo he examinado á la Glaser cuando fué arrestada; la he observado en varios interrogatorios, y siempre me ha parecido estar sana de espíritu, y sé, que *siempre que se halla en libertad está cuerda*, al paso que, cuando se la prende, simula la enajenacion. Además, me ha hecho la confesion completa de su robo.» Los debates fueron interrumpidos, y aplazados, por razon de forma.

Durante este tiempo, el doctor R..... fué requerido como segundo perito, á instancias del defensor, y compareció en la audiencia el dia 22 de Noviembre.

Esta vez, la Glaser no estaba violenta, ni feróz, pero sí encogida como una enferma. Contestaba tranquilamente á todas las preguntas, y tuvo un ataque epiléptico, que duró muy poco tiempo, y que impidió la continuacion de la audiencia. *Nueve testigos no dijeron ni una palabra acerca de la enfermedad mental de la procesada.* Yo declaré de nuevo, que la Glaser simulaba una perturbacion mental, y que era responsable. El doctor R..... expresó, que cuando la estancia de dicha mujer en el hospital de la Caridad, no habia razon alguna para creer que simulaba; que la habia vuelto á visitar hacia quince dias; que la preguntó si veia todos los dias al diablo, y que se quejaba de estar aún perseguida constantemente por visiones diabólicas, bajo la forma de un macho cabrío. Pero continúa el perito, no cabe determinar, por el hecho de estas alucinaciones, cuál ha sido el estado mental de la acusada, en el momento en que cometió los robos. No se puede, pues, decir,

cuál era su estado en tal época, pero es muy fácil que haya perpetrado el robo, en un momento de aberración de espíritu, producido por un ataque epiléptico. En este proceso la Glaser fué declarada responsable, pero absuelta por razones puramente judiciales.

En 1856 tuvo lugar una curiosa historia, á causa de la cual la Glaser está actualmente sometida á una instruccion judicial. Se la encontró en Muncheberg, en medio de la calle, presa de convulsiones epilépticas, y se le condujo al hospital. En esta ocasion, se quedó muda. Al dia siguiente no podia hacerse entender más que por medio de signos, con los cuales daba á conocer, que habia sido víctima de un golpe traidor y alevoso. Este nuevo episodio de la vida de la Glaser, es de la más alta importancia. Jamás se ha observado una privacion de la palabra, ni aun pasajera, y mucho ménos de un dia, despues de un ataque epiléptico, y bien puede decirse, que semejante pérdida, seria un caso único en medicina.

Si se supone que simula, ¿cuál ha sido el objeto? La respuesta y explicacion de la curiosa farsa que vamos á contar, no es difícil. La Glaser sabia, que no podia acreditar su personalidad, y que seria tratada como vagabunda, y queria encontrar un subterfugio, para evitar un nuevo castigo. Simulaba el mutismo, á fin de ganar tiempo y encontrar, gracias á él, una mentira. Las consecuencias vinieron á ser una confirmacion de lo que decimos. Hasta el tercer dia no escribió sobre una pizarra la palabra Krüger, y al sétimo se explicó detalladamente. Dice, que se llama Carlota-Luisa-Emilia, que es mujer de Krüger, mercader de pequeñas bisuterías, nacida en Kroschel, de edad de cuarenta y un años, protestante (ahora no es turca, ni atea) y refiere

la historia de un asesinato intentado contra ella y su marido, durante un viaje que hicieron á la feria, y que, en la oscuridad de la noche, habia perdido á su marido y el carruaje. Esta mujer que pretendia ser *débil de espíritu*, inventa ahora un romance con los pormenores más sorprendentes. Esta mujer *débil de espíritu*, hace la descripcion de su marido, el carruaje, los caballos, los cofres y las cajas, la ropa con sus cifras, los retratos y los trajes (de piés á cabeza) de los dos asesinos, el perro que les acompañaba, etc. En los interrogatorios, largos y numerosos, habla con los mayores detalles, con una admirable consecuencia, *y sin ver una sola vez al diablo, ni pronunciar una sola frase incoherente*, que hubiera podido hacer sospechar una enajenacion mental, de tal suerte, que el Juez instructor se vió obligado á fijar un aviso oficial, y á hacer las investigaciones más minuciosas acerca del susodicho asesinato (1).

(1) Este anuncio oficial caracteriza demasiado bien á la Glaser, y vamos á trascribirlo testualmente.

Anuncio referente á un asesinato. El dia 31 de Enero, el mercader de bisutería, Cárlos Enrique Emilio Krüger, con su mujer Carlota-Luisa-Emilia, nacida en Kroschel, iba en su coche tirado por un caballo, de Custrin á Berlin, y se hallaba por la noche, á cosa de las seis, entre Jahnsfelde y Múncheberg, cuando dos hombres que llevaban un perro, salieron de un montecillo, se lanzaron sobre la brida del caballo, pegaron con un palo á Krüger, que se habia bajado del carruaje, salieron en persecucion de su mujer que habia saltado de éste y queria escaparse, y la quitaron una bolsa que contenia cuarenta y seis ó cuarenta y ocho thalers. La mujer de Krüger se marchó á pié á Múncheberg, y estuvo varios dias privada de la palabra, de manera, que no ha podido referir la aventura hasta el presente, no habiéndose encontrado aún, ni al marido, ni el coche, ni los ladrones. Segun las deposiciones de la Krüger, el carruaje era de cuatro ruedas, pintado de azul, servia para un caballo, y en su parte posterior se veía una placa con el nombre de Krüger, las ruedas

No hay para qué decir, *que todas estas deposiciones no eran más que impudentes mentiras*. Atendiendo á ellas, era preciso llevar al hospital á la Glaser, y alimentarla.

A consecuencia del anuncio oficial trascrito, y despues de numerosas investigaciones, la policía sospechó, que la pretendida Krüger no era otra que la Glaser, y se pidió que fuese llevada á Berlin. Habiendo llegado á este punto el dia 30 de Enero, recurrió á su medio de defensa ordinario. Declaró, que habia abandonado á Berlin en un acceso de delirio, y que nada sabia de lo ocurrido en Munchenberg. Fué trasladada al hospital y se escapó, robando antes (por octava vez) á su compañera de establecimiento, una porcion de trajes.

Vuelta á prender el dia 4 de Mayo, se escusa, alegando la supuesta enfermedad mental, que el comisario de servicio califica de *ciertamente simulada*. En

estaban recientemente pintadas de verde, y sobre un adorno de madera, sujeto con una cadena, se encuentra el nombre de Carlos Krüger, en color negro. Debajo del carruaje hay una pequeña barra de madera, á la que está amarrado un perrito español, negro y blanco, que tiene una mancha blanca en la frente, y atiende al nombre de Lady. Una yegua pequeña, de color negro, con una mancha blanca en la frente, estaba enganchada al coche, que se hallaba cubierto por un toldo de lienzo, sostenido por arcos, y sobre ese lienzo se ven dos letras rojas, C. K. Dentro del carruaje hay, Primero: dos cajas con dos candados, y en las cubiertas los nombres de C. Krüger: en una de ellas hay juguetes de niños, y la otra está, á medio llenar, de mercancías, cuchillos, trinchantes, tijeras, etc. Segundo: un cofre abierto, cubierto de crin, en el cual hay ropa sucia de hombre, con la marca C. K., y de mujer, con la marca E. K., y los núms. 1 á 6, los dos primeros sucios, y los demás limpios. El resto de la ropa consiste en camisas, medias, pañuelos, etc. Hay en este cofre una cartera encarnada, que contenia los documentos acreditativos de la personalidad de la Krüger. Tercero: un plu-

el primer interrogatorio dice, que sufre *dolores de cabeza*, pero niega todo lo que se le habla de su robo. Rogó, que se suspendiese hasta otro día la audiencia pública, á fin de citar al profesor R., el cual dirá *que está enajenada*. Esta audiencia se verificó el día 23 de Julio, con asistencia del profesor R.... y del que suscribe.

Al principio estuvo muy tranquila, y habló de particularidades concernientes á su acusacion. De pronto, con gran sorpresa del Tribunal, comenzó á hacer signos afirmativos y á hablar con la pared. Despues, gritó en muy alta voz: arrojar de aquí *al diablo*, é hizo visajes de todas clases. Cuando se le preguntó, *que dónde estaba el diablo*, señaló al procurador del Rey, añadiendo, ¡hélo ahí! lanzándose hácia él con una silla en la mano. El profesor R.... fué oído como primer perito, y declaró á la Glaser

mero, dos grandes almohadones, todo con la marca E. K. Cuarto: dos sacos de avena. Quinto: un pesebre con la marca C. Krüger. Sexto: un cubo con asa de hierro, con el mismo nombre. Sétimo: un capote negro de piel de oveja. Octavo: en la parte anterior del carruaje, una linterna con una pequeña vela.

Krüger cuenta cuarenta y un años, es de mucha estatura, tiene bigote y lleva un pantalon estriado, gris oscuro, cubierto por grandes botines. Además, un paletot oscuro con cuello de terciopelo, chaleco encarnado y blanco con botones de nácar, bufanda de los mismos colores, de seis cuartas de largo, una gorra de color gris, camisa con la marca encarnada C. K. 3, y una chaqueta amarilla de punto de media. Llevaba un látigo forrado de cuero verde, y en la mano, cuando se bajó del carruaje, una pistola cargada, un porta-moneda oscuro con un elástico, que contenia sus documentos, un reloj ordinario con caja de plata, cadena y llave de acero, y una tabaquera de metal compuesto, dorada interiormente. La mujer Krüger refiere, que uno de los dos asesinos es un hombre bastante alto y fuerte, de cabello oscuro, con patillas, bigote espeso y rojizo, nariz puntiaguda, fisonomía no despreciable, y su

realmente enajenada, y por lo tanto, completamente irresponsable; y no pudiendo contestar las proposiciones que le presentó el Tribunal, se apoyó en las *visiones diabólicas*, durante la estancia de aquella en el hospital, y en la epilepsia de antigua fecha.

Mi dictámen, por el contrario, fué, que la audiencia actual no habia hecho otra cosa que corroborar mi opinion anterior; es decir, que la acusada era una ladrona llena de astucia, que simulaba una enajenacion mental. Hice notar, que la locura sólo se presentaba en ella cuando se hallaba bajo el peso de una acusacion, cesando desde el momento en que se veia libre. Cité la confesion que me habia hecho en una exploracion anterior, y de la que ya he hablado.

Me opuse á que la epilepsia esté ordinariamente ligada á una causa de enajenacion mental, porque

edad parece ser la de treinta años próximamente. Vestia un gaban de lana abotonado, pantalon con botines altos, y llevaba un palo grueso en la mano. Su peinado no se puede determinar. El perro, grande como un perro de ganado, de color claro, cola larga, atendia al nombre de Karo. El cómplice era pequeño, raquítico, tenia los cabellos rojos y cortos, patillas del mismo color que rodeaban la barba, y cara demacrada y pálida. Llevaba una levita oscura, pantalon oscuro tambien, hasta el zapato, bufanda verde alrededor del cuello, y una gorra del mismo color, con botoncitos en la parte anterior. Durante la lucha que se entabló entre Krüger y los dos asesinos, el último de éstos, que parecia tener de treinta á treinta y nueve años, debió ser herido en la cara, y fué llamado por su cómplice con el nombre de Julio. El otro fué el que quitó á la mujer de Krüger el dinero que llevaba, con el que queria escaparse, y el que le tapó la boca con un pedazo de muselina. Se suplica encarecidamente á todos los que puedan proporcionar algunos antecedentes sobre Krüger, sobre el carruaje, ó sobre cualquiera de los objetos mencionados en este anuncio, que lo hagan enseguida al Magistrado más inmediato.

Muncheberg, á 7 de Enero de 1856.

hay muchos epilépticos cuya razon se halla intacta. Los debates fueron prorogados, se pidieron dictámenes escritos, y mientras tanto se puso en libertad á la Glaser, y ya el 21 de Setiembre se la volvió á prender, porque (por novena vez) se habia escapado de casa de la mujer Halem, robándola algunos vestidos.

La Glaser cuenta treinta y tantos años, está muy flaca, y tiene color pálido. No padece enfermedad corporal alguna, si se exceptúa un ligero grado de tuberculizacion de los pulmones, y una parálisis incompleta del brazo derecho, cuyo origen no puedo determinar. Su mirada es penetrante, desagradable y maligna, pero no hosca é indecisa, como la de los enajenados. No se puede negar, el que haya tenido realmente ataques epilépticos, pues yo mismo los he observado. Esta enfermedad es antigua, segun toda verosimilitud. El profesor R..... ha considerado con razon este dato como muy importante para apreciar el estado mental de la Glaser, pues es sabido, que la epilepsia de larga duracion ejerce *algunas veces* una influencia deplorable sobre el estado mental; pero se sabe tambien, que, afortunadamente, con más frecuencia no sucede esto, y que un gran número de epilépticos vive largo tiempo, sin que su organizacion moral sufra el menor detrimento. El médico-legista deberá acreditar desde luego el hecho de la enajenacion, y sólo entonces, si existe la epilepsia, podrá admitir la coherencia de estas dos afecciones. Sólo entonces, podrá darse importancia á la epilepsia, en la conclusion del dictámen facultativo.

Así, pues, queda todavia por decidir, si la Glaser epiléptica, está ó no sana de espíritu. El profesor R..... apoyándose en la conducta y palabras de esta mujer, á la que, por lo visto, cree sincera, la declara

atacada de *monomanía religiosa*, ó *demonomanía*. Es desde luego singular, que la epilepsia produzca esta forma de enajenacion mental, porque la regla ordinaria es, que semejante enfermedad nerviosa lo que produce más bien es una depresion del entendimiento, llegando algunas veces hasta la imbecilidad. Pero el doctor R..... se funda en otra circunstancia para explicar *estas visiones del diablo*: cree en la influencia de los remordimientos que la atormentan, con motivo de su vida anterior, siendo así, que de tales remordimientos sólo hace mencion la Glaser. En esta mujer no se puede suponer un corazon sensible, pues, muy por el contrario, lo que ofrece es un ejemplo raro de brutalidad. Ella engaña continuamente á los Magistrados, y roba con igual insistencia á las pobres gentes, que la han acogido casi siempre por piedad. Además, los remordimientos no son ordinariamente *intermitentes*, mientras que las visiones de la Glaser lo son, acerca de cuya particularidad volveremos á ocuparnos. Sin embargo, el doctor R..... ha tratado durante un año á la Glaser, en la casa de enajenados, cual si perteneciese á esta clase de enfermos. Yo siento infinito verme obligado á decir, que el diario del hospital, que he examinado, no confirma la existencia de la enajenacion. La Glaser fué recibida, como hemos dicho antes, el dia 6 de Abril de 1848, y entonces refirió todas las mentiras de que tambien hemos hablado. «En el momento de ser recibida, dice el diario, demostró una grande inquietud, atormentada por sus muchos pecados, por lo que veia negras apariciones de sacerdotes y de diablos.»

«En el mes de Mayo, el diario continúa, *no se observa la enajenacion mental*, y sí, algunas veces, enfermedades corporales, que se consignan, tales como catarro, reumatismo, etc.

En Junio sólo se advierten «algunos accesos de sobreexcitación, durante los cuales jura y alborota, lo cual hace necesaria la aplicación de medidas violentas, si bien no por largo tiempo.» No se hace mérito de las *visiones del diablo*. Los que conocen á la Glaser saben, que para ella, jurar y hacer ruido, sólo constituye los hábitos ordinarios de su carácter con tanta frecuencia descrito.

En el mes de Julio «hubo de sufrir más corporal que mentalmente.» La epilepsia, la disentería y los tubérculos pulmonares se mencionan en el diario, el cual agrega, que parece que *nada sufre mentalmente*.

En Agosto, oye voces que la dicen, «que es una pecadora, y que no debe comer, por lo que no come más que cuando se le suplica que lo haga.» Estas voces no se han vuelto á presentar, y evidentemente la Glaser habia oído en la sala de los enfermos verdaderos, á los que se quejaban de alucinaciones del oído, que son frecuentes, y se aprovechó de esto para su simulación.

En cuanto á su abstinencia, es tambien el resultado de una imitación intencionada, porque la Glaser no habia hablado jamás de ella, y es muy importante notar, que consiente en tomar alimento cuando se le suplica, mientras que los enfermos verdaderos permanecen inquebrantables en su resolución de abstinencia, y aún algunas veces tienen que ser obligados á comer. Una larga abstinencia debia ser, ciertamente, más difícil á la Glaser el simularla, que las visiones del diablo y las violencias. Observemos además, pues es muy interesante, que no ha padecido de insomnio, ni en la *Caridad*, ni antes de entrar en ella.

En el mes de Setiembre, el diario continúa registrando los numerosos reproches que se hace á sí mis-

ma, y su carácter vicioso y testarudo, como en los meses anteriores.

En Octubre, además de los accidentes epilépticos, habla el diario de querellas con sus compañeras, en las que demuestra un carácter brutal, sin que vuelva á hacerse nuevos reproches.

En Noviembre, su salud mental es buena.

En Diciembre, «rehusa comer durante algunos dias, alegando que no lo merece.» No se dice esta vez, si ha concluido por comer, cuando se le ha su-
plicado.

En Enero de 1849, «fuera de los ataques epilépticos, su salud mental es buena.»

En Febrero, «ligeros accesos de disentería, sin que en lo demás se advierta cambio alguno.»

En Marzo, «no hay señales de enfermedad mental.»

En Abril se la dió de alta.

Despues de esta descripcion de la conducta de la Glaser, durante su estancia por un año en la *Cari-
dad*, no creo engañarme, declarando, que, si ha estado aquel tiempo en el departamento de los locos, nada hay en el diario citado, que pueda confirmar la existencia de una enfermedad mental grave. Excepto al principio, no se habla, ni una vez siquiera, de visiones del diablo, y aún entonces sólo se forma juicio con respecto á semejantes visiones, refiriéndose á lo que la Glaser afirma. Por lo tanto, para cualquiera que esté algo acostumbrado á ver criminales y simuladores, y quiera tener conocimiento de la conducta y del carácter de la acusada, será evidente, que ésta jamás ha sufrido visiones reales. Los enfermos atacados de monomanía religiosa, ofrecen un aspecto singular, que salta á la vista, y que positivamente habria llamado la atencion de cuantas personas han examinado á la Glaser. Además, es extraordinario, que cualquier atacado de la

dicha monomanía, diga, que es *turco* ó *ateo*, lo que seguramente no ha sabido el doctor R....

La Glaser se vende por su ignorancia de la naturaleza de las enfermedades mentales, como todos los que las simulan, que mezclan sus síntomas, áun los más diferentes. Así dice: *yo soy emperador, yo soy rey*; lo que no dirá jamás un demoníaco fascinado por un orden de ideas completamente distintas. La monomanía religiosa no se manifiesta tampoco en una forma intermitente, como ha sucedido en la Glaser, sana *cuando está en libertad, pues entonces no sufre visiones diabólicas ni accesos de furor*, sucediendo lo contrario, cuando se la constituye en prision y teme una pena.

Ningun testigo ha observado en ella el menor signo de enajenacion mental. Que no se diga que los legos ó profanos no pueden juzgar acerca de la existencia de una enajenacion, pues las *visiones* de la Glaser, sus gritos, sus conversaciones, las camorras que promueve, son manifestaciones visibles á todo el mundo. Las mistificaciones llenas de astucia, que ha hecho con éxito, no hubieran prosperado, si estas manifestaciones de enfermedad mental hubiesen podido ser entrevistas. Ella no hace, por el contrario, más que aprovecharse de esta supuesta enfermedad mental, como de un medio de defensa. El interrogatorio del 2 de Abril de 1848, prueba superabundantemente, que no ha inventado con otro propósito su enfermedad, cuando imagina esta mentira: «Yo he salido antes de ayer del hospital, en el que he estado un año á causa de una enfermedad mental.» Hoy, que procura suministrar pruebas en apoyo de su mentira, quiere aparecer como atacada nuevamente de locura. La acusada, *débil de cabeza*, no olvida jamás el fin que se ha propuesto; no puede decir su nombre ni las señas de su domicilio, pero su memoria es bas-

tante fuerte para dar el nombre y título del profesor R....., cuyo arbitraje solicita, por razones de las cuales no hemos de volver á tratar. En todas las actas levantadas con relacion á la conducta de la Glaser durante diez años, vemos una energía rara, una desvergüenza inusitada, un plan combinado con astucia extraordinaria, pero ni un signo siquiera de una enfermedad de las facultades mentales, ya en su período de desarrollo, ya desarrollada. Esta facilidad insólita que dicha mujer tiene para encontrar recursos, ha podido engañar á médicos y magistrados distinguidos, pero que no han tenido la reserva, propia solamente de los hombres que están en perenne contacto con criminales de la clase de la Glaser. Conforme á todo lo que precede, concluyo:

«Que Carlota Glaser simula una enfermedad mental, y que ha sido siempre completamente responsable.»

El 31 de Diciembre de 1850, era el día fijado para los debates. Cuando mi distinguido colega tuvo conocimiento de los autos en que se consignaba la curiosa vida de la Glaser, que examinó con cuidado, declaró con su honrosa lealtad, bastante acreditada, que estaba convencido de haber sido *groseramente engañado* por la Glaser, y que aceptaba completamente mi opinion. La audiencia dió principio, observándose, que la acusada estaba tranquila, porque el Tribunal habia adquirido el convencimiento de que su enfermedad era simulada y no podia ya sorprenderle. Sin embargo, no impidió esto el que diese las contestaciones más inconvenientes, por lo que hubo que juzgarla en su ausencia. La Glaser fué al fin condenada (1).

(1) Desde la época en que esto fué escrito, la Glaser ha sido nuevamente llevada ante los Tribunales. Despues de

Obs. 172.—Pretendida enajenacion mental de una ladrona.

La mujer B.... habia robado un abrigo de pieles, del valor de 800 francos. En la instruccion del sumario, su extraordinaria conducta originó dudas acerca de su estado mental; dudas que parecieron tanto más fundadas, cuanto que B.... habia estado hacia algunos años, durante cierto tiempo, en el hospital de enajenados, á donde fué llevada á consecuencia del dictámen de un médico de cárceles, que la reconoció, con motivo de una causa que se la formó, tambien por robo. El médico decia, que era de un carácter irascible y maligno, y además histérica. Ella habia sido, inmediatamente que entró en la prision, trasladada á la enfermería, y el médico declaró, que estaba atacada de enajenacion mental, sobre todo, de furor parcial. En el hospital de los locos armó camorras, rompió los cristales, se tituló Reina de Prusia, contó que Cristo se le habia aparecido bajo la forma de una oveja blanca, se prosternó de rodillas ante el médico, dejó bajo sí sus escrementos y orina, pronunció las frases más obscenas, y de pronto se volvió muda, no balbuceando más que algunas palabras completamente incomprensibles, etc. «Este estado, dice el diario del hospital, cedió, no obstante, bien pronto, cuando se la amenazó con emplear la fuerza para calmarla.» Es muy singular, que dicho diario diga el dia 12 de Noviembre, «que hay muchas razones para admitir una simulacion,» y

haber cumplido la sentencia, robó á una jóven todos sus vestidos. En el banco de los acusados estuvo completamente tranquila, casi humilde, absolutamente como una mujer sana de espíritu, recibió con calma la nueva de su condena, y rogó solo, que, fundándose el Tribunal en motivos razonables, que expuso, difiriese la ejecucion de la pena, lo que no se la concedió.

que el médico que trató á la paciente, no hable de simulacion semejante en su dictámen del 17 de Diciembre, y antes bien, declare, que aquella está completamente privada de la razon.

Yo no puedo admitir este parecer, sino profesar el de que la mujer B..... ha simulado siempre una enfermedad mental. B..... cuenta treinta y seis años; los médicos del hospital han dicho, que no presentaba síntomas algunos de enfermedad corporal apreciable, de modo, que sus quejas de males de cabeza, de vértigo, etc., no deben ser tomadas en consideracion. Su impudencia y su abyeccion, son verdaderamente raras, pues ha sido condenada diez y siete veces por los Tribunales. Ante mí se ha vanagloriado de ser una mujer pública, y ha hablado con desvergüenza de sus obscenidades, en el asqueroso lenguaje que la es propio. Pero fuera de esto, yo no he advertido en ella un solo signo de desarreglo mental. En su último arresto se entregó, como indicábamos antes, á excentricidades furiosas, y á veces obscenas, cesando todo cuando se la aisló. No procura excusarse, y sí, por el contrario, afirma, que el abrigo de pieles le pertenecia, etc.

Se podria pretender, que la mujer B..... ha sufrido otras veces enfermedad mental, y que ahora se encuentra en un intervalo lúcido; pero contra tal opinion se presentan hechos importantes. El médico de la prision que la ha mandado otra vez al hospital, ha advertido, que la enajenacion mental no se ha manifestado sino despues de haber hecho amistad con su vecina de cama L....., que habia entrado en el hospital para curarse de un furor parcial, y que fué reconocida como simuladora.

Notemos, que los médicos del hospital han distinguido muy bien, «que en las manifestaciones de las concepciones delirantes de la mujer B..... no hay

siquiera la coherencia que se observa, aun dentro de la misma enfermedad. Pero todo es tan absurdo, que parece que no procura más que hacer saltar á los ojos su asquerosa impudencia, y el furor no ha vuelto á reaparecer desde el momento en que sufrió sus desagradables efectos.» Yo soy completamente de esta opinion. Ni la mirada, ni la apostura, ni las frases de esta mujer, son las de un enajenado, y debo, por lo tanto, concluir, «que B..... no sufre enfermedad mental, debiendo ser considerada como responsable.»

CAPÍTULO II.

PSICOLOGÍA MÉDICO-LEGAL ESPECIAL.

Generalidades.

Las legislaciones, desde las más antiguas hasta las más modernas, se hallan de acuerdo en cuanto á dividir las diferentes formas de la enajenacion mental en un pequeño número de categorías, dos ó tres á lo más.

El Derecho romano no hablaba más que de *dementes*, que se dividian, en *mente capti*, y *mente furiosi*.

Fundándose en esta clasificacion, todas las demás legislaciones han dividido las enajenaciones mentales, en demencia, imbecilidad y furor. El Código Prusiano reúne bajo una misma clase el furor y la imbecilidad, y no habla más que de estas formas (segun las leyes citadas antes). El Código civil francés (Rhénan), no admite más que imbecilidad, demencia y furor. (Blödsinn, Wahnsinn, Raserei.)

Mientras que los legisladores, que han debido saber seguramente, gracias á su larga experiencia, lo que mejor convenia á sus altos fines, adoptaron clasificacion tan sencilla, los médicos han seguido un camino contrario, no solamente para objetos científico-nosológicos ó psiquiátricos, en que no nos ocuparemos, sino aun en las cuestiones médico-legales.

Hay, en efecto, autores que dividen y subdividen las enfermedades mentales, en clases, géneros y es-

pecies, concluyendo por admitir sesenta, y aun ochenta diferentes. No hay para qué decir, que los autores á que nos referimos no han podido llegar á entenderse, y que esta necesidad de dividir siempre y de especificar, ha aumentado la confusion en este punto tan difícil para los prácticos.

¿Es, pues, necesario, al contrario de lo que hicieron los legisladores de todos los tiempos, sistematizar siempre en las cuestiones médico-legales? No, ciertamente. Las grandes fuerzas del alma, la sensacion, la memoria, el juicio y la voluntad, no obran separadamente, y la salud mental se forma por su continua cooperacion. En la enfermedad mental, estas fuerzas del alma no obran tampoco separadamente, pero la armonía no existe. *La enfermedad mental, pues, como unidad, puede oponerse á la salud mental.* No es necesario concluir de esto, que todos los enajenados se conduzcan de la misma manera, como tampoco se conducen los sanos de espíritu, porque puede existir una preponderancia de una de las fuerzas del alma. Así, un hombre puede tener una gran fuerza de percepcion, otro una gran energía de voluntad, diferencias que se hallan tanto en la salud como en la enfermedad.

Estas consideraciones justifican la necesidad de no admitir más que un pequeño número de formas de enfermedades mentales, que deben servir de base, y muestran el absurdo de subdividir la enajenacion mental en especies y variedades innumerables, en el laberinto de las cuales, una vez enredado el médico, pierde la sola vía que le importa, y que es, *el juicio del caso individual y particular que se le presenta.* Tal es tambien la opinion del célebre Mittermaier. Este jurisconsulto pide con la mayor razon, que el dictámen médico, sin fijarse en las definiciones generales de la ciencia, examine la esfera física

y psíquica del individuo, y la clasifique bajo una de las categorías legales (demencia, imbecilidad).

Otro inconveniente de las clasificaciones numerosas, es, que la experiencia nos muestra muchas transiciones entre todas estas afecciones que se han querido separar; y así se vé, que la *manía occulta* llega á ser frecuentemente por completo *aperta*; la melancolía se convierte en furor, el furor en imbecilidad, etc. Que los psicólogos terapéuticos hagan clasificaciones para tratar las enfermedades, para clasificarlas, segun cierto orden en los establecimientos, yo lo comprendo; pero la medicina legal no tiene ninguna de estas razones para adoptarlas. Como lo ha entendido muy bien el legislador, el médico debe solamente dividir las enajenaciones mentales, segun que haya exaltacion ó depresion de la inteligencia; es decir, demencia (manía) ó *imbecilidad*. Esto es no solamente lo necesario, porque la ley lo exige, sino tambien lo más fácil, como mi larga experiencia me lo ha demostrado.

Se podria objetar, que llevando esta teoría hasta sus últimas consecuencias, seria inútil admitir aún esas dos categorías, porque ante un individuo, bastaria con declararle cuerdo ó enajenado. Pero es preciso reflexionar, que los legisladores han dado derechos diferentes, en materia civil, á los dementes y á los imbeciles. Además, en materia criminal, tal disposicion daria demasiada latitud á la opinion individual del médico-legista, que podria denominar enajenacion mental á todo lo que quisiese, mientras que las definiciones limitadas de demencia y de imbecilidad, ponen una barrera á sus caprichos.

ETIOLOGÍA DE LAS ENFERMEDADES MENTALES.

El médico, en el exámen de una enfermedad mental, debe, como en todos los casos patológicos, inves-

tigar sus causas mediatas é inmediatas. Esta investigación puede algunas veces por sí sola esclarecer un caso dudoso. Es casi supérfluo decir, que no se debe, sin embargo, concluir, que la dolencia existe, por solo la presencia de una causa real, en cuyo error se suele incurrir con frecuencia.

Nosotros no haremos más que mencionar las causas de que tanto se ha abusado, tales como las lesiones en la cabeza, la pubertad, la preñez. Un número bastante considerable de informes hechos sobre el estado mental de jóvenes incendiarios, prueban el abuso que se ha hecho de estas causas, en defecto de fenómenos ciertos de enfermedad mental.

El acusado incendiario se halla en la edad de la pubertad, edad en la que, «como lo acredita la experiencia», hay grandes disposiciones á la enajenación mental. Los autores A, B, C y D han demostrado, que en ese período de la vida es en el que con preferencia se desarrolla un instinto patológico incendiario. El acusado no tenía interés alguno visible en perpetrar el crimen, etc.; «luego hay piromanía.» Jamás han de hacerse estos informes en medicina legal.

Debemos estar convencidos de que entre todas las causas de enfermedad mental, no hay una siquiera, que *necesariamente* haya de ser seguida de este tan triste resultado. Se sabe, que millares de heridas en la cabeza, de embarazos, etc., no han producido jamás enajenación mental, y por consiguiente, estas causas, por sí solas, no bastan para probar una enfermedad mental, pudiendo sólo agregarse á otros signos, para desarrollar la psicología del caso particular.

Las causas son, en parte físicas, y en parte psicológicas.

A.—CAUSAS FÍSICAS.

1.^a *Herencia*.—Se debe, ciertamente, tomar en consideracion, si los parientes en línea ascendente, descendente ó colateral, están, ó han estado atacados de enfermedades mentales, porque el influjo de la herencia es indudable. Pero aquí tambien el hecho aislado, desnudo, de un padre loco, no debe pesar en el diagnóstico sin una séria crítica, porque ya hemos dicho, que no habia causa alguna infalible, y además será preciso asegurarse bien de si la locura del padre se ha manifestado despues del nacimiento del hijo, y si ha sido provocada por causas enteramente fortuitas, pues entonces la herencia no tiene influencia alguna. Por ejemplo, aun cuando el hermano de Schraber (obs. 160) estuvo loco, no se podia por eso dudar, segun todas las circunstancias del caso, de que no existia en él la influencia hereditaria.

2.^a *Heridas en la cabeza*.—No admite igualmente contradiccion, que esta es una circunstancia importante, cuyo influjo se hace sentir con frecuencia aun despues de muchos años, y á pesar de haber sido insignificantes las heridas. Pero no hay circunstancia de que más abuso se haga en la práctica, y sucede no pocas veces, que cuando el interés lo demanda, hay empeño hasta en dar valor á una pequeña cicatriz proviniente de una herida, de esas mil que se reciben en la infancia, y que jamás tienen consecuencias.

3.^a *Insolacion*.—Esta causa es rara, sobre todo en las ciudades, pero como la insolacion, cuando no mata, produce inflamaciones graves de las envolturas del cerebro, se presentan fenómenos muy notables, por lo que tal causa, de muy fácil apreciacion, rara vez motivará dudas.

4.^a *Lesiones de las funciones.*—Las lesiones de las funciones pueden llegar á ser causas de enfermedades mentales, con especialidad las abdominales, á las cuales agregaremos la supresion de las reglas en las mujeres. Será preciso, no obstante, aceptar estas causas con las más grandes precauciones, por lo que hemos dicho antes, y tener muy en cuenta el estado corporal general.

5.^a *Inflamaciones metastáticas del cerebro y de sus envolturas.*—Estas inflamaciones son producidas, principalmente, por la erisipela, el reumatismo, la artritis. Por lo que toca á la terapéutica, es muy importante conocer estas causas, pero no para el diagnóstico médico-legal, pues se reconoce muy fácilmente la enorme influencia que pueden tener tan graves enfermedades corporales sobre el estado mental.

6.^a *Congestion cerebral.*—Aquí es preciso referir la embriaguez y sus resultados, que han dado lugar á tantas controversias, el sueño, el semi-sueño, ó embriaguez del sueño, y las emanaciones del ácido carbónico. (Obs. 178.)

7.^a *El parto.*—Esta causa es muy importante, para formar exacto juicio en los casos de infanticidio, cometido en un estado mental dudoso de la madre. Semejante causa podríamos colocarla, en parte, entre las congestiones cerebrales, y en parte tambien, entre las conmociones morales provocadas por el miedo, el horror, la vergüenza, el disgusto, la desesperacion de las mujeres que dan á luz en secreto; y algunas veces tambien, el esceso de alegría en un parto legítimo (1).

(1) JÖRG, *die Zurechnungsfähigkeit der Schwangeren und Gebärenden*. Leipzig, 1837, p. 326. OSIANDER, *Neue Den Kivürdigkeiten*, I, p. 134. KLUGE, *Med. Zeitung vom Verein*, etc., 1833, núm. 22.

La atenta observacion de algunos casos, ha demostrado, que los grandes estremecimientos del parto, producen los más distintos desarreglos cerebrales; desde una simple perturbacion de la inteligencia hasta la abolicion completa de la razon, y hasta el furor más violento. Esta cuestion, como lo hemos dicho, se presenta, principalmente, en los casos de infanticidio, pero estos son muy raros, pues apenas se ofrece uno por cada mil partos. Por lo tanto, la regla general debe ser siempre supuesta, y la excepcion probada, lo cual no es posible sino en virtud de un profundo exámen del caso particular. Despues de este exámen, se podrá colocar la enajenacion, *ya en la demencia*, si el crimen ha sido activo, *ya en la imbecilidad*, si pasivo. En otras circunstancias, no habrá que hacer constar más que el impulso de la pasion, y el Juez tendrá que apreciar el caso. Sin embargo, debemos precavernos mucho de los errores, pues en tales cuestiones se quiere hacer valer multitud de mentiras. (Obs. 163.) Las circunstancias generales, la historia del parto, el diagnóstico psicológico general y la manera de haber muerto el reciennacido, proyectarán alguna luz en la materia.

8.º *Preñez, pubertad*.—Si una mujer embarazada, ya bajo el influjo de su situacion especial, ya bajo la presion moral de disgustos, vergüenza, desesperacion, etc., es atacada de enajenacion mental y comete una accion criminal, será preciso, para hacer el diagnóstico, apoyarse, como en todos los casos, en el diagnóstico psicológico general. De los deseos ó caprichos de las embarazadas, ya hablaremos más adelante.

La influencia de la pubertad ha sido muy exajerada. Del libro de Oslander, que es más bien una compilacion que una obra original, se ha abusado

enormemente, viniendo á embrollar mucho esta cuestion. Las malignidades de algunos niños y niñas, y el fácil contagio de las convulsiones en esta edad, las que Osiander y otros han achacado á la manía de la pubertad (cita como ejemplo la doncella de Orleans), reclaman una explicacion muy distinta.

No se puede negar, que en la edad en que se forman los órganos genitales, el cuerpo se robustece, madura, y la inteligencia se desarrolla. En esta época se operan importantes cambios psicológicos, los individuos comienzan á entrar en relacion con el mundo, una nueva manera de ver se desenvuelve en ellos, la imaginacion abre sus alas, el instinto sexual comienza á despertarse, y es cierto, que en algunos casos, esta revolucion interior lleva consigo una lesion de las funciones mentales. Pero ¡cuán raras son excepciones semejantes! ¡Cuántos deplorables abusos se han hecho de esta circunstancia etiológica, para excusar los crímenes de jóvenes criminales, completamente culpables, bajo cualquier aspecto que se les mire, considerándoles púberes desde los diez hasta los veinte años! ¡Cuántos errores se han cometido con respecto á las jóvenes, apoyándose en un retardo, ó una supresion de las reglas! Yo me remito desde luego á los párrafos anteriores, en los cuales se verá, que una enfermedad mental, proveniente de la pubertad, debe ser juzgada absolutamente como la que reconoce otro cualquier origen.

9.º Lo mismo se puede decir con relacion á las *neurosis cerebrales*, *epilepsia*, *danza de San Vito*, y *sonambulismo*. Por lo que toca á la *epilepsia*, ya hemos dicho, que es absurdo someterla á reglas generales, para probar su influencia en la responsabilidad. Platner ha cometido un error al proclamarla una enfermedad que priva al que la padece del discer-

nimiento, diciendo: *facta epilepticorum quamvis malefaciendi et ulciscendi consilio suscepta amentiae excusatione non carere* (!), porque en tal caso, la epilepsia sería un verdadero pasaporte ó salvo-conducto para cometer toda clase de crímenes. La experiencia habla contra la generalidad de semejante tesis.

Se observa la epilepsia en todos los grados, y en muchos casos la histeria y la epilepsia son muy difíciles de diferenciar. Por otra parte, si A..... tiene todos los años uno ó dos ataques epilépticos, B..... sufre uno todas las semanas, y C..... todos los días. Los tres son epilépticos; pero la enfermedad ¿tendrá en los tres las mismas consecuencias?

Agreguemos, no obstante, que la epilepsia inveterada puede producir la demencia ó la imbecilidad; pero cuando es reciente, este efecto se produce muy raras veces. ¿Dónde está el límite? ¿Cuántos años son precisos? No hay para qué citar la multitud de epilépticos célebres que ha habido, desde César hasta Napoleón!

10. *Excesos venéreos*.—Deben ser clasificados también entre las causas de enfermedades mentales. Yo he visto volverse loco furioso á un jóven, á consecuencia de una masturbacion excesiva, al paso que ordinariamente esta causa da lugar á una depresion progresiva profunda, corporal y mental, una imbecilidad fácil de apreciar, y que no puede ordinariamente conducir á error.

B.—CAUSAS PSICOLÓGICAS.

Es más frecuente hallar la causa de la enajenacion en las funciones mentales, que en las corporales. Hacia la psicología, pues, es hacia donde el médico-legista tiene más ocasiones de dirigir su investigacion, y, desgraciadamente, aquí es donde se

encuentran mayores dificultades. Procuraré estudiar y clasificar las causas psicológicas de las enfermedades mentales.

1.º *Pasiones*.—Cuando las pasiones llegan á su paroxismo, pueden producir el crimen, ó la locura. El amor desmesurado, la nostalgia inconsolable, la inquieta avaricia, la insaciable pasión del juego, la vanidad y la fatuidad, que con nada se satisfacen, conducen, por lo regular, á los individuos que están atormentados por ellas, á la demencia, y rara vez al crimen, al paso que la cólera, que por todo se exagera, y los celos, que con todo se despiertan y avivan, llevan con más frecuencia al crimen.

2.º Está reconocido, que una sobreexcitación del cerebro, resultado de *un ejercicio demasiado continuo* de las facultades intelectuales, á expensas de las funciones corporales (digestion, sueño, etc.), produce un desarreglo mental, tanto más fácilmente, cuanto más místico, sobrenatural ó concerniente á problemas insolubles, sea el objeto de dicho ejercicio. Muchas personas se han vuelto locas buscando la cuadratura del círculo. Otras han sido víctimas de la manía de hacer dar vueltas á las mesas, de oír á los espíritus, etc. Yo conozco algunos ejemplos de esto (1). Por lo regular, acerca de estos desgraciados se forma juicio fácilmente, y el sello de su manía es tambien fácil de reconocer.

La manía religiosa, que puede, por decirlo así, llegar á ser epidémica, es fácil que sea objeto de una simulacion, como lo hemos visto en el caso de la Glaser. (Obs. 171.) A ella es necesario referir esas pretendidas uniones con Cristo, con los ángeles, etc.,

(1) Véase mi periódico *Vierteljahrsschrift*, vol. XI, página 1.ª

que con tanta frecuencia han trastornado la cabeza de poblaciones enteras (1).

3.º Las sacudidas morales que sorprenden y producen estremecimientos súbitos en la moral del hombre, tales como la pérdida de los más caros bienes, el honor, la libertad, la fortuna, pueden originar una desesperacion y un desórden súbito de la inteligencia, que disminuyan ó destruyan la libertad moral, lo cual es admitido por el legislador. Ya hemos dicho, que el desórden mental que sobreviene algunas veces en la mujer durante el parto, pertenece á esta clase.

4.º Se ha hablado frecuentemente de *instintos patológicos*, que han sido causa de enfermedad mental, y llevado á cometer acciones prohibidas. Esta teoría, muy importante para la cuestion de la responsabilidad, no ha sido objeto de una sana crítica, y hallará su refutacion en párrafo especial.

5.º La *sordo-mudez* pertenece psicológicamente á un estado mental anormal, pues no afectando al hombre, al principio, más que corporalmente, le coloca en la imposibilidad de ponerse en relacion con el mundo exterior, como lo exige un desenvolvimiento normal del intellectu, y la reproduccion de las impresiones y de las percepciones. Mucho se engañan los autores que desde el fondo de su gabinete creen, que la educacion de los sordo-mudos puede llenar esta laguna congénita. Todos los años vemos, desgraciadamente, pruebas de lo contrario (casos 216 á 221).

6.º En fin, mencionemos una vez más los numerosos casos en que una larga série de causas físicas y psicológicas atacan la salud moral, la des-

(1) Véase el curioso caso de Louise Braune, de diez y seis años. *Vierteljahrschrift*, vol. IV, pág. 26.

truyen, y pueden ocasionar la demencia, ó la imbecilidad. Citemos esos centenares de individuos, más bien hombres que mujeres, que llenan las casas de correccion, los hospicios, los depósitos de detencion, y que, por la vagancia, la pereza, la embriaguez, las noches pasadas á la intempérie, los excesos venéreos, el mal alimento, su género de vida libertino y disipado, ofrecen desde luego un estado mental difícil de clasificar, próximo á la salud, pero que caen, al cabo de cierto tiempo, en una verdadera enajenacion mental.

Vamos á estudiar en detalle, bajo el punto de vista médico-legal: 1.º La manía (demencia). 2.º la imbecilidad.

I.—MANIA (1).

Generalidades.

La manía es el desarreglo de la conciencia del yo, producido por concepciones delirantes.

Esta conciencia del yo, que hace que se tenga el conocimiento de nuestra personalidad, no está completamente abolida en la manía, como lo está en los grados elevados de la imbecilidad. No lo está siquiera en la manía furiosa, en la que persiste más ó menos vagamente. Esto es lo que se demuestra por una observacion profunda, y por las relaciones de los maniacos furiosos que obtienen su curacion.

Pero si no está abolida la conciencia del yo, se halla, sí, desalojada de su medio; *está desarreglada*, y

(1) Empleamos aquí la palabra manía, aun cuando no se halle en el Código, porque la palabra *demencia*, que usa la ley, está lejos de ser científicamente exacta, en el sentido que la emplean los legisladores.

esta palabra no es tanto una figura caprichosa del lenguaje, como una realidad, porque, en efecto, hay desórden, desarreglo, aberracion.

Las causas de esta aberracion son las concepciones delirantes, cualesquiera que ellas sean, y que se han apoderado del espíritu, importando poco la manera, ni la razon de ello.

Solo cuando la percepcion delirante está arraigada y parece real al enfermo, hay delirio, y no cuando es reconocida como falsa en sí misma, y corregida espontáneamente, como si, por ejemplo, tomamos de noche á lo lejos, árboles por hombres, pues bien pronto rectificaremos esta percepcion errónea, acercándonos, y mirando con más atencion. Ha habido, sí, una percepcion falsa, pero la hemos podido rectificar con el auxilio de nuestra razon. Cuando este poder de corregir las falsas percepciones es abolido, comienza la manía.

Si un Esopo se cree un Adonis, una Xantipa una jóven bella y dulce; si mil nulidades se han juzgado grandes génios en las artes, diremos sólo, que estos son juicios contrarios á los admitidos por los demás hombres, y si á los que los forman se dá el dictado de *locos*, no se piensa en enviarles á los asilos de los enajenados, y es muy racional que así sea, porque la percepcion errónea es superficial y no se halla arraigada. No están ellos completamente convencidos; dudan todavia, y la prueba de ello es, que el viejo *verde*, que se cree jóven y hermoso, se peina sus cabellos grises, y la vieja *loca* se tiñe de arrebol sus pálidas y rugosas megillas, porque no pueden menos de dudar de la realidad de su concepcion delirante. No son, pues, locos.

Hay casos en que los límites entre la salud y la enfermedad son muy vagos, y en los que no se puede determinar, cuándo concluye la primera, y cuán-

do comienza la segunda. Por ejemplo; la sábia economía, y la administracion generosa de la fortuna, pueden llegar á ser, insensiblemente, la una avaricia, y prodigalidad la otra, y así permanecer largo tiempo en los límites de la salud, pero traspasarlos al fin, y convertirse en una enajenacion mental. Entonces, el avaro no come, no bebe, y vigila noche y dia sus tesoros; y el disipador arruinado, disipa el céntimo que ha mendigado, como si poseyese todavia una fortuna de príncipe. En ese punto, como en todos, será preciso juzgar del estado mental, y de las acciones de los hombres, segun las reglas generales de la psicología.

En nuestro sentir, no debe la medicina legal ocuparse en el carácter y cualidades de las concepciones delirantes, y se debe rechazar la especificacion ontológica de las formas de la manía, conforme al carácter del delirio (variable con frecuencia en un mismo individuo). Esta especificacion, que adoptada desde hace largo tiempo, ha dado lugar á las categorías de manía amorosa, manía religiosa, etc., y que últimamente ha recibido mayor estension, sobre todo en Francia, donde se ha creado la «manía de grandeza,» la «manía de persecucion,» etc., tiene para la psiquiatria en general un valor bastante dudoso, pero sobre todo, en psicología médico-legal, debe rechazarse.

Todas esas invenciones de especies y variedades, como lo ha demostrado la práctica, inducen muy fácilmente en error, y tienen graves consecuencias en los dictámenes médico-legales. El médico-legista puede y debe saber, que con un carácter débil, colocado en circunstancias particulares, puede un hombre desconfiado llegar á la concepcion delirante, y creerse perseguido por su familia y por todo el mundo; que otro tenáz y lleno de amor propio, que

crea siempre que sus derechos son lesionados, puede ser lanzado por la pasión á la manía de las querellas y de los procesos; que un tercero dominado por la vanidad, que exajera sus cualidades, y que no encuentra su posición á la altura de su mérito, puede llegar hasta atribuirse á sí mismo los honores y distinciones que la sociedad le rehúsa, convertirse en maniaco, y creerse duque, príncipe ó emperador.

El médico-legista deberá aplicar estos datos á los casos que se le presenten; pero aquí se trata siempre del estudio y desenvolvimiento del caso *particular* en sus condiciones etiológicas, y no de la aplicación á las clasificaciones de la manía; aplicación no justificada por la ciencia (1), y no solamente superflua, sino aun peligrosa, en medicina legal.

La única clasificación justificada en medicina legal es aquella cuyas divisiones ofrezcan un carácter bien concreto y determinado, bien específico; cuando las concepciones delirantes obran sobre el sentimiento ó sobre la voluntad, y tienen, por tanto, una influencia decisiva en la conducta del enfermo. Vamos á estudiar sucesivamente los diversos géneros de manía, que, como probaremos, no se diferencian más que en la forma y en el curso de la enferme-

(1) En efecto, el carácter de la especie, no tiene base positiva y sólida, porque las especies de manía pueden combinarse ó sucederse unas á otras. La enajenada Ettauz que se hacía llamar «de Selvini» pretendía tener un marido conde y excelencia, y se jactaba continuamente de sus relaciones en la alta sociedad y sus parentescos con diplomáticos, etc. Al mismo tiempo decía, que la calle en que habitaba (calle tranquila y distinguida) era «un verdadero presidio» lleno de bandidos, y hacía algunos meses era perseguida por espías y asesinos. No se acostaba sino vestida, y dormía siempre con un par de pistolas de dos cañones al lado. Se vé, pues, en un mismo individuo, «manía de grandeza» y «manía de persecución.»

edad, y demostraremos tambien, cuánto se ha abusado de los nuevos nombres, y cuán funestos han sido estos abusos.

1.—MANÍA MELANCÓLICA, AMENTIA OCCULTA.

La melancolía es el resultado de la depresion de los sentimientos morales. Esta depresion puede provenir, ya de una causa real de afliccion ó de abatimiento, ya de una concepcion delirante que atormenta al individuo, presentándole la imagen de semejante causa.

Así, un probo padre de familia, arruinado, que ve reducidas á la miseria todas las personas de su cariño, puede caer en un estado de melancolía, parecida á la de un millonario, que se figurase en su delirio, que sus tesoros habian perdido su valor, y que se acercaba su ruina. Lo mismo sucederia tambien á aquel que, exajerando sus enfermedades corporales, se dejase invadir por esta depresion moral, llegando á ser lo que se llama un *hipocondriaco*.

Lo que prueba bien la analogía de todas estas afecciones, es, que aún en aquellas que han sido efecto de una causa real, como la ruina, el deshonor, el abatimiento, habrá, como consecuencia, concepciones delirantes, y veremos caracterizarse esta casi-parálisis de las facultades mentales, que imprime ordinariamente sobre el exterior de los desgraciados que las padecen, ya una plácida tranquilidad, ya una tímida tristeza.

La melancolía proviene de la imposibilidad en que se encuentran los individuos á quienes ataca, de sustraerse, por medio de la energía de la voluntad, á los tormentos que sobre ellos pesan. Este estado ha sido llamado, *abulia*.

La voluntad, como las demás facultades del al-

ma, ofrece las modificaciones más diversas. Unos están dotados de una voluntad enérgica, de hierro; no retroceden ante ningún obstáculo, y tratarán de conmover el mundo antes que abandonar una resolución tomada. Otros tienen un carácter débil y jamás pueden reunir bastante energía para la ejecución de la cosa más sencilla, por ejemplo, dar un paseo. Sin embargo, estos últimos, á pesar de su imperfección moral, gozan del estado normal de otras facultades del alma, y pueden ser también superiores, ya por la imaginación, ya por alguna otra cualidad, de lo cual nos ofrece ejemplos la historia. Hay, en fin, personas que han perdido casi completamente la facultad de querer: familia, fortuna, cargos, nada puede estimularlas, pues han caído en un estado próximo á la infancia. Pero guardémonos bien de considerar esto como una enajenación mental. La causa, una concepción delirante: el efecto, un acto que no ha sido perpetrado con completa libertad moral: hé aquí lo que debe hacer constar el médico, sin inquietarse por lo demás.

El melancólico, después de permanecer largo tiempo en este estado de indecisión que acabamos de caracterizar; después de haber luchado mucho contra la inercia de su voluntad, acaba por adoptar una resolución que, desgraciadamente, es á veces terrible, v. gr., la de matar á sus amados hijos. Tomada esta resolución, se consuela, se libra de sus tormentos, y llega hasta la ejecución con reflexiva perseverancia. En comprobación de esto, no puedo resistir al deseo de citar el siguiente pasaje de Hoffbauer, que tiene el sello de la verdad. «Cada cual, dice, ha observado en sí mismo y se puede explicar, que en las circunstancias difíciles que nos preocupan, y de las que no sabemos cómo salir, nos consideramos felices tan luego como llegamos á adoptar

una resolucion. Libres de nuestra indecision, experimentamos un placer tranquilo, y nos abandonamos á los cuidados de ejecutar aquella. Las circunstancias que nos asustaban, nos parecen ménos terribles, vistas de cerca; comprendemos que los temores han llegado á ser inútiles, y que no nos queda más recurso, que el de apelar á nuestra sangre fria. Por lo tanto, el melancólico, que durante largo tiempo ha estado privado de tal satisfaccion, se aferrará á ella tan luego como la experimente, y preparará con sorprendente calma la ejecucion, que podrá ser terrible, pero que para él constituye sólo un detalle.»

Desgraciadamente, este estado mental de que presentamos ejemplos (obs. 173 y 174), ha sido erigido en especie por Hoffbauer, así como por algunos autores que le han imitado, atribuyendo los actos de estos melancólicos á una *impulsion proveniente de una voluntad fascinada*. Esta definicion nada significa, porque cuando se comete un crimen, ¿no está siempre *fascinado* su autor por alguna cosa, las ventajas que puede obtener, la pasion, el deseo, etc.?

Este *impulso*, etc., de Hoffbauer, no es otra cosa, que el estado *mental* que Platner habia designado diez años antes con el nombre de *amentia occulta*. Platner restringia su teoría, aplicándola sólo á las acciones violentas. «*Est igitur amentia occulta nisus et conatus animi oppressi ad actionem violentam, hanc actionem secreto appetentis et molientis, tanquam suæ oppressionis levamen et liberationem.*»

Estas definiciones datan de un tiempo en el cual no se preocupaban en otra cosa que en dar nombres á todo; pero hoy la medicina práctica ha reconocido la futilidad de semejante manera de obrar, y se ha renunciado á esta manía de nomenclaturas.

Por lo demás, es singular ver las observaciones sobre que se ha apoyado Platner para dotar á la

ciencia de una nueva enfermedad. Dos casos, sólo dos casos, se han presentado á la Facultad de Leipzig, de los que no se podia juzgar más que en vista de dictámenes, y que eran extremadamente sencillos.

Concierne el primero á un hombre limitado, supersticioso, hipocondriaco, que se creía perseguido por uno de sus camaradas, á virtud de influencias misteriosas y mágicas. Para vengarse se ensayó durante largo tiempo en apuntar con una pistola cargada con bala, y un dia, hallándose suficientemente preparado, la descargó sobre su pretendido perseguidor, y le mató. Inmediatamente se presentó á la justicia, confesándolo todo, al parecer, del modo más razonable, y explicó su crimen, alegando, que habia preferido la guillotina á continuar siendo perseguido.

El segundo caso se refiere á una jóven incendiaria, de diez y siete años. Observaciones son estas, como otras muchas, y en vista de las cuales, Platner no ha vacilado en crear la frase *amentia occulta*!

Nunca se repetirá en demasía, que hombres realmente enajenados, que sufren la manía melancólica, saben con mucha frecuencia no dejar percibir su enfermedad, durante cierto tiempo, y tambien cuando esta enfermedad es sospechada, sustraerse á las investigaciones con una inusitada destreza, explicando con mucha habilidad una accion que ha podido parecer extraordinaria. Las casas de locos presentan ejemplos de lo que decimos, que se encuentra, sobre todo, en los suicidas maniacos.

Así, pues, veis en una sociedad un individuo cuyo lenguaje y manera os parecen muy razonables, y que posee un espíritu libre de preocupaciones: algunos instantes despues, ese mismo individuo se dá la muerte, y entre sus papeles se halla una relacion de los tormentos que ha experi-

mentado desde mucho tiempo atrás, y de las prolongadas luchas que ha trabado consigo mismo, antes de llegar á su postrera resolucíon. Citaré algunos casos. Un hombre instruido y espiritual, de una honradez reconocida, y estimado de todo el mundo, asesinó un día, sin motivo aparente, á su mujer y á sus hijos, que amaba con ternura. Jamás habia presentado el menor signo de enajenacion mental. Fué condenado en Inglaterra á la pena de muerte, pero estando en la prision se manifestó en él una enajenacion mental evidente, y fué conducido á un asilo de enajenados, donde murió al año.

Taylor, hombre pacífico é igualmente estimado por todo el mundo, se encontró reducido á la miseria más afflictiva: un día ahogó á sus cuatro hijos, para no verles mendigando por las calles públicas. Antes de matarles, les habia estrechado las manos amigablemente. Arrestado al siguiente día, lo confesó todo sin titubear. Nadie habia observado en él el menor indicio de enajenacion mental. Iba á ser condenado, cuando se supo, que su abuela y su hermana habian sido recluidas en un asilo de enajenados, y que ésta última habia matado tambien á sus hijos. Fué absuelto como loco.

Como se vé, habia en estos hombres un talento muy particular, para ocultar, á quien quiera que fuese, el delirio que les atormentaba, y sin embargo, yo estoy convencido, de que si se hubiese conocido bien la vida de ellos, su conducta en diversas circunstancias, se habrian encontrado (como me lo acreditan mis observaciones personales) los indicios de su locura, y la explicacion psicológica que se inquiria.

No hay, pues, *amentia occulta*. La admision de semejante enfermedad, es, en verdad, más llana que la investigacion de la vida íntima de los hom-

bres, pero nosotros rechazamos esa excusa demasiado fácil de los crimenes, y concluimos:

No hay una especie de manía, que pueda justificar la admision de la AMENTIA OCCULTA. Esta denominacion anti-científica y peligrosa, debe ser excluida de la ciencia. El exámen profundo de la vida de cada hombre, es el único medio de llegar al conocimiento exacto de su estado mental.

2.—MANÍA FURIOSA, MANÍA SIN DELIRIO.

Puede parecer singular, que no hagamos del furor una clase particular de enfermedad mental, aunque nuestro Código y otros lo mencionen especialmente; pero colocándolo en la manía, seguimos el ejemplo de autores los más distinguidos, tales como Metzger, Roose, Jacobi, Ideler, etc., que han advertido, con la mayor razon, que no hay caracteres diferenciales entre esas dos afecciones.

Las acciones violentas, en sí mismas, no pueden desvirtuar esta opinion, pues ellas son cometidas por locos de toda especie, y sólo podrian tener importancia, si lo fuesen independientemente de toda especie de concepcion delirante, lo cual jamás ha sucedido.

Ettmuller ha sido el primero que habló de *melancolia sine delirio*, en la cual habia *recta ratio sine delirio*, y Pinel ha venido enseguida á lanzar á la ciencia su famosa teoria sobre la *manía sin delirio*.

Una vez dada esta señal por el gran alienista, se ha visto aparecer por todas partes esta enfermedad, que ha motivado una multitud de sábias discusiones.

Examinemos los hechos en que descansa el edificio de Pinel (1). El primer caso que presenta este

(1) *Tratado médico-filosófico sobre la enajenacion mental.* Segunda edicion, París, 1809, pág. 156.

escritor, debe mostrarnos desde luego los *primeros matices de aquella especie de enajenacion*. El hijo único de una mujer demasiado tolerante, estaba acostumbrado á dejar campear libremente todos sus caprichos. Cuando se le hace resistencia, el ímpetu de sus pensamientos aumenta, y acomete con audacia. Si un caballo, un carnero, un perro, le fastidian, los mata. En sociedad, los dias de fiesta se excita fácilmente; pega á las personas que le rodean, y estas le pegan á él. Por otra parte, cuando está tranquilo, parece muy razonable; administra prudentemente sus grandes propiedades, llena sus deberes sociales, y es caritativo. Heridas, procesos, multas, han sido hasta el presente los únicos frutos de esta desgraciada pasion de las querellas. En fin, un dia se encarniza contra una mujer que le habia insultado, y la arroja á un pozo.

Todo el mundo considerará esta historia como uno de otros tantos hechos horribles que se consignan en ciertos periódicos, y no como una observacion científica. ¿Qué prueban, en efecto, los pocos datos suministrados? Un mal carácter, y acaso otras causas desconocidas, ¿no han podido dar lugar á semejante hecho? ¿Cuál ha sido la conducta de..... anterior y posterior al delito? ¿Cuáles son sus relaciones con la mujer asesinada? ¿Se trata aquí de un hecho propio de un carácter violento, que no puede ni quiere dominarse? Todas estas preguntas están aún por contestar.

El segundo caso se refiere á un hombre que de tiempo en tiempo tiene *accesos de furor*, acompañados de cierta sensacion, como de quemadura, en los intestinos, sed viva y estreñimiento tenáz. El calor invade su cabeza, la cara se le pone encarnada, sus arterias temporales laten violentamente, y este hombre se siente poseido de una fatal sed de sangre. Si

cae en sus manos un arma, se siente impulsado por un furor irresistible á matar á la primera persona que encuentra. Por lo demás, tiene, aun durante los accesos, completamente libre su razon; responde directamente á las preguntas que se le hacen; no descubre la menor incoherencia en sus ideas, ni signo alguno de delirio, y antes al contrario, comprende lo horrible de su situacion, y está lleno de arrepentimiento, como si tuviese la culpa de sus malas ideas. Una vez previno á su muy amada mujer, gritándola, que huyese de él, á fin de evitarse una muerte violenta. Conducido al hospital, sufrió un acceso, y se maltrató con un cuchillo el pecho y un brazo. Una vigilancia nunca interrumpida, y una camisola de fuerza detuvieron el progreso de estos proyectos suicidas. Este caso es más bien un ejemplo de monomanía homicida, y será discutido más adelante.

Pero el último caso de Pinel es el más célebre. Los insurrectos que durante la revolucion se apoderaron de las prisiones, para dar libertad á las víctimas de la tiranía, penetraron tambien en Bicetre, donde era médico Pinel, y encontraron un hombre encadenado, *hablando con sentido y razon*, y quejándose amargamente de que se le tuviese encerrado en una casa de locos, cuando no habia motivos para ello. Es esta, decia él, la más flagrante injusticia, y suplicó á los insurrectos, que le diesen libertad. Se le dió en efecto, y se le llevó en triunfo al grito de *¡viva la república!*

El aspecto de tantos hombres armados, sus gritos, sus rostros enardecidos por el vino, despiertan el furor del maniaco, que coge repentinamente el sable de uno de los que le acompañaban, y comienza á dar tajos á derecha é izquierda, por lo que hubo necesidad de volverle á llevar al esta-

blecimiento. *Hé aquí una de las pruebas principales de la manía sin delirio* (1).

Hombres como Reil, Hoffbauer, Mittermaier, Hartmann y otros, no han vacilado en admitir esta teoría, mientras que Esquirol, Hencke, Jesen y otros la han combatido (2). Se ha ensayado el explicar de otra manera este caso de Pinel, clasificándolo bajo el nombre de *furor intermitente*, idea fija, irascibilidad patológica, etc., pero se ha olvidado lo que era esencial, á saber, la exactitud de la observacion que se ha admitido sin debate. Ahora bien; ¿quién era este enfermo de Pinel? ¿Cuál habia sido su vida anterior? ¿Cuánto tiempo habia que estaba en el asilo de enajenados? ¿Por qué razon habia ingresado en

(1) Lo que sigue, demuestra que Pinel, á pesar de su mucho mérito, ha procedido, por amor á su teoría, con alguna ligereza en sus observaciones. En una nota relativa al precedente caso dice: «He citado en la primera seccion, sobre la manía periódica, otros ejemplos de la manía sin delirio.» Cuando se busca el lugar indicado, se hallan estas palabras: «Una mujer muy viva y desde luego muy recomendable por sus virtudes domésticas, se entregaba desde hacia bastante tiempo á la cólera, sin freno y sin reserva, por los motivos más leves. Una simple ocasion, un ligero retardo en la ejecucion de sus mandatos, la menor falta de sus sirvientes, ó de sus hijos, eran seguidos de arranques violentos y de algunas escenas tumultuosas. Este desgraciado modo de ser, tuvo su término, y se declaró una perturbacion completa de la razon!.... Se recibieron en el hospicio, en distintas épocas y en un corto espacio de tiempo, tres jóvenes enajenadas, la una á causa del espectáculo de un pretendido fantasma, vestido de blanco, que dos jóvenes habian presentado á su vista durante la noche; la otra, por el estampido de un trueno en cierta época del mes, y la tercera, por el horror que le habia producido un lugar de prostitucion en que habia sido introducida con engaños.» Yo pregunto con sorpresa lo que deben probar estos casos completamente extraordinarios, en especial por lo que concierne á la *manía sin delirio*.

(2) Véase á Hencke, *Abhandlungen*, etc., 2.^a edit., volúmen II y V.

él? ¿Cómo se habia portado durante su estancia? ¿Quiénes eran, en fin, los testigos que nos decian que hablaba *con sentido y razon*? Unos hombres á quienes Pinel llamaba *bandoleros*, á lo que debe agregarse, que este autor no nos dá por sí, ó de ciencia propia, ni un solo dato acerca del enfermo. ¿Puede, por lo tanto, constituir una prueba de que este no padecia delirio alguno el que aquellos hombres nos lo aseguren, y que les pidiese él su libertad? Nadie ignora, que todos los enajenados hablan así. La observacion, pues, no es científica, y lo mismo se puede decir con respecto al *furioso sin delirio* de que habla Reil, y que mucho tiempo antes del acto de furor que habia cometido, tenia el pensamiento irresistible de tirar piedras á los transeuntes.

Demasiado conocida es la dificultad de reunir los síntomas necesarios para la formacion de un diagnóstico, en los casos en que la manía no es diaria, en que está incubada mucho tiempo antes, y llega poco á poco á su paroxismo; síntomas que los enfermos saben muy frecuentemente ocultar, aún al médico más ejercitado. Esto da por resultado algunas veces, que numerosas exploraciones no basten, siendo sólo las actas judiciales y las deposiciones de testigos inteligentes, que han conocido al loco desde algunos años antes, las que pueden dar alguna luz. Así sabremos, pues, á qué atenernos, con relacion á estas historietas llamadas *observaciones*.

No hay un solo caso, *bien observado y relatado completamente*, que se puede aceptar como una prueba de que existe realmente en la naturaleza una manía particular, que seria el *furor sin delirio*. Jamás se suministrará tal prueba, porque esta hipótesis es una *contradictio in adjecto*. El furioso es guiado, en sus accesos, sólo por sus concepciones deli-

rantes, sin lo cual no se podría decir, que ha cometido un acto de furor, y el enfermo de Pinel no habría esgrimido sus armas contra sus libertadores, si efectivamente hubiese estado tan lleno, como se decía, *de sentido y de razón*. Es preciso excluir de la ciencia esta hipótesis insostenible *de manía sin delirio*. Para la práctica médico-legal, es aún más peligrosa que la teoría de la *amentia occulta*. Ha dado lugar á tantos errores como esta, y ha servido de excusa á crímenes los más afrentosos, cometidos con el más completo discernimiento.

Se han atribuido, por ejemplo, á un furor ciego los numerosos golpes inferidos á una víctima ya muerta, por criminales sanos de espíritu, sosteniéndose, que esto es el resultado de *una manía sin delirio*. Yo he manifestado hace tiempo (1) cuán frecuente es, que los asesinos mutilen á sus víctimas ya privadas de vida, y que cuando se les pregunta la razón de tal proceder, contestan, que despues de haber dado el primer golpe, se han sentido dominados de un *furor irresistible*, que les ha privado de la conciencia de sus actos. Esta explicación supondría una pérdida momentánea de la razón, no una *manía sin delirio*; pero en casos excesivamente raros tiene lugar esta pérdida de conciencia: ordinariamente, por el contrario, hay en realidad furor sin delirio, si se quiere, pero furor criminal; por lo que los miserables asesinos son culpables y merecedores de castigo.

Concluyo, pues, diciendo, que no hay una especie particular de manía, que se pueda llamar manía sin delirio. Esta denominacion anticientífica y peligrosa, debe ser excluida de la ciencia. El exámen profundo de

(1) *Mörder physiognomien* (fisonomía de los asesinos). Berlin, 1854.

la vida de cada hombre, es el único medio de llegar al conocimiento exacto de su estado mental.

3.—MANÍA TRANSITORIA.

Se ha hallado el medio de formar una especie particular de manía, fundándose en uno de los modos de desarrollo de esta enfermedad.

Recordaremos, que la manía puede desarrollarse de tres maneras distintas.

O bien súbitamente, á consecuencia de una conmoción del sistema nervioso, de una emoción violenta, originada por una catástrofe, y entonces la locura persiste y es fácil de reconocer.

O lo que es más frecuente, lenta, progresivamente. Los hábitos y costumbres del individuo cambian; el comerciante puntual y exacto, comienza á abandonar sus negocios; el hombre que amaba la tranquilidad de su hogar, vive más contento fuera de él; la madre vigilante, que solo soñaba con el cuidado de sus hijos, los abandona y solo piensa en futilidades. Despues, los enfermos cometen acciones singulares, dirigen escritos extravagantes á personas para ellos desconocidas, á Magistrados, á altos funcionarios, ó bien procuran realizar su fortuna, vender todos sus bienes, de un modo ruinoso. Los parientes, los amigos, se tornan indiferentes; la mujer pulcra, elegante y graciosa, abandona su exterior; el que encontraba encanto en las distracciones intelectuales, permanece en una completa ociosidad y evita las reuniones agradables. Hasta entonces, si no ha habido todavía incoherencia en las palabras, las personas próximas creen en la realidad de una enfermedad física, pero bien pronto la aberración del espíritu se hace más manifiesta, la incoherencia de las ideas se revela por las de las palabras; se formu-

lan quejas inexplicables; el enfermo cree que sus hijos van á morir; que su cosecha se perderá; que su fortuna y su honor están comprometidos; que una ó varias partes de su cuerpo se hallan alteradas ó no existen, y la manía que estaba en vías de desarrollo y oculta, es ya completa y evidente.

En fin, la manía puede estallar súbitamente en un sano de espíritu, bajo la influencia de una causa cualquiera, sin seguir su curso ordinario, en cuyo caso se agota, por decirlo así, en un solo acceso, despues del cual la perturbacion mental cesa para siempre.

Estos tres modos de desarrollo se encuentran igualmente en las enfermedades corporales, y nosotros nos hemos admirado, de que el tercero haya dado ocasion á inventar una nueva palabra, y una nueva dolencia.

Hé aquí en qué circunstancias tuvo esto lugar.

El Consejero de Estado *Lemke* (1), hace cuarenta y tres años, vivia tranquilamente y en muy buena inteligencia con su mujer, y se habia conquistado la estimacion de todo el mundo. Una noche, su mujer advierte en su respiracion una agitacion que no puede ménos de inquietarla, y le despierta súbitamente. *Lemke*, la coge como un furibundo, la arrastra hácia la ventana, y quiere arrojarla á la calle; pero afortunadamente, los vecinos acuden á los gritos dados por la desgraciada esposa, y pueden evitar la realizacion de aquel deseo. El médico que fué llamado encontró el medio de calmar al paciente el cual volvió á dormirse, y al siguiente dia no conservaba recuerdo alguno de lo que le habia pasado. Yo he conocido á dicho sugeto, y puedo afirmar, que ha permanecido cuerdo durante todo el resto de su

(1) HORN, *Archivos*, 1817, vol. I, p. 73.

vida. Semejante caso no es otra cosa, que un ejemplo de manía desarrollada por la embriaguez del sueño, cuyo efecto ha desaparecido, al mismo tiempo que la causa. Este asunto, sin embargo, ha adquirido una celebridad muy grande; se le ha hallado digno de servir á una nueva especie de enfermedad mental, que se ha llamado *manía transitoria*. Tan funesta teoría, si fuese admitida, conduciría á la impunidad de todos los crímenes. Heim, que ha preconizado mucho la manía transitoria, llega á sentar esta conclusion inusitada: «Es positivo que muchos hombres muertos á manos del verdugo, ó que han pasado su vida en las prisiones, eran completamente inocentes y estaban atacados de *manía transitoria*.»

Si estudiamos con cuidado los otros casos que los autores refieren como ejemplos de manía transitoria, vemos, que todos no son más que manías ordinarias, ó estados de exasperacion causada por la embriaguez del sueño, por una cólera violenta, por los dolores de parto, ó por una irritacion intestinal (1). Así admitimos muy bien, que la manía pueda invadir repentinamente el espíritu de un hombre sano, bajo la influencia de la embriaguez del sueño, de un parto, de una insolacion, etc., y desaparecer, despues de un acceso, para no presentarse más; pero estos accesos no difieren de los de la manía ordinaria más que por su duracion, y concluiremos: *que no hay una especie particular de enfermedad mental, llamada manía transitoria. Esta denominacion anti-científica y peligrosa, debe ser excluida, de la ciencia. El exámen profundo de la vida de cada*

(1) Véanse las *Memorias de Pyl*, vol. VIII, pág. 236; el periódico de *Hencke*, vol. XIV, págs. 134 y 135; *Marc*, *Enfermedades mentales*, vol. II, pág. 374, y las observaciones de *Jessen*.

hombre, es el único medio de llegar al conocimiento de su estado mental.

Vamos á presentar algunas observaciones personales, referentes á casos de estas tres pretendidas enfermedades; *amentia occulta*, *manía sin delirio*, y *manía transitoria*.

Obs. 173.—Blaich, asesino de sus hijos.

El 17 de Enero de 18.... el ebanista B.... habia degollado á sus dos hijos legítimos: Pablo, de edad de cuatro años, y Cárlos, de uno y medio, los cuales murieron instantáneamente.

Este horrible crimen llenó de admiracion á cuantos habian conocido á Blaich, porque el carácter de éste, su vida anterior, y el amor que tenia á sus hijos, no podian ni remotamente hacer presumir tan odioso acto. Todos los testigos se hallaban de completo acuerdo en cuanto á considerar al acusado como un hombre pacífico y virtuoso, y este juicio, unido á mis observaciones, permitieron formar una apreciacion psicológica exacta sobre el citado hecho.

Blaich, casado hacia cinco años, habia tenido cuatro hijos. El segundo murió casi inmediatamente despues de su nacimiento, y el último vino al mundo despues del crimen. Su matrimonio fué muy feliz, como lo afirman su misma mujer y todos los testigos; acariciaba mucho á sus hijos, y segun los asertos de aquélla, habia hecho continuamente los mayores esfuerzos para lograr la ventura de su familia. El testigo R....., dice, que Blaich vestia á sus hijos con mucho primor, los presentaba con orgullo, les compraba con frecuencia juguetes, *aun cuando no tuviese mucho dinero*.

Existe un certificado de su maestro E..., quien dice, que le ha considerado siempre como un hom-

bre bueno, asídúo, tranquilo, laborioso, moral y digno de toda su confianza.

El testigo M... que le ha conocido desde su infancia, afirma, que amaba demasiado á sus hijos, y agrega, que desde el año de 1845 ha notado un cambio singular en su estado corporal y mental. En el verano de dicho año, con motivo de cierta disputa en la que no tomaba parte, recibió unos golpes en la cabeza. Desde este momento se quejaba mucho de dolores, de vértigos, de debilidad de la cabeza, y, segun M... comenzó á ponerse triste, y á tener *ideas fijas*. Sobre todo, decia haber encontrado el *movimiento perpétuo*, estaba muy encariñado con su idea, trazaba sin cesar en su mesa diseños *que guardaba cuidadosamente*, y dijo un dia á M... que habia por fin hallado la solucion del problema, y que tendria los tres toneles de oro que se le habian prometido en Inglaterra, con los cuales levantara una nueva iglesia en su país, etc. Los consejos de sus amigos no podian separar á Blaich de esta idea, que le ocupaba constantemente hasta los últimos tiempos. Construyó una máquina que no le satisfizo por completo, y prosiguió sus laboriosas investigaciones. Su mujer tuvo la idea de quemar dicha máquina á fin de distraerle de su preocupacion, pero no obtuvo el resultado que se prometia. M... refiere todavia, que Blaich habia construido tal máquina en su taller, en el que trabajaba con la puerta cerrada y las ventanas tapadas.

Semejante conducta debia admirar á cuantos le conocian.

El comerciante R... asegura, que Blaich le habia parecido siempre un hombre exaltado, muy orgulloso de su talento y habilidad, de suerte que temia que perdiese el seso.

La viuda S... le ha conocido durante muchos

años, siempre melancólico, y le ha oído conversaciones incoherentes. Su mujer ha advertido también, que desde su matrimonio acariciaba continuamente ideas extravagantes.

Esta disposición intelectual no podía ménos de agravarse por la desgraciada posición en que se encontraba. Ganando poco, se llenaba de deudas, y necesitaba empeñar algunos objetos. Su estado mental fué considerado cada vez más extraordinario: en los últimos ocho días anteriores al crimen, andaba en su taller de acá para allá con inquietud, y nada adelantaba en su trabajo, además de lo cual, según M... estaba tan pálido, que le aconsejó que consultase á un médico.

Los testigos G... y S... le han oído en los últimos días hablar á tontas y á locas, y fijar por largo tiempo sus adustas miradas en un sólo punto. La mujer corrobora todas estas declaraciones, y añade, que tenía el aliento entrecortado, el sueño interrumpido, fuerte fiebre, dolores en el pecho y en la cabeza, y que esputaba alguna sangre. Tenía la cara encarnada, vagaba con inquietud en su cuarto, apenas contestaba las preguntas que se le dirigian, y decia con frecuencia, que habia sido ofendido gravemente por sus camaradas, quienes le habian atormentado el alma, y señalando á su cabeza agregaba: «hay aquí una cosa que yo no puedo lanzar.»

El mismo acusado confirma todas estas aserciones, y refiere, «que atormentado por el calor, nunca se veía satisfecho de agua, y á pesar del frío de Enero, dice, que ha dormido con las ventanas de su cuarto abiertas, porque se asfixiaba. Agrega, que sentía en su cabeza una cosa que andaba como un reloj.» El ebanista F... le ha visto en este estado algunas horas antes de su crimen.

Dicho afrentoso crimen lo efectuó, aprovechán-

dose de la ausencia momentánea de su mujer, puso á los niños ante sí, les cortó el cuello con una navaja, y tendió en el suelo los dos cadáveres, uno al lado del otro. Dice, que no sabe por qué ha hecho esto, pero agrega, «que era imposible que continuase dejando pasar las burlas de que eran objeto aquellos y su padre.» Inmediatamente despues del crimen, trató de degollarse, pero le faltó fuerza para ello. Subió al granero, quiso matarse con un hacha, pero tampoco pudo: procuró ahorcarse, pero se acudió á tiempo para hacerle volver del principio de asfixia en que se hallaba, y fué llevado al hospital. A las cuatro semanas, curado de sus heridas poco importantes, volvió á quejarse de vértigos, zumbido de oídos, desvanecimiento, calor en la cabeza, opresion, pero pudo ser dado de alta, como curado, el día 14 de Marzo. Al mostrársele los cadáveres de sus hijos, se lanzó sobre ellos exclamando: ¡Ay, mis pobres hijos! Despues, se extinguió su voz, y se conmovió de tal manera, que pasó mucho tiempo sin que pudiese contestar á las preguntas que se le dirigieron. *¿Qué he hecho yo? ¿Dónde está el hombre antes honrado? ¡Ah! ¡Yo era tan bueno y tan honrado!* Su emocion aumentó, y hubo necesidad de interrumpir la sesion.

El resultado de mi exploracion es el siguiente. Blaich tiene treinta y cuatro años, estatura mediana, color pálido, cráneo de configuracion normal; sus facciones expresan la sinceridad y la hombría de bien; se queja aún de opresion en el pecho y en la cabeza, como si el uno y la otra quisiesen estallar; duerme con inquietud, y sueña mucho; las funciones digestivas se ejercen normalmente, y el pulso es muy acelerado. La auscultacion demuestra, que Blaich padece una hipertrofia del corazon, la cual esplica sus quejas. En la cabeza, encontré toda-

via todas las cicatrices de las heridas de que he hablado antes.

Por lo que concierne al crimen, Blaich se expresa ante mí, como en sus interrogatorios. Habla de su amor hácia sus hijos, tan grande, *que es imposible exista otro igual*, y se admira de haber llegado á ser lo que es; él, que habia sido siempre tan honrado, y que tanto habia *hecho por el bienestar de los suyos*. Todo esto lo dice con tal acento de profunda conviccion, que no puede hacer nacer sospecha alguna de simulacion. A la pregunta de si no habia pensado que la accion que iba á cometer era horriblemente criminal, respondia siempre, que no lo habia soñado siquiera; que se hallaba muy resentido con sus compañeros; que estos en el taller le habian enfadado en demasía; que habia sentido muy herido su coraron, etc. Tambien hablé con él sobre el *movimiento perpétuo*. Es notable, cómo todo su ser cambia cuando se toca esta cuestion. Al expresar una duda acerca de la posibilidad del resultado de su pensamiento, se entusiasma y dice: «nada es imposible para el hombre, si en él existe el fuego sagrado, y si él quiere llegar á su objeto; la América no ha sido *inventada*, á pesar de la opinion de los contemporáneos, y agregaba con precision la historia del huevo de Cristóbal Colon. Añade, que antes iba por mal camino, pero que ha cambiado de sistema. Confirma lo que en las actas se ha expresado sobre su amor propio, refiriendo, que sus compañeros no sabian hacer una mesa, mientras que él tomaba algunas tablas, y en muy poco tiempo la dejaba concluida. Debo todavia indicar, que no advertí en él ni el menor signo de arrepentimiento.

Siempre, en los casos de responsabilidad dudosa, se ha considerado, y con razon, como el punto más importante, el de saber si debía esperarse la ejecu-

ción del acto por parte del acusado, es decir, si este acto es una manifestación de su carácter. Respecto á Blaich, es indudable que se debe responder negativamente.

Un padre tan tierno no mata á sus hijos sin motivo. Tal violación de las leyes más sagradas de la naturaleza, demuestra en el acusado un estado mental en el cual estas leyes están abolidas, y hace admitir un desarreglo psíquico, que ha alterado las facultades afectivas y la voluntad. Este hecho viene, por excepción, en apoyo de la peligrosa teoría, según la cual se juzga de la responsabilidad por el hecho sólo; y digo peligrosa, porque el juicio psicológico debe fundarse desde luego en la existencia de una enfermedad mental y de sus causas, y de aquí deducir, que la acción ha sido cometida bajo su influjo, mientras que conforme á aquella teoría, se admite, que el hecho en sí mismo prueba ya la enajenación mental. Pero la existencia de una enfermedad semejante en Blaich, es fácil de probar también *á priori*. Dos circunstancias corporales y una mental de grande importancia se unían para provocar un desarreglo de las funciones intelectuales; me refiero á las heridas en la cabeza, hace algunos años, y á la dolencia del corazón, como asimismo al amor propio excesivo del acusado, acreditado por todo el mundo. Una sola de estas causas ha bastado con frecuencia para volver locos á los hombres, y en Blaich, todas tres han obrado juntamente. Todos saben, que las heridas en la cabeza pueden tener tan funesto resultado, y que una hipertrofia del corazón produce muchas veces profunda hipocondría, tristeza melancólica, que se aumenta con los progresos de la enfermedad. Un enfermo semejante ofuscado por la vanidad, se cree llamado á destinos superiores, y concibe la idea de hallar el movimiento perpétuo.

Mientras ménos éxito alcanzan sus esfuerzos, más se aferra á su idea, y mientras más se aferra á su idea, y mientras más enfermo se encuentra, ménos satisfecho se halla de los resultados. De aquí una lucha incesante entre el querer y el poder; lucha en la cual mil espíritus más fuertes que el de Blaich, y ménos dispuestos que él á un desarreglo mental, han naufragado y perdido su razon. Entonces, cuando sobreviene un estado en el cual llegan los hombres á ser *incapaces de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones*, dejándose arrastrar por un instinto irreflexivo, no son responsables. En tal sentido he formulado yo mi conclusion, diciendo, que el acusado, en el momento de la ejecucion de su crimen, estaba privado de su libertad moral, y por consecuencia, que no era responsable.

Obs. 174.—Dietrich, asesino de su hijo.

Este caso se parece mucho al anterior, pero la locura anterior al crimen, habia sido ménos notada por las personas que rodeaban al acusado. El tejedor Dietrich, hombre de pequeña estatura, raquítico, de cincuenta y tres años, se levantó una mañana y mientras su mujer estaba entregada á sus quehaceres en la habitacion inmediata, fué por un hacha á la cocina, se acercó al lecho de su hijo más pequeño, que dormia aún, y le hendió la cabeza. Luego refirió tranquilamente su horrible accion, cometida casi ante testigos, y se dejó prender sin resistencia. Yo exploré al acusado durante la instruccion, antes de tener conocimiento de las declaraciones de los testigos. Presentaba una tumefaccion del lóbulo izquierdo del hígado, con todos sus síntomas. A la siguiente noche del dia de su arresto tuvo en la prision un fuerte vómito de sangre; habia desarreglo en las funciones digestivas y no defecaba, de

manera que hubo que trasladarle á la enfermería. Lejos de quejarse de esta enfermedad, no hablaba de ella más que cuando se le preguntaba reiteradamente, y con la misma indiferencia contestaba á cuantas preguntas se le hacian sobre su crimen.

Atribuía el cambio que en él se habia operado, del que tenia conciencia, más que á su enfermedad abdominal, á la picadura que un año antes le habia hecho una mosca en el dorso de la mano izquierda, y que le habia producido unas úlceras malignas cuyas cicatrices se veian todavia (pústulas malignas?): Dietrich dice, que desde aquel momento ha experimentado una inquietud interior, que en su manera concisa de hablar, describe como muy penosa. Dicha inquietud se apoderó de él cinco ó seis semanas antes del crimen, y continuó sin interrupcion hasta el momento mismo de él. El acusado no tenia reposo al pensar, que él y sus hijos, estando tan pobres, se hallaban amenazados de morir de hambre en poco tiempo. Cuando le hice presente, que, segun lo que yo sabia, su pobreza no era tan grande, porque su mujer y sus dos hijos mayores le ayudaban en su trabajo, y podia comer carne todos los dias, no logré convencerle.

El dia anterior al hecho, refiere Dietrich, tenia que enviar á su maestro un pedazo de tela, pero advirtió que estaba muy sucia, y que le faltaban varias varas, circunstancia que le sumió en la mayor ansiedad, porque se veia completamente incapaz de trabajar, y tenia todavia que pagar el alquiler de su casa. Por esta razon, creyó que lo mejor era, que él y los suyos abandonasen el mundo. Semejante idea le habia atormentado durante muchas noches de insomnios, hasta que al fin cometió su crimen con sangre fria, en 24 de Julio. Dijo, que no habia pensado en las consecuencias de su accion. Le objeté

que tendria que sufrir una pena severa, y me respondió con la mayor indiferencia, que él la habia merecido doblemente, y que su crimen era *inconcebible y afrentoso*.

No era esta la indiferencia bestial del criminal frío y endurecido, sino la apática del hombre, que ha concluido sus relaciones con el mundo y consigo mismo. Algo se turbó cuando se vió frente al cadáver de su hijo, pero no mostró arrepentimiento ni verdadera emocion.

A pesar de todos estos datos, yo creí deber suspender mi informe, puesto que ignoraba cuál fuese la vida anterior del acusado, y en efecto, sólo las actas formadas en la instruccion, fueron las que me dieron más adelante los elementos de aquel. Se probó que Dietrich amaba la soledad; que estaba en buena inteligencia con todas las personas de la casa en que habia vivido por el espacio de diez años; que era tranquilo, arreglado y trabajador. Habia satisfecho siempre el alquiler de su habitacion con regularidad, y es importante advertir, que el propietario declara, que no habria pensado jamás en apurarle para que pagase. Nadie habia observado jamás una reyerta, ó una violencia en el seno de aquella familia tranquila, en la cual el hijo más pequeño que fué muerto, era considerado como el Benjamin del padre. Interesante era la declaracion de un testigo que decia haber visto á Dietrich trabajar en los dias de fiesta, como en los demás de la semana, desde la mañana hasta la noche, y más importante aún la del fabricante para el cual trabajaba, que afirma, que el pedazo de tejido que le remitió Dietrich el dia antes del crimen, no estaba sucio, ni incompleto, de lo que en vano se habia propuesto convencerle. Yo cité en mi dictámen el oficio del acusado, su vida sedentaria, su enfermedad abdominal grave, su

carácter, la contradicción inesplicable que existía entre su ternura paternal y su crimen, su conducta anterior y posterior al hecho, y la enajenación mental evidente anterior á este, y mencioné en tal ocasión la teoría de la *amentia occulta*, que erradamente habría podido ser aplicada, y cuanto se ha dicho sobre ella más arriba. Por último, contesté á la cuestión propuesta, «que el tejedor Dietrich estaba enajenado, al tiempo de cometer el hecho; que lo estaba todavía, y que, por lo tanto, debía ser considerado como irresponsable.» Fué trasladado á una casa de locos, en la cual murió al año, de parálisis general (1).

Obs. 175.—Manía proveniente de heridas en la cabeza.

Este caso pertenecería también á la *amentia occulta*. El es curioso á causa de la conducta del acusa-

(1) Más tarde se presentó un caso semejante, prueba de la llamada *amentia occulta*, pero cuya admisión era completamente supérflua, cuando se examinaba bien tal caso individual. Se trataba de un hombre moral, tranquilo, que amaba tiernamente á sus cuatro hijos, y que una mañana degolló á todos ellos al primer golpe. Ningun testigo había observado en él el menor signo de desarreglo mental, antes del asesinato premeditado por el espacio de mucho tiempo, y ejecutado con gran calma, manifestándose el autor durante la instrucción, satisfecho, tranquilo, resuelto, y en apariencia razonable. Faltó, sin embargo, una exposición más explícita, para convencer á los Magistrados de la existencia real de una manía melancólica y de las concepciones delirantes á que ella da lugar. Entre otros datos, citaré como prueba de la enajenación, el testamento escrito de su puño y letra, ocho días antes del hecho, el cual fué hallado al tiempo de hacer la pesquisa, y que era completamente absurdo. Además, cuando se puso á este desgraciado ante los cadáveres de sus cuatro hijos colocados sobre una losa de mármol, permaneció tranquilo y distraído, y como mirase el pie de uno de ellos, se le preguntó, que por qué hacía esto, y contestó: «porque Carlitos tenía otras veces sabañones, y quiero saber, si se le han curado.» Fué llevado á una casa de locos.

do despues del hecho. Fué condenado en primera instancia á dos meses de prision, pero á solicitud del defensor, la causa fué elevada á la superioridad, donde se puso en duda su estado mental. Entonces se me propuso esta singular cuestion: «¿Schmatte está hoy, y ha estado en el momento del hecho, en el libre goce de sus facultades morales?»

El acusado habia estado por la tarde en el taller de V..... con el obrero St..... y algunas otras personas. Repentinamente cogió una hoja de lata, pegó con ella á St..... y le hirió gravemente. St..... declara, que es inexplicable la conducta de Schmatte, quien le ha pegado sin razon alguna, y sin que hayan cambiado entre sí la menor palabra, á ménos que se admita, que sufre momentos de locura. Desde algun tiempo antes, agrega St..... se viene conduciendo de tal manera, que se le ha tomado por un *loco tranquilo*.

El testigo E..... depone tambien, que Schmatte ha pegado á St..... sin que mediase entre ellos la menor disputa; que ha notado que su fisonomía expresaba en semejante momento un vivo disgusto, que pronunció las palabras *fastidioso, insoportable*; pero que por lo general se hacia notar por su *melancolía* y su *silencio*.

El acusado no negó jamás la accion imputada. «Lo que me ha hecho obrar, yo no lo sé: yo me sentí con frecuencia fastidiado y atormentado al lado de St....., que se peleaba siempre tambien con mis otros camaradas, era muy pendenciero, y queria persuadirme de que pegase á mi maestro, lo que yo he rehusado. *Verosímilmente* (sic) él me habria atormentado el dia en que yo le pegué, de manera, que yo obré en el calor de la cólera, y no supe lo que hacia. Por lo demás, me he arrepentido mucho euando ví los resultados de mi conducta, y ofrecí

á St..... una indemnizacion. Inmediatamente despues del suceso, me escapé de Berlin sin tomar dinero, aunque conservaba todavía 85 escudos en mi gaveta. En el camino dormia por las noches á la intemperie, y me alimentaba con ciruelas salvajes. Así anduve vagando sin saber por dónde, pues me afectó mucho el referido acontecimiento.»

Schmatte llegó á Hamburgo en lugar de Osna-bruk, que era el objeto de su viaje. En aquel punto, estuvo solo de paso, y se fué á Huntebourg, donde se hallaba su familia. Despues regresó á Berlin, con motivo de haber recibido una carta en la cual se le decia, que St..... se habia conformado con la indemnizacion prometida.

«Schmatte alegó haber estado siempre enfermo, y sobre todo sufrido vértigos, y alguna vez perdido completamente el conocimiento.»

En los hospitales se le han asistido una artritis y unas viruelas locas. Dice, que hace nueve años estuvo enajenado, cuyo hecho es confirmado por un Magistrado de Huntebourg, el dia 13 de Abril. El mismo Magistrado atestigua, que Schmatte, cuando llegó de Berlin, estaba casi desnudo y en un estado de locura. Por lo demás, asegura, que Schmatte goza en su país de buena reputacion.

Existe todavía un dato importante, y es, una carta bastante confusa del acusado, dirigida al Tribunal, fechada en 12 de Junio, en la que anuncia su cambio de domicilio, y dice, que espera tranquilamente la pena, áun cuando sea la de muerte. En esta carta agrega: «Yo permanezco solo, siempre que puedo: cuando la cólera es violenta, el hombre hace mal sin saberlo: la cólera no ha impulsado jamás al bien. Tengo dolores en el corazon y en el pecho, que invaden mi cabeza, de tal suerte, que me siento turbado, y si no procurase sostenerme, caeria en tierra.

Evito, si me es posible, el trato de todos los hombres pendencieros, pero algunas veces no es posible.»

En fin, segun la nota del Juez instructor, «las fuerzas mentales de Schmatte están debilitadas, y, ciertamente, su juicio es muy limitado, pero no se ha observado en él, durante el curso de la instruccion, desarreglo mental alguno.

El acusado cuenta treinta y cinco años y tiene una constitucion y unas fuerzas regulares. La conformacion de su cráneo, nada ofrece de anormal; la expresion de su fisonomía es dulce y revela bondad natural; sus ojos son pequeños, profundos, y la mirada vaga y tierna. La voz de Schmatte es sorda, la palabra lenta, apagada y lánguida. Su cuerpo no acusa síntoma alguno de enfermedad; pero él dice, que sufre todavia en la actualidad vértigos, dolores en los miembros, y que tiene el sueño inquieto; afecciones cuyos síntomas reales describe. Cuando le hablo de su accion, se expresa, en cuanto al motivo, absolutamente lo mismo que en las actas, y no es difícil reconocer en sus conversaciones, que está dotado de un gran fondo de moralidad. Es, dice, muy digno de vituperio, revolverse, contra su maestro, y, justamente, á esto era á lo que St.... le habia excitado. Pero no podia determinar la razon en virtud de la cual habia cometido el hecho en cuestion. Recuerda con memoria fiel todas sus enfermedades anteriores, y su juicio sobre las cosas ordinarias de la vida, guarda relacion con su gerarquía social.

La exploracion no me descubrió ideas fijas, que no hubieran podido encontrarse en cualquier otro género de enajenacion mental. Pero seria erróneo concluir, por sólo esto, que no habia en Schmatte lesion de la voluntad.

Los casos en que la lesion de una facultad men-

tal se halla profundamente escondida en el individuo, de tal suerte, que al exterior nada de ella se distingue, son bastante frecuentes, como se ve en todas las casas de salud; pero no me parece de manera alguna necesario, en la práctica médico-legal, aceptar por ello una especie distinta, *amentia occulta*. Con razon seremos llevados á admitir un desarreglo, profundamente oculto en un individuo, si este, en la apariencia sano de espíritu, comete acciones que pueden hacer surgir dudas acerca de su salud mental. Esto es precisamente lo que acontece en el acusado. Acreditan las actas, que hace algunos años sufrió una tristeza melancólica, y que se salió de la casa de salud sin estar completamente curado. Ya hemos dicho, que sus compañeros le consideraban como *un loco tranquilo*. Advirtamos, que estos asertos se refieren á época que ha precedido muy de cerca al hecho, y que este lleva en sí mismo el carácter de una accion aislada. Schmatte, es verdad, declara, que es propenso á la cólera; pero ningun testigo lo confirma, y por el contrario, no existen pruebas de brutalidad anterior, y se le considera como un hombre pacífico, que goza de buena reputacion, segun un Magistrado de su país. Si un hombre así, acomete sin razon alguna á su compañero, de una manera que habria podido producir graves consecuencias, y lo hace delante de testigos, se debe admitir, por severos que seamos, que los límites de la salud mental se han traspasado.

No se puede, sin embargo, dejar pasar desapercibido, que aparentemente no falta una *causa facinorosa*, segun afirman los testigos, además de que el acusado confiesa haber tenido cierto resentimiento con St..... de quien ha oido las palabras *fastidioso, insoportable*. Pero supongamos que ha existido semejante resentimiento. Pues todavía el hecho de

Schmatte no seria más explicable, ni más conforme con las reglas del *querer* y del *obrar*, porque un hombre sano, no habria satisfecho su venganza ante testigos, y sobre todo, sin que su adversario le hubiese ofrecido una ocasion, ó un pretesto.

Si existiese alguna duda acerca del desarreglo mental de Schmatte, proveniente de su enfermedad no curada, se disiparia por su conducta posterior al hecho. La huida, la tentativa de sustraerse á la pena en que habia incurrido, no puede hacer creer, que cometió su accion comprendiendo su criminalidad, porque la experiencia psicológica demuestra, que en numerosos casos, tratándose de locos indudables, aun en el estado de lesion de la voluntad, hay todavía un *vago sentimiento del bien y del mal*. Con respecto á Schmatte, su fuga, por las condiciones que en ella concurrieron, merece ser estudiada. En efecto, él posee una suma considerable, más que bastante para poder llegar pronta y cómodamente á su país, y no obstante, deja á Berlin, sin llevar consigo metálico alguno, y anda errante por los campos, durmiendo á la intemperie, en pleno Octubre, alimentándose con ciruelas silvestres, y en fin, llega á Hamburgo, sin saber cómo.

La idea de simulacion y de mentira debe ser desechada, á causa del testimonio del Magistrado de su país, que dice, que ha llegado á este en un estado de enajenacion mental, y que ha sido puesto en curacion *sin éxito*. Su manera de ser lleva á admitir, que actualmente no se halla todavía curado de su *melancolía*. Despues de todo lo dicho, concluyo, que Schmatte habia perdido el libre goce de sus cualidades morales, al tiempo de cometer el hecho, y que lo tiene perdido tambien en la actualidad.»

Obs. 176.—Asesinato de un muchacho, por un maniaco melancólico.

Hacemos aquí un extracto del explícito informe concerniente á este caso, que prueba, no sólo que los parientes del enfermo han dejado de reconocer la manía evidente que padecía, sino tambien, que los enajenados preparan en ciertos casos la ejecucion de sus acciones con la más hábil premeditacion, hasta en los más pequeños detalles.

Juan Gnieser, de cincuenta y dos años, estatura pequeña, débil, paralítico de todo el lado derecho, á consecuencia de una apoplejía, tiempos atrás mercader de muebles, despues rentista, era ayudado en las faenas de su casa por un muchacho, hijo de uno de sus amigos, y á quien apreciaba mucho. Gnieser, estaba cansado de la vida, y se queria suicidar. Primeramente trató de degollarse. Yo he visto la cicatriz de una herida que se hizo en el cuello. Despues intentó ahogarse, lo que tampoco consiguió, pues fué sorprendido por algunas personas. Por último, le ocurrió la idea de asesinar al muchacho que le cuidaba, para de este modo hacerse merecedor de la pena de muerte. Al efecto, esparció unas piezas de dominó al rededor de un tajo para cortar madera, que se encontraba en la cueva, á fin de que cuando el muchacho bajase con él para hacer tal operacion, viese las indicadas piezas de dominó, se bajase á cogerlas, inclinase su cabeza sobre el tajo, y se colocara así en una posicion cómoda para poderle dar un hachazo y asesinarle. Así lo pensó, y así lo llevó á cabo.

Entre sus numerosas declaraciones, citó la siguiente, que deja entrever la historia general del caso.

«Yo estaba hastiado de la vida, queria abandonar el mundo, no podia suicidarme, y enmedio de mis largos insómnios, en que me atormen-

taba la idea de la muerte, concebí el pensamiento de matar á este muchacho. Ayer á las doce, habiéndole llamado, se presentó, y yo tenia ya preparada la madera en un canasto, y puesta mi hacha encima. El muchacho bajó delante á la cueva y le seguí; cogí el hacha, y mientras se bajaba para coger las piezas del dominó, le dí en la nuca un gran hachazo, á fin de matarlo; cayó al suelo, y como comenzase á agonizar y gemir, y viese yo que no estaba todavía muerto, le dí tres ó cuatro golpes más; despues tiré el instrumento, salí de la cueva, cerré la puerta y corrí á la oficina de policía, á declarar lo que habia hecho.»

Al entrar en dicha oficina, pronunció estas palabras. «He asesinado á un muchacho: procurad guillotinar me bien pronto.»

Yo sé, agrega, que he cometido una mala accion, pero no podia dejar de cometerla. El pensamiento *de si lo haria ó dejaria de hacerlo*, me ha atormentado tanto, que tenia la esperanza de que, llevando á cabo el asesinato, saldria bien pronto de este mundo. El muchacho no me habia hecho mal alguno, ni tampoco sus parientes (lo que está acreditado), pero era necesario matarle, porque no tenia otro á mano. Desde hace tres semanas tenia yo esta intencion, y reflexioné, que el miércoles ó el sábado serian los dias más apropósito, porque en ellos no tenia el muchacho escuela por la tarde. (El asesinato se verificó el sábado á las tres de la tarde.)

En cuanto á las declaraciones de los testigos, su cuñado dice, que Gnieser habia sido antes aficionado al vino, y que le habia parecido siempre un hombre muy limitado, pero nunca *demente ó imbecil*. Once dias antes del hecho, Gnieser presenta á su sobrino un papel en el que estaba escrito, *Gnieser censualista*, y le hizo observar, que se le llama, ya

mercader de muebles, ya censualista, y que si el teniente de policía sabe, que se hace dar dos títulos, le arrestará. El sobrino refiere, que tenía otras varias ideas extravagantes. El padre de la víctima declara, que no ha observado jamás en él la menor señal de una enajenacion mental, *incluso el día en que cometió el crimen*, cuando vió á Gnieser que estaba buscando á su hijo. La hermana dice lo mismo, á saber; que estaba tranquilo, como de ordinario. Por otra parte, su prima y los testigos H..... y R....., á quienes visita con frecuencia, jamás le habian visto ébrio, ni en el día del suceso, pero deponen, que no estaba completamente en sí, y que algunas veces hablaba de modo confuso é incomprensible. Además, decian, que le habian considerado siempre como un hombre dulce, *que no podía ver sufrir á nadie*, y que estaba constantemente de buen humor.

En los interrogatorios fué muy extravagante la conducta de Gnieser. En uno de ellos, por ejemplo, preguntó, *qué hora era*, y cuando se le dijo, que por qué hacia esta pregunta, contestó, que porque á las cinco y media se le encadenaba por la noche. Otra vez se alegró de que el interrogatorio se hubiese suspendido, y dijo: «En otra ocasion, señores, yo estaré más tiempo á vuestras órdenes.» En general, sus contestaciones inoportunas, hacian imposible toda conversacion con él.

Yo encontré á Gnieser encorvado, y me dijo haber sufrido una parálisis de todo el lado derecho, desde su infancia, á consecuencia de unas viruelas locas. La mano derecha la tiene atrofiada y contráida, y la pierna derecha retorcida, de manera que cojea. Por lo demás, él asegura que goza de buena salud, lo que confirma la exploracion. La configuracion del cráneo es normal; la parte posterior de la cabeza un poco plana; su mirada, como toda su

fisionomía, expresa la honradez; lleva ordinariamente la cabeza inclinada, y rara vez levanta los ojos. Es muy difícil sostener con él una conversación, pues sus contestaciones, por lo regular, se reducen á un simple monosílabo, *si, no, eh?* De vez en cuando, si cree tener que decir alguna cosa bien evidente, como por ejemplo, que es muy difícil morir en el cadalso, levanta la cabeza, y habla con un tono de profunda convicción, etc. Importa agregar, que el acusado hizo súbitamente en un interrogatorio la confesión de que había tenido relaciones vergonzosas con el muchacho, y que le había asesinado, por el temor de que le delatase. Pero en todos los demás interrogatorios negó este último hecho, y refirió, que el capellán de la prisión le había instigado mucho, para que confesase aquellas impúdicas relaciones. Entonces él pensó «que era preciso dar una razón de su hecho, y así sería guillotinado más pronto.» El padre del muchacho negó la certeza de tan afrentoso comercio.

En nuestro informe expusimos los principios establecidos en el anterior capítulo, y concluimos, que Gnieser no era responsable. Fué recluido en un manicomio, en el cual murió.

Obs. 177.—Herida grave, causada á un niño, por un pretendido maniaco.

El autor de «la herida grave» (privación de la palabra) á que se hace relación en el caso 118, era un maestro de escuela que había pegado brutalmente á una niña, por cuyo hecho fué justamente acusado.

La falta ligera de la niña no guardaba proporción alguna con la conducta del reo, y se podía alegar la existencia de una enajenación mental súbita, con tanto más motivo cuanto que constaba, que había sido asistido por dos veces, una hacia

siete años, y otra tres, en una casa de enajenados, á causa de padecer una manía furiosa. El diario del establecimiento dice, «que esta sobrecitacion patológica era producida principalmente por un carácter violento y apasionado.»

¿La violencia era el resultado de un nuevo acceso de furor patológico, ó la manifestacion de un temperamento que se dejaba llevar de sus impulsos? Agréguese á la dificultad de resolver estas cuestiones, por lo que concierne á las circunstancias anteriores al hecho y á las concomitantes, que no existia más que el testimonio de unos niños.

Nosotros informamos, que, ciertamente, se debia tomar en consideracion, que el acusado ha sufrido ya dos accesos de furor, porque está reconocido, que la manía se renueva en ciertas ocasiones, aun cuando parezca curada, en cuyo caso puede decirse, que la enfermedad se halla en estado latente, pero no curada. Por otra parte, es cierto, que en la enfermedad de que nos ocupamos, puede haber recaidas, aun despues de curaciones completas. Pero en el caso actual, no es posible aceptar, ni la una ni la otra de estas dos esplicaciones.

La prueba de que M... ha estado completamente curado, se halla, en que ha sido, durante muchos años, maestro de escuela, sin presentar el menor signo de enajenacion mental. Por otra parte, el hecho de que nos ocupamos no ofrece los caracteres de un acceso de manía furibunda reproducida, porque un acceso semejante, cuando tiene lugar en un individuo, no desaparece instantáneamente. En cuanto á su estado mental actual, no se advierte el menor signo de enajenacion. El acusado está completamente tranquilo, y es inteligible en todas sus conversaciones: trata, sí, de excusar y negar sus violentas brutalidades, y bajo todos sus aspectos se

muestra como un hombre sano, que sabe lo que dice y lo que hace.

Tengo, pues, que contestar á la cuestion propuesta: «que M... debe ser considerado como responsable de la violencia ejercida contra la niña N...» Fué condenado y depuesto de su empleo, y á los cinco años no habia estado loco ni un solo instante.

Obs. 178.—Acceso de furor súbito «transitorio,» por causas físicas.

D..., de cuarenta y nueve años, con respecto al cual los testigos hacian deposiciones excelentes, era acusado de haber causado daño á un tercero, y recurrido á vías de hecho contra funcionarios públicos.

Habia llegado muy temprano, en la mañana del 1.º de Enero de 18... á un restaurant, donde tomó una taza de café, sin que los circunstantes advirtiesen en él ni la menor señal de embriaguez. Después de haber permanecido completamente tranquilo durante algun tiempo, se levantó de repente, corrió á la cocina donde estaban las criadas, y les declaró, que era el diablo; que debian hacer su voluntad y venir con él al comedor del restaurant. Luego volvió á éste, trabó una lucha con las personas que allí se hallaban, rompió varios platos y quiso pegar al jefe del establecimiento.

Los agentes de policía acudieron; les dijo una porcion de atrocidades; agregó que era Emperador, el solo Emperador, etc. Después embistió contra ellos, y sobre el casco de uno dió un golpe tan fuerte, que le rompió la punta. Se le amarró, si bien se resistia como un furioso, y así llegó á la prevencion. Al dia siguiente, después de haber dormido, estaba completamente tranquilo, y manifestó, que no conservaba recuerdo alguno de lo que le habia pasado.

En la instruccion y en la audiencia refirió, que frecuentemente la sangre se le subia á la cabeza,

sobre todo, cuando calentaba el camarote de su barco con cok ó con carbon de piedra, de manera, que no era raro, que al salir de él, tuviese que apoyarse en algun objeto, para no dar en tierra. En la noche anterior al hecho habia calentado el camarote con cok, y estuvo leyendo hasta cerca de la una un cuento fantástico. Desde este momento, asegura, que no se acuerda de nada de lo que ocurrió.

Yo declaré, que solo se podian dar tres esplicaciones á este hecho, á saber: ó se trata de un hombre lleno de malignidad y de violentas pasiones, lo que no se puede admitir, habidas en consideracion las deposiciones de los testigos; ó de una intencion oculta, de una simulacion imposible de descubrir, contra cuya hipótesis se presenta el desarrollo extraordinario de fuerza muscular, que no se habria presentado, si el acceso de furor hubiese sido fingido; ó, en fin, de una enajenacion mental, sobrevenida súbitamente. Para optar por esta última hipótesis, no es necesario recurrir á una especie particular de *manía transitoria*, admitida por muchos autores, porque los síntomas de este caso, ofrecen apoyo suficiente al diagnóstico de una enajenacion. La disposicion corporal de D... á las congestiones cerebrales, la permanencia por la noche en su pequeño camarote, cerrado, lleno de gas ácido carbónico, cuyos efectos son conocidos, esplican el desarreglo mental que ha sufrido.

Considerando, pues, lo aislado del hecho, en la vida del acusado, y el carácter de este, y la ausencia de motivos, admití su irresponsabilidad, en el momento de cometerlo.

Obs. 179.—Tentativa de asesinato, en un estado mental dudoso.

Este caso es muy interesante. El nos ofrece una prueba más de la necesidad de conocer todos los ac-

tos anteriores del sugeto, para poder emitir un dictámen médico-legal exacto, y demuestra tambien, con cuánta habilidad saben los enajenados ocultar, durante muchos años, sus desarreglos morales, y cómo es fácil engañarse, cuando no se conoce á fondo la vida del acusado. Referiré el caso cronológicamente, como se presentó á mí, segun se verá por los siguientes informes.

I. *Informe del 6 de Agosto de 18....*—El 21 de Julio, el cocinero H..... tuvo una violenta lucha con su madre, que, segun dice, hallándose embriagada, le insultó y le pegó con una cacerola. H..... cogió una pistola cargada, con la intencion solamente de defenderse, si hemos de creer lo que afirma; su hermano acudió, llamó á dos agentes de policia, y cuando se le quiso prender, comenzó á gritar: «Al que me acometa, lo mato.» En efecto, pronunciando estas palabras, apuntó con la pistola al pecho de uno de los agentes y disparó; pero solamente se inflamó la cápsula, de manera que Schmidt, así se llamaba el agente, quedó sano y salvo.

H..... en sus interrogatorios, y en todas sus conversaciones conmigo, estuvo completamente negativo: alega, que nunca tuvo el arma en la mano, sino en uso del derecho de *legítima defensa*. Su culpabilidad fué puesta en duda, sobre todo, porque siete años antes habia sido recluido en una casa de dementes. Segun el diario del establecimiento, habia perdido la razon, á causa de una bancarota que sufrió, y se le tenia por loco furioso. H..... se imaginaba, antes de entrar en el hospital, que era reo político, y que le perseguian; fulminaba contra sus pretendidos perseguidores las amenazas más violentas, y procuraba estar siempre armado. Al mismo tiempo, demostraba propension al fanatismo religioso, pues rezaba mucho, y se pasaba las noches ente-

ras leyendo la Biblia, etc. Es necesario observar, que todo esto tenia lugar antes de su ingreso en el hospital, mientras que desde entonces no volvió á presentar síntoma alguno patológico. Durante los cinco meses que permaneció en el establecimiento, sólo se habla de su carácter desagradable.

A fines de Agosto, consiguió vacacion por un día, y no volvió más. A partir de este momento, ni su madre, ni su hermano advirtieron en él manía ni furor. Solo dice la primera, que parece como que ha caído en una *melancolía religiosa*, porque lee continuamente la Biblia, y el domingo va tres veces á la iglesia.

El acusado cuenta treinta y seis años, está sano, y tiene un exterior muy agradable; su conducta es pacífica, su mirada franca; nada presenta que llame la atención por lo extraordinario, y al explorar su estado mental, nada se encuentra tampoco anormal. Yo no he advertido en él concepciones delirantes, ni en materia religiosa, ni bajo ningún otro aspecto. Sus pensamientos son lógicos, su percepción clara, su memoria no debilitada, y sabe disculparse hábilmente de aquello de que se le acusa. Dice, que lee la Biblia con el mayor placer, y no hay para qué consignar, que esta manifestación no puede ser mirada, como el resultado de una melancolía religiosa. Porque haya estado enajenado siete años antes, durante un poco de tiempo, no se puede concluir, que lo esté todavía, pues en tan largo período no se han observado en él otros síntomas. Su conducta, y el hecho de que se le acusa, aunque bastante extravagantes, no tienen el sello de la enajenación. Además, ni el Juez instructor, ni los empleados de policía han notado en él palabras incoherentes, expresivas de la manía. Estos últimos dicen: «Nos ha parecido que tiene su razón completa.»

El Juez lo encuentra *enteramente responsable*. El mismo procesado dice, *que ha estado muy sobreexcitado*, y por esta sobreexcitacion explica su conducta. En atencion á todo esto, no poseyendo otros datos, no pude establecer otra conclusion, que la de que H.... no se hallaba á la sazón, ni demente, ni imbécil, ni lo estuvo al tiempo de cometer el hecho, y por lo tanto, que es responsable.

II. *Once semanas despues*.—H..... comparecia ante los jurados. Su defensor pidió la declaracion de irresponsabilidad, presentando al efecto cuadernos escritos de su mano, los cuales me fueron comunicados en el mes de Diciembre. Consisten ellos en un grueso volúmen que comprende muchas cartas, en parte sin direccion, y en parte dirigidas á las damas de la alta sociedad. Habia hojas enteras llenas de versos los más absurdos y faltos de sentido, y de las obscenidades más repugnantes. Afortunadamente, el mayor número de las indicadas cartas estaban fechadas, y se podia ver, que habian sido escritas durante los últimos cinco á seis años. El dia 10 de Diciembre presenté el siguiente informe.

En mi dictámen de 6 de Agosto, despues de mi exploracion del acusado, debí sentar la conclusion de que H....., ni á la sazón, ni al tiempo de cometer el hecho podia ser considerado como imbécil, ni como demente, y por lo tanto, que era completamente responsable. Es verdad, que el carácter del acusado lleva impreso el sello de una cólera violenta, pero el límite entre un acceso pasional, todavia imputable, y un desarreglo mental positivo, es muy difícil de determinar, y no se puede alegar este último para excusar una accion criminal, cuando antes ó despues del hecho no existen síntomas de semejante desarreglo. El médico-legista no debe separarse de este principio, que es propio de una sana

psicología. Al tiempo de hacer mi exploracion, carecia yo de toda prueba de enajenacion anterior: H..... habia sido recibido, hacia siete años, en una casa de enajenados, como loco furioso, pero los médicos del establecimiento no le observaron enajenado, ni un solo instante. Así, este hecho perdía mucha importancia, máxime si se considera, que durante el año que le precedió, ni su familia, ni sus maestros advirtieron el menor desarreglo mental. Agréguese á todo esto, que H..... en sus conversaciones conmigo, se mostró muy razonable, y se comprenderá, que no debí emitir una conclusion distinta de la que emití.

Más tarde han llegado á mi noticia hechos nuevos, que me hacen mirar el asunto, *bajo otro punto de vista enteramente distinto*, y que confirman la antigua teoría, de que los locos indudables, saben ocultar su enfermedad con una admirable consecuencia, aún á los que más de cerca les tratan. Los escritos del acusado, pertenecientes á los últimos años, *hasta pocos dias antes del hecho*, suministran una prueba cierta de que sufre una manía periódica. Al presente, su accion *extraordinaria* no debe ser considerada, por las razones que acabamos de enunciar, como un acceso aislado de pasion violenta, pasion de hombre sano, sino de hombre que se encuentra en un estado de sobreexcitacion excepcional. Su familia nada ha observado en él de extraordinario, como no sea, que lee mucho la Biblia, algunas veces durante la noche. Se puede, pues, admitir, que en sus relaciones diarias no se conduce como un loco, pero sabemos, sí, que escribe de vez en cuando á escondidas, sus extravagancias, llenas de obscenidades, circunstancia que, á ser conocida de la familia, habria ocasionado justas reconvenciones. Se puede, por lo tanto, decir, que H..... *ha estado loco durante muchos años, sin que nadie se haya apercibido de ello.*

Es esto tanto más probable *á priori*, cuanto que en el espacio de siete años no se le ha sometido á tratamiento curativo alguno, siendo así, que semejantes enfermedades no pueden curarse, á virtud solo de los recursos de la naturaleza, sin una higiene corporal y mental bien ordenada. Un rasgo de su conducta en la prision, que puede ser parezca insignificante, pero que tiene grande importancia, prueba *á posteriori*, que su desarreglo mental aún persiste, por más que sepa dominarlo como antes. Me refiero á una extensa carta dirigida á su mujer, en 29 de Noviembre. En ella H..... describe su posicion, solicita ver á su hijo, habla del estado de su causa, y dice, que tiene confianza en Dios, etc., en cuyas frases coherentes y muy claras, intercala versos absurdos. Despues firma: «tu marido, que desde el fondo de su prision suspira *por tí.*» No son necesarias muchas palabras para caracterizar el estado mental de un hombre que así se presenta. Semejante carta, escrita por un preso, amenazado de un grave castigo, debe desde luego dar márgen á dudas acerca de su estado mental, aún cuando estas dudas no encontrasen apoyo en una locura anterior. Claro es, que apoyadas, hay que admitir una manía profunda.

Atento á lo que precede, concluyo, «que H..... está demente desde hace muchos años; que la accion que se le imputa la ha cometido en la época de su manía, la cual aún persiste, y en fin, que no ha sido responsable, al tiempo de cometer el hecho, ni lo es actualmente.»

4.º—INTERVALOS LÚCIDOS.

LEGISLACION.—Allgem.: Landr., § 20, tit. 12, vol. I.—Los que no están privados de su razon más que de tiempo en tiempo, podrán disponer por testamento en los intervalos lúcidos.

Ibid., Ibid., § 147.—Cuando esté averiguado que el testador padecía

por intervalos de enajenacion mental, el Juez deberá investigar, si aquel estaba sano de espiritu, en el momento en que testó.

Ibid., Ibid., § 147.—En caso de duda, se acudirá á un perito.

Código de Procedimiento civil, § 59, tít. 3, vol. II.—Las personas atacadas de enajenacion mental, por intervalos, deberán ser constituidas en tutela. En los casos extraordinarios, cuando no se pueda esperar á ésta, podrán aquellos testar en un intervalo lúcido, cuando el Juez haya acreditado, con el auxilio de un perito, que el intervalo lúcido es real.

Código civil (Rhénan), § 489.—El mayor de edad, que se halle en un estado habitual de imbecilidad, demencia ó furor, debe estar en interdiccion, aunque su estado presente intervalos lúcidos.

Además de las diferencias de desarrollo que acabamos de estudiar, la manía ofrece todavía otras en su curso. En efecto, ora es continua, lo que acaece con más frecuencia; ya intermitente, es decir, que sólo se presenta por períodos, en el intervalo de los cuales el enfermo recobra por completo, al ménos en apariencia, la plenitud de su razon. Este intervalo ha sido llamado *intervalo lúcido*.

Aquí se ofrece una cuestion muy grave en medicina legal, y consiste en decidir, si un hombre es responsable de sus actos, civiles ó criminales, cometidos en el intervalo lúcido.

Unos pretenden, que un maniaco, en la apariencia curado, puede todavia ocultar concepciones delirantes cuya manifestacion tenga lugar con cualquier motivo, y ponga término al intervalo lúcido, y que de esta suerte el maniaco permanece siéndolo, aun en los momentos en que parece gozar de toda su razon, por lo que debe ser considerado como irresponsable.

Otros dicen, que un hombre atacado de accesos de manía, puede, en el intervalo de estos accesos, recobrar el completo imperio de su razon, y que en tal caso debe juzgársele responsable de sus acciones.

Los legisladores no están de acuerdo sobre esta materia. El Código francés, adoptado en las provin-

cías renanas de Prusia, dispone, que sea constituido en tutela el maniaco periódico, como cualquier otro demente, imbecil ó furioso, mientras que el Código prusiano reconoce el valor de los intervalos lúcidos, por lo que á las cuestiones civiles respecta, y permite á los maniacos, cuando se encuentran en tal intervalo, testar, hacer un contrato, etc.; pero para los negocios criminales, pregunta solamente, si el acusado estaba demente ó imbecil, al tiempo de cometer el hecho. El Código de Hannover ha adoptado un término intermedio, considerando el intervalo lúcido como circunstancia atenuante. En fin, el Código inglés, segun refiere Knagss, mira la accion perpetrada en el intervalo lúcido, como la imputable á un hombre sano.

Por otra parte, ¡cuántas dificultades se ofrecen al médico, para decidir, que un hombre enajenado está decididamente curado, y que no se encuentra en un intervalo lúcido! Las casas de enajenados despiden todos los días como *curados*, enfermos que recaen en la locura. Con razon, pues, se han construido en ciertos países grandes establecimientos de locos convalecientes, á los cuales los enfermos van, por decirlo así, á hacer su cuarentena, antes de entrar en la sociedad. En efecto; ¿dónde está el criterio diagnóstico, por medio del cual se pueda distinguir la curacion real, del estado latente, formado por el intervalo lúcido?

Se puede quizás citar un síntoma importante, que consiste en recordar el enfermo sus concepciones delirantes, y reconocerlas como tales, pues esto no sucede en el estado pseudo-lúcido. Y, sin embargo, el indicado síntoma es muy difícil de apreciar en individuos enajenados, que tienen la habilidad de ocultar lo que pasa en ellos.

Burrows, que era ciertamente un hombre de ex-

perencia, despidió de su casa de salud á un jóven lord, que parecia completamente curado desde muchos meses antes, y escribia á su madre las cartas más razonables, etc. Habiendo llegado al castillo de esta, se condujo muy cuerdamente durante cierto tiempo, cuando una mañana se levanta, corre á la ciudad, y regresa con los vestidos manchados de lodo y desgarrados. Su madre le hace algunas ligeras reconvenciones, y entonces coge una pesada tenaza, y la mata!

Un noble prusiano, que se volvió loco, por escesos de amor propio, estuvo detenido largo tiempo en un establecimiento célebre, del que salió, al parecer por completo curado. Inmediatamente despues de su llegada á Berlin, me hizo una visita, y en el largo rato que estuvimos conversando, le creí curado, sosegado y muy razonable. Pero en cierto momento, se le desabrochó por casualidad el paletot, y pude ver sobre su levita una condecoracion hecha con papel dorado. Entonces me dijo, cambiando de repente de tono, y como satisfecho de sí mismo: «Esta condecoracion se me ha dado á causa de mis relaciones con la familia del rey» (los Hohenzollern). No habia, pues, curacion, ni tampoco intervalo lúcido real.

Estos ejemplos prueban cuán frecuentes son los errores en esta cuestion, y cuán funestos pueden tambien ser. Yo haré notar, que una larga duracion de la lucidez aparente, no puede tampoco constituir una probabilidad de curacion; porque se ha visto á la *pseudo-lucidez* durar muchos años.

Así, pues, la dificultad es muy grande; mas agreguemos, que en Prusia no existe sino en los negocios civiles. En ellos el médico deberá juzgar segun su conciencia, apreciando todas las circunstancias del hecho. Pero en los negocios criminales

no tiene que declarar más que si el acusado era *de-mente ó imbecil al tiempo de cometer el hecho*. Si por el contrario, en el momento del hecho el acusado se hallaba en estado de lucidez, es al Juez á quien corresponde apreciar la manía periódica, como circunstancia atenuante.

5.º—IDEA FIJA, MONOMANÍA.

Los límites psíquicos de la enfermedad presentan tambien diferencias: ya la manía es general, y entonces se la llama locura, demencia; ya es parcial, en cuyo caso se la conoce con el nombre de manía aislada, limitada, idea fija, monomanía.

En el primer caso, el encadenamiento lógico de las funciones intelectuales se ha roto; las percepciones, los pensamientos surgen en desórden, atropellándose y reemplazándose en una confusion inextricable; la conciencia del yo está perdida, y las acciones del enfermo no tienen más guia que una imaginacion caprichosa, vaga y sin objeto.

En los casos de idea fija, por el contrario, el espíritu no es atormentado más que por una concepcion delirante, y no hay enajenacion mental, sino en un pequeño círculo de ideas que se refieren á dicha falsa concepcion. Bajo todas las demás relaciones, el espíritu goza de su libre vuelo, y no solo parece, sino que realmente lo está, completamente sano (1). A este estado se ha dado en Francia el nombre de *monomanía*, cuya etimología es muy exacta.

Pero en Francia no se han detenido aquí: ha sido preciso encontrar nombres que precisasen mejor todavía la enfermedad, y fundándose en la naturaleza

(1) *Denkwürdigkeiten zur med. Statistik und Staatsarznei-unde*. Berlin, 1846. (Biografía eines fischen Wahns, p. 165.)

de la idea fija, se han creado las monomanías homicida, religiosa, erótica, etc. ¿Por qué no avanzar más aún, y dar nombres especiales, entre los enajenados homicidas, á los que acometen á las mujeres, los que á los niños, los que á los príncipes, los que á los soldados, y así tendríamos tantas enfermedades mentales, como locos hay en el mundo?

Los ejemplos de idea fija ó monomanía son muy numerosos en la literatura médica. En efecto, es esta una afeccion bastante frecuente.

Algunas veces no son más que concepciones anormales de poca importancia, que pueden ser dominadas con facilidad; arranques de la imaginacion, á los cuales se ha habituado el espíritu. Por ejemplo, Kant, el gran filósofo de Königsberg, se había acostumbrado, durante sus explicaciones, á fijar la mirada en el boton de la levita de uno de sus discípulos, y un dia que este discípulo estaba malo, y no pudo asistir á clase, Kant, tan luego como subió á la cátedra gritó: «¿Dónde está el boton?» y no pudo agregar ni una palabra más. Fácil nos seria citar otros casos análogos.

Pero la idea fija puede tener el sello de una verdadera concepcion delirante, é imperando cada vez más despóticamente sobre el sugeto, acabar por dominarle, é impulsarle ciegamente al crimen, ó al suicidio. Así ocurrió á un jóven, cuya historia he referido en detalle, antes de ahora. Este jóven estudiaba medicina con mucho aprovechamiento, pero tenia la idea fija de que se ruborizaba á cada momento, y que en la calle todo el mundo se reia de esta debilidad. Venia á verme frecuentemente, y yo notaba los progresos que iba haciendo su enfermedad. Previendo alguna desgracia, le aconsejé que se pintase la cara de encarnado, y así nadie podria observar su pretendido rubor. Acogió este consejo con

alegría, y lo puso en práctica. Durante algun tiempo estuvo tranquilo y consolado, pero un día vino á mi casa y exclamó: ¡esto se transparenta! La idea fija se habia reproducido, y el desgraciado creia, que el color de sus mejillas se veia á través de la pintura. Desde este instante, la enfermedad avanzó á grandes pasos, y el infeliz jóven, no pudiendo resistir sus tormentos, se suicidó.

He asistido á otros dos hombres atacados de idea fija. Uno de ellos se figuraba, que era peligroso á sus semejantes, y creia de su deber separarse de ellos. Por las mañanas tenia cuidado de vaciar todas las aguas de su cuarto, á fin de que no quedase ni una gota que pudiese envenenar á las personas que vivian con él. Tan pronto como veia á una mujer con un niño, se separaba del camino, para evitar, decia él, una desgracia. Sin embargo, este hombre era dulce, amable en sociedad y muy estimado por su honradez.

El otro era un empleado subalterno, que tenia, desde su juventud, una *monomanía* singular. En cuanto veia un látigo en una tienda, experimentaba violentos deseos voluptuosos, que satisfacía él mismo al instante, y cometia tambien vergonzosos atentados contra las costumbres, en público (1). Este hombre, era, por lo demás, completamente razonable, y yo le conocí, lo mismo que al anterior, hasta su vejez.

Citaré otro caso, que no he visto yo, pero que es demasiado curioso para dejar de ser elegido entre mil. Un inglés (2) que durante toda su vida se habia mostrado perfectamente sano de espíritu, dejó en su

(1) Hoffbauer haria de cada caso de estos una especie particular.

(2) Knaggs, lugar citado, pág. 48.

testamento una gran parte de su fortuna al propietario de la casa que habitaba, con la condicion de que este haria de sus intestinos cuerdas de violin, y con el resto de su cuerpo, *cristalizado*, cristales ópticos. Y agregaba: «yo sé que se me calificará de excéntrico, pero tengo mucha aversion á los aparatos fúnebres, y quiero que mi cuerpo sirva para alguna cosa útil.» El testamento fué impugnado por los herederos legítimos, pero se le declaró válido, porque reconociendo el Código inglés á los monomaniacos completa capacidad para contratar, se admitió, que el testamento habia sido hecho en un momento de lucidez (1).

Tales maniacos parciales ó monomaniacos, ¿son responsables de sus actos criminales ó civiles? Esta cuestion se presenta con frecuencia en medicina legal. Yo no haré más que citar la doctrina ultrafilantrópica y absurda, que consiste en admitir, que los *monomaniacos* no son responsables, porque las partes sanas de la inteligencia, han debido ser alteradas por simpatía. Para resolver esta cuestion, consultemos la esperiencia. Segun ella vemos, que milares de *monomaniacos* han permanecido toda su vida en el mismo estado, sin que en ellos se mani-

(1) Citaremos un caso interesante, ocurrido en una villa de Bourgogne. Dos individuos, unidos por los lazos de antigua amistad, eran victimas cada cual de una idea fija, delirante. El uno se figuraba, que todo el mundo queria envenenarle, y el otro que su mujer le era infiel. Estos dos individuos no tenían conciencia de su propia enfermedad, pero se compadecian mutuamente. El desgraciado *perseguido* se esforzaba por persuadir al celoso, de la imposibilidad de que su esposa le fuese desleal, y este procuraba á su vez convencer á aquel, de que nadie tenia deseos de atentar contra su existencia. Así se miraban con una tiernísima solicitud, y así vivieron por el espacio de bastantes años, con las mismas disposiciones de espíritu.

fieste reaccion alguna general, y sin poderse librar de su idea fija. Ellos, no obstante, la dominan y la reconocen como tal; así lo confiesan hasta riéndose; y en fin, con frecuencia, lo cual es de la más alta importancia para el diagnóstico, *consienten que se la combata*. Estos monomaniacos, evidentemente, son responsables, aun de las acciones cometidas en virtud de su idea fija. Pero cuando esta ha echado profundas raíces en el espíritu, y cesando de ser un juego habitual de la imaginacion, impulsa al enfermo por la pendiente de una pasion violenta, tal como el amor propio, la cólera, los celos, y le obliga á cometer una accion culpable, entonces se puede admitir, que no hay libertad moral, y debe ser considerado como un maniaco general. Un enfermo semejante no puede soportar que se toque á su idea fija, sin que tenga lugar una reaccion patológica.

Citaré la historia de un alguacil, que gozaba el concepto de hombre arreglado, trabajador, y muy estimable, el cual hacia diez años tenia la idea de ser el heredero legítimo de la corona, y de que el rey actual ocupaba el trono con menoscabo de sus derechos. Al cabo de mucho tiempo comenzó á redactar actas irrazonables, y su salud mental fué ya dudosa para sus parientes. Cuando le reconocí, me pareció su conversacion clara y razonable; se explicaba con precision acerca del conjunto de sus negocios y de sus ocupaciones, pero cuando lancé de intento las palabras *ordenanzas reales*, su fisonomía cambió, se puso inquieto, alterado, y dijo con vivacidad: «*Callad; sólo yo tengo el derecho de hacer ordenanzas reales.*» Yo habia tocado el lado débil, sensible, enfermo, de su inteligencia, y no pudo ménos de producirse un grito de locura.

Aquí podria hablarse de los llamados *caprichos*

de las mujeres embarazadas. Estos son ideas fijas que encadenando más ó ménos la inteligencia, pueden dejar intacta la libertad moral, ó destruirla completamente. Para todos estos casos, basta apreciar bien, si el individuo gozaba del discernimiento en el momento del hecho. Y hé aquí por qué, aunque la palabra *monomanía* responda bastante exactamente á un estado particular de enajenacion mental, yo la rechazo, como rechazo otros nombres creados inútilmente, y aconsejo *el exámen profundo de la vida de cada hombre, comparado con las reglas generales del diagnóstico*.

Obs. 180.—Idea fija dominada. Facultad de contratar.

El zapatero V..... estaba en interdiccion á causa de manía religiosa (como incapaz de calcular las consecuencias de sus acciones). Pidió que se le eximiese de la tutela, y con tal motivo se me requirió para que explorase su estado mental.

Este hombre, de cincuenta y seis años, estaba corporalmente sano, y aun cuando sus concepciones delirantes religiosas no le habian abandonado, no tenian sobre él el imperio que otras veces. Frecuentemente le hablaba yo sobre esto, y me decía, que queria guardar para sí *todas estas cosas*, y que se abstendria mucho de hablar á nadie de ellas, porque esta habia sido la causa de su desgracia; de manera, que sobre lo que deseaba conversar, era, sobre su interdiccion.

Sin embargo, yo me esforzaba siempre en disuadirle de su propósito, y logré hacerle hablar sobre el objeto de su manía. Entonces me dijo con un tono solemne, que estaba ya muerto, y que Dios se le aparecia periódicamente bajo la figura de un anciano venerable.

Estaba convencido de que tenia con Dios relacio-

nes frecuentes. Encontré sobre su mesa hojas escritas, en parte por él y en parte por su mujer, y que eran extractos de periódicos que referían desgracias, incendios, inundaciones, etc. Le pedí explicaciones acerca de esto, y me contestó con misteriosa voz: «Cuando se me puso en interdicción, anuncié que Dios me vengaría, castigando al mundo por tal injusticia, y los periódicos han venido todos los días á confirmar esta profecía; y si colecciono las pruebas, es para mi propia satisfaccion.» Cuando le hice advertir que estas ideas eran las de un enajenado, me contestó: «No es sólo por mí, sino para vengarse de la humanidad, por lo que Dios me ha castigado así.»

Es inútil aducir más antecedentes, en corroboración de que V..... continúa evidentemente atacado de concepciones delirantes, religiosas. Pero jamás persiste en sus ideas, pues por el contrario, las abandona muy pronto con intencion, y se expresa razonablemente, sobre todo, si se le habla de su profesion de zapatero. Además, he observado en él un conocimiento muy completo de su estado, y todos cuantos escritos suyos he visto, se armonizan con su rango social. Ha adquirido conocimientos de la ley y de las formas judiciales relativas á sus negocios, y ha redactado sobre ellas algunas páginas, que aunque en mal estilo, revelan un razonamiento, que nadie podria conceder á un enajenado.

De lo que precede concluyo, que las concepciones delirantes de V..... están encerradas actualmente en un pequeño círculo; que ha reconquistado el imperio sobre ellas, y que no tiene ya, simplemente, más que una *idea fija*. Como lo acredita la experiencia de cada día, fuera de esta idea, se conduce como un hombre completamente sano de espíritu. Para saber cómo V..... se portaria, si aquella idea fija viniese á luchar con su razon, en el ejercicio de sus deberes,

le pregunté, qué haria, si habiendo celebrado un contrato, Dios se le apareciese y le mandase obrar de una manera contraria á sus intereses, ó al de las otras partes contratantes, y me respondió, que esto no podia suceder, porque Dios le enseña sólo á conducirse siempre honradamente, y que, por lo demás, le deja libre. No es creible que esta *idea fija*, escondida en lo más profundo del alma de este hombre, pueda tener una influencia perniciosa en sus negocios, y no hay nada que pruebe, que lo que dice deje de ser verdadero, cuando refiere, que oculta con cuidado semejante idea fija.

Por consecuencia, V..... ni está completamente privado del uso de su razon, ni de la facultad de reflexionar sobre sus acciones. Se halla, pues, en situacion de no necesitar la tutela.

Este asunto, que acaeció hace seis años, no volvió á reproducirse, lo cual prueba, que la conclusion del dictámen era acertada.

Apoyándome en los mismos principios, he resuelto un gran número de casos semejante, que se me han presentado.

Obs. 181.—Asesinato de un pretendido rival, por un monómano.

Hoffmann habia asesinado el dia 15 de Setiembre con un cuchillo, á su vecino y amigo, el obrero Hundt.

En los primeros interrogatorios refirió, que Hundt habia seducido á su mujer, haciendo de ella una mujer pública, afrenta que no pudo soportar, tratándose de una mujer con la que hacia veinte años que estaba casado, y de la que tenia diez hijos. No habia visto á su mujer con Hundt, *pero juraria diez veces, que habia tenido con él comercio carnal*. Convenido de este adulterio, Hoffmann tuvo con Hundt, especialmente, en los últimos tiempos, luchas y re-

yertas frecuentes, hasta que un día se batió con él á puñetazos, no con un cuchillo, segun lo que cuenta, y le mató. «Nadie hay que pueda decir, que yo haya tenido un cuchillo en la mano, y si alguno lo jura, jura en falso.» Cuando se le participó que Hundt habia muerto, á consecuencia de la herida, exclamó: «¡Ahl ¿que ha muerto? Pues entonces se ha debido herir gravemente. Si ha muerto, lo siento, pues yo no tenia intencion de matarle: no le amaba, á causa de sus relaciones con mi mujer, pero sólo queria pegarle, etc.» Al ponerle de manifiesto el cuchillo y preguntarle si era el suyo, respondió: «Yo no sé; tengo uno parecido.» Al presentarle el cadáver, permaneció completamente frio é indiferente, sin dar la menor señal de arrepentimiento.

Quince dias despues, en el interrogatorio de 29 de Setiembre, negó haber hecho la herida, y declaró: «Lo que yo he dicho es tan sagrado como el *Amen* de la Iglesia, y no tengo que retirar ni una sola palabra.

»En este momento no puedo acordarme de lo que me ha pasado con Hundt, y como V..... lo sabe, ¿qué necesidad hay de que yo se lo cuente? V..... está bien en todo; yo no puedo repetirlo; tengo la cabeza demasiado pesada; siento frio, las hemorroides se me han subido á la cabeza y al pecho, de tal suerte, que no puedo resistir los dolores que experimento; así, que os ruego que me quiteis las cadenas durante la mañana, á fin de poder moverme en la prision.» El Juez instructor observó, que la enfermedad de Hoffmann no parecia fingida; que estaba muy pálido; que tenia un temblor general, y que á cada momento estaba á punto de desmayarse.

En el interrogatorio de 19 de Octubre, el acusado dijo: «Nada tengo que confesar: lo que he manifestado es verdadero: si mi esposa se presenta, exami-

nadla y vereis hasta dónde es capaz de llegar la perversidad de una mujer impúdica. Agrega, que ella y Hundt se daban numerosas citas, y que si éste ha muerto, ha sido á consecuencia de sus excesos, y no porque se le haya herido.»

Luis Hoffmann está casado hace ventiocho años, tiene de su mujer diez hijos, todavía vivos; su profesion, hasta un año antes de la desgracia, era la de comisionista. Seis meses antes de ésta comenzó á reprender á su mujer por sus relaciones adúlteras con Hundt, que la mujer, de edad de cincuenta y un años, niega completamente y con energía. En las últimas semanas (antes del crimen) Hoffmann colocaba contra la puerta su cama, cama que consistia en una tabla y una almohada, de tal manera, que estaba seguro de caer en el caso de que se abriese aquella. Además, ponía en la misma puerta un candado y una cuerda; por medio de ésta, impedía que se abriese, y para cerciorarse de que no se le habia tocado, le hacia por la noche una porcion de nudos que contaba al día siguiente. Algunas semanas antes del hecho habia prometido á su yerno un thaler, porque estuviese de vigilante durante una noche. A pesar de todas estas precauciones, no cesaba de decir, que su mujer se iba todas las noches á la cama de Hundt; y un dia que su hija, en tono de chanza, dijo que su madre se habia escapado por la ventana *que habia en el piso tercero*, contestó: «tienes razon: tu madre sabe trepar.»

La noche anterior al hecho, el acusado no se acostó, pues la pasó sentado, con la cabeza sobre la mesa. Por la mañana se presentó en el cuarto de su esposa, y dijo: «Hoy desafio á ese miserable: hé aquí el cuchillo.» A las once, el portero le vió blandir un palo en el patio, y le pareció un poco ébrio; por lo que, y conociendo el odio que tenia á Hundt, hizo

á éste algunas prevenciones. Despues de comer, Hoffmann, sentado en una silla, apoyó la cabeza sobre la cama, y á los cinco minutos se levantó repentinamente, saltó por encima de su hija, llamó á Hundt que estaba en su cuarto, y le dijo: «¿Por qué quieres que se publique en los periódicos que eres el amante de mi mujer, hace nueve meses? Te aviso que esto va á concluir ahora.» Despues de algunas injurias, dió una cuchillada á Hundt, y recibió en la cabeza un golpe que éste le dió con el mango de una escoba. Es de notar, que el hecho se verificó ante una porcion de personas, y que despues se retiró á su cuarto donde bien pronto fué preso.

En el primer interrogatorio, declaró lo siguiente: «El adulterio de mi mujer con Hundt es el que me ha impulsado á esta accion. Hundt llegó á ser mi mayor enemigo, y yo tuve la idea de matarle;» pero retiró casi inmediatamente esta confesion, alegando, que su intencion habia sido solamente hacerle una herida de la que se acordase, y si hasta entonces habia negado el haberse servido de un cuchillo, era sólo por *temor al castigo*.

La declaracion de la mujer, prueba tambien, que Hoffmann abrigaba hácia Hundt, desde mucho tiempo antes, deseos de venganza. Dice, que en las últimas seis semanas ha proferido amenazas de asesinar á uno de esos *bribones*, queriendo aludir á Hundt, ó á ella..... Tambien dice, que el cuchillo, perteneciente al menaje de la casa, lo habia cogido seis semanas antes del hecho, escondiéndolo en su chaqueta.

Hoffmann cuenta sesenta y seis años, y para está edad tiene aún bastante vivacidad y vigor. Sus ojos son algo penetrantes, lo que unido á cierta semi-sonrisa, dá á su fisonomía expresion irónica. Su apostura tiene tambien algo de decidida; sus dichos

son breves, rápidos, y algunas veces se reducen á monosílabos; se irrita fácilmente, es sensible á las contradicciones, y se pone á causa de ellas, violento ó taciturno, de tal modo, que es imposible proseguir la conversacion. Sus funciones corporales se desempeñan normalmente, goza de buena salud, como él mismo lo dice, y solo tiene la llamada caparrosa de los bebedores. En cuanto á su carácter, todos los testigos se hallan de acuerdo en que es un hombre pendenciero, que todos los dias tiene disputas con su mujer y su familia. Parece, sin embargo, que estas deposiciones se refieren, especialmente, á los últimos tiempos.

Su mujer y el portero de su casa dicen, que han observado en él un cambio notable, desde hace *seis meses*. Hoffmann comenzó á darse á la bebida, y por el espacio de seis semanas estuvo viniendo ébrio, casi todos los dias, á su casa; nada comia, y parecia como que no vivia sino á espensas del aguardiente. Entonces fué cuando todos tuvieron miedo de él, y empezaron á evitar su trato. «Estaba, dice su mujer, como loco: la idea de que yo tenia relaciones con Hundt, se le fijó de tal modo, que no habia medio de disuadirle de ella. Ya en años anteriores era celoso, pero se tranquilizaba cuando no veia á sus pretendidos rivales. No sucedió así respecto á Hundt, á quien con motivo de vivir en la misma casa, y en habitacion sumamente próxima, veia con frecuencia. Sus sospechas, por lo tanto, aumentaban de dia en dia.»

En la prision, despues de algunas semanas, la conducta del acusado varió mucho. Ya el 4 de Noviembre, el cura Bl.... anuncia, que Hoffmann le ha suplicado le libre de la venganza de su mujer, que penetraba todos los dias en su prision, rodeada de llamas, y le estaba atormentando hasta el momento

en que la llamaba por su nombre, pues entonces desaparecia.

Estas visiones que se renovaban y que de tanta mortificacion le servian, fueron la causa de sus confesiones del 10 de Noviembre, en que dijo: «Yo debo sufrir la pena de muerte; yo veo 2, 10, 12, 15 mujeres que me observan, lo cual me hace desgraciado; ellas adivinan, por mi respiracion, lo que yo pienso; ellas soplan en mis jergones, y con su soplo, se llevan todo lo que hay en mi corazon,» etc.

En mi primera visita, principié tomando por tema una herida pequeña que Hoffmann habia recibido en la nariz, y de seguida se puso á hablar con la mayor volubilidad, diciendo: «justamente es eso..... me han estropeado la nariz..... ellas penetran hasta mi alma..... esto es terrible..... me miran desde lo alto por un cristal, y por agujeros en las paredes..... etc.» Le pregunté si no tenia visiones de animales, como sucede en el delirio de los bebedores, y contestó afirmativamente. Me confesó con la mayor sinceridad, que habia tenido oculto el cuchillo, pero sin cesar volvía sobre las ideas antes enunciadas. Sus palabras y su porte tenian el sello de una *profunda conviccion*, que he visto en cuantas conferencias he celebrado con él. No discute las objeciones que se le hacen, lo cual es muy característico, limitándose á mover la cabeza con ironía. Derramó varias veces agua sobre la repisa de la ventana, porque decia, que la noche última le habian estado observando hasta 15 mujeres.

El dia 31 de Diciembre, cuando yo entré en su celda, ví que la ventana estaba atrancada con una escoba; le pedí explicaciones sobre el particular, é hizo solamente con la cabeza signos afirmativos, diciendo: «ya sabeis por qué.»

«¿Las oís?» me dijo una vez, llamando mi aten-

cion sobre las conversaciones que en alta voz tenían los presos en los departamentos contiguos: «hé ahí cómo comienzan ya.»

La manía que se advierte en las conversaciones y en la conducta de Hoffmann, ¿es simulada ó no? Para cualquiera observador atento aparecerá claro, «*que Hoffmann no simula, y que está realmente maniaco.*» Ya le he hablado de la profunda convicción conque se espresa, y de que está penetrado de la verdad de las visiones. Yo atribuyo poco valor á las precauciones que toma por la noche, al hecho de atrancar la ventana, etc., porque todo esto podría ser el efecto de una superchería, pero lo que sí tiene mucha importancia es su conducta, cuando se trata de hacer una objecion á sus delirantes concepciones.

El que simula no obra así, pues queriendo engañar al Juez y al médico, procura convencerles por mil medios de la existencia de su enfermedad, al paso que Hoffman sostiene, que está en el pleno goce de su razon y rehuye la discusion sobre las objeciones que se le hacen, limitándose á contestar solamente *que sí*, mientras que su fisonomía irónica parece decir: «¿á qué conduciria discutir con V.? Me es totalmente igual, que creais, ó que dejeis de creer lo que digo.»

Admitir que Hoffmann ha recurrido á una doble superchería, simulando la manía y evitando el hacerla aparecer, sería tanto más erróneo cuanto que hay causas que explican dicha manía, y que son, la pasion de los celos, y el abuso de las bebidas.

En mi dictámen discutí la influencia de estas dos causas.

Es cierto, que durante las seis últimas semanas estaba casi todos los dias ébrio; que nada comia y que parecia vivir á expensas sólo del aguardiente. La funesta influencia de tal género de bebida en el

espíritu de un hombre ya atacado de una pasión violenta, como la de los celos, es, sin duda alguna, de las más funestas.

El primer acto relacionado con el crimen que vamos á examinar, ha sido el ocultar el instrumento del delito, muchas semanas antes de servirse de él. Esta conducta indica una premeditacion evidente, que parece haber sido sanamente razonada, y sin embargo, no es así. En muchos enajenados se ha creído esta premeditacion bien reflexiva y convenientemente apropiada, cuando se trataba de perpetrar una accion prohibida, pero en Hoffmann, la premeditacion no tenia tal carácter. Los mismos preparativos que hizo llevan el sello de la enajenacion, pues tomó un cuchillo, cuya falta, por pertenecer al menaje de la casa, habia de ser notada bien pronto, y lo guardó, como digimos antes, en el bolsillo de su chaqueta, lo cual no era verdaderamente ocultarlo. Un criminal, realmente responsable, habria obrado de muy otra manera, y sobre todo, no habria dicho en alta voz, que queria matar á uno de esos *miserables*. Se vé, pues, que con anterioridad al hecho, no adopta precaucion alguna para librarse del castigo. En cuanto á la ejecucion del crimen, ya hemos visto, que tuvo lugar casi en presencia de varios testigos, no siendo difícil acometer á Hundt en un lugar oculto. Por sí solas, las palabras del acusado anteriores al crimen, nada prueban, absolutamente hablando, pero unidas á su conducta durante y con posterioridad á él, forman un conjunto armónico, del que muy bien se puede deducir una conclusion. La noche anterior al acto, Hoffmann no durmió, y por la mañana anunció, que tenia un cuchillo en su bolsillo, y que queria batirse en duelo. Bebe demasiado, como de ordinario, y blande su baston en el patio de su casa, de una manera que

parece estar ébrio. Despues de comer, su resolucion, largo tiempo meditada, llega á su madurez, salta por encima de su hija, y traba una lucha con Hundt á quien hiere mortalmente.

La enajenacion mental del acusado, bastante anterior al hecho, explica semejante conducta. Pero se puede objetar, que el hecho de Hoffman no carece de una *causa facinoris*, que él ha manifestado, á saber; la pasion de los celos, que tan frecuentemente origina el ódio y la venganza. Aquí, no obstante, la *causa facinoris* se apoya, sin duda alguna, en una idea fija. La idea fija, en sí misma, no excluye siempre la responsabilidad, pero cuando se comete una accion prohibida, y ésta es *el resultado de una idea fija*, no se puede negar, que la razon ha perdido todo su imperio; que la libertad moral no existe, y que la manía limitada (idea fija, monomanía), ha cesado de serlo. Se puede todavía argüir con que el acusado ha negado desde luego, lo cual induce á pensar, que tenia la conciencia de su criminalidad, pero tambien en este punto podemos consultar la experiencia, y ella nos dirá, que muchas veces, hombres evidentemente locos, han tomado las mayores precauciones, para eludir el castigo. Así, ó han negado, ó se han escondido, ó han huido, porque no estando la conciencia del mal, enteramente extinguida en tales casos, es natural, que el desgraciado procure sustraerse á la pena. Además, para decidir si hay responsabilidad, no basta sólo averiguar, si un hombre ha sabido que meditaba una mala accion, sino que es muy importante determinar, si ciertas causas no han ejercido sobre él una influencia tal, que le han impedido abstenerse de cometer aquella accion que reconocia como punible. Tal era el caso de Hoffmann.

Conforme á lo expuesto, concluyo:

1.º Que Hoffmann no simula actualmente una enfermedad mental, sino que está realmente enajenado.

2.º La pasión de los celos, y el abuso de las bebidas, han producido esta enajenación, antes del hecho, el cual ha sido cometido en este estado, bajo el influjo de la enajenación.

Y 3.º Hoffmann es hoy, y lo era en el momento de su crimen, irresponsable.

Hoffman ha muerto de parálisis, en una casa de enajenados.

Obs. 182.—Tentativa de asesinato.—Idea fija.

El doctor S... había disparado en la calle un pistoletazo á un jóven que no conocía. Por fortuna no le dió, y le invitó, sí, á que fuesen juntos á la inspección de policía, para hacerse prender inmediatamente.

El acusado es un hombre de cuarenta y tres años, delgado, de estatura regular, muy moreno, fisonomía judía, mirada profunda, cabellos negros, largos y rizados, y buena salud corporal. Según sus declaraciones, ha hecho una vida extraordinaria. Rabino de nacimiento, se convirtió de pronto al cristianismo, estudió el derecho y la economía política, preparó algunos estudiantes á exámen, llegando á tener un auditorio de cerca de setenta alumnos, que le producía una ganancia de cinco mil escudos. También dice haber compuesto obras literarias, y cuando habla de su saber, toma un aspecto sonriente, en el que se dibuja una falsa modestia y un amor propio mal disimulado. Agrega, que sus escritos han producido gran sensación en la ciencia, y hecho concebir de él grandes esperanzas. No le bastaba esto, y marchó á Zurich, donde se estableció como profesor. «Naturalmente, dice, yo no podía

estar contento allí, porque no tenia más que cinco discípulos, y en Berlin tenia setenta. Sin embargo, me hallaba más tranquilo.» Fué á América á establecerse como abogado, pero encontró dificultades para adquirir el derecho de ciudadanía; volvió á Europa, y estuvo en Suiza, y despues en Berlin. «Desde luego, dice, fuí recibido con mucha consideracion, y no me traté más que con Ministros y Presidentes.» A causa de su saber y de sus escritos, halló en todas partes el respeto y la estimacion, y aun «existen razones para creer, que la córte no permaneció extraña á estos sentimientos.» Pero todo esto cambió de repente, y no sabe por qué se instauró contra él un sistema de persecucion, del cual habla de la manera más absurda. En una conversacion me comunicó, que sus perseguidores le observaban continuamente, por agujeros practicados en el techo, le impedian trabajar, le robaban sus ideas, y que los manuscritos que tenia hechos, que valian «diez fredericks de oro, por hoja,» han perdido su valor, porque sus perseguidores han sustraído de ellos la mejor parte, antes de la impresion.

En otra conferencia, niega semejante sistema de persecucion, pero dice, que una porcion de personas desconocidas han arrendado unas habitaciones, que están frente á la suya, y que ha visto frecuentemente descargar equipajes de los cuales salian hombres desconocidos, todos observadores suyos, perseguidores, espías; que para lograr reposo, ha recurrido á los *Ministros*, á los *Presidentes*, pero que, en fin, se ha visto obligado á socorrerse á sí mismo. Tal es la razon de haberse echado unas pistolas en el bolsillo, al salir, y de que habiendo visto á un jóven de barba larga, *de exterior muy sospechoso, el cual era uno de sus mil espías*, le disparase un tiro. Agrega, sonriéndose, que no ha podido atraparle, y

que él va á comparecer ante un Tribunal, como acusado, cuando debería presentarse como querellante. Por lo demás, no le inquieta mucho su suerte, habla con volubilidad, y su fisonomía es risueña y alegre.

No es difícil probar, que S... está enajenado; que el amor propio es la raíz de su manía, y que á impulsos de ésta, ha cometido el crimen. El doctor S... es, seguramente, un hombre de erudicion poco comun, sin que yo asegure esto fundándome en las actas, sino en que ha desempeñado durante muchos años las funciones de rabino, despues la de profesor de jurisprudencia, y sabido rodearse de un concurso numeroso. Además, habla varias lenguas, y ha hecho trabajos literarios de no escaso valer. Sin embargo, exajera aquella erudicion, y posee de sí mismo muy alto y exajerado concepto. Dice, que los hombres más distinguidos, los Ministros, los Presidentes, le tienen en gran estima, y que ninguna posicion es digna de él, por lo que encuentra, que el cargo de profesor particular en Berlin, aunque le produzca mucho, está por bajo de su mérito. Deja esta capital, á fin de ser profesor de la Academia de Zurich, donde el éxito aparecia incierto, y no habiendo sido éste favorable á sus miras y deseos, abandona su patria, y va á América. Sin duda alguna, su posicion no mejoró á virtud de todos estos cambios, pues su exterior revela una gran miseria. El doctor S... llegó al fin, al extremo á que llegan muchos hombres de su clase, que no alcanzando aquello á que aspiran y de lo cual se creen merecedores, atribuyen su mala fortuna á la enemistad de los envidiosos y de los perseguidores, porque su amor propio les impide ver, que la causa de esa mala fortuna está en ellos mismos. En tal disposicion de espíritu, el carácter se agria, el juicio se

falsea cada vez más, y, con bastante frecuencia, la razon naufraga.

Nada hay que pueda hacer presumir la simulacion en el acusado, ni hay necesidad de decir, que no porque él pretenda ser muy razonable, lo sea verdaderamente, pues esto sucede todos los dias á los maniacos. Esta curiosa circunstancia, sólo puede probar, que no simula, porque los mentirosos, temiendo que se les coja por su palabra, no tienen valor suficiente para aparentar que no creen en su locura.

Yo entiendo, que S....., tiene, desde hace largo tiempo, una idea fija, que es el creerse continuamente perseguido por enemigos y espías, y sus acciones llevan realmente impreso el sello de la enajenacion. Él, jurisconsulto, debia saber lo que le aguardaba, cometiendo un asesinato, y no obstante, se expone á ello. Él, no procura matar alevosamente: no huye, despues de la comision del hecho; no niega, y lejos de todo esto, en pleno dia, enmedio de una calle animada, dispara un tiro sobre un hombre que le es completamente desconocido, al que dice enseguida, que vaya inmediatamente con él á la Inspeccion de policia. ¡Cuántas locas concepciones no hay en esta conductal ¿Podia creer el jurisconsulto, que la policia le dejaria en libertad, y que su venganza, y venganza de una especie, que fácilmente podria haber tenido funestas consecuencias, seria reconocida como legítima? ¿Podia, si hubiese gozado de razon, esperar el rescate de su perdido reposo, por sólo matar á uno de sus mil peseguidores?

Sin la menor duda, el hecho del doctor S..... carece de motivos razonables, y es el resultado de una concepcion delirante que no ha permitido á su autor reflexionar sobre sus consecuencias. La premeditacion, en virtud de la cual ha salido con una pistola cargada, no puede alegarse como un argumento en

contra de mi parecer, porque está reconocido, que los enajenados de esta especie, cometen acciones irrazonables y prohibidas, premeditadas durante mucho tiempo, y hasta cuyos preparativos han hecho con mucha habilidad, etc. S..... fué recluido en un establecimiento de locos.

Obs. 183.—Blasfemo en un estado de alucinacion religiosa.

Este caso ofrece una forma curiosa de monomanía de carácter religioso. El sastre S....., en pleno día y en medio de la calle, habia proferido acerca de la persona de Jesucristo las expresiones más obscenas, que no pudieron ménos de escandalizar á los transeuntes, sin que al obrar así estuviese embriagado ni lo más mínimo.

S..... es un hombre aparentemente sano, de cincuenta y cinco años, protestante, nacido en Valtershausen, cerca de Gotha. En los últimos años habia obtenido en su profesion poco lucro, y es posible que esta circunstancia, unida á su vida sedentaria, fuese la causa de su enfermedad mental. S..... se explica de un modo muy razonable sobre ciertos particulares, tales como su profesion de sastre y sus relaciones anteriores, pero desde que la conversacion toma el carácter religioso, aparece el desarreglo de sus pensamientos. Dice que está preso, porque ha hecho una protestacion evangélico-luterana, y considera como un deber, protestar, mientras que el carruaje de fuego no sea abolido. Por carruaje de fuego quiere dar á entender los caminos de hierro, desde cuya invencion considera él que han sido abolidos los derechos del hombre, y sobre todo, el evangélico-luterano. Cuando habla de esta materia, su cara pálida, se pone encarnada; su mirada, hosca, brillante; su fisonomía ordinariamente dulce, respira la rabia y la cólera; su frente se cubre de arrugas; sus movi-

mientos se tornan rápidos, y habla y obra como un hombre profundamente conmovido. No hay para qué decir, que no es posible demostrarle, que cuanto expresa carece de sentido, siendo asimismo empresa vana disuadirle de la idea de que el lugar de su natalicio, es el último país habitado por Moisés.

La accion imputada es el resultado más directo de sus concepciones delirantes. Segun su declaracion, una voz le persigue continuamente, y le ordena arrodillarse y orar, y cuando una circunstancia se lo impide, como por ejemplo, la de estar en la calle, ó haciendo alguna compra, entonces la voz le obliga á proferir expresiones obscenas, que no puede contener. No se puede admitir aquí la existencia de la simulacion, ni tampoco hallar, qué motivo haya tenido S.... para obrar de la manera antes indicada. Por lo demás, nadie está más penetrado que él de la perversidad de su accion. Se expresa con el más profundo convencimiento, y no encuentra palabras bastantes para censurar el infame proceder que cerca de él emplea la voz misteriosa. Está furioso contra sí mismo, y contra su alucinacion, que no le deja reposo alguno, ni aún en la prision.

Está generalmente reconocido, que las alucinaciones, sobre todo las del oido, se presentan en la manía, lo cual sucede en el presente caso. Aunque sea raro que ellas tengan influencia suficiente para obligar á un hombre á expresarse como S...., sin embargo, no faltan algunos ejemplos de que ha sucedido. Es evidente, que un sugeto que se ha ocupado con tanta predileccion de materias religiosas, no ha podido tener los propósitos que S.... sino en un estado de enajenacion mental. No ha habido, pues, en él, intencion criminosa, y por lo tanto, le declaré demente.

6.—MANÍA DE LAS QUERELLAS.

Entre las numerosas ideas fijas, hay una que se encuentra con frecuencia, y á la que se puede llamar, *manía de las querellas*. Si hablo de ella particularmente, no es porque quiera seguir el ejemplo de los que han hecho especies y sub-especies innumerables de enfermedades mentales, y tanto ménos quiero eso, cuanto que este género de manía se suele conocer con el nombre, ó bajo la clasificacion, de *manía ambiciosa*, ó *manía de persecucion*, sino porque creo deber señalar el hecho, como muy propio para servir al diagnóstico de la enajenacion.

El origen de esta enfermedad se explica fácilmente. La conciencia del derecho es en el hombre uno de los sentimientos más profundos y tenaces. Porque los Gobiernos son los custodios de los derechos de los pueblos, conquistan la fidelidad, el afecto y la abnegacion de los hombres; pero desde el momento en que los gobernados se aperciben de que sus derechos no son respetados, hacen los mayores esfuerzos por sacudir un yugo que no tiene razon de ser, y el Gobierno acaba siempre por ser derribado. Desgraciadamente, este sentimiento tan enérgico del derecho, no es siempre bien interpretado. Unos, poseyendo solo una inteligencia limitada, no pueden comprender, que las exigencias de la sociedad han debido hacer que se asignen límites al derecho de cada uno: otros, teniendo, puede ser, un espíritu superior, se atribuyen, en su amor propio excesivo y su vanidad desmesurada, derechos que ni la sociedad ni la ley pueden reconocerles. Estos hombres, sensibles entonces á la lesion de lo que estiman ser su derecho, protestan sin cesar; acumulan proceso sobre proceso; se vuelven airados contra lo que llaman la injusticia de los tribunales; gastan su ha-

cienda y su salud en la investigacion de quimeras; siempre rechazados, dirigen peticiones á los jefes de los Gobiernos; estudian el Código dia y noche, y llegan á perder completamente el reposo y la felicidad.

Se ha visto á tales hombres, despues de algunos años de tal vida, experimentar un desarreglo real en su inteligencia, y concluir por tener la idea fija, de que á ellos solos asiste la razon. Esta idea fija ha producido tambien algunas veces una manía general. Ellos lanzan escritos injuriosos y hasta obscenos contra los Jueces, á quienes profesan el mismo ódio que á sus competidores; resisten la ejecucion de las decisiones judiciales, empleando para ello hasta la violencia, y entonces es cuando se presentan al reconocimiento del médico-legista. Yo haré notar, que estos maniacos son, indiferentemente, ú hombres instruidos, ó ignorantes, ó de la clase aristocrática, ó de la infima de la sociedad, ó mujeres. Paso á citar algunos casos.

Obs. 184.—Manía de las querellas, y manía de persecucion.

El doctor en derecho L....., de edad de cuarenta y dos años, habia llamado, desde hacia más de veinte, la atencion de los Magistrados, á causa de su conducta.

En 1819, fué arrestado en Leipzig, por haberse peleado con un sastre, el cual entonaba una cancion, con la que L..... creyó le aludia.

En 1826, 1827 y 1828, habia ofendido á muchas personas, considerándose insultado por ellas.

En Febrero de 1828, produjo en el teatro de Leipzig, un escándalo, que terminó por un puñetazo que dió á un desconocido, de quien se estimó ofendido, por cuyo hecho fué condenado á dos meses de prision.

Además, durante estos últimos diez años, se quejó

numerosas veces de personas que, decia, le habian insultado, hasta el punto de que en un solo dia, el 26 de Enero de 1828, formuló tres querellas, siendo digno de mencion, que siempre citaba la ley sajona del año de 1712, sobre la venganza personal.

En 1834 fué expulsado de Dresde, porque carecia de documentos que legitimasen su personalidad.

En 1837, en una querella contra la autoridad, empleó expresiones tan insultantes, que fué condenado al pago de una multa; y en el mismo año, en Tœpliz se condujo en el teatro de una manera tan escandalosa, que le echaron á la calle. Sobre todo, en los teatros era donde producía los mayores escándalos, pues se creia ofendido por las miradas, gestos y risas.

En 1838, fué expulsado otra vez de Dresde, y se sublevó contra esta medida, haciendo mil protestas muy sagaces, pero que llevaban ya impreso el sello de un desarreglo mental. Así se vé, principalmente, en un escrito de 1840, dirigido á la policia de Dresde, en el cual dice, que en 1837 era el hombre más bello de Dresde y el más querido de las damas, y que estas caian en éxtasis de amor por él. Agrega, que se propone demostrarlo, y pide, que el más bello individuo de la policia, el director mismo, vaya con él al teatro, y está seguro de que nadie le mirará, mientras que todo el mundo se fijará en él.

En 1842, su estado se agravó hasta el punto de que se le llevó al asilo de enajenados de Jena, de donde salió, como curado, en 23 de Diciembre del mismo año. Volvió á Dresde, donde vivió hasta el año de 1844, en casa de un hermano suyo, abogado; pero fastidiando siempre á los Magistrados con sus querellas, fué echado de nuevo de Dresde como prusiano. Su hermano, que trataba de defenderle,

habla de una vanidad desmedida y de una arrogancia tambien sin límite.

El 19 de Noviembre de 1844, L..... escribe á los Magistrados de Erfurt, para que le den testimonio oficial de que durante su estancia, en 1844, en la casa de salud, nadie tocó sus órganos genitales, ni le tomó medida del pene. Este testimonio, decia, le era necesario, para dar un menús formal á cierto rumor que corria sobre él.

Con motivo de este asunto, escribió muchas veces al Tribunal, y comenzó de nuevo á insultar á los ciudadanos, lo que dió lugar á que se le volviese á desterrar, á pesar de sus protestas. Un dia se quejó á un guardia de la ciudad, de que en el paseo habia oido al Ministro de Justicia que le acusaba de tener el pene demasiado pequeño, amenazándole con un castigo, por lo que L..... quiso instaurar un proceso contra el Ministro. En esta época, siempre á causa de pretendidas ofensas, se querelló del baron L....., del presidente Z..., del doctor V....., etc., en numerosos escritos, llenos de citas de obras de Derecho.

El 28 de Agosto de 18..... L..... dejó á Dresde y llegó á Berlin donde tuvo lugar la exploracion de su estado mental.

L..... es un hombre pequeño y delgado; una cabellera espesa y oscura cubre su frente aplastada y pequeña; su cara es pálida, su mirada penetrante. En el reir irónico, que acompaña á todas sus palabras, se advierte algo de malignidad y de astucia. Su salud física es buena. Habita un pequeño cuarto, en el cual hay dos espejos, uno de ellos completamente tapado con un lienzo, porque, segun dice, le deslumbra, lo cual no puede ser verdad. La puerta del cuarto lateral tiene una cortina doble, cubierta de papel, á fin de no distraerse, segun afirma, con las conversaciones de la habitacion inmediata. L.....

tiene guardada su caja de fósforos en su secreter, y la mesa llena de escritos de su letra, que yo no quise examinar desde luego, á causa de su gran desconfianza.

Me presenté á él como si fuera un médico enviado por uno de sus conocidos de Dresde, con el objeto de preguntarle, qué tal lo pasaba. Al decirle esto, echó un paso atrás, y me manifestó, que no podía ménos de ofenderle la conducta extraordinaria é inconveniente del señor de Dresde, de quien le hablaba. Yo le repliqué, que una mision semejante, confiada á un médico conocido, nada tenía de extraordinaria. El insistió en que la consideraba como un insulto y aun cuando yo me esforcé por convencerle de que aquella pregunta era la manera habitual de saludarse, no pude lograrlo, y dijo, que iba á quejarse al Ministro de Justicia de Dresde, haciéndome entender, que al mismo tiempo se quejaria de mí. Díjome más: díjome, que se abusaba de mí *para sacar las castañas del fuego*; pero que él no se dejaría coger, y que me prevenia, que por el mismo motivo habia ya hecho prender á un médico. Se empeñó mucho en que le manifestara el nombre de la persona que me habia enviado. Entonces, como me dijese que no me acordaba, inventé el nombre de *Bruckner*. L..... se puso entonces más iracundo, y me declaró, que habia descubierto toda la intriga, excitándome mucho á que le dijera, si no habia sido yo comisionado, para ver si estaba loco.

Durante la conversacion dejé deslizar algunos de los nombres que constaban en los actos, tales como MM. de P. y de M..... L..... pasaba ligeramente sobre las relaciones que con ellos habia tenido, y volvía siempre sobre la ofensa actual. Como no pudiese convencerle, le dejé.

El doctor L..... cree, que, segun sus antecedentes

y su vida actual, debe ser considerado como un hombre, en el cual, la grande diferencia que existe entre el valor que él presume tener, y el que el mundo le atribuye, le hiere de tal manera, que su inteligencia se ha desarreglado. Esta causa, el amor propio herido, lo es, como se sabe, muy frecuentemente, de la enajenacion mental.

Que esta diferencia exista en lo moral, ó en lo físico, ella ejerce la misma funesta influencia. En el doctor L..... lo físico es lo que ha estado en juego, como lo prueba su carta dirigida á la policía de Dresde. Él se cree un hombre bello, favorecido de las damas, y parece que está convencido de poder corresponder muy bien á tales homenajes, pues está envanecido con sus órganos genitales. La duda le ofende. En los momentos de calma, rechaza la venganza personal, y se querella ante los Tribunales; y en los de excitacion la toma por sí mismo, amenaza, pega, y da puñaladas.

L..... está atacado de la manía de las querellas, y de la de persecucion. En él, hombre de Derecho, esta enfermedad mental no debe admirar. Muchos de sus escritos tienen el sello de una enajenacion mental, de la que no puede dudarse, en vista de otros razonables, pues la manía en L..... no ha sido en un principio más que parcial, limitada á un deseo de conquista de derechos que cree violados. No se puede acreditar el momento en que la manía parcial se ha hecho general; pero sí es cierto, que actualmente la idea fija, relativa al atentado continuo que se hace á su honor y á su derecho, ha producido un desarreglo mental, que no está ya limitado á un objeto, pues el arreglo de su cuarto demuestra otras extravagancias. Está fuera de duda, que L..... no tiene una conciencia bien clara de su posicion en el mundo; que vive víctima de continuos errores

y que, por lo tanto, carece de la facultad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones.

Obs. 185.—Una mujer atacada de la manía de las querellas hacía su marido.

Este caso concierne á la mujer de un ebanista, la cual habia injuriado al Tribunal de Casacion, con términos obscenos. Su estado mental era objeto de una exploracion médico-legal, y se nos propuso la siguiente cuestion: «¿Esta mujer está atacada de monomanía, y por consecuencia, es irresponsable?»

La explorada tenia cincuenta años, su exterior nada ofrecia de extraordinario, si se exceptúa cierto color ó tinte que indicaba una enfermedad abdominal. Desde el principio de su conversacion conmigo, comenzó á quejarse de su marido, del que estaba divorciada, y que era el objeto de sus innumerables invectivas ante todos los Magistrados. Referia con una volubilidad característica, que la habia quitado la suma de 20.000 escudos, que ella habia ganado á la lotería. Cada vez que se hacia una objecion á sus pretensiones, se ponía más violenta.

Es interesante advertir, que citaba al azar decisiones del Tribunal que la eran completamente contrarias, y que, sin embargo, invocaba en apoyo de sus pretensiones.

Esta conducta tenia de duracion quince años, y nosotros no pudimos vacilar al establecer, que era expresiva de una enajenacion mental.

Obs. 186.—Manía de las querellas, originada por la pérdida de un pleito.

El zapatero K....., cuando el arreglo de su patrimonio, diez meses antes de su reconocimiento, fué condenado al pago de algunas costas en un pleito. Se presentó al Tribunal y juró, que no poseia absolutamente más que la ropa que llevaba puesta, pe-

ro como se acreditase que habia ocultado un reloj de plata, fué castigado como perjuero. Desde este momento, se ocupó continuamente de la prueba de su inocencia. (Entre otras cosas decia, que no habia perjurado, porque su juramento se limitó á lo que tenia sobre sí, y su reloj estaba en su bolsillo.) Sus peticiones fueron innumerables, y se dispuso la exploracion de su estado mental.

Yo dije lo siguiente en mi informe: El zapatero K....., que encontré tranquilamente ocupado en su trabajo, tiene treinta y siete años, y goza de salud, si bien en su cara se advierte cierta palidez. No ha sido difícil llevarlo al objeto de la exploracion. Me contó con indignacion, que su derecho habia sido lesionado cuando la venta de su patrimonio; K..... pidió, que el proceso se instaurase de nuevo, y no pude disuadirle de la idea de que el Presidente y los Jueces eran tan injustos y corrompidos, como él lo repetia sin cesar.

Hablaba sereno y con claridad, y sin embargo, hubiese sido absurdo deducir de aquí la lucidez de sus facultades intelectuales.

El número de individuos de esta especie es considerable. Estos hombres, naturalmente irritables, llegan á perder un pleito, se creen víctimas de una injusticia, apelan, son de nuevo condenados, les es preciso pagar las costas, y agotan todos los medios de que les hagan justicia. En lugar de convencerse de que sus pretensiones son erróneas, atribuyen su desgracia á la iniquidad, á la corrupcion de los Jueces y del Gobierno; animosidad contra los Tribunales y el Rey, que pasa bien pronto á ser una *idea fija*.

Se decidió, que las injurias inferidas á los Magistrados lo habian sido bajo la influencia de semejante idea fija; y K., fué declarado irresponsable.

Obs. 187 á 189.—Tres casos semejantes.

Obs. 187.—El primero es referente á un empleado supernumerario del Tribunal de Casacion, cuyas numerosas demandas, dirigidas á obtener adelantos en su carrera, habian sido desestimadas. Continuamente injuriaba y se querellaba de aquel, lo que dió márgen á la exploracion de su estado mental. Era completamente razonable, bajo todos los demás conceptos, pero emitia las razones más absurdas cuando trataba de demostrar su derecho, sin que se le pudiera convencer, de que si veinte personas habian ascendido antes que él, no habia habido por ello en manera alguna, «veinte injusticias deplorables,» etc.

Obs. 188.—El agrimensor K., hombre de un carácter muy irritable, pero muy honrado, habia escrito volúmenes de querellas. Creíase lesionado en sus derechos, con motivo de trabajos que habia desempeñado para diferentes personas. Condenado varias veces, se dudó de su estado mental, y se pidió la exploracion de este. En mi primera entrevista le pregunté, que por qué habia tratado de bribones á empleados probos y elevados, y me contestó, que bastantes pruebas tenia dadas de lo muy merecida de aquella calificacion. Se obstinaba en decir, que los Magistrados eran parientes y que se habian confabulado contra él, y que si bien no tenia percibido el dinero que se le adeudaba, en cambio, aquellos Magistrados se lo habian embolsado. Todas las conferencias que celebré con K. ofrecen el mismo éxito. Pero el caso tenia todavia otro interés. Cuando mi última exploracion, hacia ya algunos años que no veia á K., y pude advertir con evidencia, que su manía parcial habia hecho progresos, convirtiéndose en general. En efecto, veia muertos con narices blancas y negras; veia tambien á Jesucristo, y padecia de

toda clase de alucinaciones. Una noche se fué en ropas menores al dormitorio de sus vecinos, y estuvo hablándoles de sus apariciones. En vista de todo esto, fué considerado como incapaz de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones (demente).

Obs. 189.—Este caso, sobre el que diré solo algunas palabras, concierne á un hombre de la clase ínfima de la sociedad. Despues de numerosas contes-
taciones, con motivo de la venta de un molino, quedó defraudado en sus deseos. Injurió á los Magistrados y se le condenó. Presentó algunas solicitudes al Rey, las cuales fueron desatendidas, é injurió tambien al Rey, siendo castigado como reo del delito de lesa majestad. Entonces, recurrió al que reina en los cielos, á Dios, y no tardó en blasfemar de él, de la manera más obscena. En semejante estado, se dispuso su exploracion mental, cuyo resultado no podia ser dudoso.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO,

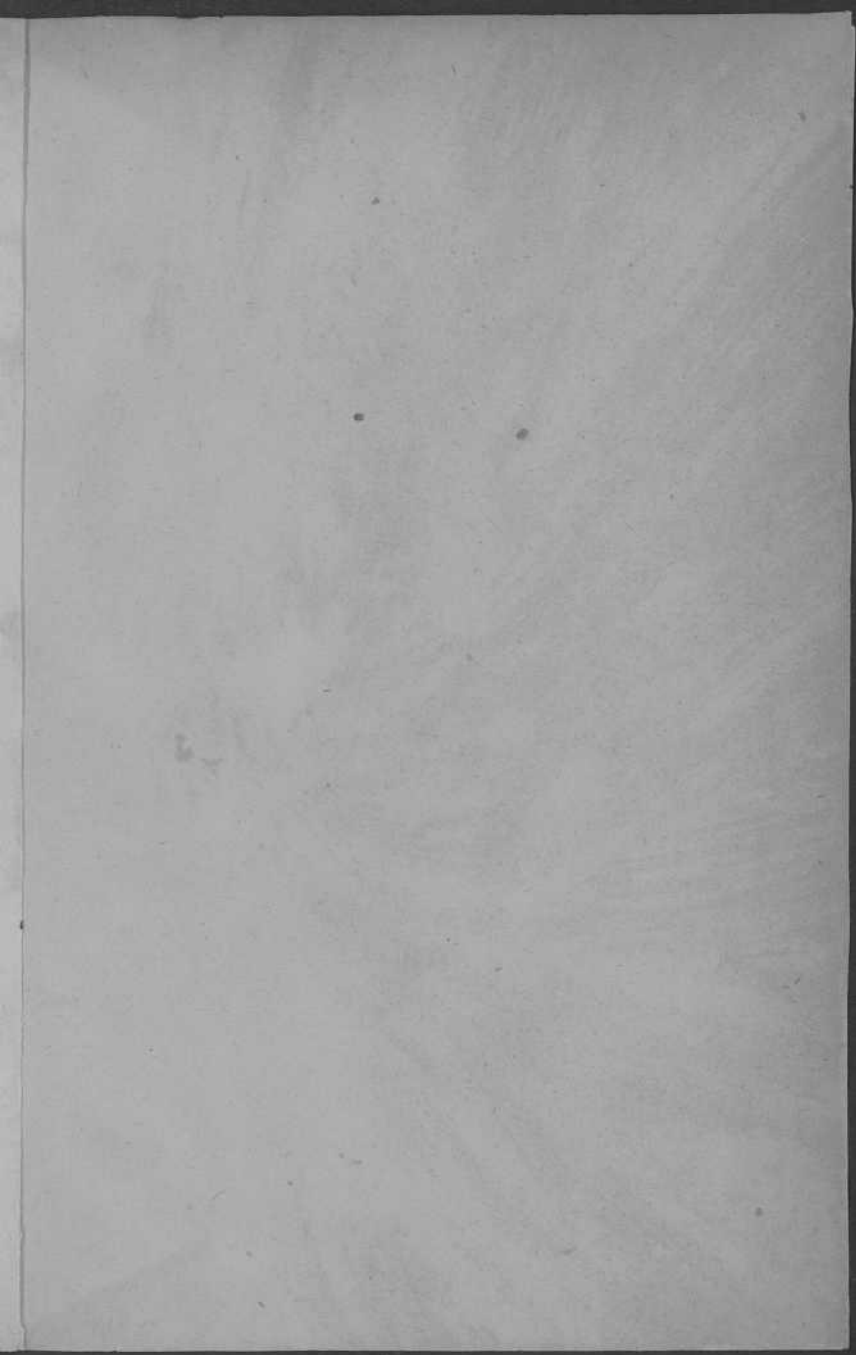
	Págs.
SECCION V.—Consecuencias de heridas y golpes voluntarios que no han causado la muerte...	5
Generalidades.....	6
§ 1. Heridas y golpes graves.....	9
1.º Mutilacion.....	9
2.º Privacion de la palabra.....	13
3.º Privacion de la vista ó del oido.....	15
4.º Privacion de la aptitud fisica para la reproduccion.....	16
5.º Heridas y golpes productores de una enajenacion mental.....	18
§ 2. Heridas importantes.....	20
1.º Daños importantes para la salud ó los miembros.....	20
2.º Incapacidad por largo tiempo para el trabajo.....	24
§ 3. Heridas y golpes ligeros.....	28
a Heridas graves.....	29
1.º Mutilacion.....	29
<i>Obs. 115.</i> Mordedura en el dedo. Amputacion.....	29
<i>Obs. 116.</i> Arrancamiento de un pedazo de diente. ¿Hay mutilacion?.....	30
<i>Obs. 117.</i> Amputacion de un pecho. ¿Constituye ella una mutilacion?.....	32
2.º Privacion de la palabra.....	34
<i>Obs. 118.</i> Pérdida momentánea de la palabra, á consecuencia de golpes y heridas.....	34
<i>Obs. 119.</i> Suspension del desarrollo de la palabra, á consecuencia de golpes y heridas.....	35
3.º Privacion de la vista.....	35
<i>Obs. 120.</i> Pérdida de los dos ojos, á consecuencia del contacto de la cal viva.....	35
<i>Obs. 121.</i> Pérdida de un ojo, á consecuencia del contacto del ácido sulfúrico.....	36

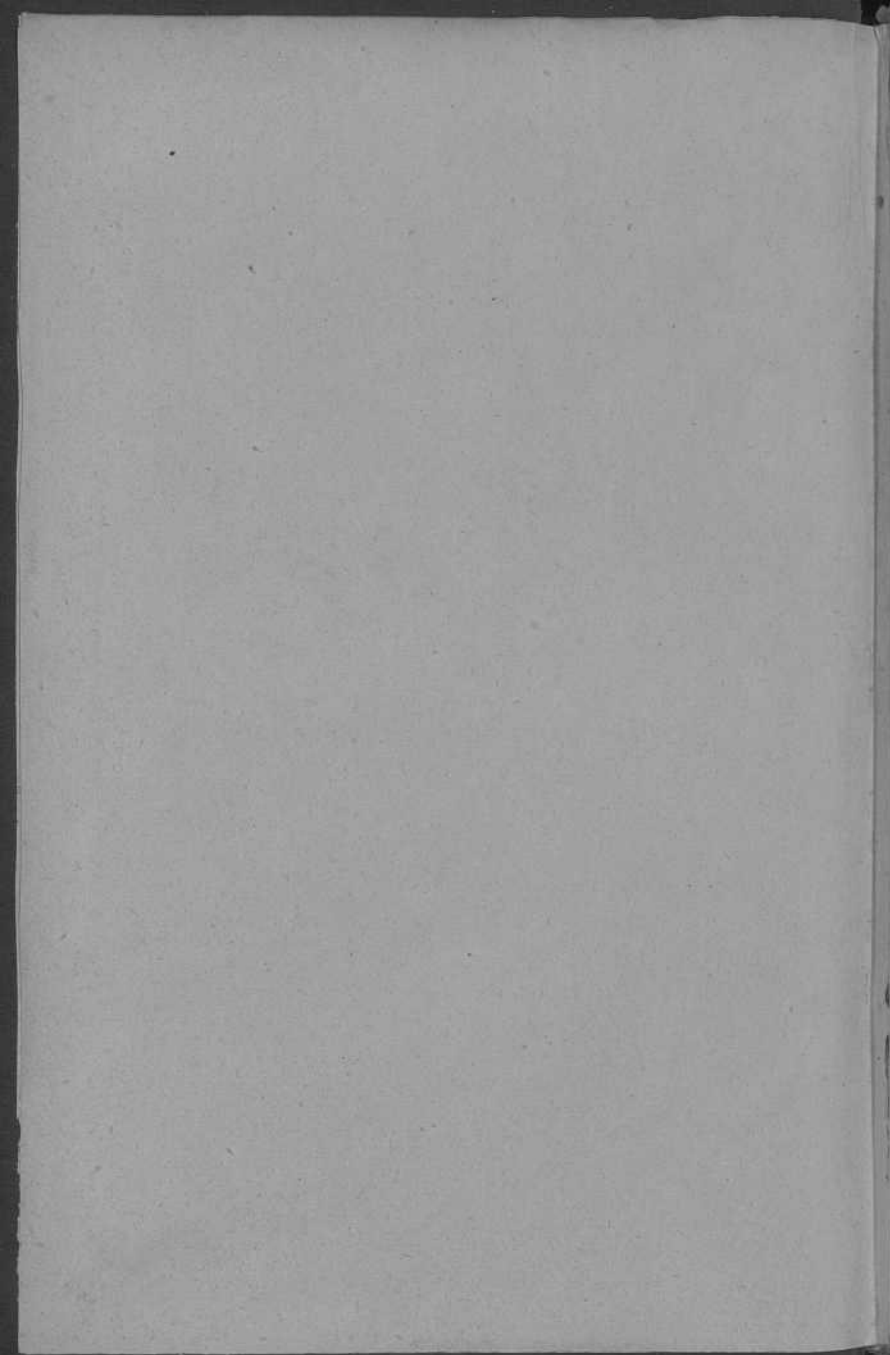
<i>Obs. 122.</i> Pérdida de un ojo, por golpe ó por puntura.....	37
<i>Obs. 123.</i> Pérdida de un ojo, á consecuencia de un baquetazo.....	38
<i>Obs. 124.</i> Pretendida pérdida de un ojo, á consecuencia de puñetazos en la cara.....	38
<i>Obs. 125.</i> Peligro de perder un ojo, á consecuencia de un latigazo.....	39
4.º Privacion del oido.....	39
<i>Obs. 126.</i> ¿Ha habido privacion del oido en una oreja, á consecuencia de una bofetada?	39
<i>Obs. 127.</i> Dos bofetadas ¿han producido la privacion del oido en una oreja?.....	41
<i>Obs. 128.</i> Pretendida privacion del oido, á consecuencia de un puñetazo.....	42
5.º Privacion de la aptitud reproductora.....	43
<i>Obs. 129.</i> Extrangulacion del pene.....	43
<i>Obs. 130.</i> Pretendida pérdida de la aptitud reproductora, á consecuencia de una patada.	44
b. Heridas importantes.....	45
1.º Perjuicios importantes para la salud ó los miembros.....	45
<i>Obs. 131.</i> Síntomas múltiples de enfermedad y pretendida inaptitud para el trabajo....	45
<i>Obs. 132.</i> Corvadura de la rodilla y pretendida incapacidad para el trabajo.....	51
<i>Obs. 133.</i> Pretendidos perjuicios importantes, causados por la extraccion de unos dientes.	56
<i>Obs. 134.</i> Fractura del fémur, á consecuencia de una caída por una ventana.....	57
<i>Obs. 135.</i> La hérnia que padece, ¿es anterior ó posterior al 2 de Octubre?.....	58
2.º Incapacidad, por largo tiempo, para el trabajo	59
<i>Obs. 136.</i> Heridas múltiples, por medio de instrumento punzante y cortante.....	59
<i>Obs. 137.</i> Cuchillada en el brazo.....	60
<i>Obs. 138 y 139.</i> Golpes en la cabeza. Incapacidad para el trabajo personal.....	61
<i>Obs. 140.</i> Golpes en la cabeza. Cabellos arrancados.....	62
<i>Obs. 141.</i> Hachazos en la cabeza.....	63
<i>Obs. 142.</i> Heridas causadas por mordeduras de un perro	63

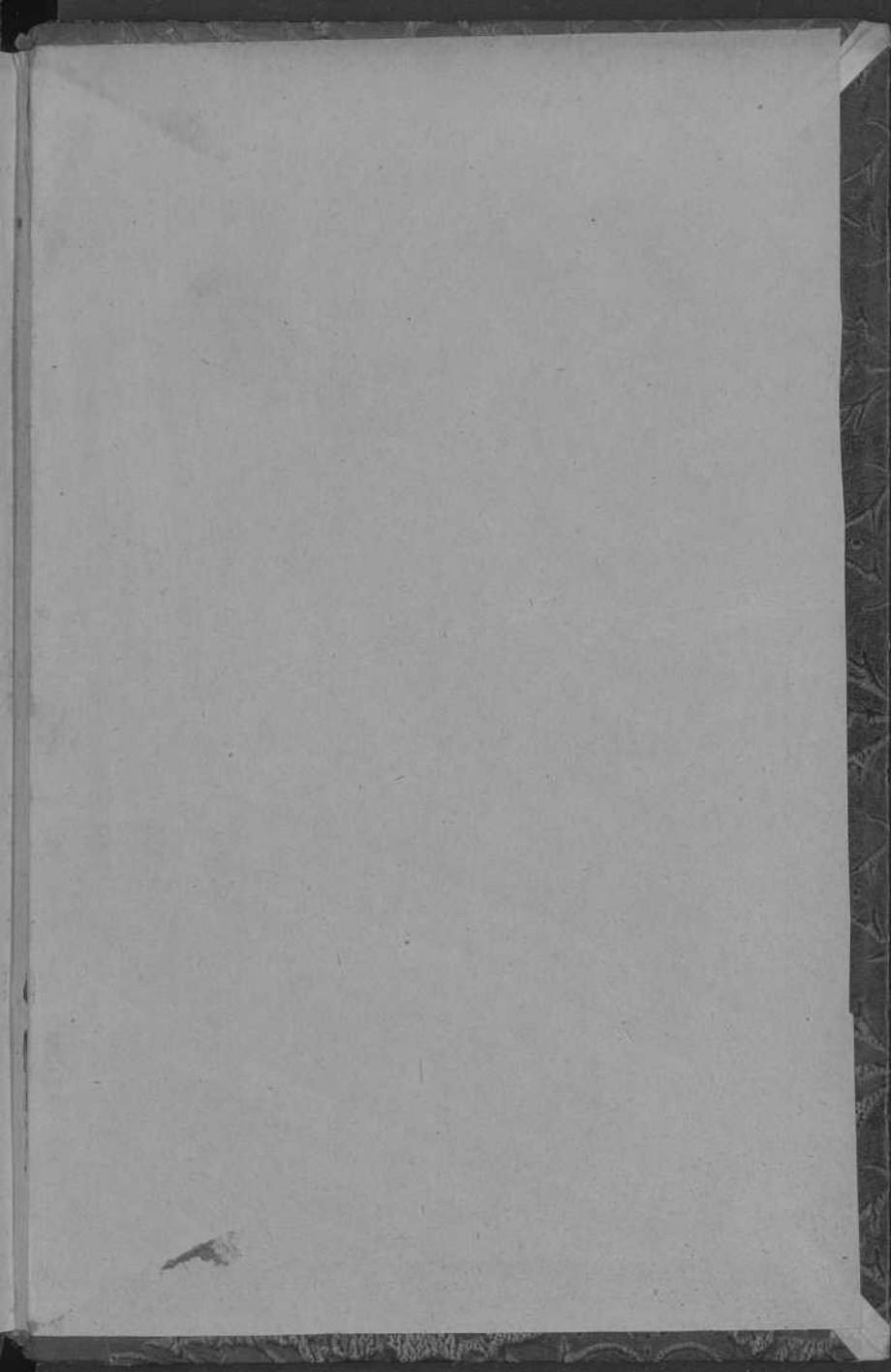
	Págs.
<i>Obs. 143.</i> Mordedura en el pulgar derecho..	64
<i>Obs. 144.</i> Mordedura en la nariz.....	64
<i>Obs. 145.</i> Cuchilladas en la espalda.....	65
<i>Obs. 146.</i> Distintas violencias. Caida al suelo.	66
<i>Obs. 147.</i> Caida á tierra. Peritonitis.....	67
<i>Obs. 148.</i> Encadenamiento á un tajo.....	67
<i>Obs. 149.</i> Martillazos. Un muchacho frotado con nieve.....	69
c. Heridas ligeras.....	73
<i>Obs. 150.</i> Envenenamiento por medio de la legía.....	73
<i>Obs. 151.</i> Puñetazos y bastonazos.....	74
<i>Obs. 152.</i> Agua fria derramada sobre una niña. Bofetada. Tifus.....	75
<i>Obs. 153.</i> Patadas en el vientre. Inflamacion del hígado.....	76
<i>Obs. 154.</i> Patadas. Hérnia inguinal.....	76
<i>Obs. 155 y 156.</i> Cuchilladas y puñaladas en el pecho.....	77
<i>Obs. 157.</i> Pedazo de madera arrojado al pe- cho. Peritonitis.....	77
<i>Obs. 158.</i> Puñetazos en la cabeza. Pretendida commocion cerebral.....	78
<i>Obs. 159.</i> Extrangulacion, quemaduras, pata- das en la cara, y, sin embargo, herida leve.	78
SECCION VI.—Enfermedades corporales simuladas.....	80
Generalidades.....	80
Motivos de simulacion y de disimulo de las enfermedades.....	82
§ 1. Diagnóstico general.....	83
§ 2. Diagnóstico especial.....	88
1.º Enfermedades extraordinarias.—2.º Incon- tinencia de orina.—3.º Hemorragias.—4.º Evacuaciones de las orejas y de la nariz.— 5.º Accesos epilépticos.—6.º Parálisis.—7.º Miopía.—8.º Amaurosis.—9.º Sordera.— 10.—Sordo-mudez.....	89
SECCION VII.—Enfermedades mentales.....	98
CAPITULO PRIMERO.—PSICOLOGÍA MÉDICO-LEGAL	
GENERAL.....	99
Dificultad de la cuestion.....	99
Objeto de la exploracion.....	101
Grado de culpabilidad.....	104

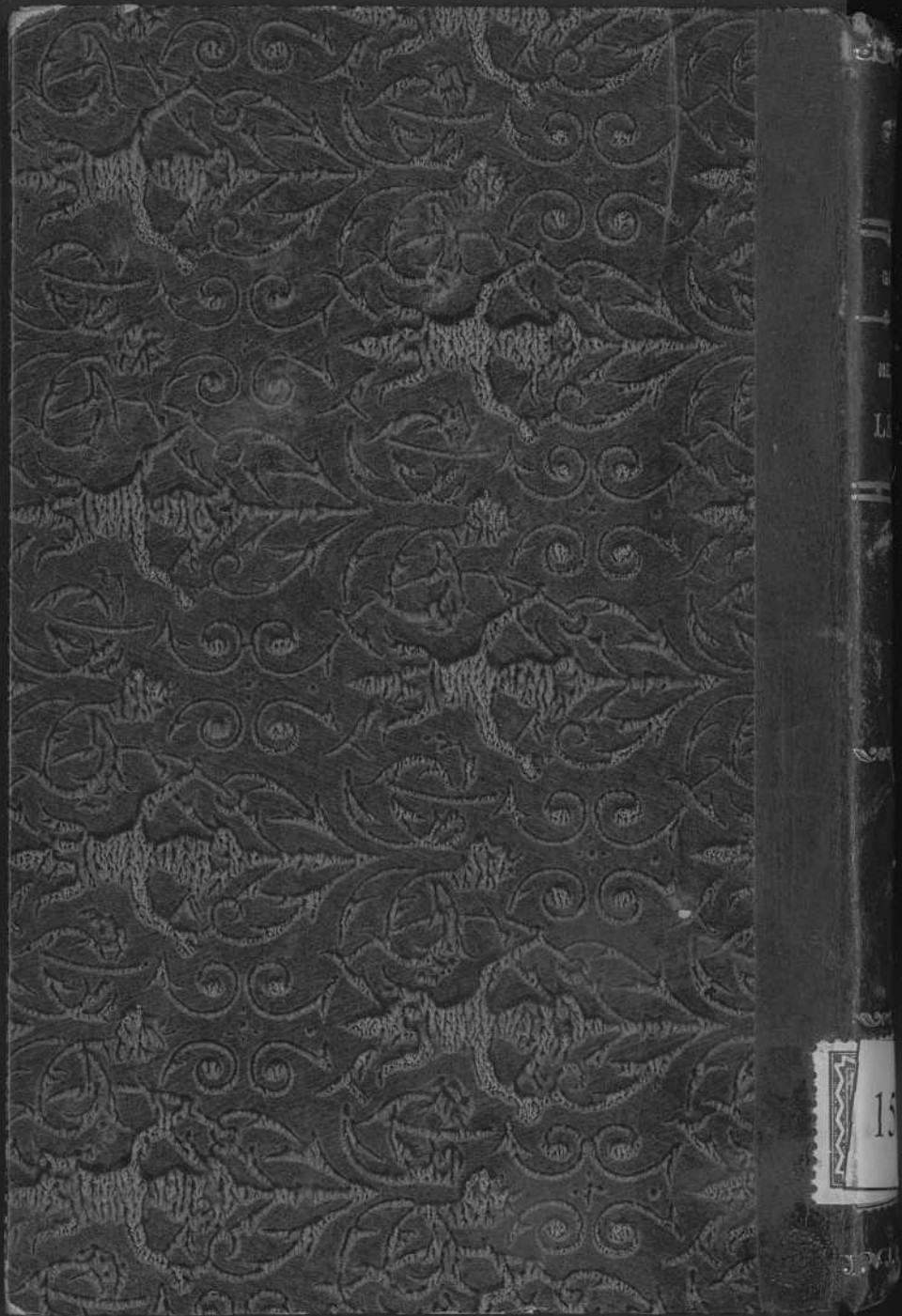
	Págs.
§ I. Diagnóstico médico de la responsabilidad...	104
¿Es el crimen un hecho aislado?—Los motivos del hecho (<i>causa facinoris</i>).—El plan segun el cual ha sido ejecutado el hecho.—Tentativa de librarse del castigo.—Arrepentimiento.—Referencia de las circunstancias del hecho.—Estado intelectual del acusado.—Alucinaciones.....	105
§ II. Cuestiones propuestas por el tribunal al médico-legista.....	119
§ III. Procedimientos de la exploracion.....	120
Generalidades.....	122
Lugar de la exploracion.....	123
Cuestiones que hay que proponer.....	124
§ IV. Precauciones que se deben tomar contra las simulaciones.....	125
Obs. 160. Carlos S..... el príncipe de Mecklembourg.....	130
Obs. 161. Ataque de furor durante la audiencia.....	142
Obs. 162. Pretendida debilidad de la memoria. Perjurio.....	143
Obs. 163. Pretendida pérdida del conocimiento despues del parto. Muerte del hijo.....	144
Obs. 164. Capacidad para contratar.....	148
Obs. 165. Capacidad para contratar.....	148
Obs. 166. Capacidad para contratar.....	150
Obs. 167. Pretendida manía de persecucion en un gran criminal.....	150
Obs. 168. Pretendida demencia.....	154
Obs. 169. Demencia y sordera simuladas....	156
Obs. 170. Pretendido furor sexual patológico.	157
Obs. 171. La visionaria Carlota Luisa Glaser.	159
Obs. 172. Pretendida enajenacion mental de una ladrona.....	181
CAP. II.—PSICOLOGÍA MÉDICO-LEGAL ESPECIAL.....	184
Generalidades.....	184
Etiología de las enfermedades mentales....	186
a. Causas físicas.....	188
1. ^a Herencia.—2. ^a Heridas en la cabeza.—3. ^a Insolacion.—4. ^a Lesiones de las funciones.—5. ^a Inflammaciones metastáticas del cerebro y de sus envolturas.—6. ^a Congestion	

	Págs.
cerebral.—7. ^a El parto.—8. ^a Preñez, pu- bertad.—9. ^a Neurosis cerebrales.—10. Ex- cesos venéreos.....	188
b. Causas psicológicas.....	192
1. ^a Pasiones.—2. ^a Cansancio ó fatiga inte- lectual.—3. ^a Conmociones morales.—4. ^a Instintos patológicos.—5. ^a Sordo-mudez.— 6. ^a Perversion y embrutecimiento moral..	193
I. Manía.....	195
Generalidades.....	195
1. Manía melancólica, amentia occulta.....	199
2. Manía furiosa, manía sin delirio.....	204
3. Manía transitoria.....	210
Obs. 173. Blaiich, asesino de sus hijos.....	213
Obs. 174. Dietrich, asesino de su hijo.....	219
Obs. 175. Manía proveniente de heridas en la cabeza.....	222
Obs. 176. Asesinato de un muchacho por un maniaco melancólico.....	228
Obs. 177. Herida grave causada á un niño por un pretendido maniaco.....	231
Obs. 178. Acceso de furor súbito transitorio, por causas físicas.....	233
Obs. 179. Tentativa de asesinato en un esta- do mental dudoso.....	234
4. Intervalos lúcidos.....	239
5. Idea fija, monomanía.....	243
Obs. 180. Idea fija dominada. Facultad de contratar.....	248
Obs. 181. Asesinato de un pretendido rival por un monómano.....	250
Obs. 182. Tentativa de asesinato. Idea fija..	259
Obs. 183. Blasfemo, en un estado de alucina- cion religiosa.....	263
6. Manía de las querellas.....	265
Obs. 184. Manía de las querellas, y manía de persecucion.....	266
Obs. 185. Una mujer atacada de la manía de las querellas hácia su marido.....	271
Obs. 186. Manía de las querellas, originada por la pérdida de un pleito.....	271
Obs. 187 á 189. Tres casos semejantes.....	273









GASPAR,

NEDICINA
LEGAL

2

15.15